INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del CJM Guasave, Sinaloa. ……

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Nogales, Sonora. ……....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Manual Gráfico para el uso de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. …….

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, como sociedad fusionante que subsiste, con Patrimonial Inbursa, S.A., como sociedad fusionada que se extingue, asumiendo la primera, como causahabiente a título universal, todos los derechos y obligaciones de Patrimonial Inbursa, S.A. ……...

Oficio mediante el cual se autoriza la incorporación de Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa como entidad integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V. ……...

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2024. ……

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 25267/23-17-13-5, en la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la resolución dictada dentro del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas PA-019/2023; por lo que ha quedado sin efectos la inhabilitación que le fue impuesta a la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. ……

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. ……..

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. ……

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. ……..

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. …….

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. ……...

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Niños Héroes 1er Polígono, con una superficie aproximada de 04-28-02.86 hectáreas, ubicado en Palenque, Chis. ……..

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Niños Héroes 3er Polígono, con una superficie aproximada de 04-22-78.07 hectáreas, ubicado en Palenque, Chis. ……..

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 3/2024, de once de julio de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los plenos regionales, así como en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en Materia de Concesiones para Minería y Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de mayo de dos mil veintitrés. …….

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la captación y retención de talento universitario. ……...

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. ……

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. ……..

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que da a conocer la suspensión de labores en las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 5 de julio de 2024, a partir de las 19:00 horas, por causa de fuerza mayor y seguridad de las Salas Regionales. ……..

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del CJM Guasave, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Y POR LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, CONZUELO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

> "***c)*** *Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;*
>
> ***d)*** *Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y*
>
> ***e)*** *Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos**...***".

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático

establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 04 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Sinaloa.

De conformidad con el oficio número SM/0023/2024, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por María Teresa Guerra Ochoa, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la modalidad A. Creación del CJM Guasave, Sinaloa (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Creación del CJM Guasave, Sinaloa, por lo que aprobó la cantidad de $21,500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del CJM Guasave, Sinaloa.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/CVEI/079/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Coordinadora de Vinculación Estratégica Interinstitucional y Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Lote de Terreno Urbano 20-F, de la Colonia Fundo Legal, Código Postal 81000, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en el artículo 116 fracción II y IV del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del DECRETO; y el Nombramiento expedido a través del oficio numero 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00429 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN".

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º, 2º, 3º y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sinaloa, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Rocha Moya, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa quien acredita su personalidad mediante el Bando Solemne expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, Órgano Oficial del Gobierno el Estado, el 20 de octubre de 2021, Tomo CXII, 3ra. Época, No. 127.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Subsecretario de Gobierno y Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Rodolfo Jiménez López, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66,69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9. Fracción X y 10, fracciones VII y XX, 20, fracciones V y XIV, 24 fracción VI y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Rubén Rocha Moya, de fecha 01 de noviembre de 2021.

II.4. El Secretario de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 15, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1,8, 9, fracción I, 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Rocha Moya, de fecha 01 de noviembre de 2021.

II.5. La Secretaría de las Mujeres, a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Subsecretaria de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia y Encargada del Despacho de la Secretaría de las Mujeres, Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez, cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1º, 3º, 9,11, 12, 15 21 y 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción VII, 22, 35 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como los numerales 9, fracción VI, 37 fracciones V, XVI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

II.7. El Gobierno del Estado de Sinaloa es propietario del inmueble ubicado en Lote de Terreno Urbano 20-F, de la Colonia Fundo Legal, Código Postal 81000, Municipio de Guasave, del Estado de Sinaloa, el cual tiene una superficie de 10,000.00 m² (son diez mil metros cuadrados) lo que se acredita con Carátula del Título de Propiedad número 00886, de fecha 02 de enero de 2024, con clave catastral No. 00513580001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción No. 123 del Libro 491, de la Sección I, Guasave, Sinaloa, el día 18 de enero de 2024, registrado por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, firmado y sellado.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Sinaloa, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Creación del CJM Guasave, Sinaloa, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de $21'500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la Creación del CJM Guasave, Sinaloa.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno descrito en la declaración II.7. para la Creación del CJM Guasave, Sinaloa.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA CREACIÓN DEL CJM GUASAVE, SINALOA
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación.	CREACION DEL CJM GUASAVE, SINALOA
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012730001229163043
Número de cuenta bancaria:	0122916304
Tipo de cuenta:	CUENTA DE CHEQUES
Número de sucursal:	7696
Número de plaza:	25001
Fecha de apertura de la cuenta:	25 DE MARZO DE 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VEGA

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO y CUADRAGÉSIMO CUARTO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa.

e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, fracción VII de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;

b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación.

c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;

f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

g. Operar el CJM, por conducto de la Secretaría de las Mujeres.

h. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.

i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

j. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la Subsecretaria de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Encargada del despecho de la Secretaría de las Mujeres, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales VIGÉSIMO PRIMERO fracción X, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO CUARTO y QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024.

k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia.

l. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” será, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Marcela Adriana Flores Moreno, designado mediante el oficio número SM/0025/2024 signado por María Teresa Guerra Ochoa, de conformidad con el criterio numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVII. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Creación del CJM Guasave, Sinaloa.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* numeral VIGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública y a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, numeral TRIGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- Subsecretario de Gobierno y Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Rodolfo Jiménez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Encargada del Despacho de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, Instancia Local Responsable, **Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CJM GUASAVE, SINALOA

1. Nombre, objetivo, descripción y meta de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Creación del CJM Guasave, Sinaloa
- **Objetivo:** La creación del CJM Guasave, Sinaloa, tiene como objetivo planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Brindar atención a mujeres víctimas de violencias y a sus hijas e hijos contribuyendo a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024:** Sala de espera, baños en la sala de espera, 1 espacio para el área de control y recepción, 1 sala de bienvenida, 2 salas de entrevistas, 3 salas para atención psicológica, 1 sala de juntas, 1 oficina para la Coordinación del CJM, 2 oficinas para área administrativa, 1 oficina para la coordinación de psicología, 1 oficina para la coordinación de Trabajo Social, 1 oficina para la Coordinación Jurídica, 1 Ludoteca, 1 consultorio médico, 1 oficina para Ministerio Público, 1 oficina para Defensoría Pública, baños para el personal, 1 bodega, 1 site.
- Estancia transitoria que contará con: 1 sala, 1 comedor, 1 cocineta, 1 guarda, 2 habitaciones, 2 baños, 1 estudio, 1 cuarto de aseo.
- **Meta:** Terminar la construcción del CJM Guasave, Sinaloa, para brindar servicios interdisciplinarios e interinstitucionales de atención integral y especializada, con perspectiva de género y de derechos humanos, para acompañar y facilitar el acceso a la justicia y la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

2. Justificación del proyecto:

Analizando la situación de violencia contra las mujeres en el Estado de Sinaloa, y ante la obligatoriedad como estado, para el cumplimiento de los Instrumentos Internacionales y/o Nacionales, se busca garantizar los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, a través de acciones que les permitan fortalecer el acceso a la justicia que coadyuven a frenar la violencia basada en género.

Ante la complejidad de la medición de violencia contra las mujeres con base en distintas fuentes oficiales de información que, analizadas en conjunto, ofrecen la oportunidad de sustentar los esfuerzos institucionales para prevenir y atender la problemática sobre evidencias empíricas.

La violencia contra las mujeres constituye una de los derechos humanos y a sus libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, producto de la evidente relación desigual entre mujeres y hombres, violando los principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana. Dificultando la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres en la vida política, social, económica y cultural del país.

En el año 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Ahome, Culiacán, **Guasave**, Mazatlán y Navolato del Estado de Sinaloa.

El Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Guasave, Sinaloa tiene por objeto contar con un espacio para atender a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, de esta manera se brindará atención en las áreas de trabajo social, psicología, jurídica y empoderamiento, contando con personal de Fiscalía General del Estado, para la recepción de denuncias por violencia familiar, además en materia familiar se contará con el apoyo del Instituto de la Defensoría Pública para la atención de mujeres en caso de las demandas de divorcio, disolución de la sociedad conyugal, guardia y custodia de las hijas e hijos.

Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Guasave como respuesta a la falta de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres víctimas de violencia, con el fin de atenderlas de manera integral, con calidez y calidad. Es a su vez, una acción afirmativa que comprende de manera multidimensional el fenómeno de la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.

3. Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto":

- Nombre: Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez
- Cargo: Subsecretaria de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Encargada del Despacho de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.
- Instancia a la que está adscrita: Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa
- Número telefónico: 667-758-70-00 ext. 39149.
- Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: secretaria.semujeres@sinaloa.gob.mx
- Domicilio: Palacio de Gobierno, 2do. Piso, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- Nombre: Marcela Adriana Flores Moreno
- Cargo: Directora Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
- Instancia a la que está adscrita: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
- Número telefónico: 667-688-26-33 Ext. 308
- Correo electrónico: direccionjuridicayoperativa.cjm@sinaloa.gob.mx
- Oficio de designación: SM/0025/2024

3.1 Descripción de las funciones de las personas designadas como enlaces entre LAS PARTES:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

4. Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto, incluyendo la descripción de sus responsabilidades en el marco del Convenio de Coordinación.

- Secretaría de las Mujeres
- Las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. Dónde se realizará el proyecto:

5.1 Ubicación: Lote de Terreno Urbano 20-F, de la Colonia Fundo Legal, Código Postal 81000, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

5.2 Croquis:

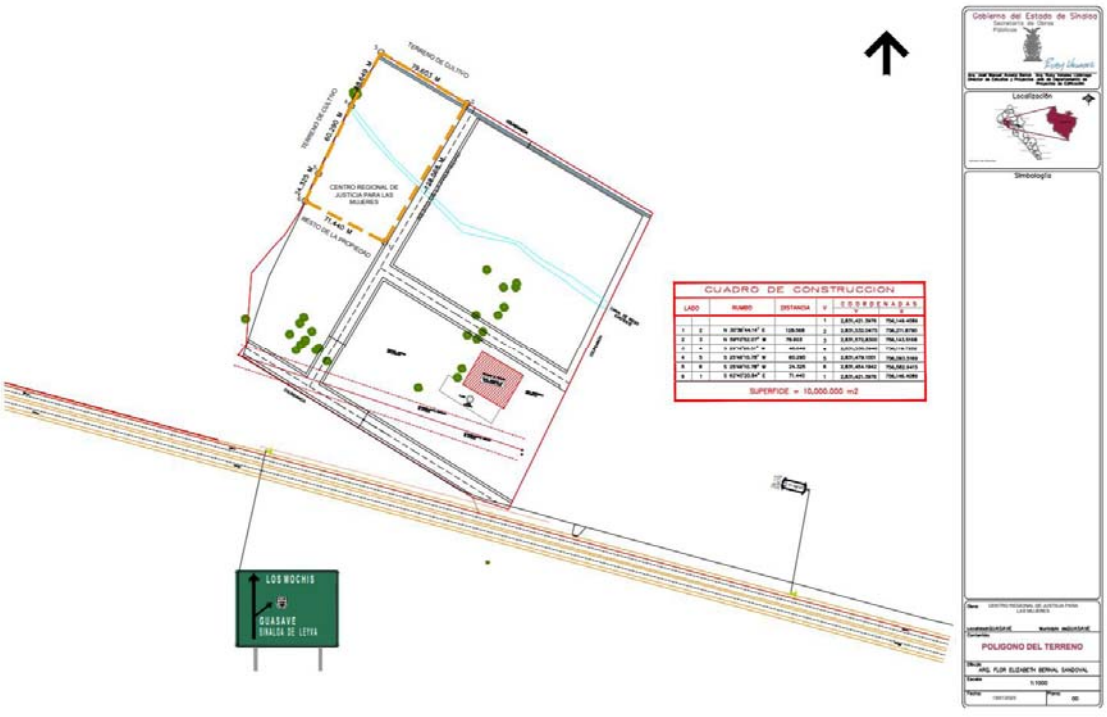

5.3 Descripción:

- Clave Catastral: 00513580001
- Superficie del terreno en m2: 10,000 m²
- Medidas y colindancias:

NORESTE:	79.60 MTS.	COLINDA CON TERRENO DE CULTIVO.
SUROESTE:	71.44 MTS.	COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
SURESTE:	128.56 MTS.	COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
NOROESTE:	48.64, 60.29 Y 24.32 MTS.	COLINDA TERRENO DE CULTIVO.

- Certificado de Libertad de Gravamen o equivalente: 697181
- Valor catastral en moneda nacional: $ 71,640.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

6. Monto Total de "El Proyecto" en todas sus Etapas de construcción:

$ 21'500,000.00 (Veintiún millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

Una etapa.

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2024:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

Monto: $ 21'500,000.00 cantidad en letra: (Veintiún millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

6.3 Aportación Estatal a "El Proyecto":

- **En caso de aportar recursos económicos:**
  - **No hay aportación estatal ___X___.**

7. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa que se construye en 2024:

- **Fecha:** 1 de julio de 2024.

7.1 Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2024.

7.2 Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2024.

8. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

	CONCEPTO DE GASTO	AVANCE	MES-01	MES-02	MES-03	MES-04	MES-05	MES-06
E1-	ACABADOS DE AZOTEA	FINANCIERO				1,115,831.64		
		FÍSICO %				100		
E2-	ESTRUCTURAL DE LOSA	FINANCIERO			2,442,138.52			
		FÍSICO %			100			
E3-	MUROS DE TABLAROCA	FINANCIERO				435,589.81		
		FÍSICO %				100		
E4-	PLAFÓNES	FINANCIERO					617,048.10	
		FÍSICO %					100	
E5-	CANCELERIA	FINANCIERO				360,160.703	360,160.703	
		FÍSICO %				50	50	
E6-	CABLEADO ESTRUCTURADO	FINANCIERO			269,642.383	269,642.383		
		FÍSICO %			50	50		
E7-	EQUIPAMENTO VOZ Y DATOS	FINANCIERO						182,650.04
		FÍSICO						100
E8-	EQUIPAMENTO VIDEOVIGILANCIA	FINANCIERO						246,874.26
		FÍSICO						100

E9-	EQUIPAMENTO DETECCION DE HUMO	FINANCIERO					118,145.867	118,145.867
		FÍSICO					50	50
E10-	CANALIZACION Y CHAROLA	FINANCIERO			84,272.640		252,817.920	
		FÍSICO			25		75	
E11-	MAMPARAS	FINANCIERO					220,887.72	
		FÍSICO					100	
E12-	PUERTAS DE EMERGENCIA	FINANCIERO				124,112.37		
		FÍSICO				100		
E13-	OBRA CIVIL	FINANCIERO		705,687.99	705,687.99	604,875.42		
		FÍSICO		35	35	30		
E14-	PISOS	FINANCIERO				478,241.60	478,241.60	
		FÍSICO				50	50	
E15-	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	FINANCIERO			447,565.80	447,565.80		
		FÍSICO			50	50		
E16-	SEÑALETICA	FINANCIERO						201,037.92
		FÍSICO						100
E17-	HIDROSANITARIAS	FINANCIERO		311,475.40	311,475.40	155,737.70		
		FÍSICO		40	40	20		
E18-	INSTALACION PLUVIAL	FINANCIERO		29,670.74	29,670.74			
		FÍSICO		50	50			
E19-	DESCARGA DE CONDENSADOS	FINANCIERO				38,335.00		
		FÍSICO				100		
E20-	COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS	FINANCIERO					96,926.79	
		FÍSICO					100	
E21-	EQUIPO DE BOMBEO	FINANCIERO			68,320.25	68,320.25	34,160.12	
		FÍSICO			40	40	20	
E22-	ACCESORIOS HIDROSANITARIOS	FINANCIERO					306,434.22	306,434.22
		FÍSICO					50	50
E23-	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	FINANCIERO					637,166.62	637,166.62
		FÍSICO					50	50
E24-	OBRA EXTERIOR	FINANCIERO						445,631.63
		FÍSICO						100
E25-	INSTALACIÓN ELECTRICA	FINANCIERO		753,254.86	1,004,339.82	753,254.86		
		FÍSICO		30	40	30		
E26-	CIMENTACIÓN	FINANCIERO	550,338.92	1,651,016.76				
		FÍSICO	25	75				
E27-	TERRAZA	FINANCIERO	516,122.57					
		FÍSICO	100					
E28-	CISTERNA PREFABRICADA DE 5,000 LTS.	FINANCIERO					262,139.29	
		FÍSICO					100	
E34	OBRA EXTERIOR-BARDA DE BLOCK CON COLOR INTEGRAL	FINANCIERO			377094.9808			
		FÍSICO			100			
E35	OBRA EXTERIOR-BARDA DE REJACERO	FINANCIERO			336076.5688			
		FÍSICO			100			
E36	BANQUETAS, PISOS Y JARDINES	FINANCIERO					375184.3216	
		FÍSICO					100	
E37	JARDINERIA Y TUBERÍA DE RIEGO	FINANCIERO					14936.9952	
		FÍSICO					100	
E38	HERRERIA EXTERIOR	FINANCIERO					142289.2772	
		FÍSICO					100	

		MES-01	MES-02	MES-03	MES-04	MES-05	MES-06	
TOTAL EJERCIDO POR MES (INCLUYE I.V.A. DEL 16 %)		1,066,461.49	3,451,105.76	6,076,285.10	4,851,667.54	3,916,539.56	2,137,940.55	
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LA OBRA		4.960	21.012	49.274	71.840	90.056	100.000	
TOTAL DEL COSTO DE LA OBRA (INCLUYENDO I.V.A.)		VEINTIÚN MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.						
		$21,500,000.00						

9. Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2024:

	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
E1	**ACABADOS DE AZOTEA**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S01	**ENLADRILLADOS, ENTORTADOS Y CHAFLANES EN AZOTEAS**				
P03S01C017	DIAMANTE CON MORTERO CEM-ARENA 1:3 DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5.89	$531.55	$3,130.83
P03S01C025	CHAFLÁN CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 EN AZOTEA, SECCIÓN 15 X 15 CM., DE 3.00 A 6.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: ELEVACIONES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	111.62	$177.44	$19,805.85
P03S01C045	ENTORTADO CON JALCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE, DE 10 CM DE ESPESOR PROMEDIO, PARA GENERAR PENDIENTE, INCLUYE: LIMPIEZA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA.	M2	610.27	$484.17	$295,474.43
P03S03	**BASES DE CONCRETO**				
P03S03C017	BASE PARA ASENTAR MÁQUINA DE AIRE ACONDICIONADO A BASE MUERTO DE 1.50 X 1.90 X 0.20 m DE ESPESOR, CON CONCRETO F'c= 150 Kg/cm² Y REFORZADA CON MALLA-LAC 6X6/10-10, DE 3.00 A 6.00 m DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	$4,114.59	$8,229.18
P03S03C029	BASE PARA AIRE ACONDICIONADO (MINI-SPLIT), DE CONCRETO SIMPLE DE 0.60 x 1.00 x 0.15 M. DE ESPESOR, CONCRETO F'c=150 Kg/cm2,T.M.A. 3/4": INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	11.00	$922.23	$10,144.53
P03S22	**PRETILES**				
P03S22C087	PRETIL DE TABIQUE DE 7X14X28 CMS. DE ALTURA VARIABLE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3, ACABADO COMÚN DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, Y HERRAMIENTA.	M2	133.91	$759.08	$101,648.40
P03S27	**CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRAULICO CON RESISTENCIA NORMAL INDICADA EN CADA CONCEPTO.**				
P03S27C014	CASTILLO DE 15 X 15 CM., ARMADO CON 4 VAR. Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM. CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, DE 3.00 A 6.00 M., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	66.40	$551.83	$36,641.51
REF P03S27C10	CADENA DE REMATE EN PRETIL DE 15 X 20 CMS., ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM., CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, RECORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	117.86	$708.07	$83,453.13
P03S35	**IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEAS.**				
P03S35C070	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMERICO MARCA THERMOTEK COLOR BLANCO CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA REFORZADO CON UNA CAPA DE MALLA POLIÉSTER REFORZADA; CONSISTENTE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLÁSTICAMENTE UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO SIN DILUIR, UNA CAPA DE MALLA POLIÉSTER REFORZADA, OTRA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO SIN DILUIR; INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	627.94	$241.99	$151,955.20
P15	**RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS**				
P15S01	**APLANADOS Y REPELLADOS CON MORTERO DIFERENTES ACABADOS**				
P15S01C040	APLANADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 1.5 A 2.00 CMS. DE ESPESOR DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	344.40	$394.35	$135,814.14
P15S04	**RECUBRIMIENTOS APARENTES, FILOS, REPARACIÓN Y RESANES EN MUROS Y COLUMNAS, RECUBRIMENTOS DIVERSOS**				
P15S04C005	FILOS Y BOQUILLAS EN MUROS, PRETILES Y BARDAS DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	258.87	$246.38	$63,780.39
P15S08	**PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE**				
P15S08C051	PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MUROS Y PLAFÓNES MARCA BEREL DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	M2	362.08	$143.19	$51,846.24

E2	**ESTRUCTURAL DE LOSA**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S48	**JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DIFERENTES TIPOS.**				
P03S48C053	CASETÓN DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO (LOSAS RETICULARES), INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, RECORTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA AL INICIO Y FINAL DE LOS TRABAJOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	58.74	$2,302.55	$135,251.79
REF P03S48C05	PLACA DE POLIESTIRENO DE 2" DE ESPESOR, SOBRE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, INCLUYE: LIMPIEZA, RECORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	21.47	$158.48	$3,402.57
P04	**CIMBRA, ESTRUCTURA DE MADERA**				
P04S01	**CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO.**				
P04S01C025	HABILITADO CIMBRA Y DESCIMBRA EN FRONTERAS, ACABADO COMÚN DE 3.00 A 6.00 MT. DE ALTURA	M2	29.56	$431.58	$12,757.50
P04S02	**CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA, EN LOSA RETICULAR, CON CASETONES DE FIBRA DE VIDRIO.**				
P04S02C008	CIMBRA ACABADO COMÚN EN LOSAS CON DUELA DE MADERA DE PINO DE 1-1/2" X 4" X 1.00 M., MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA.	M2	538.70	$620.65	$334,344.16
P04S04	**CIMBRA ACABADO APARENTE Y DESCIMBRA EN COLUMNA, CABALLETE, ALEROS O PILA, LOSAS, MUROS, POSTES Y PILOTES PARA PUENTES.**				
P04S04C035	CIMBRA Y DESCIMBRA ACABADO APARENTE CON CIMBRAPLAY DE 3/4" DE ESPESOR EN CASTILLOS, TRABES, COLUMNAS MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: DESCIMBRA DE 3.00 A 6.00 MTS, CON TUINO EN LAS 4 ARISTAS DE ALTURA. HABILITADO, COLOCACIÓN, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	262.65	$722.75	$189,830.29
P04S04C039	CIMBRA Y DESCIMBRA ACABADO APARENTE CON CIMBRAPLAY DE 3/4" DE ESPESOR EN CASTILLOS, TRABES , COLUMNAS MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: DESCIMBRA DE 0.00 A 3.00 MTS, CON TUINO EN LAS 4 ARISTAS DE ALTURA. HABILITADO, COLOCACIÓN, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	136.80	$527.11	$72,108.65
P05	**CONCRETO HIDRAÚLICO**				
P05S08	**CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA RÁPIDA, ELABORADO EN OBRA**				
P05S08C028	CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=100 KG/CM2 T.M.A 3/4", INCLUYE: ELABORACIÓN, ACARREO A 20 MT. COLADO, VIBRADO, CURADO Y DESPERDICIO.	M3	1.66	$3,717.39	$6,170.87
P05S13	**CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO EN PLANTA CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO TIPO CPO, ARENA, GRAVA Y AGUA, CON REVENIMIENTO APTO PARA SER BOMBEADO, PARA ELEMENTOS DE SUPERESTRUCTURA COLUMNAS, TRABES, LOSAS MACIZAS Y RETICULARES, MUROS, FALDONES Y PRETILES.**				
P05S13C035	CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEADO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" RESISTENCIA NORMAL, PARA ELEMENTOS ESTRUCTURADOS (COLUMNAS, TRABES, LOSAS MACIZAS, LOSA RETICULARES, MUROS, FALDONES Y PRETILES), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	98.83	$4,089.79	$404,193.95
P07	**ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO**				
P07S01	**ACERO DE REFUERZO.**				
P07S01C005	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO Fy = 4,200 KG/CM², EN ESTRUCTURA, DEL No. 3 AL 8, (Ø 3/8" AL Ø 1"), INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS Y ACARREOS.	KG	12,808.16	$69.14	$885,556.18
P07S04	**MALLA ELÉCTROSOLDADA PARA REFUERZO**				
P07S04C008	MALLA-LAC ELECTROSOLDADA 6x6-8/8 DE REFUERZO EN FIRMES, PISOS Y LOSAS, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN EN OBRA, TRASLAPES, AMARRES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	627.58	$97.35	$61,094.91
P07S07	**TELA POLLERA.**				
P07S07C002	TELA POLLERA DE 1" EN LOSAS ALIGERADAS, DE 3.00 A 6.00 MT., INCLUYE: RECORTES, TRASLAPES, DESPERDICIO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	8.00	$72.62	$580.96
E3	**MUROS DE TABLAROCA**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S24	**MUROS DE PLACAS PREFABRICADAS DE PANELES DE YESO, PLAFÓNES, TAPIALES Y USOS DIVERSOS**				
P03S24C004	MURO DE PANEL DE YESO DE 10 CM. DE ESPESOR A 2 CARAS CON PANEL DE YESO STD. DE 13 MM DE ESPESOR CALIDAD PANEL REY O USG, INCLUYE: CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM. CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA Y REDIMIX, MANO DE OBRA, HERRAIENTA Y EQUIPO. DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA.	M²	302.86	$757.48	$229,410.39

P03S24C072	MURO DE PANEL DE YESO DE 10 CM. DE ESPESOR A UNA CARA CON PANEL DE YESO STD. DE 13 MM DE ESPESOR CALIDAD PANEL REY O USG, DE 0.00 A 3.00 MT., INCLUYE: CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM. CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA Y REDIMIX, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M²	2.70	$684.45	$1,848.02
P03S25	**MUROS DE PLACAS PREFABRICADAS DE PANELES DE TABLACEMENTO EN MUROS ANTEPECHOS, PLAFÓNES, TAPIALES Y USOS DIVERSOS**				
P03S25C009	MURO DE 10 CM DE ESPESOR A 2 CARAS CON PANEL DE TABLACEMENTO DUROCK DE 13 mm DE ESPESOR CALIDAD USG O PANEL REY, INCLUYE: CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM. CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, MEMBRANA IMPERMEABLE TYVEK, CINTA DE FIBRA DE VIDRIO Y BASE COAT. DE 0.00 a 3.00 m DE ALTURA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	37.42	$1,317.85	$49,313.95
P15	**RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS**				
P15S04	**RECUBRIMIENTOS APARENTES, FILOS, REPARACIÓN Y RESANES EN MUROS Y COLUMNAS RECUBRIMENTOS DIVERSOS**				
P15S04C078	RECUBRIMIENTO ACÚSTICO A BASE DE PLACAS ACÚSTICAS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 24 KG/M3 EN FORMA ESCALONADA Y 12 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, PEGAMENTO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	66.51	$515.31	$34,273.27
P15S05	**RECUBRIMIENTO EN PISOS DIFERENTES ACABADOS Y MATERIALES**				
REF P15S05C208	PISO INTERCERAMIC KRONO 2, EN COLOR GRIS ESTRUCTURADO O SIMILAR DE 40 X 40 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5.58	$647.04	$3,610.48
P15S08	**PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE**				
P15S08C050	PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFÓNES MARCA BEREL DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	543.77	$104.92	$57,052.35
E4	**PLAFÓNES**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S24	**MUROS DE PLACAS PREFABRICADAS DE PANELES DE YESO, PLAFÓNES, TAPIALES Y USOS DIVERSOS**				
P03S24C038	PLAFÓND DE PLACAS DE PANEL DE YESO DE 13 MM. DE ESPESOR, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA, REDIMIX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	364.29	$597.61	$217,703.35
P03S24C040	PLAFÓND EN PLACAS DE 61 X 61 CM., FINE FISSURED MOD. 1732 ARMSTRONG, DE 0.00 A 3.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	197.97	$1,296.07	$256,582.98
P03S24C042	PLAFÓND DE PLACAS DE DUROCK DE 13 MM DE ESPESOR, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA, MALLA DE REFUERZO Y BASE COAT, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA.	M2	3.36	$994.88	$3,342.80
P03S24C043	PLAFÓND DE PLACAS DE PANEL DE YESO RH DE 13 MM. DE ESPESOR, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALV. TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA, REDIMIX, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	8.61	$627.60	$5,403.64
P03S36	**PLAFÓNES Y CAJILLOS DE PANEL DE YESO, DE 13 MM Y TERMOACUSTICOS**				
P03S36C-1	FALDON VERTICAL DE 0.50 CMS. DE PERALTE, SUJETO A LOSA Y PLAFÓN, A BASE DE PANELES DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, A UNA CARA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA CAL. 26, TORNILLERIA PARA SU FIJACION, PERFACINTA Y REDIMIX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	5.19	$575.63	$2,987.52
P03S36C-2	FALDON VERTICAL DE 0.30 CMS. DE PERALTE, SUJETO A LOSA Y PLAFÓN, A BASE DE PANELES DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, A UNA CARA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA CAL. 26, TORNILLERIA PARA SU FIJACION, PERFACINTA Y REDIMIX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	3.03	$521.03	$1,578.72
P03S36C-3	FALDON VERTICAL DE 0.80 M. DE PERALTE, SUJETO A LOSA Y PLAFÓND, A BASE DE PANELES DE TABLACEMENTO DUROCK DE 13 MM. DE ESPESOR, A UNA CARA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA CAL. 26, TORNILLERIA PARA SU FIJACION, CALAFATEO DE JUNTAS CON CINTA Y BASECOAT, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	3.58	$1,171.36	$4,193.47

P15	**RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS**				
P15S08	**PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE**				
P15S08C050	PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFÓNES MARCA BEREL DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	382.63	$104.92	$40,145.54
E5	**CANCELERÍA**				
P11	**ALUMINIO, PVC Y MULTIPANEL**				
P11S01	**CANCELERÍA DE ALUMINIO**				
P11S01C……..1	CANCEL DE 1.73 X 2.40 MT., FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$23,405.88	$23,405.88
P11S01C……..2	CANCEL DE 1.85 X 2.40 MT., FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$24,345.93	$24,345.93
P11S01C……..3	CANCEL DE 5.19 X 2.10 MT., FORMADO POR DOS PUERTAS DE 0.90 X 2.10 MT.CADA UNA, UN FIJO SUPERIOR DE 1.80 X 0.60, MAS TRES FIJOS LATERALES DE 1.13 X 2.10 MT. Y TRES FIJOS SUPERIORES DE 0.60 MT. DE ALTURA, A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-3 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: BISAGRAS HIDRAÚLICA DE PISO , CERRADURA DE SEGURIDAD MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$53,154.73	$53,154.73
P11S01C……..4	CANCEL DE 2.20 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERALES DE 1.10 X 2.40 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$25,445.50	$25,445.50
P11S01C……..5	CANCEL DE 2.20 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.10 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$25,445.50	$25,445.50
P11S01C……..6	CANCEL DE 2.31 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.21 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	$26,221.79	$78,665.37
P11S01C……..7	CANCEL DE 2.385 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.285 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$26,751.07	$53,502.14
P11S01C……..8	CANCEL DE 2.70 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.60 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$30,310.84	$30,310.84
P11S01C……..8-2	CANCEL DE 2.825 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.725 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$31,458.46	$31,458.46
P11S01C……..8-3	CANCEL DE 2.88 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.78 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$32,112.13	$32,112.13
REF P11S01C176-103	CANCEL DE BAÑO FIJO Y PUERTA ABATIBLE DE 1.68 X 1.80 MTS, DE ALTO A BASE DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA L-2, EUROVENT Y LÁMINA DE ACRÍLICO BLANCO SEMI-TRASLUCIDO (Z-02) DE 5 MM. CON JALADERA TIPO HERRAJE AMBOS LADOS Y PASADOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$11,739.81	$11,739.81
REF P11S01C176-104	CANCEL DE BAÑO FIJO Y PUERTA ABATIBLE DE 1.83 X 1.80 MTS, DE ALTO A BASE DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA L-2, EUROVENT Y LÁMINA DE ACRÍLICO BLANCO SEMI-TRASLUCIDO (Z-02) DE 5 MM. CON JALADERA TIPO HERRAJE AMBOS LADOS Y PASADOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$12,649.38	$12,649.38

REF P11S01C176-105	CANCEL DE BAÑO FIJO Y PUERTA ABATIBLE DE 1.88 X 1.80 MTS, DE ALTO A BASE DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA L-2, EUROVENT Y LÁMINA DE ACRÍLICO BLANCO SEMI-TRASLUCIDO (Z-02) DE 5 MM. CON JALADERA TIPO HERRAJE AMBOS LADOS Y PASADOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$12,998.04	$12,998.04
P11S02	**VENTANAS**				
REF P11S02C154	VENTANA DE PROYECCIÓN DE 0.90 X 0.60 MT.A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6MM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	$3,239.08	$6,478.16
REF P11S02C154-2	VENTANA DE PROYECCIÓN DE 1.00 X 0.60 MT.A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6MM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	9.00	$3,434.10	$30,906.90
REF P11S02C058	VENTANA DE 1.00 X 1.20 MT., A BASE DE SECCION FIJA Y CORREDIZA, A BASE DE ALUMINIO NATURAL 2" Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$5,538.18	$5,538.18
REF P11S02C058-2	VENTANA DE 1.50 X 1.20 MT., A BASE DE SECCION FIJA Y CORREDIZA, A BASE DE ALUMINIO NATURAL 2" Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	17.00	$7,933.84	$134,875.28
P11S02C……9	VENTANA FIJA DE 2.60 X 1.20 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL 2" X 4", CRISTAL DE 6 mm. DE ESPESOR ACABADO ESPEJO VISIBILIDAD A UN LADO, CON PELICULA ADHERIBLE INTERIOR ANTISISMO , ALUMINIO NATURAL 2" X 4" MARCA VITROMAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	2.00	$13,967.25	$27,934.50
E6	**CABLEADO ESTRUCTURADO**				
P26	**TELEVISIÓN Y CCTV**				
P26S11	**INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CCTV**				
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NODO DE RED PANDUIT NETKEY CAT. 6 INCLUYE PLACA DE PARED DE 1 A 4 VENTANAS, 2 JACKS CAT 6A AZUL, 2 PATCHCORD CAT6 7FT AZUL, HASTA 75 MTS DE CABLE UTP CAT 6A AZUL, MEMORIA TÉCNICA. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	38.00	$4,267.36	$162,159.68
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NODO DE VOZ PANDUIT NETKEY CAT. 6 INCLUYE PLACA DE PARED DE 1 A 4 VENTANAS, 2 JACKS CAT 6A AZUL, 2 PATCHCORD CAT6 7FT AZUL, HASTA 75 MTS DE CABLE UTP CAT 6A AZUL, MEMORIA TECNICA. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	32.00	$4,267.36	$136,555.52
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NODO DE CCTV PANDUIT NETKEY CAT. 6 INCLUYE PLACA DE PARED DE 1 A 4 VENTANAS, 2 JACKS CAT 6A AZUL, 2 PATCHCORD CAT6 7FT AZUL, HASTA 75 MTS DE CABLE UTP CAT 6A AZUL, MEMORIA TECNICA. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	17.00	$4,267.36	$72,545.12
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RACK DE COMUNICACIONES MARCA PANDUIT CON 2 ORGANIZADORES VERTICALES, UNA CHAROLA DE MISCELANEOS MODELO, 1 PDU Y 1 BARRA DE TIERRA MONTAJE EN RACK. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TÉRMINO DE LA ACTIVIDADES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	$29,315.73	$58,631.46
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ORGANIZADOR HORIZONTAL DOBLE MARCA PANDUIT. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	$2,218.98	$13,313.88
6	PROGRAMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE CONMUTADOR, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	4.00	$1,303.96	$5,215.84
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PATCH PANEL MODULAR DE 48 PUERTOS CPP48WBL CON ETIQUETADO LS8 MARCA PANDUIT. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	$2,395.35	$4,790.70
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UPS 1600 WATTS, 2000VA, LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 50-150V, SALIDA 110-115V, 4 CONTACTOS, SE COTIZA MOD. SRV2KRARK MARCA APC EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$1,652.13	$3,304.26
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROLLO DE BELCRO PAQ. DE 10 DE 37FT TTS35RX0 MARCA PANDUIT. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	$1,676.84	$8,384.20

E7	**EQUIPAMIENTO VOZ Y DATOS**				
P25	**TELEFONÍA**				
P25S13	**INSTALACION Y PROGRAMACION TELEFONICA**				
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONMUTADOR IP-PBX DE 2 PUERTOS FXO + 2 FXS, 30 LLAMADAS CONCURRENTES, 500 USUARIOS Y DOBLE PUERTO GIGABIT,SE COTIZA MOD.UCM-6202 MARCA GRANDSTREAM EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$21,394.63	$21,394.63
11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TELÉFONO IP, 2 LÍNEAS SIP , POE, CODEC OPUS, IPV4/IPV6 CON GESTIÓN EN LA NUBE GDMS COTIZA MOD. GRP-2602P MARCA GRANDSTREAM EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	30.00	$1,714.69	$51,440.70
12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TELÉFONO IP GRADO OPERADOR, 3 LÍNEAS SIP CON 6 CUENTAS, 10 BOTONES BLF, PUERTOS GIGABIT POE, CODEC OPUS, IPV4/IPV6 CON GESTIÓN EN LA NUBE GDMS., SE COTIZA MOD. GRP2604P MARCA GRANDSTREAM EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$2,628.06	$5,256.12
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADAPTADOR (ATA) HÍBRIDO DE 1 PUERTO FXS Y 1 PUERTO FXO., SE COTIZA MOD. HT-813 MARCA GRANDSTREAM EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$3,111.76	$3,111.76
14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAROLA PARA RACK 2UR 19", 34CM DE PROFUNDIDAD, SE COTIZA MOD NORTH051 MARCA NORTH SYSTEM EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$1,417.65	$1,417.65
15	PROGRAMACION, CAPACITACIÓN Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE CONMUTADOR, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M.O	1.00	$21,390.17	$21,390.17
18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACCESS POINT UNIFI DOBLE BANDA 802.11AX WIFI 6, 5 GHZ (MU-MIMO 2X2 Y OFDMA) Y 2.4 GHZ (MIMO 2X2). SE COTIZA MOD.U6-LITE MARCA UBIQUITI NETWORKS EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	4.00	$7,265.57	$29,062.28
19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UPS 1600 WATTS, 2000VA, LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 50-150V, SALIDA 110-115V, 4 CONTACTOS, SE COTIZA MOD. SRV2KRARK MARCA APC EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$24,383.62	$24,383.62
E8	**EQUIPAMIENTO VIDEOVIGILANCIA**				
P26	**TELEVISIÓN Y CCTV**				
P26S13	**EQUIPO**				
*TEMP0	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMARA 4.0 MP WDR, DÍA/NOCHE IK10, DOMO EN EL TECHO, LENTE IRIS DE 2.8 MM F/1.3, 30MTS DE IR, ULTRABAJA ILUMINACION, FILTRO DE FALSA ALARMAS, ANÁLISIS DE PRÓXIMA GENERACIÓN, SE COTIZA MOD.DS-2CD2143G2-I MARCA HIKVISION, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	$3,905.22	$11,715.66
21	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARA TIPO BULLET 4.0 MP WDR, LIGHTCATCHER,IMAGEN A CALOR 24/7, EXTERIOR IP67, LENTE 2.8MM F/1.3 P-IRIS, IR INTEGRADO, ANÁLISIS DE PRÓXIMA GENERACIÓN, SE COTIZA MOD. DS-2CD2047G2-L(U)(C) MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	10.00	$5,016.11	$50,161.10
22	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARA MULTISENSOR 360 2 MEGAPIXEL / 1 PTZ 4X ZOOM + 3 LENTES PANORÁMICOS 360° / H.265 / 10 MTS IR / USO EN INTERIOR / DWDR / SOPORTA MICROSD., SE COTIZA MOD. DS-2PT3326IZ-DE3 MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	$13,588.78	$40,766.34
23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRABADOR NVR 12MP (4K) 32 CANALES IP, RECONOCIMIENTO FACIAL, BASE DE DATOS, 4 BAHIAS DE DISCO DURO, SE COTIZA MOD DS-7732NXI-I4/S© MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$25,502.70	$25,502.70

24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DISCO DURO INTERNO WESTERN DIGITAL WD40PURZ PURPLE 3.5", 4TB, SATA III, 6 GBIT/S, 5400 RPM, 64MB CACHE, SE COTIZA MOD. WD40PURZ MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	$4,119.25	$12,357.75
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANTALLA PROFESIONAL LED DE 43", UHD 4K (3840X2160P), ENTRADAS DE VIDEO HDMI/DVI-D/DISPLAYPORT/HDCP, BOCINAS INTEGRADAS DE 10 W. COMPATIBLE VESA, SE COTIZA MOD. QM43R MARCA SAMSUNG EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$27,348.10	$27,348.10
26	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONTAJE DE PARED UNIVERSAL ARTICULADO PARA MONITORES DE 32 A 55", CARGA MÁXIMA 50KG, VESA 600X400, SE COTIZA MOD. QM55R MARCA GEN EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$3,081.91	$3,081.91
27	PROGRAMACION, CAPACITACIÓN Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M.O	1.00	$41,889.08	$41,889.08
E9	**EQUIPAMIENTO DETECCION DE HUMO**				
P36	**DETECCIÓN DE HUMO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO**				
P36S10	**RED DE PROTECCION CONTRA INCENDIO**				
28	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DETECTOR HUMO FOTOELECTRICO DIRECCIÓNABLE, SENSOR TIPO FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE (F), PARA SER INSTALADO EN PLAFÓN O EN LECHO BAJO DE LOSA Y/O TRABE CON DIRECCIÓNAMIENTO PARA COMUNICACIÓN DIGITAL CON EL (TABLERO), PANEL DE CONTROL. , SE COTIZA MOD.SD-365 MARCA FIRE-LITE, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	33.00	$2,545.47	$84,000.51
29	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DETECTOR DIRECCIÓNABLE DE TEMPERATURA FIJA A 57 GRADOS CENTIGRADOS, SENSOR CON ELEMENTO TÉRMICO (T), PARA INSTALARSE EN PLAFÓN, EN LECHO BAJO DE LOSA Y/O TRABE, SENSOR PARA DETECCIÓN DE TEMPERATURAS, SE COTIZA MOD. H-365 MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$2,421.12	$4,842.24
30	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DETECTOR DIRECCIÓNABLE FOTOELECTRICO CON ELEMENTO TERMICO,SENSOR PARA DETECCIÓN DE TEMPERATURAS POR ENCIMA DE UN RANGO ASIGNADO PREVIAMENTE, DE ACUERDO AL ÁREA CENSADA. RECOPILAN INFORMACIÓN ANÁLOGA DE SUS ELEMENTOS DETECTORES DE TEMPERATURA FIJA Y/O TASA DE INCREMENTO Y LA CONVIERTEN EN SEÑALES DIGITALES. EL MICROPROCESADOR DEL DETECTOR MIDE Y ANALIZA ESTAS SEÑALES, COMPARA LA INFORMACIÓN A LECTURAS HISTÓRICAS Y NORMAS DE TIEMPO, PARA ASÍ TOMAR UNA DECISIÓN DE ALARMA. SE COTIZA MOD. SD365T MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$2,862.55	$2,862.55
31	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTACION MANUAL DIRECCIÓNABLE TEXTO EN ESPAÑOL E INGLES, LAS ESTACIONES MANUALES DE DOBLE ACCIÓN (REQUIERE DE DOS MOVIMIENTOS PARA ACTIVAR LA ESTACIÓN) CON INTERFAZ DIRECCIÓNABLE QUE PERMITE AL PANEL SABER LA UBICACIÓN EXACTA DE LAS ESTACIONE MANUAL QUE FUE ACTIVADA PARA UNA PRONTA LOCALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DE FUEGO. SE COTIZA MOD. BG12-LX-SP MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	$3,871.20	$11,613.60
32	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DE ALARMA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) PARA INSTALARSE EN PLAFÓN O PARED, SISTEMA DE LENTES REFLECTORES CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 75/95 CANDELAS. SE COTIZA MOD. P2R-L MARCA SYSTEM SENSOR EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	$2,959.34	$8,878.02
33	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DE ALARMA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) PARA INSTALARSE EN PARED, APLICACION EXTERIOR, SISTEMA DE LENTES REFLECTORES CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 75/95 CANDELAS. SE COTIZA MOD.P2RH-K MARCA SYSTEM SENSOR EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$3,659.55	$3,659.55

34	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINI MÓDULO DIRECCIÓNABLE / MONITOREO DE CONTACTO SECO / NORMALMENTE ABIERTO, SE COTIZA MOD. MMF-301 MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$2,460.73	$4,921.46
35	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTACTO MAGNETICO NO-NC PARA PUERTAS Y VENTANAS, SE COTIZA MOD. PALT MARCA HONEYWELL EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$1,381.96	$2,763.92
36	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO (PANEL) PRINCIPAL DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCIÓN DE HUMOS VERSION DIRECCIÓNABLE , PARA DISPOTIVOS DIRECCIÓNABLES CON COMPONENTES INTEGRADOS, MODELO ES-50XI MARCA FIRE-LITE, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$31,391.54	$31,391.54
37	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BATERIA UL 12V 12AH, PARA SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, SE COTIZA MOD. PS-12120F1 MARCA POWER SONIC EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$1,850.91	$3,701.82
38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANUNCIADOR REMOTO PARA PANEL DIRECCIÓNABLE, SE COTIZA MOD. ANN-80 MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	$8,845.51	$8,845.51
39	PROGRAMACION DE SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, EL PRECIO INCLUYE: FIJACION, ACCESORIOS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZS	1.00	$36,219.05	$36,219.05
E10	**CANALIZACIÓN Y CHAROLA**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S06	**REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS**				
45	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE CONCRETO DE 60X60CM CON TAPA DE CONCRETO. INCLUYE SUMINISTRO, HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	$2,972.77	$8,918.31
P26	**TELEVISIÓN Y CCTV**				
P26S11	**INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CCTV**				
41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAROLA DE COMUNICACIONES 66/300 MARCA CABLOFIL , UNIONES RAPIDAS, MORDAZAS, TUERCA PARA MORDAZAS, SOPORTE PARA CHAROLA TIPO COLUMPIO DE 60CM CON UNICANAL, CABLE DE COBRE CAL 8 PARA TIERRAS Y PERNO BIPARTIDO. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	60.00	$837.26	$50,235.60
42	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA PARA TOMA DE NODO DE CCTV, CONTROL ACCESOS, TELEVISION VOZ Y DATOS EL PRECIO INCLUYE: TUBERÍA GALV. DE 3/4" PD, COPLES, CODOS, CONECTORES, SOPORTERÍA, ABRAZADERAS EN SU CASO, CAJAS REGISTRO, CHALUPAS, ACARREOS, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS.CUIDANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	87.00	$1,468.44	$127,754.28
43	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDA PARA TOMA DE NODO DE DETECCION DE HUMO EL PRECIO INCLUYE: CABLE DE COBRE 2X16, TUBERÍA GALV. DE 3/4" PD, COPLES, CODOS, CONECTORES, SOPORTERÍA, ABRAZADERAS EN SU CASO, CAJAS REGISTRO, CHALUPAS, ACARREOS, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS.CUIDANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	45.00	$2,116.76	$95,254.20
44	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GABINETE DE PARED PARA SOBREPONER TIPO NEMA CON PLATINA Y BAÑO EXTERIOR DE RESINA MEDIDAS 60X60X25CM MONTADO EN PARED, INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	$4,216.46	$8,432.92
E11	**MAMPARAS**				
P09	**HERRERÍA**				
P09S09	**MAMPARAS**				
MAMP01	SANITARIOS PÚBLICOS HOMBRES Y MUJERES PLANTA BAJA	M2	16.52	$9,029.31	$149,164.20
MAMP02	SANITARIOS PÚBLICOS MUJERES PLANTA BAJA-SALA DE ESPERA	M2	3.95	$10,444.62	$41,256.25

E12	**PUERTAS DE EMERGENCIA**				
P09	**HERRERÍA**				
P09S03	**PUERTAS, CHAMBRANAS, CANCELES, VENTANAS Y HERRERÍA METÁLICA DIVERSA**				
EMERG01	PUERTA SENCILLA METÁLICA ESTÁNDAR CONTRA INCENDIOS CALIBRE 20 CERTIFICACION UL 180 MIN ASTURMEX FORMADA POR DOS LÁMINAS DE ACERO GALVANIZADO CAL 20 DE ESPESOR, AISLAMIENTO DE LANA MINERAL ROCKWOOL CON DENSIDAD 145 KG/M3, RIGIDIZADORES DE ACERO GALVANIZADO, BULÓN ANTI-PALANCA DE ACERO. MARCO DE ACERO GALVANIZADO MC83 CAL 16, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRIS RAL7001 O COLOR BLANCO RAL9010. INCLUYE: DOS BISAGRAS DE ACERO DE 3MM DE GROSOR, JUNTA INTUMESCENTE DE GRAFITO, CERRADURA REVERSIBLE MODELO ANTI-ENGANCHE FORRADA CON POLIAMIDA, PICAPORTE DE ACERO SINTETIZADO, BOMBILLOS DE LATÓN DE 40X40 Y MANIJA. PESO APROXIMADO 50 KGS. INCLUYE 1 CIERRAPUERTAS CT 1800 DE BRAZO ARTICULADO TESA CERTIFICADO EN1154 VALIDO RF, 1 BARRA DE SOBREPONER TESA ANTIPÁNICO QUICK1S COLOR PLATA	PZA	1.00	$41,470.95	$41,470.95
EMERG02	PUERTA DOBLE METÁLICA ESTÁNDAR CONTRA INCENDIOS CALIBRE 20 CERTIFICACION UL 180 MIN ASTURMEX FORMADA POR DOS LÁMINAS DE ACERO GALVANIZADO CAL 20 DE ESPESOR, AISLAMIENTO DE LANA MINERAL ROCKWOOL CON DENSIDAD 145 KG/M3, RIGIDIZADORES DE ACERO GALVANIZADO, BULÓN ANTIPALANCA DE ACERO. MARCO DE ACERO GALVANIZADO MC83 CAL 16, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRIS RAL7001 O COLOR BLANCO RAL9010. INCLUYE: DOS BISAGRAS DE ACERO DE 3MM DE GROSOR, JUNTA INTUMESCENTE DE GRAFITO, CERRADURA REVERSIBLE MODELO ANTI-ENGANCHE FORRADA CON POLIAMIDA, PICAPORTE DE ACERO SINTETIZADO, BOMBILLOS DE LATÓN DE 40X40 Y MANIJA. PESO APROXIMADO 110 KGS. INCLUYE 2 CIERRAPUERTAS CT 1800 DE BRAZO ARTICULADO TESA CERTIFICADO EN1154 VALIDO RF, 2 BARRA DE EMBUTIR TESA ANTIPÁNICO QUICK1E COLOR PLATA, KIT BARRA ANTIPÁNICO DOBLE TESA, SELECTOR DE CIERRE	PZA	1.00	$65,522.47	$65,522.47
E13	**OBRA CIVIL**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S10	**MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO**				
P03S10C005	MURO DE 14 cm DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7x14x28 cm ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 0.00 a 3.00 M. DE ALTURA, ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	485.06	$759.08	$368,199.34
P03S10C019	MURO DE 14 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CMS. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3 DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	60.19	$804.29	$48,410.22
P03S27	**CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO**				
P03S27C051	CASTILLO DE 15X15 CM., ARMADO CON 4 VAR. Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM., CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO COMÚN, DE 0.00 A 3.00M. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, AMARRES, FABRICACIÓN Y COLADO DEL CONCRETO, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	543.00	$557.84	$302,907.12
REF P03S27C1057	CASTILLO DE 15X15 CM., ARMADO CON 4 VAR. Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM., CONCRETO F'C=200 KG/CM2, DE 3.00 A 6.00 MT., INCLUYE: ANCLAJE, CIMBRA, DESCIMBRA, VIBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	33.20	$633.77	$21,041.16
REF P03S27C1150	CASTILLO DE 15X44.5 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F´C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA.	ML	3.00	$1,354.54	$4,063.62
REF P03S27C1151	CASTILLO DE 15X44.5 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F´C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA.	ML	0.20	$1,455.79	$291.16
REF P03S27C1150-2	CASTILLO DE 15X47 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F´C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA.	ML	3.00	$1,395.67	$4,187.01

REF P03S27C1151-2	CASTILLO DE 15X47 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F´C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA.	ML	0.20	$1,496.94	$299.39
P03S27C1105	DALA DE DESPLANTE DE 15x20 cm DE CONCRETO ARMADO F'c=200 Kg/cm2, CON 4 VARILLAS DE Ø 1/2" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 15 cm, ACABADO COMUN, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	218.95	$727.29	$159,240.15
REF P03S27C862-01	DALA INTERMEDIA DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 15 CMS. CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2. T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	43.96	$727.29	$31,971.67
REF P03S27C395-02	DALA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CM. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" DE DIAMETRO @ 15 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMUN, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, AMARRES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	224.77	$782.57	$175,898.26
P03S48	**JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DIFERENTES TIPOS**				
P03S48C042	PLACAS DE POLIESTIRENO DE 2" DE ESPESOR Y 15 CM. DE ANCHO SOBRE ENRASES, DE 3.00 A 6.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	208.43	$209.00	$43,561.87
P03S48C043	PLACAS DE POLIESTIRENO DE 2" DE ESPESOR Y 15 CM. DE ANCHO SOBRE ENRASES, DE 0.00 A 3.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	231.70	$171.00	$39,620.70
P13	**CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA**				
P13S02	**PUERTAS, ANTEPECHOS, VENTANAS, CANCELERÍA, TAPAJUNTAS**				
REF P13S02C150-01	PUERTA DE 1.00 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	11.00	$10,424.52	$114,669.72
REF P13S02C150-04	PUERTA DE 0.80 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	$10,132.76	$40,531.04
REF P13S02C150-02	PUERTA DE 1.10 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	12.00	$10,424.52	$125,094.24
REF P13S02C150-03	PUERTA DE 0.90 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	$10,424.52	$20,849.04
REF P13S02C150-05	PUERTA DE 0.60 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$10,132.76	$10,132.76

P13S04	MUEBLES, COCINAS INTEGRALES Y CLÓSETS DE MADERA				
S/C P13S04C- --04	MUEBLE DE 2.34 DE DESARROLLO TOTAL CON 0.50 DE ANCHO Y 1.10 MT. DE ALTO, CON TAPA FRONTAL DE 1.10 DE ALTO 2.34 MT. DE LONGITUD, TAPAS LATERALES DE 0.50 DE ANCHO X 0.69 DE ALTO, CON ENTREPAÑO SUPERIOR DE 0.30 MT. DE ANCHO Y OTRO INTERMEDIO DE 0.50 MT. DE ANCHO, DOS CAJONES DE 0.45X0.40X0.13 MT. DE ALTO Y OTRO DE 0.45X0.40X0.33 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM. DE ESPESOR RECUBIERTAS DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, CORTE DIAGONALPARA ABRIR CAJONES UTILIZANDO CORREDERAS TIPO TELESCÓPICAS DE 35 LBS., PATAS DE NIVELACIÓN, MENSULAS, MATERIAL. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN.	PZA	1.00	$17,313.13	$17,313.13
S/C P13S04C- --05	MUEBLE TIPO GUARDA FORMADO POR 4 REPISAS DE 0.40 X 0.90 MT. DE LONGITUD A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTA DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, APOYADO EN 3 LADOS DE MURO EXISTENTES, INCLUYE: MÉNSULAS METÁLICAS, TORNILLOS CABEZA CÓNICA PLANA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$12,053.21	$12,053.21
S/C P03S26C- --06	BARRA DE TABLACEMENTO DUROCK DE 2.40 X 0.60 X 0.10 M DE ESPESOR, ANCLADA A DOS LADOS DE MURO CON UNA MOCHETA INFERIOR LATERAL DERECHA DE 0.60X0.70 M DE ALTURA A BASE DE DUROCK DE 10 CM , DE ESPESOR, RECUBIERTA CON FORMAICA BLANCA, PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MOCHETA INFERIOR, CON PREPARACIÓN DE HUECO PARA FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, INCLUYE: FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, + GRIFO Y ACCESORIOS, CLAVE: T40136911, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, INSTALACIÓN: DUAL MOUNT (EMPOTRAR Y SUBMONTAR), CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERIA, PARA SU FIJACION, PERFACINTA Y BASECOAT, RESANES, ACCESORIOS, LLAVE MEZCLADORA, LLAVES DE CONTROL, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	$22,277.36	$44,554.72
S/C P13S04C- --10	ALACENA SUPERIOR DE 2.40X0.40X0.60 MT. DE ALTO COLOCADA A PARTIR DE 1.40 MT. DEL N.P.T. EN COCINA, FORMADA POR 2 ENTREPAÑOS HORIZONTALES SUPERIOR E INFERIOR DE 0.40 MT. DE ANCHO Y UNO INTERMEDIO DE 0.35 MT. DE ANCHO Y 5 VERTICALES DE 0.56 MT. DE ALTURA, 4 PUERTAS DE 0.57X0.56 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, PUERTAS ABATIBLES CON ACCESORIOS Y JALADERA MODELO MAXIMILIANO DE 160 MM, ACABADO NIQUEL SATINADO MARCA RISH, INCLUYE: BISAGRAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	$10,394.14	$20,788.28
S/C P13S04C- --12	MUEBLE BAJO BARRA TIPO COCINETA DE 2.30 MT. DE LONGITUD TOTAL Y 0.80 MT. DE ALTO COMPUESTO POR UN ENTREPAÑO HORIZONTAL DE 2.30X0.45 MT. DE ANCHO Y 3 VERTICALES DE 0.50 DE ANCHO Y 0.80 MT. DE ALTO, 2 CAJONERAS DE 1.13X0.55X0.20 MT. DE ALTO, 4 PUERTAS DE 0.56X0.55 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, PUERTAS ABATIBLES Y CAJONERAS CON ACCESORIOS Y JALADERA MODELO MAXIMILIANO DE 160 MM, ACABADO NIQUEL SATINADO MARCA RISH, INCLUYE: BISAGRAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	$22,174.26	$44,348.52
S/C P03S26C- --11	BARRA DE TABLACEMENTO DUROCK DE 1.2 X 0.60 X 0.10 M DE ESPESOR, ANCLADA A TRES LADOS DE MURO, A BASE DE DUROCK DE 10 CM , DE ESPESOR, RECUBIERTA CON FORMAICA BLANCA, CON PREPARACIÓN DE HUECO PARA FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, INCLUYE: FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, + GRIFO Y ACCESORIOS, CLAVE: T40136911, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, INSTALACIÓN: DUAL MOUNT (EMPOTRAR Y SUBMONTAR), CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERIA, PARA SU FIJACION, PERFACINTA Y BASECOAT, RESANES, ACCESORIOS, LLAVE MEZCLADORA, LLAVES DE CONTROL, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$17,568.13	$17,568.13
S/C P13S04C- --13	REPISA SUPERIOR DE 0.40X1.20 MT. DE LONGITUD, COLOCADA A PARTIR DE 1.40 MT. DEL N.P.T., A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, APOYADO EN 3 LADOS DE MURO EXISTENTES, INCLUYE: MÉNSULAS METÁLICAS, TORNILLOS CABEZA CÓNICA PLANA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$5,313.42	$5,313.42

S/C P13S04C- --07	MUEBLE BAJO BARRA TIPO COCINETA DE 1.20 MT. DE LONGITUD TOTAL Y 0.80 MT. DE ALTO COMPUESTO POR UN ENTREPAÑO HORIZONTAL DE 1.20X0.45 MT. DE ANCHO, 2 PUERTAS DE 0.60X0.80 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, PUERTAS ABATIBLES CON ACCESORIOS Y JALADERA MODELO MAXIMILIANO DE 160 MM, ACABADO NIQUEL SATINADO MARCA RISH, INCLUYE: BISAGRAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$14,632.36	$14,632.36
REF P13S04C055-1	CLÓSET DE 2.00 X 0.60 X2.40 MTS. DE ALTURA FORMADO POR 2 FIJOS VERTICALES DE 0.60 X 2.70 MTS. DE ALTURA, 4 REPIZAS DE 0.0.60 X 0.60 MT. ANCHO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, UN TUBO METÁLICO CROMADO DE 1" DE 1.40 MT. DE LONGITUD, INCLUYE: MÉNSULAS METÁLICAS, CANALETAS, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$19,460.87	$19,460.87
P13S04C055-2	CLÓSET DE 3.51 X 0.60 X2.40 MTS. DE ALTURA FORMADO POR 2 FIJOS VERTICALES DE 0.60 X 2.40 MTS. DE ALTURA, 8 REPIZAS DE 1.15 X 0.60 MT. ANCHO MÁS 4 REPIZAS DE 1.13X0.60 MT. DE ANCHO, A BASE DE MADERA DE CAOBILLA DE 19 MM. DE ESP. RECUBIERTO DE LÁMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, INCLUYE: MÉNSULA METÁLICA, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$31,146.66	$31,146.66
E14	**PISOS**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S38	**FIRMES Y PISOS DE CONCRETO**				
P03S38C073	ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA DEL CONCRETO DE LOSA DE CONCRETO RECIEN COLADO, INCLUYE: PULIDO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	26.86	$75.93	$2,039.48
P03S38C115	FIRME DE 10 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" REFORZADO CON MALLA-LAC 6-6/10X10, ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: CIMBRA EN FRONTERAS, DESCIMBRA, REFORZADO, FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	623.30	$546.73	$340,776.81
P03S42	**SARDINEL DE CONCRETO**				
P03S42C002	SARDINEL DE CONCRETO SIMPLE DE 10 X 10 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	5.39	$250.15	$1,348.31
P15	**RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS**				
P15S05	**RECUBRIMIENTO EN PISOS DIFERENTES ACABADOS Y MATERIALES**				
P15S05C…	COLCHONETA DE SUPERFICIE PLANA DE POLIURETANO SUAVE Y VINIL HIPOALERGENICO DE 2.00 X 1.50 MTS. MARCA ACOLSA, (EN UNA SOLA PIEZA, NO TIENE JUNTAS Y NO SUFRE LEVANTAMIENTO), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACION Y FUNCIONAMIENTO.	M2	11.82	$1,787.45	$21,127.66
REF P15S05C208-20	PISO INTERCERAMIC KRONO 2, EN COLOR GRIS ESTRUCTURADO O SIMILAR DE 40 X 40 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	9.44	$562.66	$5,311.51
REF P15S05C209-21	PISO INTERCERAMIC CATANIA AVORIO SEMI-BRILLANTE O SIMILAR COLOR GRINGIO DE 60 X 60 CMS., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	549.79	$674.17	$370,651.92
P15S06	**RECUBRIMIENTO EN ZOCLOS DIFERENTES ACABADOS Y MATERIALES**				
REF P15S06C082-22	ZOCLO INTERCERAMIC KRONO 2, EN COLOR GRIS ESTRUCTURADO O SIMILAR DE 8 X 40 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	5.80	$162.03	$939.77
REF P15S06C083-23	ZOCLO INTERCERAMIC CATANIA AVORIO SEMI-BRILLANTE O SIMILAR COLOR GRINGIO DE 7.5 X 60 CMS., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	308.78	$167.41	$51,692.86
P15S06C010	ZOCLO VINÍLICO DE 7 CM. DE ANCHO, INCLUYE: PEGAMENTO, RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	213.22	$119.71	$25,524.57
P17	**MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS**				
P17S10	**LAVADEROS Y ACCESORIOS**				
REF P17S10C042-24	SÉPTICO DE 1.10 X 0.50 X 0.40 MTS. DE LUZ, A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7 X 14 X 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3, RECUBIERTO EN AMBAS CARAS Y FONDO CON LAMBRIN MODELO ASTRATTO DE 20 X 30 CMS., MCA. INTERCERAMIC COLOR CLARO, PEGADO CON ADHESIVO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS, ASENTADO SOBRE FIRME DE 10 CMS DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6X6/10-10, CONCRETO F´C=150 KG/CM2, T.M.A 3/4", ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: HABILITADO Y COLOCADO DE ACERO, FABRICACION Y COLADO DE CONCRETO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$5,141.60	$5,141.60

E15	**RECUBRIMIENTO Y ACABADOS**				
P15	**RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS**				
P15S01	**APLANADOS Y REPELLADOS CON MORTERO DIFERENTES ACABADOS**				
P15S01C022	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO RASTREADO, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	101.59	$366.22	$37,204.29
P15S01C039	APLANADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 1.5 A 2.00 CMS. DE ESPESOR DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	992.51	$366.22	$363,477.01
P15S01C040	APLANADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 1.5 A 2.00 CMS. DE ESPESOR DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	68.45	$394.35	$26,993.26
P15S04	**RECUBRIMIENTOS APARENTES, FILOS, REPARACIÓN Y RESANES EN MUROS Y COLUMNAS RECUBRIMENTOS DIVERSOS**				
P15S04C006	FILOS Y BOQUILLAS EN MUROS, PRETILES Y BARDAS DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	689.87	$208.42	$143,782.71
P15S04C005	FILOS Y BOQUILLAS EN MUROS, PRETILES Y BARDAS DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	26.30	$246.38	$6,479.79
REF P15S04C032-01	LAMBRÍN DE AZULEJO LISO DE 20 X 30 CM. MODELO ASTRATTO MARCA INTERCERAMIC, ASENTADO CON PEGAZULEJO, CON EMBOQUILLADOR ANTIHONGO, INCLUYE: RECORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	2.44	$643.85	$1,570.99
REF P15S05C208-02	LAMBRIN EN MURO, CON PISO INTERCERAMIC CATANIA AVORIO EN COLOR GRINGIO O SIMILAR DE 60 X 60 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA.	M2	106.99	$686.25	$73,421.89
P15S08	**PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE**				
P15S08C050	PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFÓNES MARCA BEREL DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	992.51	$104.92	$104,134.15
P15S08C051	PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MUROS Y PLAFÓNES MARCA BEREL DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	M2	101.97	$143.19	$14,601.08
E16	**SEÑALÉTICA**				
P31	**MOBILIARIO URBANO**				
P31S13	**SEÑALIZACIÓN Y CALCOMANÍAS EN INMUEBLES**				
REF P31S13C025	LEYENDA "CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES" CON LETRAS DE ALUMINIO COLOR BRILLANTE (38 LETRAS DE 27 X 35 CMS. ANCLADAS A MURO) INCLUYE: FABRICACION, ANCLAJE Y FIJADO A UNA ALTURA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$73,405.68	$73,405.68
P33	**LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN**				
P33S13	**LIMPIEZA GENERAL DE OBRA**				
P33S13C004	LIMPIEZA FINAL DE OBRA, INCLUYE: RETIRO DE BASURA FUERA DE LA OBRA, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	875.00	$23.23	$20,326.25
P33S16	**FUMIGACIÓN**				
P33S16C002	FUMIGACION DEL AREA, CONTRA INSECTOS, TERMITAS Y ROEDORES, INCLUYE: MATERIAL, PESTICIDA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	M²	875.00	$58.16	$50,890.00
P34	**SEÑALIZACION VIAL**				
P34S08	**SEÑALES INFORMATIVAS GENERAL**				
REF 14.001.001	MÓDULOS DE SEÑALIZACIÓN EN MURO SM-1 DE 20 X 25 CM. PARA COLOCACIÓN EN MURO UNA CARA PARA INTERIORES (CLAVE SM), A BASE DE PLACA DE PLASTICO SINTRA PVC, DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGÚN PROYECTO) Y CON ADHESIVO ESPECIFICO, CON MARCO A BASE DE PERFILES DE PLASTICO ESTIRENO ESTRUIDO DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGÚN PROYECTO) Y 2 O MAS PERFORACIONES OJIVALES POSTERIORES PARA COLGAR EN PÚAS ATORNILLADAS A TAQUETES DE PLASTICO O DE MARIPOSA (SEGÚN EL TIPO DE MURO). CON LOGO SÍMBOLO INSTITUCIONAL, SÍMBOLO, NÚMERO, FLECHA O LETRERO IMPRESIONES EN SERIGRAFIA, DE ACUERDO AL DISEÑO, TIPOLOGÍA Y COLORES ESPECIFICADOS. INCLUYE: FIJACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICADAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	6.00	$462.90	$2,777.40

REF 14.001.002	MÓDULOS DE SEÑALIZACIÓN EN MURO SM-3 DE 40 X 25 CM. PARA COLOCACIÓN EN MURO UNA CARA PARA INTERIORES (CLAVE SM), A BASE DE PLACA DE PLASTICO SINTRA PVC, DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGÚN PROYECTO) Y CON ADHESIVO ESPECÍFICO. CON MARCO A BASE DE PERFILES DE PLÁSTICO ESTIRENO ESTRUIDO DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGÚN PROYECTO) Y 2 O MAS PERFORACIONES OJIVALES POSTERIORES PARA COLGAR EN PÚAS ATORNILLADAS A TAQUETES DE PLASTICO O DE MARIPOSA (SEGÚN EL TIPO DE MURO). CON LOGO, SÍMBOLO INSTITUCIONAL, SMBOLO, NUMERO, FLECHA O LETRERO IMPRESIONES EN SERIGRAFIA, DE ACUERDO AL DISEÑO, TIPOLOGÍA Y COLORES ESPECIFICADOS. INCLUYE: FIJACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICADAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	32.00	$703.46	$22,510.72
14.003.003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DE SEÑALAMIENTO DE DIRECCIÓN DE RUTA DE EVACUACIÓN EN SENTIDO DERECHO, DE 27.40 X 18.30 CM. EN PLAFÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOM-03SEGOB-2011, A BASE DE LÁMINA SINTRA PVC, DE 3 MM. DE ESPESOR, CON IMPRESION EN SERIGRAFIA, FOTOLUMINISCENTE Y ADHESIVO ESPECIFICO, EL INTERIOR DE LOS RECUADROS VA EN COLOR VERDE PANTONE 355 GREEN C. EL ICONO Y DEMAS ELEMENTOS EN COLOR BLANCO SERIGRAFIADO, LEYENDAS VARIAS SEGÚN PROYECTO DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SEÑALAMIENTO INTERIOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETAA DE SALUD.	PIEZA	4.00	$339.85	$1,359.40
14.003.004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DE SEÑALAMIENTO DE DIRECCIÓN DE RUTA DE EVACUACIÓN EN SENTIDO IZQUIERDO, DE 27.40 X 18.30 CM. EN PLAFÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOM-03SEGOB-2011, A BASE DE LÁMINA SINTRA PVC, DE 3 MM. DE ESPESOR, CON IMPRESION EN SERIGRAFIA, FOTOLUMISNICENTE Y ADHESIVO ESPECIFICO, EL INTERIOR DE LOS RECUADROS VA EN COLOR VERDE PANTONE 355 GREEN C. EL ICONO Y DEMAS ELEMENTOS EN COLOR BLANCO SERIGRAFIADO, LEYENDAS VARIAS SEGÚN PROYECTO DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SEÑALAMIENTO INTERIOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	PIEZA	4.00	$339.85	$1,359.40
14.003.006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE MÓDULO INDICACION "SALIDA DE EMERGENCIA" DE 27.40 X 18.30 CM. EN CONFORMIDAD CON LA NOM-03SEGOB-2011, A BASE DE LÁMINA SINTRA PVC, DE 3 MM. DE ESPESOR, CON IMPRESION EN SERIGRAFÍA, FOTOLUMISNICENTE Y ADHESIVO ESPECÍFICO, EL INTERIOR DE LOS RECUADROS VA EN COLOR VERDE PANTONE 355 GREEN C. EL ICONO Y DEMÁS ELEMENTOS EN COLOR BLANCO SERIGRAFIADO, LEYENDAS VARIAS SEGÚN PROYECTO DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SEÑALAMIENTO INTERIOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	PIEZA	2.00	$339.85	$679.70
E17	**HIDROSANITARIAS**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S22	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.**				
402	EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	49.67	$691.02	$34,322.96
P01S71	**RETIROS EN CAMIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL**				
406	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	151.27	$159.34	$24,103.36
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
403	PLANTILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	108.05	$177.87	$19,218.85
404	RELLENO APISONADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	43.22	$177.87	$7,687.54
405	RELLENO COMPACTADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	43.22	$232.48	$10,047.79
P01S87	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES**				
407	SUMINISTRO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	151.27	$355.44	$53,767.41
P16	**INSTALACION HIDRÁULICA Y SANITARIA**				
P16S01	**TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC TIPO SANITARIO**				
301	TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	120.00	$139.35	$16,722.00
302-1	TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	84.00	$167.67	$14,084.28
303	TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 160 MM (6") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	126.00	$285.78	$36,008.28

304	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	80.00	$117.92	$9,433.60
305	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$170.90	$683.60
306	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4") CON SALIDA TRASERA DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	$168.90	$1,013.40
307	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4") CON SALIDA LATERAL DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$184.26	$1,842.60
308	CODO DE PVC SANITARIO DE 45° x 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	45.00	$118.24	$5,320.80
309	CODO DE PVC SANITARIO DE 45° x 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	$147.40	$1,179.20
310	YEE SENCILLA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$139.29	$278.58
311	YEE SENCILLA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	11.00	$193.03	$2,123.33
312	YEE REDUCIDA DE PVC SANITARIO DE 110 x 50 MM (4" x 2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	$267.61	$4,014.15
313	YEE REDUCIDA DE PVC SANITARIO DE 160 x 110 MM (6" x 4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$232.97	$931.88
314	TEE SENCILLA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	43.00	$118.66	$5,102.38
315	REDUCCION DE PVC SANITARIO DE 110 x 50 MM (4" x 2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	5.00	$108.57	$542.85
316	REDUCCION DE PVC SANITARIO DE 160 x 110 MM (6" x 4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$182.70	$182.70
317	TAPA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	29.00	$53.72	$1,557.88
318	TAPA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	19.00	$58.08	$1,103.52
319	COPLE DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	50.00	$78.30	$3,915.00
320	COPLE DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	30.00	$92.11	$2,763.30
321	COPLE DE PVC SANITARIO DE 160 MM (6"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	40.00	$178.11	$7,124.40
322	CONECTOR ESPIGA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	22.00	$93.67	$2,060.74
323	TAPA REGISTRO DE TUBERÍA 4 C/REJILLA CIEGA ACERO INOX COFLEX (NO TIENE CLAVE), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$525.18	$2,100.72
324	COLADERA DE UNA BOCA, DE REJILLA REDONDA MOD. 24, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$2,355.39	$9,421.56
325	COLADERA DE TRES BOCAS, REJILLA REDONDA MOD. 25, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	$2,561.01	$15,366.06
P16S08	**TUBOS Y CONEXIONES DE POLIPROPILENO (TUBOPLUS)**				
101	TUBO CLASE 16 - 20 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	216.00	$97.28	$21,012.48
104	TUBO CLASE 16 - 25 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	132.00	$123.96	$16,362.72
107	TUBO CLASE 16 - 32 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	24.00	$184.76	$4,434.24
930	TUBO CLASE 16 - 40 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	56.00	$261.01	$14,616.56
113	TUBO CLASE 16 - 50 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	232.00	$369.43	$85,707.76
931	TUBO CLASE 16 - 63 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	52.00	$564.20	$29,338.40
119	TUBO CLASE 16 - 75 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	12.00	$964.50	$11,574.00

122	CODO 45º DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$161.14	$322.28
125	CODO 90º DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	145.00	$61.96	$8,984.20
128	CODO 90º DE 25 mm TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	29.00	$73.48	$2,130.92
134	CODO 90º DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	30.00	$138.03	$4,140.90
137	CODO 90º DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	18.00	$178.42	$3,211.56
140	CODO 90º DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$283.71	$567.42
143	CODO 90º DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$359.69	$719.38
146	CODO 90º ROSCA HEMBRA 20 x 1/2" TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$111.40	$334.20
149	CODO 90º ROSCA HEMBRA 32 x 1" TUBOPLUS PPR (1" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$291.75	$291.75
152	TEE DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	52.00	$65.14	$3,387.28
155	TEE DE 25 mm TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	12.00	$82.20	$986.40
158	TEE DE 32 mm TUBOPLUS PPR (1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$104.95	$209.90
161	TEE DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	$143.54	$2,153.10
164	TEE DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	30.00	$203.83	$6,114.90
167	TEE DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$284.33	$1,137.32
170	TEE DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$377.29	$754.58
173	COPLE DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	120.00	$48.90	$5,868.00
176	COPLE DE 25 mm TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	50.00	$78.52	$3,926.00
179	COPLE DE 32 mm TUBOPLUS PPR (1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	$90.67	$544.02
182	COPLE DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1-1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	20.00	$141.57	$2,831.40
185	COPLE DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	110.00	$159.53	$17,548.30
188	COPLE DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	13.00	$212.61	$2,763.93
191	COPLE DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$304.18	$912.54
194	CONECTOR HEMBRA 20 x 1/2" TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$93.25	$932.50
197	CONECTOR MACHO 20 x 1/2" TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	40.00	$96.96	$3,878.40
200	CONECTOR MACHO 25 x 3/4" TUBOPLUS PPR (3/4" x 3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	19.00	$133.74	$2,541.06
203.1	CONECTOR MACHO 32 x 1" TUBOPLUS PPR (1" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$294.55	$2,945.50
204.1	REDUCCIÓN 25 x 20 mm TUBOPLUS PPR (3/4" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	24.00	$34.48	$827.52
205.1	REDUCCIÓN 32 x 20 mm TUBOPLUS PPR (1" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$44.84	$89.68
206.1	REDUCCIÓN 32 x 25 mm TUBOPLUS PPR (1" x 3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	19.00	$58.37	$1,109.03
215	REDUCCIÓN 40 x 25 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4" x 3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	11.00	$132.85	$1,461.35
218	REDUCCIÓN 40 x 32 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$134.48	$1,344.80

221	REDUCCIÓN 50 x 32 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	20.00	$149.66	$2,993.20
224	REDUCCIÓN 50 x 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2" x 1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	13.00	$152.74	$1,985.62
227	REDUCCIÓN 63 x 40 mm TUBOPLUS PPR (2" x 1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$195.07	$585.21
230	REDUCCIÓN 63 x 50 mm TUBOPLUS PPR (2" x 1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$204.07	$612.21
233	REDUCCIÓN 75 x 50 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2" x 1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$231.12	$462.24
236	REDUCCIÓN 75 x 63 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2" x 2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$400.40	$400.40
239	TAPÓN DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	37.00	$35.01	$1,295.37
242	TAPÓN DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$125.18	$1,251.80
245	TUERCA UNIÓN 20 x 20 TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	$183.34	$1,466.72
248	JUEGO DE LLAVES PARA REGADERA 20mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$2,100.72	$6,302.16
251	VÁLVULA GLOBO PPR 20mm TUBOPLUS PPR 1/2" , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	11.00	$533.21	$5,865.31
254	VÁLVULA GLOBO PPR 25mm TUBOPLUS PPR 3/4" , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$631.42	$1,894.26
257	VÁLVULA GLOBO PPR 50mm TUBOPLUS PPR 1 1/2" , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	5.00	$1,836.89	$9,184.45
P16S11	**TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC**				
260	TAPON ROSCA MACHO DE 1/2" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$172.42	$1,724.20
263	TAPON ROSCA HEMBRA DE 1/2" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	32.00	$161.68	$5,173.76
266	TAPON ROSCA HEMBRA DE 1" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$201.07	$2,010.70
P16S90	**COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				
269	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE URREA DE 1/2", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$928.84	$1,857.68
272	LLAVE DE CONTROL ANGULAR URREA MOD. 401ST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	24.00	$463.31	$11,119.44
275	LLAVE DE NARIZ COMPACTA URREA MOD. 19NC.13, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	7.00	$274.02	$1,918.14
278	VÁLVULA PARA FLOTADOR URREA MOD. 04.25, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$1,780.91	$1,780.91
284	VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO DE 3/4", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	19.00	$1,063.98	$20,215.62
287	REGISTRO RAIN BIRD DE 6", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$257.89	$2,578.90
216	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 1/2"Ø DE DIAMETRO, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLE HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	22.00	$190.19	$4,184.18
217	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 3/4"Ø DE DIAMETRO, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLE HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	11.00	$191.12	$2,102.32
220	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 1-1/4"Ø DE DIAMETR, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLE HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$234.08	$936.32

219	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 1-1/2"Ø DE DIAMETRO, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLE HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	$263.60	$2,108.80
401	TRAZO DE TUBERÍA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	216.35	$79.65	$17,232.28
E18	**INSTALACIÓN PLUVIAL**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S22	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.**				
402	EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	$691.02	$283.32
P01S71	**RETIROS EN CAMIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL**				
406	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.24	$159.34	$38.24
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
403	PLANTILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.82	$177.87	$145.85
404	RELLENO APISONADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	$177.87	$72.93
405	RELLENO COMPACTADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	$232.48	$95.32
P01S87	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES**				
407	SUMINISTRO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	$355.44	$145.73
P16	**INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA**				
P16S01	**TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC TIPO SANITARIO**				
501	TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 75 MM (3") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	MTS	7.00	$156.06	$1,092.42
502	TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	MTS	60.00	$167.67	$10,060.20
503	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 75 MM (3"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$68.17	$68.17
504	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	27.00	$170.90	$4,614.30
505	CODO DE PVC SANITARIO DE 45° x 75 MM (3"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$124.37	$124.37
506	REDUCCION DE PVC SANITARIO DE 110 x 75 MM (4" x 3"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$113.62	$113.62
507	TAPA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	19.00	$58.08	$1,103.52
508	COPLE DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	20.00	$92.11	$1,842.20
509	CONECTOR ESPIGA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	$152.02	$1,216.16
510	COLADERA DE PRETIL PARA AZOTEA. CONEXIÓN PARA TUBO 102 MM (4") DE ROSCAR MOD. 4954, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	$3,597.46	$28,779.68
401	TRAZO DE TUBERÍA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	17.08	$79.65	$1,360.42
E19	**DESCARGA DE CONDENSADOS**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S22	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.**				
402	EXCAVACION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	3.97	$691.02	$2,743.35
P01S71	**RETIROS EN CAMIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL**				
406	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.65	$159.34	$422.25
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
403	PLANTILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	1.32	$177.87	$234.79
404	RELLENO APISONADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.65	$177.87	$471.36
405	RELLENO COMPACTADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.65	$232.48	$616.07

P01S87	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES**				
407	SUMINISTRO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	3.97	$355.44	$1,411.10
P16	**INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA**				
P16S01	**TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC TIPO SANITARIO**				
702	TUBO PVC SANITARIO 50 mm., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	36.00	$139.35	$5,016.60
703	TUBO PVC SANITARIO 75 mm., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	18.00	$156.06	$2,809.08
708	CODO 90°X50 mm PVC SANITARIO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$117.92	$235.84
709	CODO 45°X50 mm PVC SANITARIO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	11.00	$118.24	$1,300.64
710	CODO 45°X75 mm PVC SANITARIO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	26.00	$124.37	$3,233.62
711	YEE SENCILLA DE 50x50 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$139.29	$557.16
712	TAPON DE INSERCION DE 50 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	7.00	$53.72	$376.04
713	TAPON DE INSERCION DE 75 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	13.00	$53.72	$698.36
714	COPLE DE 50 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$78.30	$783.00
715	COPLE DE 75 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	$102.87	$1,028.70
401	TRAZO DE TUBERÍA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	33.05	$79.65	$2,632.43
P16S11	**TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC**				
701	TUBO DE 25mm (1") DE PVC-H CED. 40 , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	16.00	$219.48	$3,511.68
704	CODO DE 90º x 1" DE PVC-H CED. 40 , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	12.00	$135.18	$1,622.16
705	CODO DE 45º x 1" DE PVC-H CED. 40 , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	12.00	$139.65	$1,675.80
706	REDUCCION BUSHING DE 1-1/2" x 1" DE PVC-H CED. 40 , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	$124.27	$745.62
707	COPLE DE 1" DE PVC-H CED. 40 , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	$115.22	$921.76
E20	**COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS**				
P17	**MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS**				
P17S01	**MUEBLES SANITARIOS**				
201	INSTALACIÓN DE WC PARA FLUXÓMETRO, INCLUYE: CUELLO DE SERA, CEMENTO BLANCO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$2,299.22	$4,598.44
203	INSTALACIÓN DE WC PARA FLUXOMETRO (MINUSVALIDOS), INCLUYE: CUELLO DE SERA, CEMENTO BLANCO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$2,299.22	$9,196.88
205	INSTALACIÓN DE MINGITORIO PARA FLUXOMETRO DE MANIJA , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$1,592.88	$1,592.88
207	INSTALACIÓN DE WC TIPO TANQUE, INCLUYE: CUELLO DE SERA, CEMENTO BLANCO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	$2,299.22	$13,795.32
P17S02	**ACCESORIOS PARA BAÑO**				
202	INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO DE PEDAL MARCA HELVEX MODELO 310-WC-4.8 , INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$1,061.92	$2,123.84
204	INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO ELECTRONICO MARCA HELVEX MODELO FC-110-WC-4.8 (MINUSVALIDOS), INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	$1,327.39	$5,309.56
206	INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO DE MANIJA MARCA HELVEX MODELO 185-19-0.5 (MINGITORIO), INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$1,061.92	$1,061.92
P17S04	**LLAVES MEZCLADORAS, ACCESORIOS, REGADERAS**				
213	INSTALACIÓN DE REGADERAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$1,061.92	$3,185.76
P17S05	**TARJA DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE**				
209	INSTALACIÓN DE FREGADERO/TARJA, INCLUYE: MANGUERA, LLAVE DE CONTROL, CESPOL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$1,926.66	$5,779.98
P17S06	**LAVABO Y ACCESORIOS PARA BAÑO**				
208	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS, INCLUYE: MANGUERA, LLAVE DE CONTROL, CESPOL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	12.00	$1,926.66	$23,119.92
210	INSTALACIÓN DE LAVADORA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$1,592.88	$1,592.88

P17S10	**LAVADEROS Y ACCESORIOS**				
211	INSTALACIÓN DE PILETA/LAVADERO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$1,327.39	$1,327.39
212	INSTALACIÓN DE SALIDA DE LLAVE NARIZ, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$265.47	$796.41
P17S13	**CALENTADORES DE AGUA**				
214	INSTALACIÓN DE CALENTADOR ELECTRICO INSTANTANEO MARCA CALOREX MODELO ELEVA 9,5, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	$3,358.80	$10,076.40
E21	**EQUIPO DE BOMBEO**				
P16	**INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA**				
P16S08	**TUBOS Y CONEXIONES DE POLIPROPILENO (TUBOPLUS)**				
930	TUBO CLASE 16 - 40 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	12.00	$261.01	$3,132.12
931	TUBO CLASE 16 - 63 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	6.00	$564.20	$3,385.20
932	CODO 45° DE 32mmø (1"Ø), TUBOPLUS, INCLUYE: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, PRUEBA Y LIMPIEZA	PZA	2.00	$105.37	$210.74
933	CODO 45º DE 64 mmø (2"Ø) TUBOPLUS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$233.18	$233.18
134	CODO 90º DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	$138.03	$276.06
140	CODO 90º DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	$283.71	$1,702.26
170	TEE DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$377.29	$377.29
934	CONECTOR MACHO 40MM x 1-1/4", TUBOPLUS INCLUYE: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, PRUEBA Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$728.95	$728.95
935	CONECTOR MACHO 63MM x 2", TUBOPLUS INCLUYE: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, PRUEBA Y LIMPIEZA	PZA	4.00	$1,165.35	$4,661.40
010609	REDUCCIÓN 63MM x 40MM (2"Ø X 1-1/4"Ø), TUBOPLUS INCLUYE: SUM. E INST., MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$195.07	$195.07
010612	REDUCCIÓN 75MM x 63MM (2-1/2"Ø X 2"Ø), TUBOPLUS INCLUYE: SUM. E INST., MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$386.60	$386.60
010807	UNION BRIDADA TUBOPLUS DE 63 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	$1,813.21	$3,626.42
*TEMP6	UNION BRIDADA TUBOPLUS DE 75 MM (2-1/2""), INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$2,177.61	$2,177.61
P16S26	**BOMBAS Y EQUIPO**				
927	BOMBA SUMERGIBLES MARCA AQUAPAK, MODELO M2.5 X15-8, 1.5HP, 220V, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA	PZA	2.00	$8,353.10	$16,706.20
928	TANQUE HIDRONEUMÁTICO MARCA EVANS MODELO EQTH-480VE, NCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$33,139.97	$33,139.97
929	TABLERO DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD E INSTRUMENTACION, QUE ALTERNE Y SIMULTANEE PARA 2 BOMBAS SUMERGIBLES MARCA AQUAPAK, MODELO M2.5 X15-8, 1.5HP, 220V, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	$41,683.29	$41,683.29
P16S62	**VÁLVULAS DE RETENCIÓN DE COLUMPIO DE BRONCE, FIGURA 85-T, URREA O SIMILAR EN CALIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBAS**				
030253	VÁLVULA DE RETENCIÓN TIPO COLUMPIO ROSCADA URREA MOD. 85N.50, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	$5,673.93	$11,347.86
P16S90	**COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				
030141	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE TERMOFUSIONADA DE 1"Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$2,215.24	$2,215.24
030142	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE TERMOFUSIONADA DE 1-1/4"Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	$3,780.71	$3,780.71
030143	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE TERMOFUSIONADA DE 2"Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	$8,637.87	$17,275.74
E22	**ACCESORIOS HIDROSANITARIOS**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S32	**BARRAS Y CUBIERTAS DE CONCRETO**				
REF P03S32C168-200	BARRA PARA LAVABO DE 0.70 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", MAS DOS LARGUEROS INFERIORES UNO FRONTAL Y OTRO LATERAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60,	PZA	1.00	$3,285.03	$3,285.03

	MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.				
REF P03S32C168-201	BARRA PARA LAVABO DE 0.90 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", MAS DOS LARGUEROS INFERIORES UNO FRONTAL Y OTRO LATERAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$3,852.54	$3,852.54
REF P03S32C168-202	BARRA PARA LAVABO DE 1.30 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", CON DOS REFUERZOS TRANSVERSALES, MAS UN LARGUERO INFERIOR FRONTAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$5,590.98	$5,590.98
REF P03S32C168-203	BARRA PARA LAVABO DE 1.83 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", CON DOS REFUERZOS TRANSVERSALES, MAS UN LARGUERO INFERIOR FRONTAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$7,929.67	$7,929.67
REF P03S32C168-204	BARRA PARA LAVABO DE 1.88 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", CON DOS REFUERZOS TRANSVERSALES, MAS UN LARGUERO INFERIOR FRONTAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$7,952.18	$7,952.18
REF P03S32C168-205	BARRA PARA LAVABO DE 2.00 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", CON CUATRO REFUERZOS TRANSVERSALES, MAS DOS LARGUEROS INFERIORES UNO FRONTAL Y OTRO LATERAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA DOS HUECOS COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALINES, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	$11,753.06	$23,506.12

P09	**HERRERÍA**				
P09S10	**BARANDAL, PASAMANOS Y MARCOS METÁLICOS**				
P09S10C074	BARRA SEGMENTO RECTO (610 MM) ACERO INOX HELVEX B-610-S, MARCA HELVEX, INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	$3,028.23	$24,225.84
P12	**VIDRIOS, CRISTALES, ACRÍLICOS, ESPEJOS, DOMOS**				
P12S02	**ESPEJOS Y LUNAS CON MARCOS.**				
REF P12S02C008-207	ESPEJO DE 0.70 X 1.00 MT. DE ALTURA CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO SEMILUJO DE 2", LÍNEA PANORAMA COLOR HUESO, CON CRISTAL DE ESPEJO DE 6 MM., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	5.00	$6,879.48	$34,397.40
REF P12S02C008-209	ESPEJO DE 1.00 X 1.00 MT. DE ALTURA CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO SEMILUJO DE 2", LÍNEA PANORAMA COLOR HUESO, CON CRISTAL DE ESPEJO DE 6 MM., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$8,381.84	$8,381.84
REF P12S02C008-210	ESPEJO DE 1.30 X 1.00 MT. DE ALTURA CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO SEMILUJO DE 2", LÍNEA PANORAMA COLOR HUESO, CON CRISTAL DE ESPEJO DE 6 MM., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	$9,613.83	$19,227.66
REF P12S02C008-211	ESPEJO DE 1.80 X 1.00 MT. DE ALTURA CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO SEMILUJO DE 2", LÍNEA PANORAMA COLOR HUESO, CON CRISTAL DE ESPEJO DE 6 MM., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	$12,390.02	$24,780.04
P17	**MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS**				
P17S01	**MUEBLES SANITARIOS**				
REF P17S01C043-213	MUEBLE MINGITORIO TIPO CASCADA PARA FLUXOMETRO, MODELO MOJAVE MARCA HELVEX, INCLUYE: FLUXOMETRO DE MANIJA Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 19 MM. CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL MODELO 185-19-0.5 MARCA HELVEX, MONO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	$16,162.27	$32,324.54
P17S01C046	MUEBLE W.C. TAZA TANQUE ECOLÓGICO DE 4.8 LTS. DE PALANCA, TRAMPA EXPUESTA MODELO "BOLMEN 2" TT2-3 COLOR BLANCO DE ALTO BRILLO MARCA HELVEX, ASIENTO MODELO AT-1, MARCA HELVEX, INCLUYE; LLAVE DE CONTROL ANGULAR DE 13 MM, MANGUERA FLEXIBLE ALIMENTADORA COFLEX DE 13 MM, CUELLO DE CERA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	$8,508.68	$51,052.08
P17S01C048	TAZA PARA FLUXOMETRO CON TRAMPA EXPUESTA DE 4.8 LTS., ALTURA CONFORTABLE DE 17", NAO 17" MODELO TZF-17 COLOR BLANCO ALTO BRILLO MARCA HELVEX Y ASIENTO MODELO AF-1 BLANCO MARCA HELVEX, CON FLUXOMETRO DE MANERAL MARCA KHOLER COLOR CROMO MODELO K-13517 (4.8 LPD) INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	$11,870.06	$71,220.36
P17S02	**ACCESORIOS PARA BAÑO**				
P17S02C013	JABONERA DE EMPOTRAR CON AGARRADERA Y CHAROLA ANTIRROBO, ACABADO CROMO, LINEA CLASICA MODELO 100 MARCA HELVEX, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.00	$2,362.22	$7,086.66
P17S04	**LLAVES MEZCLADORAS, ACCESORIOS, REGADERAS**				
P17S04C027	LLAVE NARIZ CON ROSCA DE Ø 1/2" MARCA URREA, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$539.50	$539.50
P17S04C052	LLAVE PARA LAVABO TEMPORIZADORA DE CIERRE AUTOMÁTICO DE 1.9 LTS., COLOR CROMO MODELO TV-122-1.9, CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL, MARCA HELVEX INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	9.00	$6,336.15	$57,025.35
P17S04C	REGADERA DE CHORRO FIJO MODELO EXPLORA COLOR CROMO H-201, MARCA HELVEX. INCLUYE: BRAZO Y CHAPETON MARCA HELVEX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	$1,986.15	$5,958.45
P17S06	**LAVABO Y ACCESORIOS PARA BAÑO**				
REF P17S06C034-216	LAVABO DE PEDESTAL MODELO HABITAT COLOR BLANCO MARCA AMERICAN STANDAR, INCLUYE: CONTRA CON REJILLA SIN REBOSADERO, ACABADO CROMO MOD. TH-059 Y CESPOL MODELO TV-016, MARCA HELVEX, MEZCLADORA TV-122 HELVEX, MANGUERA ALIMENTADORA, LLAVE ANGULAR , MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	4.00	$13,011.22	$52,044.88
P17S06C040	LAVABO LUGANO BAJO CUBIERTA CON REBOSADERO, MODELO LV-LUGANO, COLOR BLANCO MARCA HELVEX, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	$6,001.27	$60,012.70
P17S07	**ACCESORIOS METÁLICOS PARA BAÑO HELVEX**				
P17S07C013	JUEGO DE MANERALES GRANDES LÍNEA ATICA MODELO C-59, ACABADO CROMO MARCA HELVEX, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	3.00	$2,856.84	$8,570.52
P17S08	**ACCESORIOS DE SOBREPONER**				
REF P17S08C047-217	CAMBIADOR DE PAÑAL PARA BEBE HORIZONTAL PARA MONTAR EN LA PARED MARCA KOALA KARE MODELO KB-120, EN COLOR CREMA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$14,448.09	$14,448.09

P17S10	**LAVADEROS Y ACCESORIOS**				
P17S10C019	LAVADERO DE CONCRETO ARMADO DE 81 X 87 CM. INCLUYE : MOCHETA DE TABIQUE DE 0.81X0.80 M. APLANADO CAL-ARENA 1:3 ACABADO FLOTEADO.	PZA	1.00	$4,922.43	$4,922.43
E23	**EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**				
P21	**INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO**				
P21S07	**REJILLA DE ALUMINIO PARA RETORNO O EXTRACCIÓN DE AIRE CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBAS**				
AA-11	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE INYECCION EN PLAFÓN PARA EQUIPO DE 5.5 Y 10 TON TIPO PAQUETE	PZA	1.00	$55,917.94	$55,917.94
AA-12	SUMIMINSTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE RETORNO EN PLAFÓN PARA EQUIPO DE 5.5 Y 10 TON	PZA	1.00	$45,738.48	$45,738.48
P21S31	**PRUEBA DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO**				
AA-01	EQUIPO MINISPLIT INVERTER 1 TON 220VCA MIRAGE	PZA	11.00	$11,093.06	$122,023.66
AA-02	EQUIPO TIPO PAQUETE INVERTER 5.5 TON MIRAGE	PZA	1.00	$121,311.10	$121,311.10
AA-03	EQUIPO TIPO PAQUETE INVERTER 10 TON MIRAGE	PZA	2.00	$179,663.28	$359,326.56
AA-04	INSTALACION EQUIPOS MINISPLIT DE 1 TON	PZA	11.00	$2,647.77	$29,125.47
AA-05	MANIOBRAS DE MONTAJE E INSTALACION 5.5 TON	PZA	1.00	$21,739.52	$21,739.52
AA-06	MANIOBRAS DE MONTAJE E INSTALACION 10 TON	PZA	2.00	$25,269.93	$50,539.86
P21S41	**COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO**				
AA-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLOMERIA PARA DESAGUES EQUIPOS DE PAQUETE,MATERIAL Y MANO DE OBRA(TUBO PVC DE 1" CONEXIONES PVC DE 1" USO RUDO MATERIALES DE FIJACION)	PZA	3.00	$10,819.93	$32,459.79
AA-08	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA CONDENSADORA TIPO MINISPLIT DE 1 TON PREFABRICADA PARA AZOTEA.	PZA	11.00	$1,504.41	$16,548.51
AA-09	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO RIGIDO Y FLEXIBLE PARA INYECCION. EQUIPO 5.5 TON PAQUETE	PZA	1.00	$81,277.43	$81,277.43
AA-10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO RIGIDO Y FLEXIBLE PARA INYECCION. EQUIPO 10 TON PAQUETE	PZA	1.00	$162,554.81	$162,554.81
E24	**OBRA EXTERIOR**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S05	**TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.**				
P01S05C014 -O	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	319.99	$42.19	$13,500.38
P01S30	**AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS**				
P01S30C021 -O	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	319.99	$46.46	$14,866.74
P01S08	**EXCAVACIÓN A MANO PARA FORMACIÓN DE ZANJAS EN ZONA A, CLASES I Y II; ZONA B CLASES I Y II; Y ZONA C CLASES I Y II, EN MATERIAL SATURADO**				
P01S06C015 -O	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: TRASPALEO, AFINE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	24.55	$691.02	$16,964.54
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S06	**REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS**				
P03S06C039-O	REGISTRO PLUVIAL DE TABIQUE RECOCIDO DE 0.90X0.90X1.10 MTS. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA1:3 APLANADO INTERIOR PULIDO,-PLANTILLA DE CONCRETO ARMADO -CON VARS. DE 3/8" @15CM. A/SENTIDOS CONCRETO F'C=150 KG/CM2Y REJILLA MET. DE ANG.Y SOLERA	PZA	1.00	$18,434.32	$18,434.32
P03S15	**MUROS DE CONCRETO, ACABADO APARENTE**				
P03S19C007-O	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO REF. DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE0.30M. DE BASE Y 0.15 M. PARTE SUP. Y 0.80 M. DE ALT.PROMEDIO ARM. CON 9 VARS. DE 3/8" Y ES-TRIBOS DE 3/8" @ 40CM. CONCRETO F'C=200 KG/CM2 INCLUYE SUSTITUCIÓN DE MATERIALES. MATERIAL Y M.O.	ML	14.00	$2,836.43	$39,710.02
P03S33	**DENTELLÓN Y PILASTRAS DE CONCRETO**				
P03S33C019 -O	DENTELLÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 15X35 CM. CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO APARENTE EN UNA CARA, INCLUYE: EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO "B", CIMBRA APARENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	128.53	$838.05	$107,714.57
P06	**OBRAS VIALES**				
P06S35	**OBRAS COMPLEMENTARIAS VIALIDAD**				
P06S35C059 -O	CONSTRUCCION DE CUNETA SECCION "V" DE 8 CM. DE ESPESOR Y UN DESARROLLO DE 1.00 M. CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ARMADA CON MALLA-LAC 6-6/10-10, TERMINADO PLANEADO CON CORTALOSA @ 2.00 MTS. INCLUYE: TRAZO, NEVELACION, SUMINISTRO, CIMBRA, DESCIMBRA, COLADO, CURADO Y VIBRADO DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	50.30	$458.22	$23,048.47

P16	**INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA**				
P16S11	**TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC**				
P16S01C028-O	TUBERÍA DE P.V.C.S. Ø 4", INCLUYE: EXCAVACIÓN ,RELLENO, TENDIDO DE LA TUBERÍA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	64.00	$309.26	$19,792.64
P30	**BANQUETAS, GUARNICIONES Y ANDADORES**				
P30S03	**BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F´C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B**				
P30S03C012-O	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAR F'C= 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACION, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	269.69	$482.53	$130,133.52
E25	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S22	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.**				
TEMP*61	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	14.24	$670.51	$9,548.06
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
TEMP*62	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	11.39	$703.83	$8,016.62
P20	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
P20S22	**REGISTROS ELÉCTRICOS**				
D.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE CONCRETO DE 40X40X40 CMS CON TAPA DE CONCRETO. INCLUYE: NIVELACIÓN, RESANE DE PAREDES, MANIOBRAS, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	$1,939.67	$3,879.34
P20S46	**CONEXIÓN Y PRUEBAS DE APAGADORES Y CONEXIÓN Y PRUEBAS DE RECEPTÁCULOS**				
F.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO EN AZOTEA PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AA, DOBLE POLARIZADO TIPO GFCI DE 15 AMP. 125V, NEMA 5-15R, CAT. GFNT1-W EN COLOR BLANCO, INSTALADO EN CAJA METALICA TIPO FS, CON ENTRADA DE 16MM(1/2"), CON TAPA METÁLICA PARA INTEMPERIE CAT. WM1V-GY. MCA. LEVITON.	pza	3.00	$1,190.43	$3,571.29
40007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO DE 15 AMP. 127 V, CAT.: 5691-2, EN COLOR GRIS, EN CAJA DE 2X4" CON TAPA SENCILLA CAT.: 80301-SGY. MCA. LEVITON. INCLUYE: CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	40.00	$640.58	$25,623.20
N2.I.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DOBLE DE 15 A, 127 VCA, CATALOGO: 5634, EN COLOR GRIS, MONTADO EN CAJA DE 2"X4" CON TAPA SENCILLA CAT. 80301-SGY, MCA. LEVITON.	pza	1.00	$488.09	$488.09
III.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO DE TRES VÍAS DE 15 A, 127 VCA, CATALOGO: 5693-2, EN COLOR GRIS, MONTADO EN CAJA DE 2"X4" CON TAPA SENCILLA CAT. 80301-SGY, MCA. LEVITON.	pza	8.00	$900.16	$7,201.28
III.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO DE 15 A, 127 VCA, CAT. 5325-W, COLOR BLANCO EN CAJA METÁLICA DE 2"X4" EMPOTRADA EN MURO, CON TAPA DE POLICARBONATO SENCILLA CAT. 80301-SW, MCA. LEVITON.	sal	48.00	$535.30	$25,694.40
III.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO, GRADO COMERCIAL, CON INTERRUTOR DE FALLA A TIERRA, GRADO COMERCIAL, NEMA 5-15R, 2P-3H, 15A, 125Vca MCA. LEVITON (LINEA: DECORA SMARTLOCK), CAT. 8598-W. INCLUYE: PLACA DECORA PLUS 1 UNIDAD BLANCA CAT. 80301-W, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	15.00	$720.39	$10,805.85
III.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO REGULADO DOBLE POLARIZADO, CON PUESTA A TIERRA AISLADA, NEMA 5-15R, 2P-3H, 15A, 125 Vca, MCA. LEVITON (LINEA: DECORA PLUS) CAT. 16262-IG. INCLUYE: PLACA CON LA LEYENDA "ISOLATED GROUND" CAT. 80401-IG, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	pza	14.00	$436.64	$6,112.96
P20S49	**SALIDAS DE CONTACTOS Y APAGADORES**				
F.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO EN AZOTEA. INCLUYE: TUBO GALV C/R DE 1/2", CODOS GALV C/R, CONECTORES Y COPLES, CONEXIONES, CABLE THW CAL. 12 AWG, PUESTA A TIERRA DE EQUIPO, CINTA AISLANTE, CAJA METALICA TIPO FS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	3.00	$4,166.54	$12,499.62
III.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA APAGADOR SENCILLO. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CONECTORES, 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	40.00	$1,068.67	$42,746.80

N2.I.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA APAGADOR DOBLE. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CONECTORES, 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	1.00	$1,178.75	$1,178.75
III.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA 1 APAGADOR DE TRES VIAS. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CONECTORES, 3 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	8.00	$2,095.38	$16,763.04
III.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO INSTALADO POR INTERIOR DE MURO. INCLUYE: TUBERÍA METALICA SOBRE PLAFÓN O VISIBLE, SOPORTERIA, TUBERÍA PVC POR INTERIOR DE MURO, CABLE THW CAL. 12 AWG (1F+1N+1TF), RANURADO DE MURO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	sal	60.00	$1,207.29	$72,437.40
40018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO POR PISO. INCLUYE: TUBO PVC PESADO DE 1/2", CODO PVC PESADO DE 1/2", CONECTOR PVC, 2 CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG (TA), CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	3.00	$998.95	$2,996.85
III.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO CON TIERRA AISLADA POR INTERIOR DE MURO. INCLUYE: TUBERÍA METALICA SOBRE PLAFÓN O VISIBLE, SOPORTERIA, TUBERÍA PVC POR INTERIOR DE MURO, CABLE THW CAL. 12 AWG (1F+1N+1TF+1TA), RANURADO DE MURO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	12.00	$1,322.25	$15,867.00
40021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO POR PISO PARA CONTACTO REGULADO. INCLUYE: TUBO PVC PESADO DE 1/2", CODO PVC PESADO DE 1/2", CONECTOR PVC, 2 CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG (TA), CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	2.00	$998.95	$1,997.90
P20S53	**LUMINARIA INCANDESCENTE DE SOBREPONER CON DIFUSOR; LUMINARIAS AHORRADORAS DE ENERGÍA Y LÁMPARAS DE CUARZO DOMEX O SIMILAR EN CALIDAD CON SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA**				
E.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CUADRADA TIPO EMPOTRAR EN PLAFÓN DE 60X60CMS (2'X2'), LAMPARA LED DE 4000 °K (127V) DE 40 W (4800 Lm), CUERPO DE ALUMINIO CON MARCO AC1069B, REFLECTOR DE ALUMINIO CON DIFUSOR DE ACRÍLICO. CATÁLOGO: OF1095BBNA, MCA. CONSTRULITA.	pza	51.00	$4,716.24	$240,528.24
E.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CIRCULAR DE EMPOTRAR EN PLAFÓN DE 24 CMS (9"), LAMPARA LED BLANCO MATE DE 3000 °K (120V) DE 24 W(2012 Lm), CARCAZA DE PLÁSTICO INYECTADO, REFLECTOR DE ALUMINIO FORMADO CON DIFUSOR DE ACRÍLICO FROST. CATALOGO: CO1024BBCA, MCA. CONSTRULITA.	pza	55.00	$4,709.20	$259,006.00
E.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CIRCULAR DE SOBREPONER DE 11 CMS (4"), LAMPARA LED DE 4000 °K (127V) DE 9 W (700Lm), CUERPO EN INYECCION DE ALUMINIO, REFLECTOR DE ACRÍLICO FROSTED, ATENUACIÓN EN LÍNEA, ACABADO EN COLOR BLANCO. CAT: RE4023BBCD, MCA. CONSTRULITA.	pza	5.00	$2,540.95	$12,704.75
E.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA DE SOBREPONER EN MURO CON 2 LÁMPARAS LED DE 2W C/U (4W), CARCAZA DE TERMOPLASTICO, CON BATERIA DE NIQUEL CADMIO. CAT: CO6314BBFL, MCA. CONSTRULITA.	pza	5.00	$3,214.89	$16,074.45
P20S58	**SALIDAS PARA LUMINARIAS**				
III.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA DE PLAFÓN. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL. 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CAJA TIPO FS 1/2", CONECTORES, ABRAZADERA UNICANAL, RIEL UNICANAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	112.00	$1,743.67	$195,291.04
D.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA SOBREPUESTA EN TECHO O PARED. INCLUYE: TUBO PVC DE 1/2", CODOS Y CONECTORES, CONEXIONES, CABLE THW CAL. 12 AWG, PUESTA A TIERRA DE EQUIPO, CINTA AISLANTE, CAJA GALV. CUADRADA 4X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	sal	16.00	$1,830.04	$29,280.64
P20S61	**INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS**				
D.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-200A, CAT. JDA36200, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$29,341.49	$29,341.49
D.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-150A, CAT. JDA36150, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$31,287.38	$31,287.38

D.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3P-50A, CAT. HDA36050, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$12,560.24	$12,560.24
TEMP*43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3P-100A, CAT. QO3100, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	$3,948.39	$7,896.78
D.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3P-20A, CAT. QO320, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	3.00	$2,574.36	$7,723.08
C.15-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3P-15A, CAT. QO315, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	$2,574.36	$5,148.72
TEMP*48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-50A, CAT. QO250, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	6.00	$903.35	$5,420.10
TEMP*57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-30A, CAT. QO230, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$903.35	$903.35
TEMP*58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-15A, CAT. QO215, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	8.00	$903.35	$7,226.80
C.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1P-20 A, CAT. QO120, MCA. SQUARE D. INCLUYE: CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	12.00	$321.39	$3,856.68
C.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 1P-15 A, CAT. QO115, MCA. SQUARE D. INCLUYE: CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	16.00	$321.39	$5,142.24
P20S67	**CENTROS DE CARGA QO, 3 FASES, 4 HILOS INTERRUPTOR PRINCIPAL, SQUARE D**				
TEMP*35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA DE 8 CIRCUITOS "TAB C", 2F-3H, 240 Vmax, BARRAS DE 100 AMP, CAT. QO816L100S, MCA. SQUARE D.	pza	1.00	$4,649.75	$4,649.75
P20S72	**TABLEROS DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCIÓN NQOD,3 FASES 4 HILOS, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, SQUARE D**				
20001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, "TAB TG" TIPO I-LINE, MCA. SQUARE D, ALOJADO EN GABINETE NEMA 1, MONTAJE EN PARED, TENSIÓN DE OPERACIÓN 220/127 VCA, 60 Hz; BARRAS GENERALES DE COBRE 400 AMP. CON INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-3	pza	1.00	$89,373.32	$89,373.32
TEMP*29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 42 CIRCUITOS "TAB A", 3F-4H, 240 Vmax, INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-225 AMP, CAT. NQ424AB225S, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN, CONEXIONES, BARRA DE PUESTA A TIERRA, ROTULACIÓN DE CIRCUITOS DE ACUERDO A SU USO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$55,133.01	$55,133.01
D.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 30 CIRCUITOS "TAB A/A", 3F-4H, 240 Vmax, INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-200 AMP., GABINETE TIPO NEMA 1; 3F-4H, CAT. NQ304AB225F, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FRENTE TIPO 1 CON PUERTA, BARRA DE CONEXIÓN PARA T. FISICA CAT. PK18GTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	pza	1.00	$51,233.70	$51,233.70
20004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 18 CIRCUITOS "TAB B", DE MONTAJE EN PARED, TIPO EMPOTRAR, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-50 AMP., GABINETE TIPO NEMA 1; 3F-4H, CAT. NQ184AB100S, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FRENTE TIPO 1 CON PUERTA, BARRA DE CONEXIÓN PARA T. FISICA CAT. PK9GTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	pza	1.00	$640.58	$640.58
D.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 12 CIRCUITOS "TAB REG", 240 Vmax, 2F-3H, 125 AMP, CON FRENTE TIPO MUERTO, CATALOGO: QO112L125G, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN, ROTULACIÓN DE TABLERO PARA IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, BARRA DE PUESTA A TIERRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$5,990.52	$5,990.52
P20S74	**DESCONECTADORES - SECCIONADORES**				
G.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCONECTADOR DE SWITCH PARA PARA EQUIPO DE AA, MCA ABB, EN GABINETE TIPO IP 65, DE 16 AMP. CAT BW316-TPN. INCLUYE: CONEXIONES, TRAMO DE 2 MTS DE TUBO FLEXIBLE PARA CONEXIONES A EQUIPO, CONECTORES RECTO PARA TUBO FLEXIBLE, PUESTA A TIERRA, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	6.00	$2,431.67	$14,590.02
G.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCONECTADOR DE SWITCH PARA EQUIPO DE AA, MCA ABB, EN GABINETE TIPO IP 65, DE 63 AMP. CAT OTP63B3M. INCLUYE: CONEXIONES, TRAMO DE 2 MTS DE TUBO FLEXIBLE PARA CONEXIONES A EQUIPO, CONECTORES RECTO PARA TUBO FLEXIBLE, PUESTA A TIERRA, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	3.00	$5,143.73	$15,431.19

P20S96	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS				
II.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PRINCIPAL EN 2 TUBO PVC PESADO DE 63 MM (2 1/2") CON 6 CABLES THHW-LS CAL. 3/0 AWG (F), 2 CABLES THHW-LS CAL. 2/0 AWG (N) Y 2 CABLES DE COBRE DESN. CAL. 4 AWG. INCLUYE: CODOS PVC, ACOPLAMIENTO DE TUBO PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	10.00	$3,663.57	$36,635.70
II.02-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO PARA "TAB A" EN 1 TUBO PVC PESADO DE 63 MM (2 1/2") CON 3 CABLES THHW-LS CAL. 3/0 AWG (F), 1 CABLE THHW-LS CAL. 3/0 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN. CAL. 6 AWG. INCLUYE: CODOS PVC, ACOPLAMIENTO DE TUBO PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	4.00	$2,765.66	$11,062.64
10003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO PARA "TAB B" EN 1 TUBO PVC PESADO DE 27 mm (1") CON 3 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, EXCAVACIONES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	22.00	$793.33	$17,453.26
10003-2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE POR MURO PARA "TAB B" EN 1 TUBO GALV. C/R DE 27 mm (1") CON 3 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CONTRAS Y MONITORES, COPLES GALV. C/R, CODOS GALV. C/R, SOPORTERIA A BASE DE RIEL Y ABRAZADERA UNICANAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	4.00	$993.02	$3,972.08
10003-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO PARA "TAB C" EN 1 TUBO PVC PESADO DE 27 mm (1") CON 2 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, EXCAVACIONES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	50.00	$710.64	$35,532.00
10003-1-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE POR MURO PARA "TAB C" EN 1 TUBO GALV. C/R DE 27 mm (1") CON 2 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, EXCAVACIONES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	4.00	$925.74	$3,702.96
TEMP*51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA "TAB A/A"VISIBLE SOBRE MURO, EN 1 TUBO GALV. C/R DE 53 mm (2") CON 3 CABLES THHW-LS CAL. 1/0 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 6 AWG (TF). INCLUYE: CONTRAS Y MONITORES, COPLES GALV. C/R, CODOS GALV. C/R, SOPORTERIA A BASE DE RIEL Y ABRAZADERA UNICANAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	2.00	$2,930.28	$5,860.56
E.11	ALIMENTADOR DE TABLERO A REGULADOR Y DE REGULADOR A TABLERO REGULADO, EN 1 TUBO DE PVC PESADO DE 21 MM (3/4") CON LOS SIGUIENTES CONDUCTORES: 2 CABLES THW CAL. 8 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 8 AWG (N), 1 CABLE THW CAL. 10 AWG (T. AISLADA) Y 1 CABLE DE COBRE DESN. CAL. 10 AWG (TF)	m	4.00	$693.81	$2,775.24
TEMP12548	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 1 1/4", CON 3 CABLES THHW-LS CAL. 4 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	46.00	$1,337.43	$61,521.78
F.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 3/4", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 8 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 10 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	8.00	$873.91	$6,991.28
10024-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 1/2", CON 4 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 12 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	40.00	$884.97	$35,398.80
F.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 1/2", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 12 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	27.00	$763.09	$20,603.43
IV.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR ELECTRICO PARA CONTROL DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ENTRE LA UNIDAD PAQUETE EN AZOTEA Y EL TERMOSTATO EN EL AREA QUE ACONDICIONA EL EQUIPO, CON 1 TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA, POR AZOTEA Y PLAFÓN, CON 5 CONDUCTORES THW-LS, CAL. 16 E INCLUYE CODOS, COPLES, CONDULETS, MONITORES, CONTRAS, SOPORTERIA, ACARREOS, HERRAMIENTA, COLOCACIÓN, FIJACION, MANO DE OBRA, CONEXION Y PRUEBAS.	m	26.00	$627.91	$16,325.66

F.03-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE PARA FLUXOMETROS DE SENSOR ÓPTICO, EN 1 TUBO GALV C/R DE 1/2", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 14 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	95.00	$345.69	$32,840.55
TEMP00876	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE PARA CALENTADOR EN 1 TUBO GALV C/R DE 1", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 6 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 10 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	104.00	$1,093.01	$113,673.04
P20S97	**VARIOS ELÉCTRICOS**				
E.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE SALIDA VERDE DE 3W (173Lm) EN 127/277V, CARCAZA DE TERMOPLÁSTICO EN COLOR BLANCO CON DIFUSOR DE POLIESTIRENO, TIPO SOBREPONER. CAT: CO6315BVEL, MCA. CONSTRULITA.	pza	6.00	$2,184.69	$13,108.14
P20S98	**MEDIA TENSIÓN**				
TEMP*4	REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO NORMA CFE-TN-RMTB3, MEDIDAS 116 X 116 X 90 CMS, CON TAPA DE CONCRETO POLIMÉRICO 84B.	pza	2.00	$22,162.52	$44,325.04
TEMP*19	BASE-REGISTRO PARA TRANSFORMADOR TRIFASICO NORMA 2005 CFE-TN-BT3FRMTB4, MEDIDAS 176 X 176 X 150 CMS.	pza	1.00	$31,455.91	$31,455.91
C05	TRANSFORMADOR DE PEDESTAL TRIFÁSICO, CONEXIÓN ESTRELLA- ESTRELLA, MARCA PROLEC O SIMILAR, NORMA ANCE, EN ACEITE (ENFRIAMIENTO OA), 112.5 KVA, OPERACION RADIAL, DEVANADOS Cu- Cu, 13,200 V. EN EL PRIMARIO Y 220/127 V. EN EL SECUNDARIO, SOBREELEV. DE TEMP. 65° C, ALTITUD DE 2000 MSNM., BOQUILLAS TIPO POZO EN PRIMARIO Y ESPADA ENSECUNDARIO, FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE DE RANGO COMPLETO, INCLUYE: TERMINALES DE OJO, MANIOBRAS, FLETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	pza	1.00	$160,197.03	$160,197.03
I.04	TRANSICIÓN AEREA-SUBTERRÁNEA 15 KV, EN POSTE EXISTENTE. INCLUYE: CONECTOR PERICO, ALAMBRE COBRE CAL. 4 AWG, APARTARRAYO 10KV, CORTACIRCUITOS 27KV, FUSIBLES, CRUCETAS, SISTEMA DE TIERRA, TUBO GALV. C/R 3", FLEJADO, BOTA TERMOCONTRACTIL, CODO Y TUBO PVC 3", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	$35,167.78	$35,167.78
TEMP*37	POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO (PADC) DE 50 mm (2"), ESPECIFICACIÓN CFE DF 110-23.	m	70.00	$81.50	$5,705.00
TEMP*44	CINTA DE PRECAUCIÓN CON LEYENDA "PELIGRO ALTA TENSIÓN".	m	24.00	$7.49	$179.76
TEMP*46	CABLE DE POTENCIA DS-AL-XLPE-RA-B-15KV CAL. 1/0 AWG, ESPECIFICACIÓN CFE E1000-16.	m	105.00	$251.38	$26,394.90
60	CABLE DE COBRE DESNUDO TEMPLE SEMIDURO CAL. 1/0 AWG, ESPECIFICACIÓN CFE E0000-32.	m	43.00	$237.90	$10,229.70
62	ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA DE 5/8" X 10' (16 X 3000 mm), ESPECIFICACIÓN CFE 56100-16.	pza	2.00	$440.76	$881.52
65	SOLDADURA EXOTERMICA CARGA CADWELD F20-115, ESPECIFICACIÓN CFE DY700-26.	pza	2.00	$554.44	$1,108.88
72	CABLE DE COBRE THHW-LS CAL. 8 AWG COLOR VERDE, ESPECIFICACION CFE E0000-03.	m	1.00	$74.89	$74.89
75	TERMINAL TIPO CODO OCC 200 A, 15 KV, CAL. 1/0 AWG, ESPECIFICACIÓN CFE 55000-99.	pza	3.00	$2,606.12	$7,818.36
TEMP*80	ADAPTADOR DE TIERRA PARA CABLE CAL. 1/0 AWG, 15 KV.	pza	3.00	$888.46	$2,665.38
*TEMP1	TERMINAL INSERTO OCC 200 A, 15 KV, MCA. ELASTIMOLD/CHARDON.	pza	3.00	$2,080.31	$6,240.93
*TEMP2	TERMINAL DE POTENCIA CONTRACTIL EN FRIO, TIPO EXTERIOR, 200 A, 15 KV, CAL. 1/0 AWG.	pza	3.00	$3,817.50	$11,452.50
168	CORREDERA GALVANIZADA DE 60 CMS. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN.	pza	12.00	$753.00	$9,036.00
169	MENSULA GALVANIZADA DE 25 CMS, NORMA CFE CS25	pza	24.00	$165.75	$3,978.00
171	AISLADOR DE NEOPRENO	pza	24.00	$31.95	$766.80
I.12	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	13.49	$670.51	$9,045.18
I.13	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	9.21	$703.83	$6,482.27
E26	**CIMENTACIÓN**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S05	**TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.**				
P01S05C014	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	1,101.97	$42.19	$46,492.11
P01S22	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.**				
P01S17C024	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EXCAVADORA HIDRÁULICA EN CUALQUIER MATERIAL, EXCEPTO ROCA, INCLUYE: CARGA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, CON LA MISMA	M3	538.03	$66.37	$35,709.05

P01S30	**AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS**				
P01S30C021	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	395.23	$46.46	$18,362.39
P01S51	**CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN, AL PRIMER KILÓMETRO Y SUBSECUENTES. INCLUYE: DESCARGA**				
P01S51C008	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES O PRESTAMOS DE BANCOS EN CAMIÓN MEDIDO SUELTO PARA EL PRIMER KILOMETRO	M3	699.51	$17.44	$12,199.45
P01S51C009	ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES O PRESTAMOS DE BANCO EN CAMIÓN MEDIDO SUELTO PARA LOS KILÓMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO.	M3/KM	2,642.12	$7.21	$19,049.69
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
P01S72C070	TENDIDO Y BANDEO CON EQUIPO MECANICO	M3	478.28	$44.26	$21,168.67
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S20	**ENRASE**				
REF P03S20C053	ENRASE DE BLOCK DE 20X20X40CMS. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 CON 1 Ø 1/2"@ 20 CMS. RELLENO CON CONCRETO F'C=120 KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	85.99	$1,847.58	$158,873.40
P03S27	**CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO**				
REF P03S27C1006	DALA DE DESPLANTE DE 20X25 CMS ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 1/2" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 20 CMS , CONCRETO HIDRÁULICO DE F`C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO APARENTE. INCLUYE: CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORREC5TA EJECUCIÓN.	ML	144.34	$1,021.19	$147,398.56
P03S29	**TRABES Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO**				
REF P03S29C349	ALERO DE 40 X 15 CMS., CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ACABADO APARENTE, ARMADO CON 2 VARS. 3/8" Ø Y ESTRIBOS Ø 3/8" @ 20 CMS., AHOGADO 30 CM EN CONTRATRABE , INCLUYE: MATERIALES, ELABORACIÓN DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE 0.00 A 3.00 MTS.	ML	137.80	$622.01	$85,712.98
P03S35	**IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEAS**				
P03S35C003	IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS EN CIMENTACIÓN (DADOS, ENRASE, CONTRA TRABE Y DALAS) CON EMULTEX ASB, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	793.72	$153.50	$121,836.02
P03S37	**PLANTILLAS DE PEDACERÍA DE TABIQUE O CONCRETO**				
P03S37C001	PLANTILLA DE 5 CM DE ESPESOR PARA DESPLANTE DE CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" ACABADO REGLEADO, INCLUYE: MATERIALES, FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, REGLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	325.41	$293.56	$95,527.36
P04	**CIMBRA, ESTRUCTURA DE MADERA**				
P04S01	**CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO.**				
P04S01C021	CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMÚN CON TRIPLAY EN DADOS, MUROS DE ENRASE DE CONCRETO, CONTRATRABES Y DALA DE LIGA , INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN Y DESCIMBRADO , MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	498.55	$431.58	$215,164.21
P05	**CONCRETO HIDRÁULICO**				
P05S09	**CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO CPO**				
P05S09C002	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL F´C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4", FABRICADO EN PLANTA POR PROVEEDOR, PARA ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN (ZAPATAS, DADOS, TRABES DE LIGA, CONTRATRABES)	M3	63.72	$3,649.76	$232,562.71
P06	**OBRAS VIALES**				
P06S02	**CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN AL 90%, DE LA CAPA SUBRASANTE**				
P06S02C015	MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA SUB-RASANTE AL 95%, FORMADA CON MATERIAL INERTE DE BANCO, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: EXTRACCIÓN O ADQUISICIÓN DE MATERIAL EN BANCO, ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS, DEPRECIACIÓN, PRUEBAS, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, EXTRACCIÓN Y ACARREO DEL AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	58.17	$508.17	$29,560.25

P07	**ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO**				
P07S01	**ACERO DE REFUERZO**				
P07S01C029	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, EN CIMENTACIÓN DEL No. 3 AL 8 (Ø 3/8" A 1"), INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS,. ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	KG	9,518.42	$69.14	$658,103.56
E27	**TERRAZA**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S03	**DESPALME POR MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS**				
P01S03C013	DESPALME DE MATERIAL TIPO "B" APROXIMADAMENTE 10 cm CON MOTO CONFORMADORA, INCLUYE: CARGA, RETIRO EN CAMIÓN FUERA DE LA OBRA AL 1er Km, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	92.05	$43.36	$3,991.29
P01S29	**EXCAVACIÓN EN CORTES Y ADICIONALES BAJO LA SUB-RASANTE POR MEDIOS MECÁNICOS**				
P01S29C007	EXCAVACIONES EN CORTES Y ADICIONALES BAJO LA SUB-RASANTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXISTENTE, EXCEPTO ROCA, CON TRACTOR, INCLUYE: CARGA CON MÁQUINA DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y ACARREOS FUERA DE LA OBRA.	M3	1,090.00	$196.83	$214,544.70
P01S51	**CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN, AL PRIMER KILÓMETRO Y SUBSECUENTES. INCLUYE: DESCARGA**				
P01S51C009	ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES O PRESTAMOS DE BANCO EN CAMIÓN MEDIDO SUELTO PARA LOS KILÓMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO.	M3/KM	460.27	$7.21	$3,318.55
P06	**OBRAS VIALES**				
P06S02	**CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN AL 90%, DE LA CAPA SUBRASANTE**				
P06S02C004	COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES PARA EL 95%, INCLUYE: ESCARIFICADO E INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, EXTRACCIÓN Y ACARREOS DEL AGUA, HOMOGENIZADO Y COMPACTADO CON PATA DE CABRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	92.05	$100.35	$9,237.22
P06S02C020	FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES AL 95%, COMPACTADO CON EQUIPO PATA DE CABRA Y TENDIDO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACARREOS SEGÚN TARIFAS DE ALIANZA DE TRANSPORTES VIGENTE, EXTRACCIÓN Y ACARREOS DEL AGUA, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, HOMOGENIZADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	460.28	$464.59	$213,841.49
E28	**CISTERNA PREFABRICADA DE 5000 LTS.**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S05	**TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.**				
P01S05C014	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	30.24	$42.19	$1,275.83
P01S17	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE ZANJAS MAYORES A 1.20 M, EN TERRENO SECO, EN ZONA C, CLASES I Y II.**				
P01S17C011	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA EN SECO HASTA 4.00 M. DE PROFUNDIDAD PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, INCLUYE: EXCAVADORA HIDRAULICA.	M3	50.16	$91.78	$4,603.68
P01S30	**AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS**				
P01S30C021	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	21.67	$46.46	$1,006.79
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
P01S72C070	TENDIDO Y BANDEO CON EQUIPO MECANICO	M3	65.21	$44.26	$2,886.19
P01S74	**RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN O CON MATERIAL TEPETATE, COMPACTADO EN DIFERENTES GRADOS POR MEDIOS MECÁNICOS O CON PISÓN DE MANO**				
P01S74C011	RELLENO COMPACTADO AL 95 % PRUEBA PROCTOR CON COMPACTADOR MANUAL BAILARINA, INCLUYE: TENDIDO DE MATERIAL, HUMEDECIMIENTO, COMPACTACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M³	20.13	$46.46	$935.24
P01S87	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES**				
P01S87C002	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE PARA RELLENO (LIMO), INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA VOLUMEN MEDIDO SUELTO.	M³	26.17	$296.21	$7,751.82

P03	**OBRA CIVIL**				
P03S06	**REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS**				
REF P03S06C037	REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.60X0.80 M. DE CLARO LIBRE, 0.40 M. DE PROFUNDIDAD FABRICADO CON TABIQUE ROJO REC. PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR MARCO 3 1/2"X5/16", CONTRAMARCO DE 3"X5/16", TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 8 CMS. VARS. 3/8" @ 15 CMS.	PZA	1.00	$12,150.99	$12,150.99
P03S27	**CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO**				
REF P03S27C1157	DALA DE REMATE DE 15 x 30 cm ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 15 cm CONCRETO F'c=250 Kg/cm2 T.M.A. 3/4", ACABADO COMÚN DE 0.00 a 3.00 m DE ALTURA, INCLUYE: ANCLAJE, HABILITADO DE ACERO, RECORTES, DESPERDICIOS, CIMBRA, DESCIMBRA, FABRICACIÓN DEL CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	4.10	$832.80	$3,414.48
P03S30	**LOSAS**				
P03S30C095	LOSA DE 16 CMS. DE ESPESOR A BASE DE VIGUETA PREFABRICADA DE 13 CM. CON ARMADURA DE REFUERZO, ALAMBRE DE PREESFUERZO EN EL PATIN Y DOVELA EN FORMA DE ARCO DE 13X30X60 CMS. INCLUYE: FIRME COMPLEMENTARIO DE 5 CMS. DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA-LAC 6x6-10/10 Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", PUNTALES DE REFUERZO PARA SU CONSTRUCCIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	11.58	$2,127.75	$24,639.35
P03S35	**IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEAS**				
P03S35C003	IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS EN CIMENTACIÓN (DADOS, ENRASE, CONTRA TRABE Y DALAS) CON EMULTEX ASB, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	33.60	$153.50	$5,157.60
P03S37	**PLANTILLAS DE PEDACERÍA DE TABIQUE O CONCRETO**				
P03S37C001	PLANTILLA DE 5 CM DE ESPESOR PARA DESPLANTE DE CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" ACABADO REGLEADO, INCLUYE: MATERIALES, FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, REGLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	12.95	$293.56	$3,801.60
P03S48	**JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DIFERENTES TIPOS**				
P03S48C008	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANDA DE P.V.C. DE 6 " PARA JUNTAS DE TANQUES .	ML	13.20	$233.35	$3,080.22
P04	**CIMBRA, ESTRUCTURA DE MADERA**				
P04S01	**CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO.**				
P04S01C015	CIMBRA Y DESCIMBRA EN FRONTERA CON MADERA DE PINO, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO. MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	2.80	$431.58	$1,208.42
P04S01S028	CIMBRA ACABADO APARENTE Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO CON CIMBRAPLAY DE 5/8", INCLUYE: LA MADERA EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA PARA LOS MOLDES, BASTIDORES, LA OBRA FALSA Y CONTRAVENTEOS, CLAVOS, ALAMBRE, DESMOLDANTE, CHAFLANES, GOTEROS, ATIEZADORES, SEPARADORES, LA MANO DE OBRA PARA EL ACARREO LIBRE, REMOCIÓN DE REBABAS, DESAPARICIÓN DE JUNTAS, LIMPIEZA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO.	M2	60.88	$758.56	$46,181.13
P05	**CONCRETO HIDRÁULICO**				
P05S09	**CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO CPO**				
P05S09C002	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL F´C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4", FABRICADO EN PLANTA POR PROVEEDOR, PARA ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN (ZAPATAS, DADOS, TRABES DE LIGA, CONTRATRABES)	M3	8.26	$3,649.76	$30,147.02
P07	**ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO**				
P07S01	**ACERO DE REFUERZO**				
P07S01C029	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, EN CIMENTACIÓN DEL No. 3 AL 8 (Ø 3/8" A 1"), INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS. ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	KG	561.68	$69.14	$38,834.56
P09	**HERRERÍA**				
P09S11	**MARCOS METÁLICOS**				
REF P09S11C009	MARCO Y CONTRAMARCO DE 90 X 90 CMS. CON ANGULOS DE 2" X 2" X 1/8" PARA MARCO Y DE 1 1/2"X1 1/2"X3/16" PARA CONTRAMARCO, CON TAPA DE LÁMINA NEGRA Y PINTURA DE ACEITE, INCLUYE: SOLDADURA, CORTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	PZA	1.00	$3,712.61	$3,712.61
P32	**INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**				
P32S16	**CISTERNA DE POLIETILENO ROTOPLAS**				
P32S16C.	CISTERNA A BASE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MARCA ROTOPLAS O SIMILAR CON UN VOLUMEN DE 5,000 LT., INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN , MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$35,008.19	$35,008.19

P34	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
P34S05	**COMPLEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN**				
P34S05C004	BANDA AMARILLA PREVENTIVA PARA DELIMITACION DE OBRAS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	ML	85.52	$2.18	$186.43
E34	**OBRA EXTERIOR-BARDA BLOCK CON COLOR INTEGRAL**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S05	**TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.**				
P01S05C014	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	87.00	$42.19	$3,670.53
P01S22	**EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.**				
P01S22C034	EXCAVACION CON MAQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD CON RETRO CAT 416C, INCLUYE: ACAMELLONADO DE MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	70.76	$60.08	$4,251.26
P01S30	**AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS**				
P01S30C021	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	38.25	$46.46	$1,777.10
P01S40	**MANTELAMIENTO DE CERCAS DE MALLA CICLÓNICA, POSTES, RETENIDAS, BARRAS, PUERTA, ALAMBRE DE PÚAS, ALAMBRE GALVANIZADO Y ACCESORIOS.**				
P01S40C026	RETIRO DE CERCO DE ALAMBRE DE PUAS DE 4 HILOS,EN POSTES DE MADERA. INCLUYE: RECUPERACIÓN DE POSTES Y ALAMBRE, ACARREO DE LOS MATERIALES PARA SU ALMACENAMIENTO, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	58.00	$106.77	$6,192.66
P01S57	**CARGA MANUAL, ACARREO EN CAMIÓN AL PRIMER KILÓMETRO Y SUB-SECUENTES CON DESCARGA, DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN.**				
P01S57C008	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN CAMIÓN FUERA DE LA OBRA, A 3.00 KM. DE DISTANCIA, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE : CARGA A MÁQUINA.	M3	91.99	$56.88	$5,232.39
P01S72	**RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS**				
P01S72C026	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL INERTE DE BANCO COMPACTADO AL 95%, CON PLACA VIBRATORIA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PUESTO EN OBRA, AGUA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	38.98	$337.86	$13,169.78
P01S72C030	RELLENO Y COMPACTADO CON PLACA VIBRATORIA AL 100%, DE MATERIAL PARA BASE (INCLUYE EL SUMINISTRO) Y ACARREO A 7 KMS. DE DISTANCIA.	M3	22.95	$481.93	$11,060.29
P02	**CIMENTACIÓN**				
P02S02	**ZAPATA AISLADA**				
P02S02C004	ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 M. DE ESPESOR CON VARILLAS. DE 1/2" Ø @ 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS Y CONCRETO FC´=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", INCLUYE: HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, ELABORACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	17.00	$1,894.38	$32,204.46
P02S05	**DADOS**				
P02S05C083	DADO DE 30X30X80 CMS. DE ALTURA ARMADO CON 6 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 15 CMS., CONCRETO FC=200 KG/CM2, INCLUYE: ANCLAJE A ZAPATA, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	19.80	$1,047.03	$20,731.19
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S16	**MUROS DE BLOCK**				
P03S16C198	MURO DE BLOCK 15X20X40 CMS. COLOR INTEGRAL FORUM, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3, ACABADO APARENTE A UNA CARA Y ORA COMÚN, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	125.58	$786.03	$98,709.65
P03S27	**CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO**				
P03S27C034	CASTILLO DE 15X20 CMS. ARM. CON 4 Ø 3/8" EST. 1/4" @ 20 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ACABADO APARENTE DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA. ANCLAJE, HABILITADO DE ACERO, RECORTES, DESPERDICIOS, CIMBRA, DESCIMBRA, CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	46.80	$647.55	$30,305.34

P03S27C108	DALA DE DESPLANTE DE 20X30 CM. DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C=200 KG/CM2 T.M.A.3/4" ARMADA CON 6 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" @20 CM. ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, VIBRADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	54.40	$1,061.01	$57,718.94
P03S27C1301	DALA DE CERRAMIENTO DE 15 x 20 CMS., CON COLOR INTEGRAL FORUM, CONCRETO F'c=150 Kg/cm2, ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 25 cm, ACABADO COMUN, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	54.60	$661.81	$36,134.83
P03S35	**IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEAS**				
P03S35C003	IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS EN CIMENTACIÓN (DADOS, ENRASE, CONTRA TRABE Y DALAS) CON EMULTEX ASB, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	25.56	$153.50	$3,923.46
E35	**OBRA EXTERIOR-BARDA REJACERO**				
P01	**PRELIMINARES**				
P01S05	**TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.**				
P01S05C014	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	117.75	$42.19	$4,967.87
P01S06	**EXCAVACIÓN A MANO PARA FORMACIÓN DE ZANJAS EN ZONA A, CLASES I, II, ZONA B, CLASES I Y II; Y ZONA C CLASES I Y II TODAS EN SECO**				
P01S06C015	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: TRASPALEO, AFINE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	3.60	$462.96	$1,666.66
P01S57	**CARGA MANUAL, ACARREO EN CAMIÓN AL PRIMER KILÓMETRO Y SUB-SECUENTES CON DESCARGA, DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN.**				
P01S57C008	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN CAMIÓN FUERA DE LA OBRA, A 3.00 KM. DE DISTANCIA, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE : CARGA A MÁQUINA.	M3	4.68	$56.88	$266.20
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S27	**CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO**				
P03S27C018	DALA DE DESPLANTE DE 20X30 CM. DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C=200 KG/CM2 T.M.A.3/4" ARMADA CON 6 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" @20 CM. ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, VIBRADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	78.58	$1,061.01	$83,374.17
P05	**CONCRETO HIDRÁULICO**				
P05S01	**CONCRETO HIDRÁULICO CICLÓPEO**				
P05S01C018	CONCRETO HECHO EN OBRA DE CICLOPEO F'C= 150 KG/CM2, 40% PIEDRA, 60% DE CONCRETO, INCLUYE: FABRICACIÓN CON REVOLVEDORA ALTURA MAXIMA DE 4.00 MT Y ACARREO A 20 MT. DE DISTANCIA.	M3	2.88	$3,072.20	$8,847.94
P09	**HERRERÍA**				
P09S06	**TELA ONDULA ORNAMENTAL GALVANIZAD;CERCA DE REJA ACERO Y ESQUINEROS DE LÁMINA NEGRA**				
P09S06C072	CERCA DE REJACERO DE 2.65 MTS. DE ALTURA PROMEDIO, FORMADA POR REJACERO DE 2.50 MTS, CON PANELES DE 2.50X2.50 MTS. CON POSTES DE PTR DE 2-1/2" X 2-1/2" CAL.16 @ 2.50 MTS., APROXIMADOS, DE EJE A EJE, INCLUYE: POSTES,TAPAS, ANCLAS DE 3/8" PARA POSTES, PANELES, ABRAZADERAS,TORNILLERÍA, ACCESORIOS, RECORTES, CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO DE ACERO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	78.56	$2,426.15	$190,598.34
E36	**BANQUETAS, PISOS Y JARDINES**				
P03	**OBRA CIVIL**				
P03S38	**FIRMES Y PISOS DE CONCRETO**				
P03S38C029	PISO DE CONCRETO DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA- LAC 6X6/10-10, CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO ESTAMPADO TIPO PETATILLO CON COLOR INTEGRAL AL CONCRETO, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, FABRICACIÓN, COLADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, COLORANTES, ADITIVOS Y MOLDES PARA ESTAMPADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	94.85	$1,073.84	$101,853.72
P03S33	**DENTELLÓN Y PILASTRAS DE CONCRETO**				
P03S33C011	DENTELLÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 15X30 CMS. DE PERALTE CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2. ACABADO APARENTE UNA CARA.	ML	197.15	$548.58	$108,152.55

P30	**BANQUETAS, GUARNICIONES Y ANDADORES**				
P30S03	**BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F´C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B**				
P30S03C012	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAR F'C= 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACION, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	176.95	$641.02	$113,428.49
E37	**JARDINERÍA Y TUBERÍA DE RIEGO**				
P16	**INSTALACION HIDRÁULICA Y SANITARIA**				
P16S09	**TUBOS Y CONEXIONES DE CPVC**				
P16S09C072	CONEXIÓN DE PVC HIDRÁULICO CON ROSCA HEMBRA DE Ø 1/2", INCLUYE: PEGAMENTO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	$52.72	$316.32
P16S11	**TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC**				
P16S11C037	TUBO DE PVC Ø 1/2", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	90.00	$58.38	$5,254.20
P16S11C040	SALIDA PARA LLAVE DE JARDÍN, CON TUBERÍA DE PVC HIDRAULICO PARA 1/2" CED. 40, INCLUYE: TUBERÍA, CONEXIONES, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	6.00	$710.63	$4,263.78
P16S81	**CODO DE 90° Y 45°, DE PVC TIPO HIDRÁULICO UNIÓN CEMENTAR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBAS**				
P16S81C001	CODO DE PVC TIPO HIDRÁULICO UNIÓN CEMENTAR, DE 90° X 13 MM (1/2") DE DIÁMETRO CED. 40 MARCA DURMAN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	18.00	$53.91	$970.38
P17	**MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS**				
P17S04	**LLAVES MEZCLADORAS, ACCESORIOS, REGADERAS**				
P17S04C040	LLAVE NARIZ CON ROSCA DE Ø 1/2" MARCA URREA, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	$345.34	$2,072.04
E38	**HERRERIA EXTERIOR**				
P09	**HERRERÍA**				
P09S08	**PROTECCIONES DE ACERO**				
P09S08C092	PROTECCIÓN A BASE DE CUADRADO DE 1/2" COLOCADO @ 10 CM. DE PAÑO A PAÑO EN SENTIDO HORIZONTAL Y MAS TRES CUADRADOS 1/2" EN SENTIDO VERTICAL, DIVIDIDO EN PARTES IGUALES Y ENMARCADOS CON SOLERA DE 1-1/4"X3/16", INCLUYE: CORTE, SOLDADURA, PERFORACIONES CON BROCA, ANCLAJES, FONDO ANTICORROSIVO, ESMALTE A DOS MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN.	M2	7.68	$2,434.73	$18,698.73
P09S08C093	PROTECCIÓN A BASE DE CUADRADO DE 1/2" COLOCADO @ 10 CM. DE PAÑO A PAÑO EN SENTIDO HORIZONTAL Y MAS CUATRO CUADRADOS 1/2" EN SENTIDO VERTICAL, DIVIDIDO EN PARTES IGUALES Y ENMARCADOS CON SOLERA DE 1-1/4"X3/16", INCLUYE: CORTE, SOLDADURA, PERFORACIONES CON BROCA, ANCLAJES, FONDO ANTICORROSIVO, ESMALTE A DOS MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN.	M2	30.60	$2,501.24	$76,537.94
P09S08C114	REJA DE PROTECCIÓN DE 5.19X2.70 MTS., FORMADA POR DOS PUERTAS ABATIBLES DE 0.90X2.10 MTS. C/U, MAS UN FIJO LATERAL DE 3.39X2.10 MTS. Y UN FIJO SUPERIOR DE 5.19X0.60 MTS., A BASE DE CUADRADO DE 1/2" @ 10 CMS. DE SEPARACIÓN DE PAÑO A PAÑO EN SENTIDO HORIZONTAL Y VARILLAS DE 1/2" @ 30 CMSEN SENTIDO VERTICAL EN SENTIDO VERTICAL, TODO ENMARCADOS CON SOLERA DE 1-1/2"X3/16", INCLUYE: MARCO, CONTRAMARCO, BISAGRAS TUBULARES DE 3/8", CHAPA TIPO FANAL, PORTACANDADO, PERFORACIONES CON BROCA, ANCLAJE, SOLDADURA, FONDO ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE A DOS MANOS, INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$27,426.50	$27,426.50
				SUB-TOTAL	**$18,534,482.76**
				16% IVA	**$2,965,517.24**
				TOTAL	**$21,500,000.00**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- Subsecretario de Gobierno y Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Rodolfo Jiménez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Encargada del Despacho de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, Instancia Local Responsable, **Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Nogales, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO, POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Y POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

> "c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
>
> d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
>
> e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos**…**".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases

para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Sonora.

De conformidad con el oficio número FGJE/DF/000063/2024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Gustavo Rómulo Salas Chávez, en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados a la Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Nogales, Sonora.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Nogales, Sonora, (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad total de $2,558,373.00 M.N. (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la operación del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante los oficios números CONAVIM/CVEI/084/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 y CONAVIM/CVEI/181/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, suscritos por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio, SN, Colonia Parque Industrial de Nogales, C.P. 84094, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 116, fracción IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el nombramiento expedido a través del oficio numero 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00420 y el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00595, emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 23, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Francisco Alfonso Durazo Montaño, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Sonora, de fecha 13 de junio de 2021.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 81 segundo párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 11, 12, 15, 22, fracción I y 23 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones XXII y XLVIII del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno; quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, de fecha 17 de abril de 2023.

II.4. El Secretario de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º. 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, apartado B, fracción V y apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Alfonso Durazo Montaño, de fecha 01 de febrero de 2024.

II.5. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, al que está adscrito el CJM, es órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora. El Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Local Responsable, Gustavo Rómulo Salas Chávez, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17 y 24, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico.

II.7. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio SN, Colonia Parque Industrial de Nogales, C.P. 84094, Municipio de Nogales, Estado de Sonora, de conformidad con lo expresado en el oficio aclaratorio número OMFGJE/00998/2024.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Sonora, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la Operación del CJM Nogales, Sonora, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de $2,558,373.00 M.N. (Dos millones, quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la Operación del CJM Nogales, Sonora.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	Operación del CJM Nogales, Sonora
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 760 01265739397 6
Número de cuenta bancaria:	1265739397
Tipo de cuenta:	Cuenta bancaria productiva
Número de sucursal:	0627
Número de plaza	Hermosillo, Sonora.
Fecha de apertura de la cuenta:	21 de marzo de 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.

e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;

e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;

g. Entregar mensualmente a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.

h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

i. Presentar a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024.

j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;

k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "GOBERNACIÓN", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.

m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Alejandra Burruel Villanueva, de acuerdo con el Oficio No FGJE/DF/000374/2024, de conformidad numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por "GOBERNACIÓN" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "GOBERNACIÓN", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado operación del CJM Nogales, Sonora.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "GOBERNACIÓN" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Local Responsable, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM NOGALES, SONORA.

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) Nombre o denominación: Operación del CJM Nogales, Sonora.

b) Objetivo: Dotar de equipo y mobiliario para garantizar la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Nogales, Sonora, logrando espacios dignos para las usuarias y el personal de dicho centro.

c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024: Adquisición de equipo y mobiliario para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Nogales, Sonora.

Meta: Adquirir equipo y mobiliario que permita brindar una atención digna a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos menores de edad.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El municipio de Nogales, Sonora, cuenta desde agosto de 2021 con declaratoria de alerta de violencia de género, durante el año 2022, de acuerdo al Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres, se encontró en el cuarto lugar a nivel estatal con mayores incidentes de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

Desde el año 2020 al 2022, se registró un aumento progresivo en carpetas de investigación de delitos sexuales y violencia familiar, con un incremento del 43.73%, lo que refleja la necesidad de fortalecer a las instancias de atención a víctimas e investigación de delitos, a bien de estar en condiciones de proteger a las mujeres víctimas de violencia.

En Sonora se cuenta con un Protocolo de Actuación en la Emisión, Ejecución y Seguimiento de Medidas de Protección, donde a través de este, en el año 2022 se dictaron 988 medidas de protección.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado o de la Instancia Local Responsable:

a) Nombre: Gustavo Rómulo Salas Chávez.

b) Cargo: Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora.

c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

d) Número telefónico: (662) 2 59 48 00.

e) Domicilio: Avenida Rosales, Número 9001, Colonia Cerro de la Campana, Código Postal 83079, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: fiscaliageneral@fiscalia.sonora.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

a) Nombre: Alejandra Burruel Villanueva.

b) Cargo: Oficial Mayor de la Fiscalia General de Justicia del Estado.

c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

d) Número telefónico: (662) 2 59 48 00.

e) Correo electrónico: oficialiamayor@fiscalia.sonora.gob.mx.

f) Oficio de designación: FGJE/DF/000210/2024.

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

a. El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- Las responsabilidades serán las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ:

A. Ubicación o domicilio completo: Boulevard Luis Donaldo Colosio, S/N, Colonia Parque Industrial de Nogales, C.P. 84094, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres en Nogales, Sonora.

5. MONTO AUTORIZADO:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

Monto: $2,558,373.00 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 01 de septiembre del 2024.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 15 de diciembre del 2024.

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Cronograma de avance físico financiero del proyecto exclusivamente de la aportación que otorga CONAVIM, en el que se señala mes a mes, la duración y conceptos de equipamiento con el subsidio otorgado:

CLAVE	CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	Publicación de Bases de licitación para la Adquisición del equipamiento CJM Nogales	✓			
2	Acto de Apertura, Fallo y elaboración de Contratos	✓	✓		
3	Plazo de entrega de los Bienes por parte del proveedor			✓	✓
4	Recepción, pago de Bienes y traslado de los mismos al CJM Nogales				✓

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024: Necesidades de equipamiento de acuerdo al plan arquitectónico y requerimientos por distribución de áreas CJM Nogales.

	CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
MOBILIARIO DE OFICINA	85	SILLA DE VISITA SIN APOYA BRAZOS	1,648.00	140,080.00	162,492.80
	20	SILLA SEMIEJECUTIVA EN TELA	5,740.00	114,800.00	133,168.00
	15	ESCRITORIO DE 1.20 MTS CON LATERAL	9,400.00	141,000.00	163,560.00
	5	ESCRITORIO DE 1.60 MTS. CON LATERAL	10,800.00	54,000.00	62,640.00
	6	SILLÓN 2 PLAZAS DE TELA	9,500.00	57,000.00	66,120.00
	4	SILLON 3 PLAZAS DE TELA	10,900.00	43,600.00	50,576.00
	10	ESTANTES METÁLICOS	5,525.00	55,250.00	64,090
	15	ARCHIVERO 4 GABETAS METÁLICO	8,125.00	121,875.00	141,375.00
	4	LITERA TUBULAR CON COLCHONES	16,120.00	64,480.00	74,796.80
	1	REPOSET TELA COLOR BEIGE O CAFÉ	7,800.00	7,800.00	9,048.00
	2	COMEDORES DE 6 SILLAS	10,800.00	21,600.00	25,056.00
	2	CÓMODAS DE MADERA DE 4 CAJONES	4500.00	9,000.00	10,440.00
	2	BURÓS DE MADERA CON CAJONERA	2,300.00	4,600.00	5,336.00
	2	MESA REDONDA DE 1.20MTS	2,150.00	4,300.00	4,988.00
	2	PUERTAS DE SEGURIDAD PARA LOS ACCESOS	14,657.50	29,315.00	34,005.40
			SUB TOTAL IMPORTE	**$868,700.00**	**$1,007,692.00**

	CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
EQUIPO TECNOLÓGICO Y ELÉCTRICO	20	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	33,200.00	664,000.00	770,240.00
	4	IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO	61,200.00	244,800.00	283,968.00
	20	NO-BREAK	2,800.00	56,000.00	64,960.00
	4	DISPENSADOR DE AGUA	6,230.00	24,920.00	28,907.20
	20	APÁRATOS TELEFÓNICOS PARA CONMUTADOR	6,640.00	132,800.00	154,048.00
	1	CONMUTADOR	38,010.00	38,010.00	44,091.60
	1	LAVADORA DE ROPA	14,400.00	14,400.00	16,704.00
	1	SECADORA DE ROPA	25,640.00	25,640.00	29,742.40
	1	CALENTÓN DE AGUA ELÉCTRICO 38 LTS	14,200.00	14,200.00	16,472.00
	1	PANTALLA DE PLASMA DE 75" SMART TV	19,200.00	19,200.00	22,272.00
	1	PANTALLA DE PLASMA DE 55" SMART TV	18,000.00	18,000.00	20,880.00
	2	MICROONDAS	5,400.00	10,800.00	12,528.00
	1	ESTUFA ELÉCTRICA 4 QUEMADORES	11,200.00	11,200.00	12,992.00
	1	REFRIGERADOR CON CONGELADOR ARRIBA	23,100.00	23,100.00	26,796.00
	2	EXTRACTORES PARA COCINA Y ESTANCIA	1,600.00	3,200.00	3,712.00
	6	MESAS INFANTILES CON 4 SILLAS CADA 1	1,400.00	8,400.00	9,744.00
	2	PIZARRÓN DE TIJERA DE PISO (DOBLE CARA)	7,300.00	14,600.00	16,936.00
	8	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	1,640.00	13,120.00	15,219.20
			SUB TOTAL IMPORTE	**$1,336,390.00**	**$1,550,212.40**

GRAN TOTAL	**$2,557,904.40**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Local Responsable, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

MANUAL Gráfico para el uso de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDENA.- Secretaría de la Defensa Nacional.

MANUAL GRÁFICO PARA EL USO DE UNIFORMES, DIVISAS Y EQUIPO DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Índice

Introducción

Capítulo I

Marco legal

Capítulo II

Atribuciones

Capítulo III

Uniformes

Primera sección

Uniformes comunes

- Subsección (A)

  De Campaña TE-3 y TE-3A

  1. Uniforme de Campaña camuflaje transicional estereográfico TE-3 Ejército y TE-3A F.A.M.

- Subsección (B)

  Administrativo

  2. Uniforme Administrativo

- Subsección (C)

  De Ceremonias

  3. Uniforme de Ceremonias

  3. Bis. Uniforme de ceremonias con palas de Gala

- Subsección (D)

  De Gala negro para personal de Generales, Jefes y Oficiales

  4. Uniforme de Gala negro

- Subsección (E)

  De Giras

  5. Uniforme de Giras

- Subsección (F)

  De personal militar Procesado y Sentenciado

  6. Uniforme de personal militar Procesado y Sentenciado

- Subsección (G)

  De Cocinera o Cocinero y Mesera o Mesero

  7. Uniforme de Cocinera o Cocinero

  8. Uniforme de Mesera o Mesero

- Subsección (H)

  De Sobrecargo

  9. Uniforme de Sobrecargo

- Subsección (I)

  De Policía Ministerial Militar

  10. Uniforme de Policía Ministerial Militar

- Subsección (J)

  De Servicios Periciales y Ciencias Forenses

  11. Uniforme táctico de perito para la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses

- Subsección (K)

  Del Grupo de Respuesta a Emergencias

  12. Uniforme del Grupo de Respuesta a Emergencias

- Subsección (L)

  Deportivo de Montar y de Competencia

  13. Uniforme Deportivo de Montar y de Competencia

- Subsección (M)

  De Equinoterapia

  14. Uniforme de Equinoterapia

Segunda sección

Uniformes para Planteles Militares

- Subsección (A)

  De Gran Gala

  15. Uniforme de Gran Gala del Heroico Colegio Militar

  16. Empleo de la pelerina con uniforme de Gala y Gran Gala

  17. Uniforme de Gran Gala de la Escuela Militar de Aviación

  18. Uniforme blanco de Gala para la Escuela Militar de Enfermería

- Subsección (B)

  De Gala para Planteles Militares

  19. Uniforme de Gala para Planteles Militares

- Subsección (C)

  Doble botonadura para Planteles Militares

  20. Uniforme de doble botonadura

- Subsección (D)

  Beige, azul aéreo y verde olivo con botones de pasta

  21. Uniforme beige y azul aéreo de presentación para las y los Generales (personal Directivo), con botones de pasta, así mismo para Escuela de Formación de Oficiales

  22. Uniforme azul aéreo con botones dorados para Escuela de Formación de la Fuerza Aérea

  23. Uniforme verde olivo con botones dorados para Escuelas de Formación de Clases

Tercera sección

Unidades y Cuerpos Especiales

- Subsección (A)

  Servicio de Policía Militar

  24. Uniforme de Campaña pixelado y TE-3 para el Servicio de Policía Militar

- Subsección (B)

  Bandas de Música

  25. Uniforme de Gala para las Bandas de Música del Heroico Colegio Militar y de la Escuela Militar de Aviación
  26. Uniformes de Gala para para el personal de músicos del Ejército Mexicano
  27. El uniforme de Gala para el personal de músicos de la Fuerza Aérea Mexicana
  28. El uniforme de ceremonias para el personal de músicos del Ejército Mexicano
  29. El uniforme de ceremonias para el personal de músicos de la Fuerza Aérea Mexicana

- Subsección (C)

  Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano

  30. Uniforme de Honores G-1
  31. Uniforme para Honores Fúnebres

- Subsección (D)

  Grupo de Guardia de Honor

  32. Uniforme de Ceremonias
  33. Uniforme de diario

- Subsección (E)

  Uniformes del Batallón de Atención a Emergencias

  34. Uniforme de Rescatista Militar

- Subsección (F)

  Cuerpo de Fuerzas Especiales

  35. Uniforme de Campaña del Cuerpo de Fuerzas Especiales

- Subsección (G)

  Cuerpo de Defensas Rurales

  36. Uniforme de Defensas Rurales

- Subsección (H)

  Criadero Militar de Ganado

  37. Uniforme del Criadero Militar de Ganado

Cuarta sección

Vestuario complementario

38. Abrigo
39. Impermeable tipo trinchera
40. Capote
41. Maquinoff
42. Chamarra rompevientos
43. Chamarra de campaña camuflaje transicional TE-3 Ejército y TE-3A F.A.M.
44. Chamarra de vuelo
45. Suéter negro y azul
46. Uniforme deportivo
47. Traje de baño
48. Pijama
49. Bata de trabajo

50. Bata para afanadora o afanador
51. Bata antiestática
52. Blusa de limpia
53. Camisa de manga larga
54. Camisa de manga larga de cuello tipo mao
55. Playera
56. Uniforme para uso en Hospitales y Unidades Médicas de Consulta Externa
57. Uniforme para especialistas en actividades técnicas en Hospitales y Unidades Médicas de Consulta Externa
58. Uniforme para médicos residentes
59. Uniforme para quirófano
60. Uniforme de rehabilitación
61. Uniforme para los Centros de Rehabilitación Infantil
62. Batas para el Centro de Desarrollo Infantil
63. Filipina para las y los peluqueros
64. Coipa
65. Cinturón
66. Cinturón táctico
67. Corbata
68. Corbatín
69. Botones de metal dorados
70. Guantes
71. Guantes blancos
72. Guantes negros
73. Guantes de cetrero
74. Overol de vuelo
75. Guantes de vuelo
76. Overol para aeronaves de ala rotativa
77. Overol para aeronaves de ala fija
78. Overol de línea de vuelo
79. Overol de trabajo
80. Overol para recargadores de oxígeno
81. Overol de trabajo para elementos que manejan combustibles clase III-A
82. Overol para unidades blindadas
83. Uniforme de caída libre
84. Overol para taller
85. Uniforme para elementos del Servicio de Ingenieros
86. Pañuelo
87. Suéter blanco
88. Bóxer
89. Pantaleta
90. Brassier

91. Calcetas
92. Calcetines
93. Pantimedias

Quinta Sección

Calzado

94. Calzado del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
95. Bota de montar tipo inglés (federicas)
96. Bota de montar tres hebillas
97. Bota de montar tipo blucher
98. Bota operativa
99. Bota operativa negra de salto
100. Bota de vuelo
101. Bota dieléctrica industrial
102. Tenis
103. Zapato tipo botín
104. Zapato de presentación
105. Amarre de las agujetas de las botas
106. Zapato hospitalario para hombre
107. Botín para mujer
108. Zapato hospitalario para mujer
109. Zapato para uniforme blanco de presentación para mujer

Sexta sección

Tocados

110. Los tocados en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
111. Boina
112. Cofia para enfermera
113. Gorra de guarnición
114. Colocación de la gorra de guarnición
115. Colocación de la cuartelera
116. Cuando el personal porte ross
117. Gorra de guarnición de Gala para los Generales
118. Gorra de guarnición de Gala para los Jefes
119. Gorra de guarnición de Gala para los Oficiales
120. Gorra de guarnición de Gala para establecimientos de Educación Militar
121. Tocado de diario para mujer
122. Tocado de Gala para mujer en los establecimientos de Educación Militar
123. Ross
124. Gorra de campo
125. Gorra de campo con tapasol
126. Gorra de trabajo para el Servicio de Ingenieros
127. Gorra cuartelera
128. Gorra cuartelera para establecimientos de Educación Militar de Formación de Oficiales

129. Gorra cuartelera para Planteles Militares de Formación de Clases
130. Gorra cuartelera para Cocinera o Cocinero
131. Sombrero para Cuerpos de Defensas Rurales
132. Gorro invernal

Séptima sección

Disposiciones Generales para Mujeres

133. Uso de pantimedias
134. Uñas
135. Empleo de aretes
136. Cabello y uso de accesorios
137. Cabello de tono natural
138. Uso de maquillaje
139. Uso del uniforme
140. Uniforme de maternidad

Capítulo IV

Divisas

Primera sección

De jerarquía

141. Las divisas en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

- Subsección (A)

  Objeto

  142. Las divisas de jerarquía usadas por la o el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Alto Mando y por el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

- Subsección (B)

  Características y dimensiones

  143. Insignias de la o el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Alto Mando y de los grados del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

- Subsección (C)

  Insignias en el tocado

  144. Gorra de guarnición de Gala
  145. Tocado de Gala para mujer con la jerarquía de General
  146. Gorra de guarnición y tocado
  147. Gorra de Giras
  148. Jerarquía para el tocado de campo para mujer u hombre
  149. Cuartelera
  150. Boina

- Subsección (D)

  Insignias en los hombros

  151. Charreteras
  152. Caponas para personal de Jefes
  153. Caponas para Oficiales
  154. Palas de Gala
  155. Palas para uniforme de Ceremonias
  156. Sobrehombreras flexibles bordadas a color

- Subsección (E)

Insignias de jerarquía en mangas

157. Jerarquía en las mangas de los uniformes de Gran Gala y Gala para Planteles Militares

158. Galones

159. Distinción de cadete de primera

Segunda sección

Escudos

- Subsección (A)

Objeto

160. Escudos usados en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

- Subsección (B)

Colocación de escudos de cuello

161. Colocación vertical de escudos metálicos

162. Colocación de escudos metálicos en cuello sport

- Subsección (C)

Características y dimensiones de los escudos de cuello

163. Características y dimensiones de los escudos

- Subsección (D)

Colocación de los escudos para tocado

164. Colocación de los escudos

- Subsección (E)

Características y dimensiones de los escudos para tocado

165. Características de los escudos

166. Escudos metálicos para cartucheras

167. Hebillas para fajilla de Gala de instituciones de Educación Militar

168. Escudos para los portabandera, portaestandarte y portaguión

169. Colores distintivos de las Armas, Servicios y Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Tercera sección

Placas distintivas de grado académico

- Subsección (A)

Las placas de uso en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

170. Las placas

- Subsección (B)

Colocación de las placas

171. Colocación de las placas

Cuarta sección

Condecoraciones

172. Condecoraciones
173. Portación
174. Colocación
175. Las condecoraciones se impondrán a mujeres u hombres
176. Diseño de las cintas para bandas y collares
177. Valor Heroico
178. Mérito Militar
179. Mérito técnico
180. Mérito facultativo
181. Mérito docente
182. Mérito en la Campaña contra el narcotráfico
183. Perseverancia
184. De retiro
185. De Servicios distinguidos
186. Legión de honor
187. Mérito deportivo
188. Distinción Militar
189. Condecoración de Medalla de la honestidad

Quinta sección

Alas

190. Las alas de pecho
191. Las alas de pecho para la o el piloto aviador
192. Alas de acuerdo a las horas de vuelo para las o los pilotos aviadores
193. Las Alas de pecho para los servicios de la Fuerza Aérea
194. Alas para paracaidistas de cinta estática
195. Alas de caída libre militar nacional
196. Alas para el personal egresado de la Escuela Militar de Transmisiones
197. Alas de Operaciones Aeromóviles
198. Alas de Caída libre en Operaciones Militares
199. Alas de Pecho que se obtengan de Cursos realizados en el Extranjero

Sexta sección

Cordones

200. Cordones

- Subsección (A)

  De uso diario

201. Características de los cordones de uso diario de especialidad y de comisión
202. Cordones de especialidad
203. Cordones de comisión
204. Cordón de mando
205. Cordón de seguridad para pistola y silbato

- Subsección (B)

De Gala

206. Características de los cordones de Gala de especialidad y de comisión

Séptima sección

Gafetes

207. Gafetes

208. Dimensiones y características

209. Gafetes de formación

210. Gafetes de cursos efectuados

211. Gafetes de comisión

212. Gafetes de condecoración

213. Gafetes diversos

214. Gafetes de distinción de desempeño

215. Gafetes de distinción de perseverancia

216. Uso de Gafetes

217. Colocación de gafetes de formación, cursos efectuados y comisión

218. Colocación de gafetes de condecoración

Octava sección

Divisas complementarias

219. Divisas complementarias

220. Distintivo de Fuerza Armada

221. Distintivo de mando

222. Cursos de adiestramiento

223. Distintivo de pertenencia

Novena sección

Banderas, guiones y gallardetes

224. Banderas, guiones, gallardetes y sus accesorios

225. Bandera de guerra

226. Estandarte

227. Bandera de edificio y monumental

228. Bandera para oficina

229. Bandera para vehículo terrestre

230. Bandera para féretro

231. Bandera para escritorio

232. Bandera monumental para desfile y de gaza para descubierta de desfile

233. Guión

234. Gallardete

235. Portabandera, portaestandarte y portaguión

Capítulo V

Bordados

Sección única

Descripción

236. Bordados
237. Alas de pecho bordadas
238. Bordados de escudos de cuello en uniformes de Gala para personal de Generales, Jefes y Oficiales
239. Bordados para cuello en uniformes de Gran Gala y Gala de Instituciones Educativas Militares
240. Bordados en uniformes de Giras
241. Bordados de mangas para uniformes de Gran Gala y Gala de Instituciones Educativas Militares
242. Bordado de mangas en uniformes de Gala de Estado Mayor
243. Bordados de mangas en uniformes de Ceremonias
244. Bordados de gafetes en uniformes de Campaña
245. Bordado de la leyenda en chamarra
246. Bordados de alas de pecho con portanombre, sector tipo rodela y sector del material de vuelo
247. Bordado en palas de Gala
248. Parches para cuello y tocados de campo
249. Portanombre para uniforme de campaña
250. Bandera Nacional y puente
251. Puente Chimaltlalli
252. Sectores de Campaña
253. Sectores de colores
254. Sectores de Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional
255. Distintivo complementario del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea
256. Sobrehombreras flexibles para personal de Generales
257. Sobrehombreas flexibles para personal de Jefes, Oficiales y Tropa
258. Parche del grupo sanguíneo
259. Distintivo de personal del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional
260. Distintivo de las Unidades, Dependencias e Instalaciones y Planteles Militares

Capítulo VI

Equipo

Primera sección

De uso común

261. Equipo de uso común
262. Casco antifragmento y casco antifragmento tipo ACH
263. Overol térmico
264. Bolsa de dormir
265. Bolsa de viaje
266. Botiquín de primeros auxilios tipo mochila
267. Fornitura para pistola

268. Fornitura negra para el Cuerpo de Fuerzas Especiales
269. Fornitura para fusíl y carabina G-3 o FX-05
270. Fornitura para unidades blindadas
271. Fornitura de piel negra para pistola
272. Fornitura para el uniforme de Honores G-1
273. Fornitura para mosquetón
274. Fajilla de Gala para establecimientos de Educación Militar y otros organismos
275. Fajilla de hilo dorado
276. Fajilla de Gala para Bandas de Música del Heroico Colegio Militar y de la Escuela Militar de Aviación
277. Manga
278. Mochila de campaña
279. Poncho
280. Porta fusíl para G-3
281. Porta fusíl para FX-05
282. Porta fusíl para mosquetón
283. Porta fusíl blanco para mosquetón
284. Saco de ración

Segunda sección

De uso especial

285. Equipo de uso especial
286. Chaleco antibalas
287. Coderas y rodilleras
288. Contenedor de agua
289. Brazalete
290. Equipo para el Servicio de Policía Militar
291. Chaleco porta granadas
292. Equipo canino
293. Equipo para control de tránsito
294. Accesorios para agente de rampa
295. Accesorios para fornitura
296. Gogles tácticos multifuncionales
297. Paracaídas
298. Chalecos de la Dirección General de Comunicación Social
299. Chaleco azul marino para la Comisión Interventora y Auditora de Obras Militares
300. Playera táctica

Tercera sección

Para actividades ecuestres

- Subsección (A)

  Descripción del equipo

  301. Equipo de montar utilizado por los organismos

- Subsección (B)

Empleo del equipo

302. Equipo para ensillar el ganado
303. Equipo para protección del lomo del caballo
304. Equipo de montar para Ceremonias y desfiles en organismos montados
305. Acicates y espuelas
306. Chaparrera para caporal
307. Casco de adiestramiento y competencia
308. Balde morral
309. Equipo para forja y herrajes

Cuarta sección

De banda de guerra

310. Baquetas de Gala
311. Caja o tambor
312. Portacaja
313. Vestidura de Gala para caja o tambor
314. Baquetas de diario
315. Correas cargadoras
316. Mandil
317. Corneta
318. Trompeta
319. Clarín
320. Vestidura de Gala para corneta, clarín y trompeta
321. Golpes para Bandas de Guerra

Quinta sección

Honores Fúnebres

322. Artículos fúnebres

Sexta sección

Artículos diversos

323. Portacredencial
324. Reloj
325. Placa metálica de identidad
326. Portanombre rígido
327. Gola
328. Escarapela tricolor
329. Espada y sable
330. Espadín
331. Dragona

Séptima sección

Logotipos

332. Logotipo del Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
333. Logotipo de la Comandancia del Ejército Mexicano
334. Logotipo de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana

Disposiciones complementarias

Autorización de la o el Titular de la S.D.N.

Introducción

La historia del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, representa el esfuerzo de la lucha de los héroes que nos dieron patria, así como la perseverancia del pueblo mexicano que a través de las armas logró mantener su independencia y libertad.

La regulación del uso de uniformes, divisas y equipo, es indispensable para aspectos legales, históricos y como muestra de la evolución del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, lo que contribuye a fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El Reglamento de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en vigor, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, estableciendo en su artículo cuarto transitorio, la obligación de la Secretaría de la Defensa Nacional de emitir el Manual Gráfico.

El Manual Gráfico para el uso de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tiene como propósito establecer los lineamientos para el diseño, características y forma de empleo de los diversos artículos que distinguirán a mujeres u hombres de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Por lo que todos los Uniformes, Divisas y Equipo que utilicen las o los militares, se integrarán al contenido del Manual Gráfico y/o en las directivas giradas por la superioridad, siendo conveniente la actualización de su vigencia, además de las modificaciones o adiciones, para lo cual será necesario contar con la aprobación de quien se desempeñe como titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Con el fin de actualizar el texto, mejorar el contenido y comprensión del Manual Gráfico en posteriores ediciones, se recomienda a las o los lectores que propongan los cambios que estimen pertinentes, sometiéndolo a consideración de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Intendencia, ubicada en el Campo Militar No. 1-A, “Gral. Div. Álvaro Obregón”, Ciudad de México.

Capítulo I

Marco legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
4. Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
5. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.
6. Reglamento General de Deberes Militares.
7. Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
8. Reglamento de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Capítulo II

Atribuciones

A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“**...**Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, para el efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, en su apartado B, Fracción XIII “Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes**...**”

B. La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece:

“**...**Artículo 17. El Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

[**…**]

Artículo 125. Los Uniformes y las Divisas en el Ejército y Fuerza Aérea, estarán especificados en el Reglamento respectivo y son de uso exclusivo, por lo que no podrán ser utilizados por personas, corporaciones o dependencias que les sean ajenas. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo que dispone la Ley Penal de la Materia.

[**…**]

Artículo 131. Los grados y las insignias en el Ejército y Fuerza Aérea, son de su uso exclusivo, consecuentemente no podrán ser usados por personas, corporaciones o dependencias que les sean ajenas. Quienes violen estas disposiciones, quedarán sujetos a lo que dispone la Ley Penal de la Materia. Los grados serán conforme se establece en el Artículo 129 de este Ordenamiento, las insignias serán especificadas en el Reglamento Respectivo**...**"

C. La Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su Título Tercero "De las recompensas militares", establece en su Capítulo I, Disposiciones Generales:

"**...**Artículo 50. Con el fin de premiar a los militares, a las corporaciones o a las dependencias del Ejército y Fuerza Aérea por su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la patria y demás hechos meritorios, se establecen las siguientes recompensas:

I. Condecoraciones.

II. Menciones Honoríficas

III. Distinciones, y

IV. Citaciones.

Artículo 51. El otorgamiento de cualquiera de las recompensas establecidas en el artículo anterior, excluye la concesión de otra por el mismo hecho.

Artículo 52. La Secretaría recabará en todos los casos la documentación que justifique el derecho a la obtención de alguna de las recompensas establecidas en el artículo 50.

Capítulo II

De las Condecoraciones.

Artículo 53. Las Condecoraciones se otorgarán por el Ejército y Fuerza Aérea y serán las siguientes:

I. Valor Heroico;

II. Mérito Militar;

III. Mérito Técnico;

IV. Mérito Facultativo;

V. Mérito Docente;

VI. Mérito en la Campaña Contra el Narcotráfico;

VII. De Perseverancia;

VIII. De Retiro;

IX. De Servicios Distinguidos;

X. De la Legión de Honor;

XI. Mérito Deportivo, y

XII. Distinción Militar

[**...**]

Capítulo III

De las Menciones Honoríficas.

Artículo 70. Cuando algún militar, grupo de militares o Unidades del Ejército o Fuerza Aérea ejecuten acciones meritorias que, sin ser de las que dan derecho a obtener las demás recompensas especificadas en esta Ley, constituyan un ejemplo digno de tomarse en consideración y de ser emulado, serán recompensados con Mención Honorífica otorgada por la Secretaría, a propuesta de los Mandos Territoriales o de Tropas.

[**...**]

Capítulo IV

De las Distinciones.

Artículo 73. Las Distinciones se otorgan a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, cualquiera que sea su jerarquía, cuando hayan sobresalido en concursos militares por su competencia profesional, celo en el cumplimiento de sus deberes y haber observado durante su carrera militar, una conducta ejemplar**...**"

[**...**]

D. El Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, establece:

"**...** Artículo 10. Corresponden al General Secretario las facultades indelegables siguientes:

X. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y las normas de organización y procedimientos internos que sean necesarias para el funcionamiento de la dependencia y no competan al Presidente de la República y remitirlas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación**...**"

E. El Reglamento General de Deberes Militares, establece:

"**...**Artículo 10. Para que no ignoren las responsabilidades en que incurren si llegan a cometer alguna omisión, falta o delito, deberán conocer con minuciosidad las leyes militares y reglamentos que se relacionen con su situación en el Ejército.

Artículo 18. Usarán su vestuario en la forma que previene el Reglamento de Uniformes y Divisas, sin mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí ni con las de paisano, debiendo conservarlas siempre limpias y sin roturas.

Artículo 19. Para demostrar con su porte, aire marcial y buenas maneras, el espíritu de dignidad que debe distinguir a todos los miembros del Ejército, tienen obligación estricta de presentarse siempre perfectamente aseados, tanto en su persona como en su vestuario, armas y equipo; usarán el cabello corto, la barba rasurada y sin patillas. Cuando transiten en la vía pública mantendrán la cabeza erguida, no se desabotonarán la guerrera, no leerán ni llevarán las manos metidas en los bolsillos. Jamás producirán escándalo, ya sea hablando en voz alta para llamar la atención, profiriendo palabras obscenas o insolencias, o cometiendo actos que puedan provocar el desprecio a su persona.

[**…**]

Artículo 100. A todo individuo que cause alta en un Cuerpo de Tropa del Ejército, se le destinará a la Unidad correspondiente, recibiendo de su superior inmediato, las primeras instrucciones para usar correctamente las prendas que se le ministren y cuidar con esmero el material, armamento, municiones, montura, equipo**...**"

F. El Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Título Cuarto "De las Recompensas Militares", Capítulo I " Del Otorgamiento de las Condecoraciones", establece las disposiciones generales, requisitos y procedimientos de otorgamiento de Condecoraciones, Menciones Honoríficas y Distinciones, establece:

"**...** Artículo 109. Por la importancia que reviste el otorgamiento de las Recompensas y por ser uno de los actos de moral y acción de mando de mayor trascendencia que influyen favorablemente no sólo en los individuos condecorados, sino en todos aquellos que conocen del suceso, la Secretaría y los Comandantes de todos los niveles, se mantendrán atentos de la actuación del personal a sus órdenes que merezca ser recompensado.

Artículo 110. La imposición de las Condecoraciones se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Ceremonial Militar**...**"

G. El Reglamento de Uniformes, Divisas y Equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tiene por objeto establecer las normas a que se sujetarán los efectivos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el uso de los Uniformes, Divisas y Equipo, en el Título Primero, Consideraciones Generales, Capítulo I, Base y Propósito, establece:

Base:

"**...** En cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, en su artículo 166 y la Ley sobre las características y el uso del escudo, la bandera y el himno nacional en su artículo 48, se expide el siguiente Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**...**"

Propósito:

"**...** Normar la presentación personal de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en todos y cada uno de los actos del Servicio y en los de relación social con toda la marcialidad, seriedad y pulcritud que deben distinguirles**...**"

[**…**]

Capítulo III
Uniformes

Subsección (A)
De Campaña TE-3 y TE-3A

1. Uniforme de Campaña camuflaje transicional estereográfico TE-3 Ejército y TE-3A F.A.M.

Utilizado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades operativas, administrativas, ceremonias y desfiles.

Confeccionado en dos modelos, para mujeres y hombres, en cuatro diferentes medidas (Corto, regular, largo y extra-largo), compuesto de dos piezas (Camisola y pantalón), confeccionado en tela ripstop 50/50 algodón/nylon, camuflaje transicional estereográfico TE-3 Ejército y TE-3A F.A.M.

Compuesto de la forma siguiente:

A. Tocado:

- a. Gorra de campo con insignia del grado o escudo del plantel en forma de parche.
- b. Boina para personal encuadrado en los cuerpos especiales del color del área usuaria, en actividades administrativas, ceremonias y desfiles. (Imágen ilustrativa capítulo III, numeral 111, página 93)

B. Camisola:

- a. La insignia de la jerarquia se colocará en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas.
- b. Alas de cursos de adiestramiento o de especialidad.
- c. Gafetes bordados de distinción y condecoración de perseverancia, desmontables con contactel.
- d. Parche distintivo alusivo a las Fuerzas Armadas Mexicanas, (Descripción de cada parche en el Capítulo V, numeral 260, página 223).
- e. Sector bordado.
- f. Parche del grupo sanguíneo.
- g. Galón para discente de los Planteles Militares (Imágenes ilustrativas, páginas 8 y 10).
- h. Portanombre bordado con el apellido característico, desmontable con contactel.
- i. Gafete de la escuela de formación o curso básico de adiestramiento.
- j. Bandera Nacional.
- k. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO".
- l. Distintivo de pertenencia desmontable con contactel.
- m. Cordón de mando con silbato.
- n. Solapas del cuello, con parche del arma, servicio o institución educativa militar que corresponda. (Imágenes ilustrativas, Capítulo V, numeral 248, páginas 215 y 216).

C. Pantalón pie a tierra o de montar.

D. Playera verde, negra o azul.

E. Cinturón táctico TE-3 Ejército y TE-3A F.A.M.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

G. Calzado.

- a. Bota operativa TE-3.
- b. Bota operativa negra TE-3A.
- c. Bota de montar con acicates (Negras o maple) .

Se emplearán todas las divisas en actividades administrativas, ceremonias y desfiles, considerando las nacionales (lado izquierdo) internacionales (lado derecho de la camisola).

En actividades operativas, se portará el grado, escudo del arma o servicio, sector, distintivo de pertenencia, grupo sanguíneo, portanombre, gafete de formación y una insignia de alas de paracaidista o especialidad.

Nota: Las insignias y divisas metálicas serán utilizadas en desfiles y ceremonias cuando se ordene.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Bota operativa negra TE–3A

Bota operativa negra de salto

Bota operativa TE-3

Bota operativa beige

Bota de montar con acicates

Uniforme de campaña de montar

Uniforme de campaña TE–3 de mujer.

Uniforme de campaña TE–3A de hombre

Uniforme de campaña TE–3 de hombre

Uniforme de campaña TE–3A de mujer.

Para las y los discentes de los Planteles Militares se colocarán en el cuello de la camisola y tocado, los parches con el escudo del plantel al que pertenezcan y la insignia de la jerarquía se colocará en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas.

Cadetes de planteles militares

Galones de Sgto. 1/o. de Cadetes o Alumnos

Galones de Sgto. 2/o. de Cadetes o Alumnos

Galones de Cabo de Cadetes o Alumnos

Galon de Cadete o Alumno de Primera

Para las y los Cadetes, se deberá colocar el parche con el año que cursa centrado sobre la manga izquierda, 1 centímetro abajo del grupo sanguíneo.

Colocación del distintivo del año para las y los Cadetes.

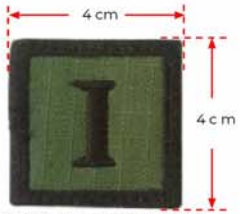

Distintivo de Cadete o Alumno de primer año.

Distintivo de Cadete o Alumno de segundo año.

Distintivo de Cadete o Alumno de tercer año.

Distintivo de Cadete o Alumno de cuarto año.

Subsección (B)
Administrativo

2. Uniforme Administrativo

Utilizado por el personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa en actividades administrativas.

Está compuesto de:

A. Gorra de guarnición negra para hombres y tocado de diario para mujeres (incluye escarapela e insignia del grado).

B. Camisa beige (para el Ejército) o azul cielo (para la Fuerza Aérea) manga corta:

- a. Sobrehombreras flexibles con grado bordado.
- b. Alas de paracaidista y/o de especialidad nacionales.
- c. Sector.
- d. Gafetes de distinción de perseverancia y de condecoración.
- e. Distintivo de fuerza armada.
- f. Portanombre rígido con el apellido característico.
- g. Gafete de la escuela de formación o de primera fase de adiestramiento.
- h. Gafete de comisión.
- i. Puente con la leyenda "MÉXICO"
- j. Bandera Nacional.
- k. Alas de cursos y/o especialidades en el extranjero.
- l. Escudos metálicos de cuello.

C. Cinturón negro.

D. Pantalón pie tierra o de montar en color verde olivo (para el Ejército) o azul aéreo (para la Fuerza Aérea) para mujer u hombre.

E. Playera blanca de cuello redondo.

F. Calcetines negros para mujeres u hombres.

G. Zapato de presentación para hombres o botas de montar con acicates.

H. Zapato tipo botín o botas de montar para mujer

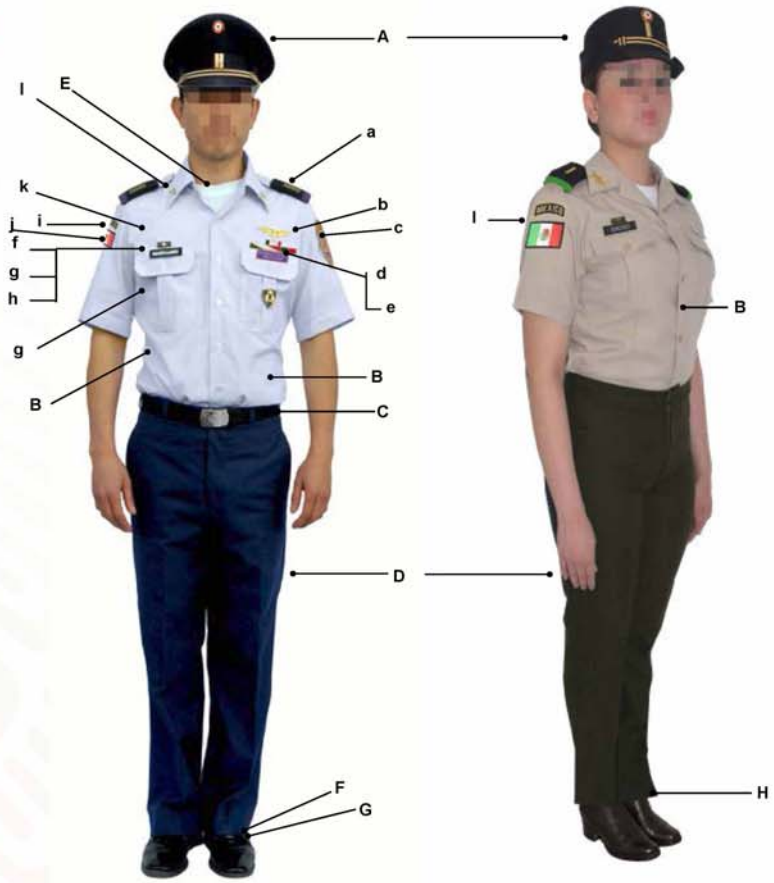

Subsección (C)
De Ceremonias

3. Uniforme de Ceremonias

Utilizado por el personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, para ceremonias, eventos especiales y comisiones.

Se confecciona en tela gabardina en verde olivo (Ejército Mexicano) y azul aéreo (Fuerza Aérea Mexicana) en diferentes medidas y se compone de la manera siguiente:

A. Gorra de guarnición para hombres y tocado de diario para mujeres, incluye escarapela e insignia del grado, la Tropa usará el escudo del arma o servicio.

El personal integrante de los Cuerpos de Fuerzas Especiales, Fusileros Paracaidistas y Servicio de Policía Militar, emplearán la boina del color distintivo de su unidad.

B. Corbata negra para hombres.

C. Corbatín negro para mujeres.

D. Saco verde olivo para el Ejército y azul aéreo para la Fuerza Aérea con:

- a. Camisa beige o azul cielo manga larga. El saco con palas del arma o servicio y grado.
- b. Camisa blanca cuando se ordene. El saco con palas de gala y grado.
- c. Escudos metálicos de cuello, del arma o servicio que corresponda, laureles para las y los Generales y escuadras para personal de Jefes y Oficiales D.E.M, D.E.M.A. y E.M.
- d. Alas de cursos y/o especialidades nacionales.
- e. Gafetes de distinción de perseverancia y de condecoración.
- f. Distintivo de fuerza armada.
- g. Sector.
- h. Placas de cursos o especialidades nacionales. (Lado izquierdo)
- i. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo blanco en ambas mangas para personal D.E.M., D.E.M.A. y E.M.

j. Placas de cursos o especialidades extranjeros. lado derecho (Imagen ilustrativa capítulo IV, numeral 171, página 148).

k. Portanombre rígido con el apellido característico.

l. Gafete de la escuela de formación o de primera fase de adiestramiento y cursos realizados.

m. Gafete de comisión.

n. Puente con la leyenda "MÉXICO"

o. Bandera Nacional.

p. Alas de cursos y/o especialidades en el extranjero.

E. Pantalón de montar, mayor amplitud del pantalón verde olivo (a la altura de las rodillas).

F. Pantalón pie tierra verde olivo o azul aéreo.

G. Cinturón negro.

H. Calcetines negros para mujer u hombre.

I. Zapatos de presentación para hombres o botas de montar tipo federicas o blucher con acicates y pialera.

J. Zapato tipo botín para mujer o botas de montar tipo federicas o blucher con acicates y pialera.

K. Cordones de especialidad o comisión.

Se empleará el cordón de mando que se utiliza en el uniforme de gala en el uniforme de ceremonias, la colocacion será mediante una costura de una cinta popotillo V.O. de 1 cm, a partir de la parte central y posterior del cuello, misma que la rodea y continua por el delantero hasta ubicarse por debajo de la parte central de la solapa del saco y concluye con el boton V.O. de pasta, el cual servira para afianzar la gaza del cordón de mando de gala,cuando se ordene utilizarlo con palas de gala y camisa color blanco por personal de Generales, Jefes y Oficiales D.E.M. , E.M. y D.E.M.A. del Ejto. y F.A.M.

Con este uniforme se podrán portar todas las alas de cursos y/o especialidades, placas de cursos o especialidades nacionales o extranjeras y gafetes de condecoraciones y perseverancia que acredite la o el militar.

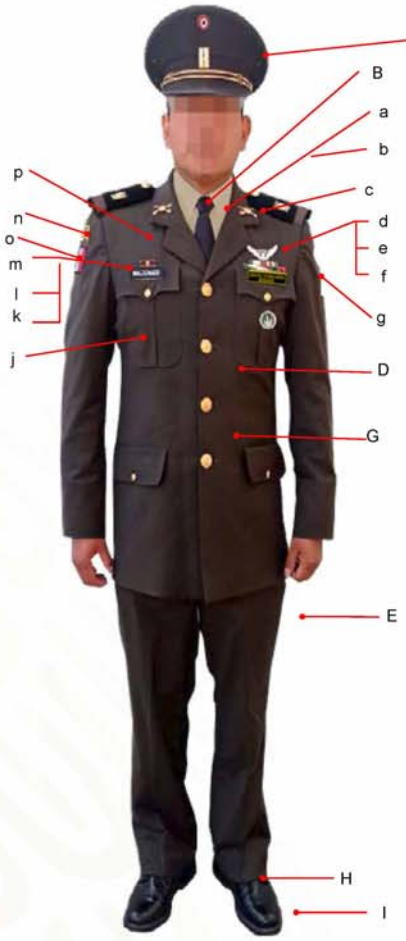

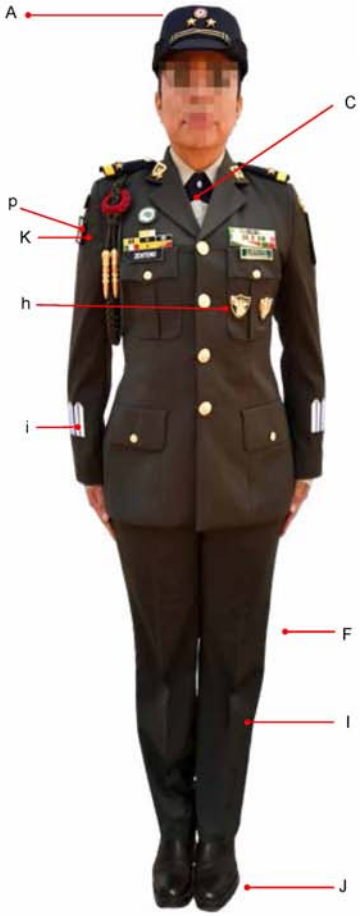

3. Bis Uniforme de ceremonias con palas de Gala.

Confeccionado en tela gabardina color verde olivo (Ejército Mexicano) azul aéreo (Fuerza Aérea Mexicana), camisa color blanco y cordón de mando de Gala para el personal D.E.M., E.M. y D.E.M.A.

Botón adicional

V.O. de pasta

Subsección (D)
De Gala negro para personal de Generales, Jefes y Oficiales

4. Uniforme de Gala negro

Empleado por personal de Generales, Jefes y Oficiales, en ceremonias, eventos sociales y comisiones de carácter oficial, se confecciona en tela color negro, con cuello tipo mao.

Se compone de:

A. Gorra de guarnición de gala o tocado de gala para mujer con escarapela e insignia del grado.

B. Camisa blanca manga larga con cuello tipo mao.

C. Saco en color negro con:

- a. Escudos de cuello bordados en hilo metálico dorado del arma, servicio o especialidad.
- b. Palas de gala.
- c. Escudo bordado en hilo metálico dorado del último plantel de formación militar en la manga izquierda.
- d. Las alas y condecoraciones deberán utilizarse conforme a las medidas establecidas en el Capítulo IV, numerales 193 y 194 páginas 171 y 172.
- e. Placas de los cursos nacionales colocadas al lado izquierdo. (Imagen ilustrativa capítulo IV, numeral 171, página 148)
- f. Placas de los cursos en el extranjero colocadas al lado derecho. (Imagen ilustrativa capítulo IV, numeral 171, página 148)
- g. Cordones de especialidad o comisión que le corresponda.
- h. La parte del faldón debe llevar botones de metal dorado.
- i. Las jerarquías en las mangas deben coincidir con las palas y la gorra (bordadas con hilo de canutillo).
- j. No debe utilizarse fajilla, excepto cuando participen en algún evento con espada o espadín.
- k. Lleva bordadas las mangas con hilo metálico segun la jerarquia que correspondan para General de Division un cordon, una sierra, doble rama de laurel y encino, para General de Brigada son dos cordones, una sierra, una rama de laurel y encino y para General Brigadier es un cordon, una sierra, una rama de laurel y encino, en caso de personal D.E.M. D.E.M.A. y E.M. llevará bordadas sardinetas y marruecas estas ultimas de forma rectangular terminadas en punta.

D. Pantalón para hombres y mujeres en color negro con franja a los costados de color dorado (galón) para Generales y del color distintivo del arma y servicio al que pertenezcan las y los Jefes y Oficiales.

E. Cinturón negro.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

G. Zapato de presentación para hombre.

H. Zapato tipo botín para mujer.

Con este uniforme se podrán portar de una a seis condecoraciones organizadas en dos líneas de tres medallas en escala normal y en más de siete en tamaño miniatura; en un riel de máximo cinco medallas por línea (considerando un riel por cada línea).

Imagen, espalda del saco

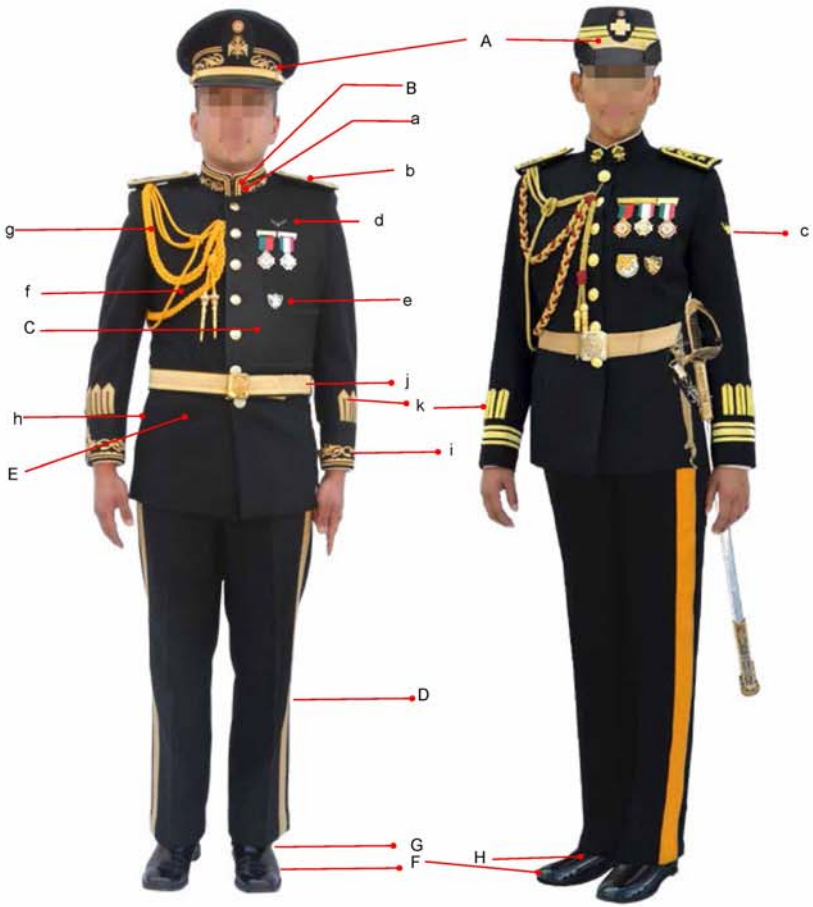

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

Subsección (E)
De Giras

5. Uniforme de Giras

Empleado de la manera siguiente:

De giras verde olivo con cuello tipo sport en manga corta o manga larga.

Será empleado por quien funja como titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, su Ayudante General y personal de Secretarios Particulares; Funcionarios de la Plana Mayor, sus Ayudantes Generales, Jefes, Subjefes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y Ayudantía General del Alto Mando.

De giras azul aéreo con cuello tipo sport en manga corta o manga larga

Será empleado por la o el Comandante de la Fuerza Aérea, su Ayudante General y Secretaria o Secretario Particular.

Los uniformes de giras se integraran de tocado, camisola y pantalón, como sigue:

A. Tocados:

   a. Gorra de guarnición o tocado de diario para mujer con los uniformes de ceremonias azul y verde olivo.
   b. Gorra de giras, solamente con el uniforme verde olivo.

B. Playera blanca de cuello redondo.

C. Camisola, se utilizará con las insignias nacionales y del extranjero que acredite la o el militar (las de mayor representación y se emplearan sobrehombreras rigidas).

   a. Portanombre rigido con el apellido característico.
   b. Gafete de la escuela de formación o de primera fase de adiestramiento y cursos realizados.
   c. Puente con la leyenda "MÉXICO".
   d. Bandera Nacional.
   e. Alas de cursos y/o especialidades nacionales.
   f. Sector.
   g. Escudos metálicos de cuello, del arma o servicio que corresponda, laureles para las y los Generales y escuadras para personal de Jefes y Oficiales D.E.M, D.E.M.A. y E.M.
   h. Sobrehombreras rídigas para uniforme, con insignias metálicas del grado, para el personal de Jefes y Oficiales.

D. Cinturón negro.

E. Pantalón azul aéreo o verde olivo.

Gorra de guarnición

Gorra de giras

Azul manga larga cuello tipo sport | Verde olivo manga corta cuello tipo sport | Azul aéreo manga corta cuello tipo sport | Azul aéreo manga larga cuello tipo sport

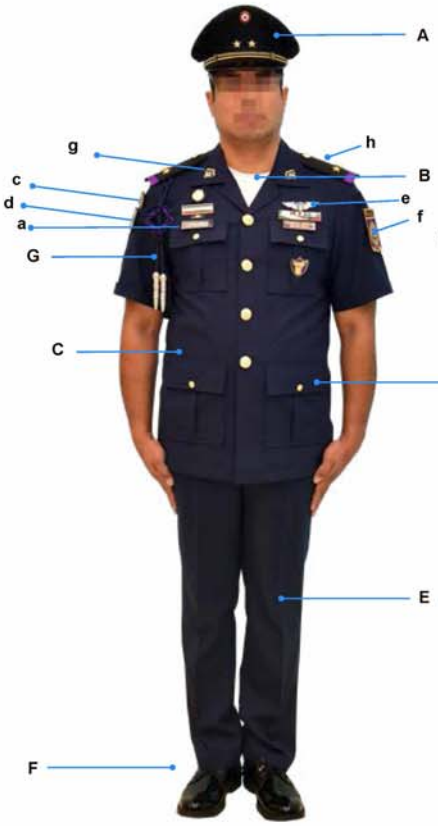

Azul aéreo manga corta cuello tipo sport

Verde olivo manga corta cuello tipo sport

Subsección (F)
De personal militar Procesado y Sentenciado

6. Uniforme de personal militar Procesado y Sentenciado

Para mujeres u hombres internos, compuesto de tocado, camisola y pantalón en color azul eléctrico, como sigue:

A. Gorra.

   a. Con divisas del grado en un parche azul bordado con hilo negro, para personal militar procesado y sentenciado que no se les haya destituido del empleo.

   b. Sin divisas del grado, para militares que se les destituyo del empleo.

B. Playera blanca cuello redondo.

C. Camisola.

   a. Sobrehombreras azules con el grado bordado en hilo negro, para personal militar procesados y sentenciados que no hayan sido destituidos del empleo.

   b. Portanombre con el apellido característico bordado en tela blanca y letras en hilo negro.

D. Cinturón negro.

E. Pantalón.

F. Bota operativa negra.

G. Calcetines negros para mujer u hombre.

Subsección (G)
De Cocinera o Cocinero y Mesera o Mesero

7. Uniforme de Cocinera o Cocinero

Empleado por las y los Oficiales y Tropa de la especialidad, pertenecientes al servicio de intendencia, en actividades propias del servicio.

Se compone de:

A. Cuartelera blanca con escarapela bordada e insignia del grado.

B. Playera blanca.

C. Mandil blanco con peto.

D. Pantalón color negro.

E. Bota operativa negra.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

G. Cinturón negro.

Cocinero

Cocinera

8. Uniforme de Mesera o Mesero

Empleado por las y los Oficiales y Tropa del servicio de intendencia en actividades diarias y de eventos especiales.

Se compone de:

A. Para uso diario.

a. Cuartelera blanca (incluye escarapela bordada e insignia del grado).

b. Filipina blanca de cuello tipo mao.

c. Grado bordado en sobrehombreras.

d. Portanombre rígido con el apellido característico, colocado a la altura del segundo botón y centrado en la parte superior derecha del pecho.

e. Playera blanca de cuello redondo.

f. Pantalón negro.

g. Cinturón negro.

h. Calcetines negros para mujer u hombre.

i. Zapato tipo botín para mujer o zapato de presentación para hombres.

B. Para eventos especiales.

a. Chaleco negro para mujer u hombre.

b. Moño negro para hombre.

c. Corbatín negro para mujer.

d. Camisa blanca manga larga.

e. Playera blanca cuello redondo.

f. Pantalón negro.

g. Cinturón negro.

h. Calcetines negros para mujer u hombre.

i. Zapato tipo botín para mujer o zapato de presentación para hombres.

A. Para uso diario

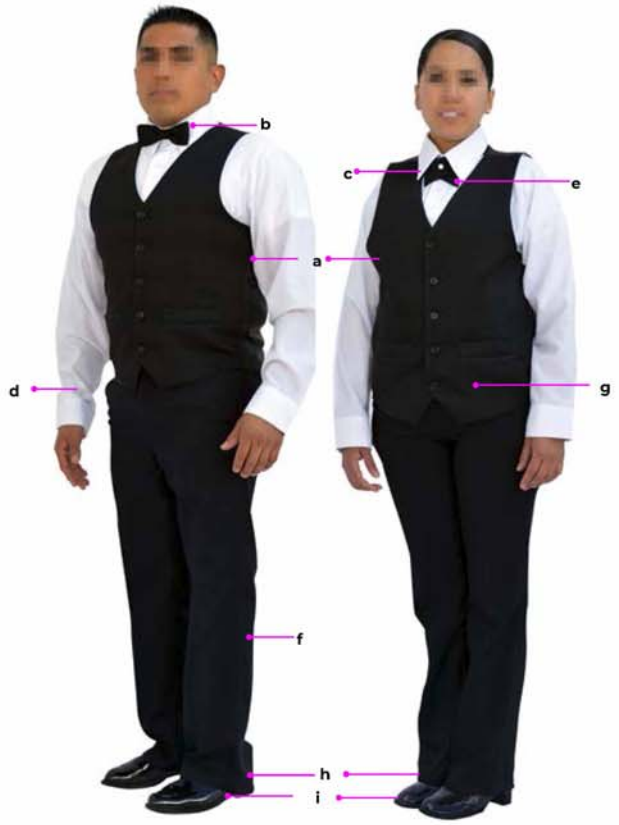

B. Para eventos especiales

Subsección (H)
De Sobrecargo

9. Uniforme de Sobrecargo

Empleado por las Oficiales y Tropa, en actividades de su especialidad.

Se compone de:

A. Uniforme con saco

a. Saco corto azul aéreo de cuatro botones dorados.

b. Alas metálicas de la fuerza aérea.

c. Pantalón azul aéreo corte sastre.

d. Tobimedias en color azul marino.

e. Zapatilla para mujer o zapato en color azul marino.

f. Mascadas en diferentes estampados y colores, conforme a instrucciones de la o el Comandante de la Fuerza Aérea.

g. Portanombre rígido, con excepción de que en este uniforme se empleará el nombre de la militar, en sustitución del apellido.

h. Camisa azul cielo de manga larga.

i. Sobrehombreras rígidas con el grado correspondiente con vivos en color morado obispo.

Colocación de la mascada

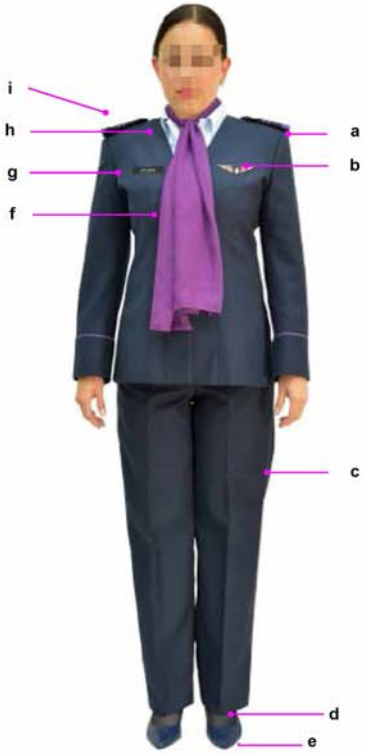

B. Uniforme con chaleco y falda o pantalón

a. Chaleco color azul aéreo de 3 botones con portanombre y alas bordadas de la Fuerza Aérea.

b. Camisa azul cielo de manga larga o corta.

c. Falda azul aéreo a media rodilla o pantalón azul aéreo corte sastre.

d. Medias para la falda o tobimedias para el pantalón en color azul marino.

e. Mascadas en diferentes estampados y colores, con aprobación de la o el Comandante de la Fuerza Aérea.

f. Zapato para mujer o zapato en color acorde con los demás accesorios.

C. Uniforme con bata

a. Bata en color azul aéreo a media rodilla, con portanombre y alas bordadas de la Fuerza Aérea.

b. Camisa azul cielo de manga corta cuello camisero o corta cuello sport.

c. Medias en color azul marino.

d. Mascadas en diferentes estampados y colores, con aprobación de la o el Comandante de la Fuerza Aérea.

e. Zapato para mujer o zapato en color acorde con los demás accesorios.

Uniforme con chaleco y falda

Uniforme con chaleco y pantalón

Uniforme con bata

C. Uniforme con bata.

B. Uniforme con chaleco, falda o pantalón.

Subsección (I)
De Policía Ministerial Militar

10. Uniforme de Policía Ministerial Militar

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que se desempeñan como Policía Ministerial Militar.

Se compone de:

A. Gorra tipo beisbolera color negro.

   a. Al frente cuenta con un bordado en color dorado con la leyenda "MINISTERIAL MILITAR".

   b. En el costado izquierdo un escudo alusivo a la Policía Ministerial Militar.

B. Camisa táctica manga larga color negro, con escudo redondo de la Policía Ministerial Militar al centro de la bolsa del lado izquierdo.

C. Cinturón de lona táctico color negro.

D. Pantalón táctico color beige.

E. Zapato táctico color negro.

F. Chamarra táctica color negro con un parche con escudo redondo de la Policía Militar Ministerial al costado izquierdo y en la parte posterior la leyenda P.M.M.

G. Playera lisa color negro.

H. Calcetines color negro para mujer u hombre.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Subsección (J)
De Servicios Periciales y Ciencias Forenses

11. Uniforme táctico de perito para la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses

A. Utilizado por personal de Jefes, Oficiales y Tropa que desempeñan funciones periciales y de ciencias forenses.

B. Se utiliza en el trabajo de campo pericial en las diferentes especialidades (criminalística, medicina forense, fotografía forense, dactiloscopista, evaluación, hechos de tránsito terrestres y balística).

Se compone de:

A. Gorra tipo beisbolera azul marino.

B. Playera tipo polo manga corta, color azul marino con rodela del escudo del servicio de justicia militar, con la leyenda Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, será colocado en la parte superior izquierda del pecho.

C. Chaleco táctico color beige.

D. Chamarra impermeable color azul marino.

E. Pantalón táctico color beige.

F. Cinturón de lona color beige.

G. Zapato táctico beige.

H. Calcetines negros para mujer u hombre.

Subsección (K)
Del Grupo de Respuesta a Emergencias

12. Uniforme del Grupo de Respuesta a Emergencias

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que se desempeñan como integrantes del Grupo de Respuesta a Emergencias.

Se compone de:

A. Gorra tipo beisbolera color verde seco.

B. Playera tipo polo manga corta color beige:

   a. Parche bordado en fondo color negro, con las siglas "G.R.E." y bordes en color amarillo, colocado en la parte superior de la manga izquierda.

   b. Parche bordado en fondo color blanco, con el logotipo de la Secretaría de la Defensa Nacional, colocado en la parte superior derecha del pecho.

   c. Parche bordado de la bandera nacional en la parte superior de la manga derecha.

C. Pantalón táctico color verde seco.

D. Cinturón táctico color beige.

E. Zapato táctico color beige.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

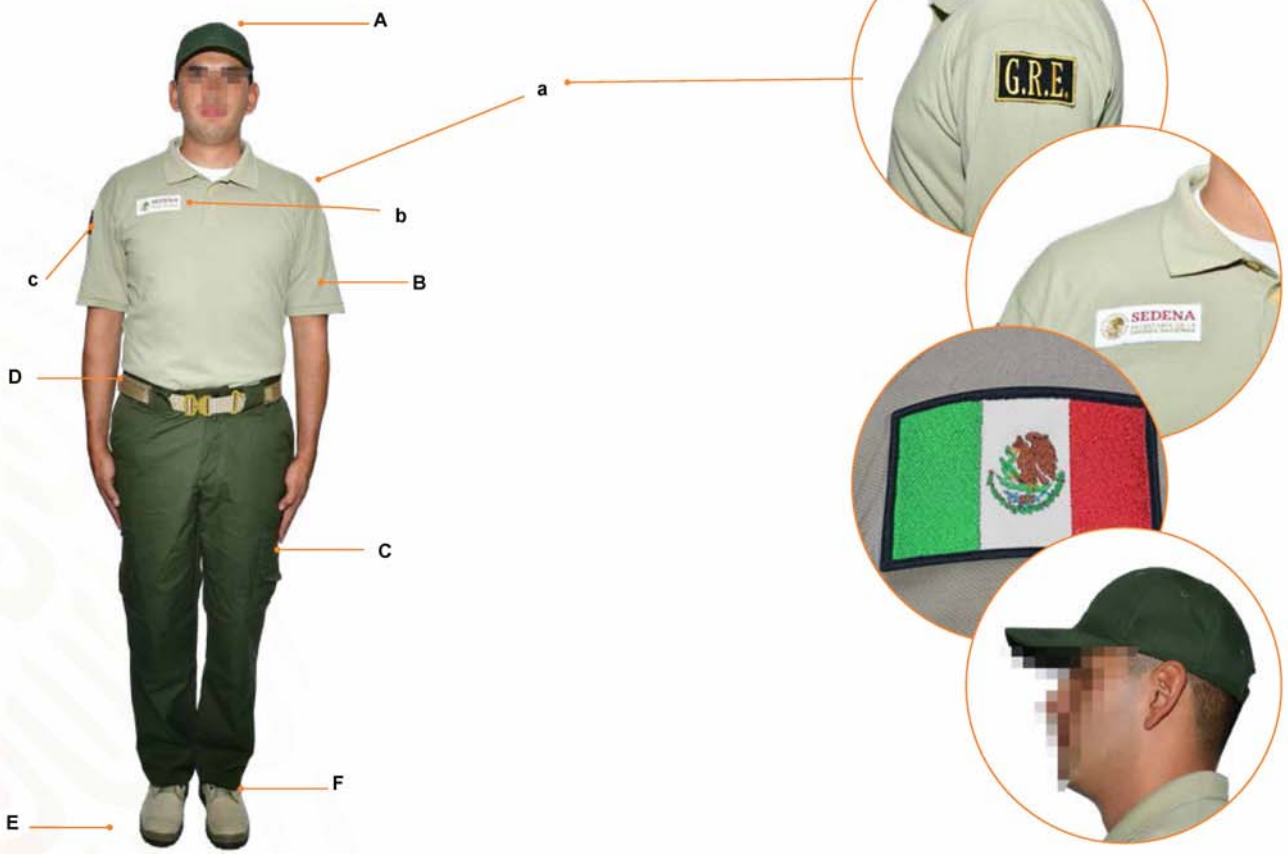

Subsección (L)
Deportivo de Montar y de Competencia

13. Uniforme Deportivo de Montar y de Competencia

Empleado por jinetes de los equipos de salto y cross pertenecientes a los centros ecuestres en competencias y actividades de adiestramiento.

Se compone de:

A. Tocado:

   a. Casco negro de montar.

   b. Gorra negra tipo beisbolera con escudo del centro ecuestre bordado en parche.

B. Playera deportiva de manga larga o corta con cuello sport en color azul marino, gris o blanca, llevarán bordado el apellido característico del lado derecho:

   a. La playera deportiva gris se ocupa en concursos completos.

   b. Blanca usada en adiestramiento.

   c. Azul utilizada en salto.

C. Chaleco de protección para montar.

D. Cinturón negro de material sintético o piel.

E. Pantalón deportivo de montar en color verde olivo.

F. Bota de montar y acicates.

G. Fuete.

H. Guantes de montar de color negro.

Subsección (M)
De Equinoterapia

14. Uniforme de Equinoterapia

Empleado por personal que desempeñan actividades relacionadas con el tratamiento de equinoterapia en el Centro de Rehabilitación Infantil.

Se compone de:

A. Playera negra manga larga con cuello redondo, va fajada y debajo de la playera manga larga con cuello redondo, será utilizada durante actividades sin pacientes.

B. Playera deportiva de manga larga con cuello sport, en colores propios de la terapia con equinos (amarillo y azul), con bordado del lado derecho del apellido característico y jerarquía en la parte superior escudo del "CRI" bordados en hilo carmesí para la playera amarilla y color amarillo para la playera azul.

C. Cinturón negro para mujer u hombre.

D. Pantalón negro deportivo de montar en color negro.

E. Bota de montar de tres hebillas, sin acicates.

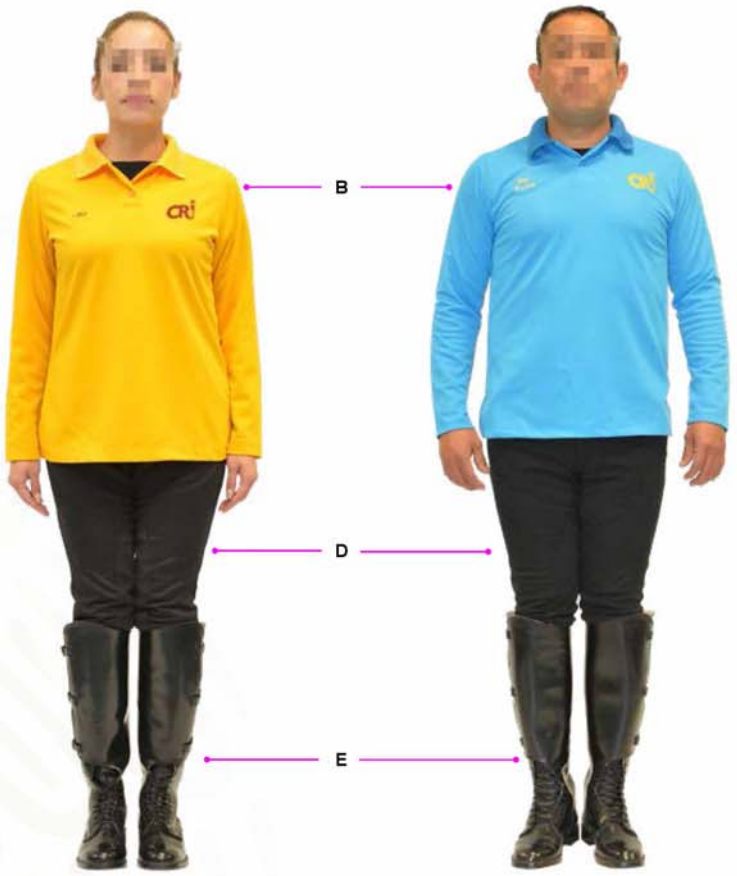

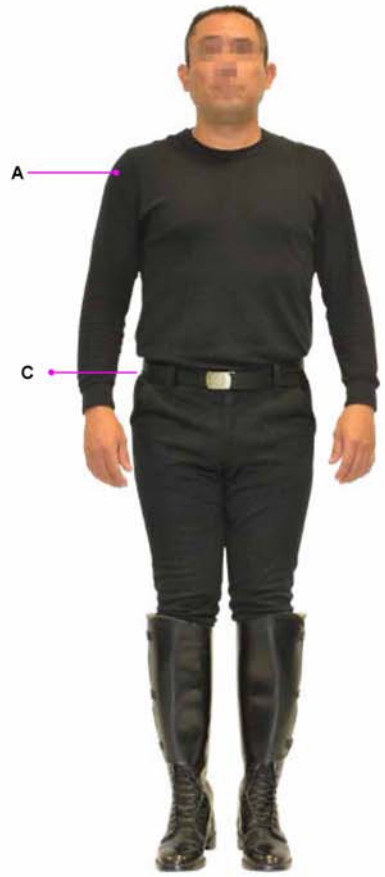

Subsección (A)
De Gran Gala

15. Uniforme de Gran Gala del Heroico Colegio Militar

Empleado por personal de directivos e integrantes del Cuerpo de Cadetes, en ceremonias, desfiles y comisiones.

Se compone de:

A. Ross con penacho blanco, escudo del Heroico Colegio Militar, escarapela, carrillera negra y falsa carrillera de galón francés. (Imagen ilustrativa Capítulo III, numeral 123, página 96).

B. Camisa blanca de manga larga cuello tipo mao.

C. Levita con:

a. Escudos bordados en el cuello.

b. Charreteras para personal de Generales. (Imagen ilustrativa en la página 29).

c. Caponas con flecos canelones en doble línea para personal de Jefes. (Imagen ilustrativa en la página 29).

d. Caponas con grado para personal de Oficiales y sin grado para Cadetes. (Imagen ilustrativa en la página 29).

e. Alas de curso y/o especialidades entre el primero y el segundo botón. (Imagen ilustrativa en la página 29).

f. Medallas de condecoraciones a la altura del segundo botón a partir del centro del pecho hacia la izquierda, para personal de Generales, Jefes y Oficiales. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 172, página 150).

g. Las placas nacionales se portarán a la altura del botón que esté libre después de las condecoraciones.(Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 171, página 148).

Si fueran dos o tres, de derecha a izquierda, de arriba hacia abajo conforme al orden cronológico en que fueron obtenidas las condecoraciones.

h. Cinta de galón dorado (se colocará a 3 cm a partir de la parte superior de la manga) para distinción de Cadete de Primera y clases.

i. Tirilla en cuello y puños.

j. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado para personal de D.E.M. y E.M. (Imagen ilustrativa en la pagina 29).

k Guante negro de piel en la mano izquierda, para el personal de cadetes que funjan como cetreros.

l. Lúa de piel.

m. Lonja de gala y dragona.

n. Espadin, empleado por personal de cadetes con el uniforme de gran gala para establecimientos de Educación Militar para quienes funjan como: guioneros, gallardeteros, cetreros, entrega de ofrendas, personal designado para el izamiento y arreamiento de bandera, coordinador de eventos, comisiones en recintos y en el extranjero.

D. Pantalón color negro pie a tierra o de montar (para mujer u hombre) con dos franjas laterales, para personal de Generales en galón dorado; para Jefes, Oficiales y Cadetes en color carmesí.

E. Calcetines negros.

F. Zapato tipo botín (para mujer u hombre) o bota de montar tipo federica con acicates y cadenas doradas (para mujer u hombre).

G. Guantes blancos de piel para personal de Generales, Jefes y Oficiales y guantes blancos de tela para cadetes.

H. Fajilla en color negro para cadetes y dorada para personal de Generales, Jefes y Oficiales. (Ver imagen ilustrativa Capítulo VI, numeral 275, pagina 232).

I. Cordones de especialidad o de comisión para directivos. (Imagen ilustrativa en la pagina 29).

J. El largo de la levita debe ser en el límite superior de la rotula de las rodillas (dejar la rotula descubierta) para el personal pie a tierra y 3 cm. arriba de la rodilla para el personal que utiliza uniforme de montar.

C. Levita del Heroico Colegio Militar.

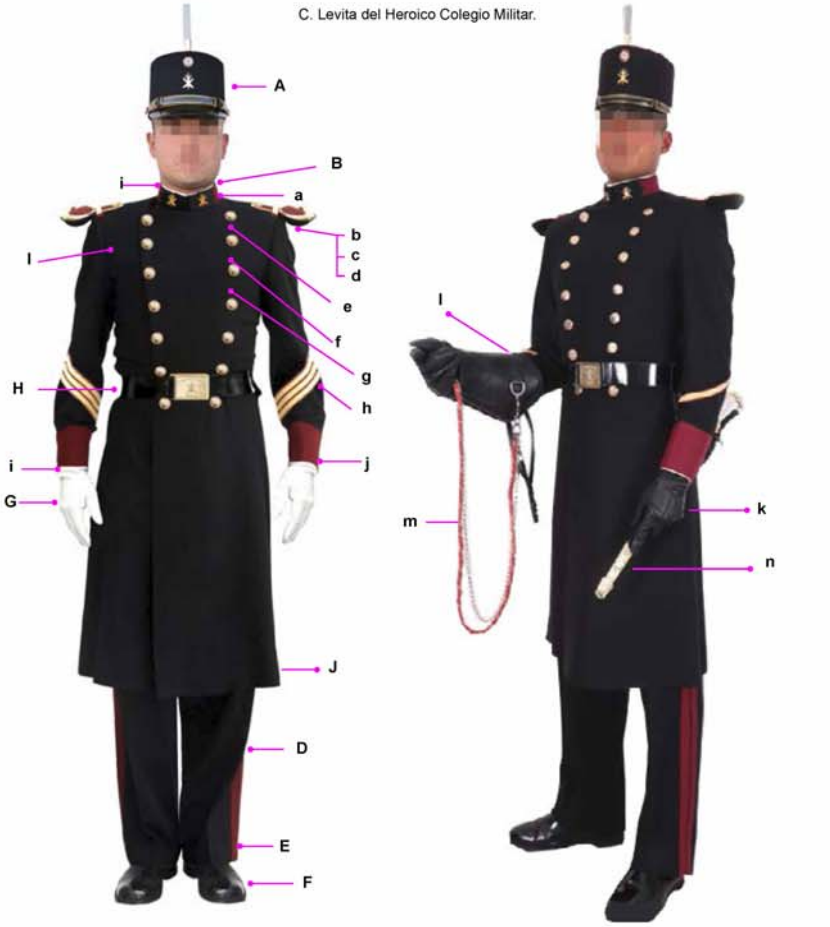

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

16. Empleo de la pelerina con uniforme de Gala y Gran Gala.

Empleado por personal de Cadetes del Heroico Colegio Militar, durante el tiempo que salen a disfrutar franquicia en temporada invernal.

Se compone de:

A. Parches de paño color carmesí con los escudos bordados del arma o servicio en hilo dorado.

B. Tela de paño negro, larga y amplia hasta la rodilla.

C. Cuello circular y amplio.

D. 5 botones dorados al centro.

Uniforme de Gran Gala con pelerina

Uniforme de Gala con pelerina

Cadete mujer con pantalón de montar, el largo de la levita debe ser a 3 cm arriba de la rótula de la rodilla.

Cadete mujer con pantalón de pie a tierra, el largo de la levita debe ser en el límite superior de las rotulas de cada usuario.

Oficial

Jefe

General

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

17. Uniforme de Gran Gala de la Escuela Militar de Aviación

Empleado por personal de directivos y del Cuerpo de Cadetes en ceremonias, desfiles y comisiones.

Se compone de la forma siguiente:

A. Ross con penacho en color blanco, escudo de la Escuela Militar de Aviación y escarapela.

B. Camisa blanca de manga larga cuello tipo mao.

C. Levita con:

a. Escudos bordados de cuello.

b. Charreteras para personal de Generales. (Imagen ilustrativa en la página 31).

c. Caponas con flecos canelones en doble línea para personal de Jefes. (Imagen ilustrativa en la página 31).

d. Caponas con grado para personal de Oficiales y sin grado para cadetes. (Imagen ilustrativa en la página 31).

e. Alas de cursos y/o especialidades abajo del primer botón del lado izquierdo. (Imagen ilustrativa en la página 29).

f. Las medallas de condecoraciones abajo del primer botón, a partir del centro del pecho hacia la izquierda. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 172, página 150).

g. Las placas nacionales se portarán a la altura del botón que esté libre después de las condecoraciones. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 171, página 148).

h. Si fueran dos o tres de derecha a izquierda de arriba hacia abajo conforme al orden cronológico en que fueron obtenidas las condecoraciones.

i. Cinta de galón dorado (se colocará a 3 cm a partir de la parte superior de la manga) para distinción de Cadete de Primera y clases.

j. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado para personal D.E.M.A. y E.M. (Imagen ilustrativa en la página 29).

D. Guantes blancos de piel para personal de Generales, Jefes y Oficiales y guantes blancos de tela para cadetes.

E. Pantalón azul aéreo (para mujer u hombre) con franjas laterales, para personal de Generales en galón dorado, para personal de Jefes, Oficiales y Cadetes en color morado obispo.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

G. Zapato tipo botín (para mujer u hombre).

H. Fajilla en color negro para personal de cadetes y dorado para personal de Generales, Jefes y Oficiales.

I. Cordón de especialidad o de comisión para directivos. (Imagen ilustrativa en la página 29).

Cadete

Oficial

Jefe

18. Uniforme blanco de Gala para la Escuela Militar de Enfermería

Empleado por personal directivo y el Cuerpo de Cadetes en ceremonias, desfiles y eventos especiales.

Para las mujeres se compone de cofia blanca, saco blanco cuello tipo mao, falda recta color blanco, guantes blancos, pantimedias color champagne claro y zapatilla color blanco.

Los hombres emplearán gorra de guarnición blanca, saco blanco cuello tipo mao, pantalón blanco, cinturón y guantes blancos, calcetas blancas y zapatos color blanco.

Para mujer

A. Cofia blanca.

B. Saco blanco cuello tipo mao manga larga con puños color blanco y marruecas en amarillo (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 157, página 122):

   a. Palas de gala con grado para Jefes y Oficiales y sin grado para Cadetes.

   b. Gafete de formación.

   c. Cordón de mando blanco o de la especialidad.

   d. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado para personal D.E.M. y E.M.

C. Guantes blancos de piel para personal de Jefes y Oficiales y guantes blancos de tela para cadetes.

D. Pantimedias en color champagne liso.

E. Zapatilla color blanco.

F. Fajilla color blanco.

G. Falda recta color blanco.

H. Camisa blanca cuello tipo mao.

Para hombre

A. Saco blanco cuello tipo mao manga larga con puños color blanco y marruecas en amarillo.

   a. Palas de gala con grado para Jefes y Oficiales y sin grado para Cadetes.

   b. Gafete de formación.

   c. Cordón de mando blanco o de la especialidad.

   d. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado para personal D.E.M. y E.M.

B. Gorra de guarnición blanca.

C. Camisa blanca cuello tipo mao.

D. Pantalón.

E. Cinturon blanco.

F. Zapato blanco masculino.

G. Fajilla color blanco.

H. Calcetines blancos.

I. Guantes blancos de piel para personal de Jefes y Oficiales y guantes blancos de tela para cadetes.

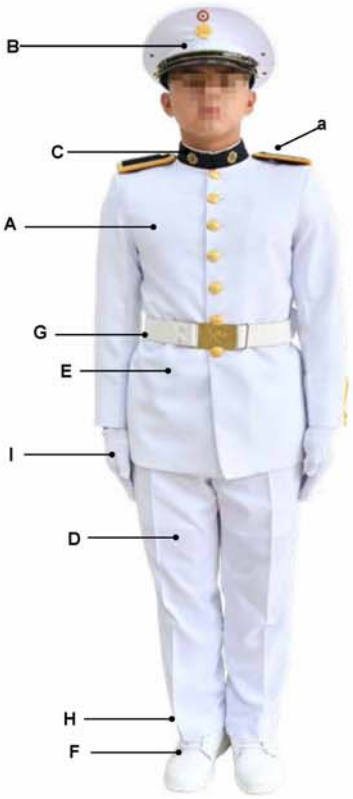

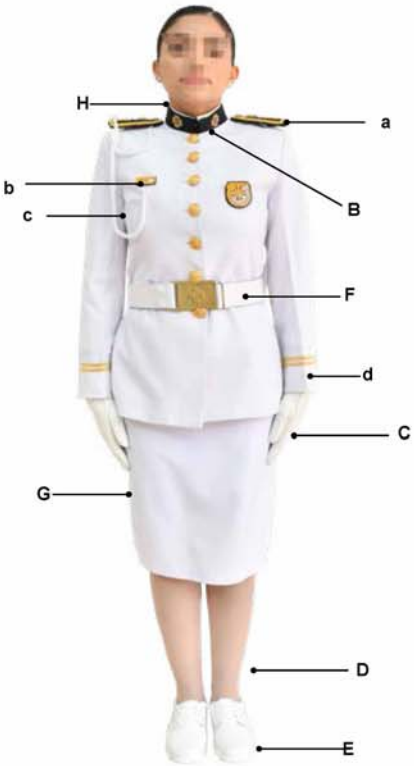

Palas de gala para personal de Jefes

Pantimedias color champagne.

Palas de gala para personal de Oficiales

Palas de gala sin grado para personal de Cadetes

Oficial Enfermera

Subsección (B)
De Gala para Planteles Militares

19. Uniforme de Gala para Planteles Militares

Empleado por personal directivo e integrantes del Cuerpo de Cadetes, de los cursos regulares de formación de Oficiales, en ceremonias, comisiones y desfiles.

Se compone de:

Gorra de guarnición para establecimientos de educación militar; con distintivo del plantel usuario, escudo y escarapela.

A. Para el Heroico Colegio Militar, en la gorra de gala para hombres, el exterior del tocado llevará el color distintivo del plantel, a lo largo y ancho, se le pondrá galón dorado.

El resto de los planteles militares usarán el vivo representativo sobre el exterior del tocado. La carrillera se empleará en ceremonias y desfiles.

B. Tocado de gala para mujer, con escarapela y escudo del plantel.

C. Camisa blanca de manga larga cuello tipo mao.

D. Saco color negro (Planteles Militares del Ejército Mexicano), y azul aéreo (Planteles Militares de la Fuerza Aérea Mexicana) de siete botones dorados.

a. Escudos bordados del plantel militar.

b. Palas de gala con grado para Generales, Jefes y Oficiales. (Ver imágenes ilustrativas en la página 37).

c. Alas de cursos y/o especialidades en la parte superior izquierda.

d. Condecoraciones a la altura del segundo botón de arriba hacia abajo a partir del centro del pecho hacia la izquierda. (Ver imágenes ilustrativas en la página 37).

e. Las placas nacionales se portarán a la altura del botón que esté libre después de las condecoraciones. (Ver imagenes ilustrativas en la página 37)

Si fueran dos o tres de derecha a izquierda de arriba hacia abajo conforme al orden cronológico en que fueron obtenidas las condecoraciones.

f. Cinta de galón dorado (se colocará a 3 cm a partir de la parte superior de la manga) para distinción de Cadete de Primera y clases.

g. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado para personal D.E.M. D.E.M.A. y E.M.(Imágenes ilustrativas en la página 35).

h. Mangas bordadas con hilo metálico segun la jerarquia que correspondan para General de Division un cordon, una sierra, doble rama de laurel y encino, para General de Brigada son dos cordones, una sierra, una rama de laurel y encino y para General Brigadier es un cordon, una sierra, una rama de laurel y encino, en caso de personal D.E.M. D.E.M.A. y E.M. llevará bordadas sardinetas y marruecas estas ultimas de forma rectangular terminadas en punta.

E. Pantalón negro (Planteles Militares del Ejército Mexicano) y pantalón azul aéreo (Planteles Militares de la Fuerza Aérea Mexicana) con franjas laterales para el personal de Generales en galón dorado, Jefes, Oficiales y Cadetes del color distintivo del plantel.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

G. Guantes blancos de piel para personal de Generales, Jefes y Oficiales y guantes blancos de tela para cadetes.

H. Fajilla en color negro.

I. Zapato tipo botín para mujer u hombre.

J. El uniforme de Gala con pantalón para mujeres será empleado en servicios en los que se constituyan por unidades mixtas.

K. Pantalón de montar, es empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes del Heroico Colegio Militar. Para ceremonias, comisiones y desfiles, se usará con botas de montar tipo federicas con acicates y cadenas dorados.

L. Cuando las mujeres utilicen este uniforme con pantalón para desfiles y ceremonias, invariablemente lo empleará con fajilla y arma.

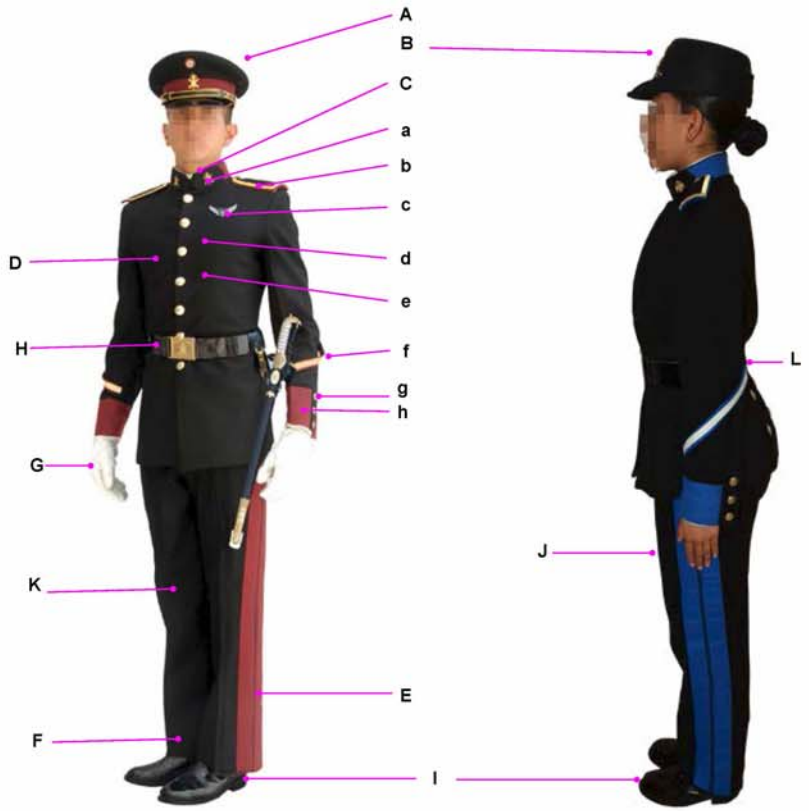

Cadete

El uniforme de Gala con pantalón para mujeres será empleado en servicios en los que se constituyan por unidades mixtas.

Cuando se use pantalón en ceremonias y desfiles invariablemente se empleará con fajilla y arma.

Cadete del Heroico Colegio Militar.

Cadetes del Colegio del Aire

Cadetes de planteles militares

Oficial

Jefe

General

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Subsección (C)
Doble botonadura para Planteles Militares

20. Uniforme de doble botonadura

Empleado por directivos e integrantes del Cuerpo de Cadetes, de los diferentes planteles militares.

Se compone de:

A. Gorra cuartelera (en el interior de las instalaciones), gorra de guarnición de gala para hombres o tocado de gala para mujer, que se empleará en los establecimientos de educación militar (en visitas y actos fuera del plantel), incluye escarapela, grado jerárquico de los Jefes y Oficiales o el escudo del plantel tratándose de Cadetes.

B. Camisa blanca de manga larga cuello tipo mao.

C. Saco con catorce botones para mujer y hombre, con:

   a. Escudos metálicos del plantel militar.

   b. Palas con los vivos distintivos del arma o servicio con grado para los Jefes u Oficiales y sin grado tratándose de Cadetes.

   c. Sector.

   d. Alas de cursos y/o especialidades entre el primero y segundo botón del lado izquierdo.

   e. Cinta de galón dorado (se colocará a 3 cm a partir de la parte superior de la manga) para distinción de Cadete de Primera y clases.

   f. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo blanco para personal D.E.M., D.E.M.A. y E.M.

D. Pantalón pie a tierra o de montar (para hombre o mujer).

E. Calcetines negros para mujer u hombre.

F. Zapato tipo botín o botas de montar tipo federicas con acicates y cadenas, para mujer u hombre.

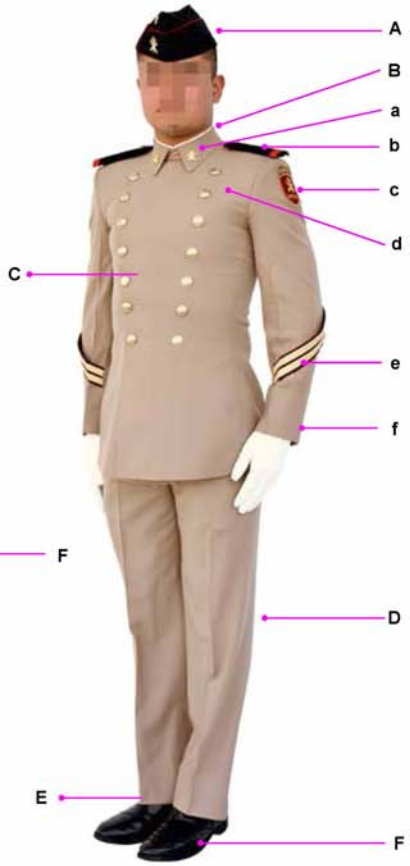

Cadete hombre.

Cadete mujer

Cadete

Cadete con pantalón de montar

Oficial

Jefe Diplomado de Estado Mayor

Subsección (D)
Beige, azul aéreo y verde olivo con botones de pasta

21. Uniforme beige y azul aéreo de presentación para las y los Generales (personal Directivo), con botones de pasta, así mismo para Escuela de Formación de Oficiales

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes. Confeccionado en cuatro diferentes medidas (corto, regular, largo y extra-largo).

Se compone de:

A. Gorra cuartelera negra con vivos dorados para las y los Generales, con vivos del color distintivo del plantel, para el personal de Jefes, Oficiales y Cadetes escarapela e insignia del grado. Empleando el escudo del plantel tratándose de Cadetes.

B. Camisola con:

a. Laureles metálicos de cuello para personal de Generales.

b Alas de cursos nacionales y/o especialidad arriba de la bolsa superior izquierda.

c. Escudos metálicos de cuello del plantel para personal de Jefes, Oficiales y Cadetes

d. Sobrehombreras flexibles con grado para personal de Generales, Jefes y Oficiales. Sin grado tratándose de Cadetes.

e. Gafetes de distinción de perseverancia y de condecoración.

f. Distintivo de Fuerza Armada.

g. Sector del Plantel.

h. Cinturón color negro con hebilla plateada.

i. Portanombre rígido con el apellido característico.

j. Gafetes de formación, primera fase de adiestramiento o distintivo del año y arma o servicio.

k. Bandera nacional.

l. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO".

m. Cordón de mando color beige.

n. Cinta de galón dorado (se colocará a 10 cm a partir de la parte inferior del puño) para distinción de Cadete de Primera y clases.

C. Playera negra en cuello redondo para personal de Generales, playera blanca cuello redondo para personal de Jefes, Oficiales y Cadetes.

D. Pantalón pie a tierra o de montar (para mujer u hombre).

E. Calcetines negros para mujer u hombre.

F. Zapato tipo botín o botas de montar tipo federicas con acicates y cadenas, para mujer u hombre.

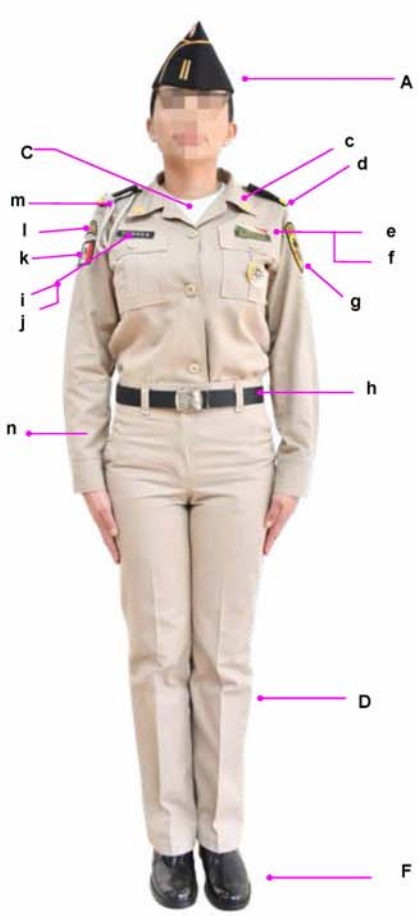

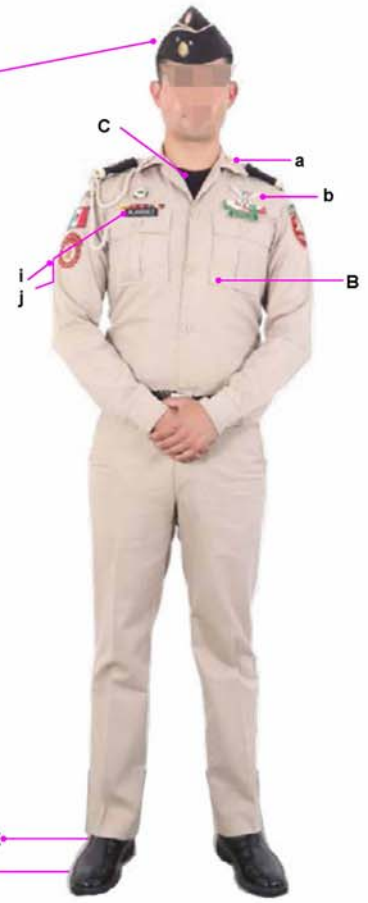

22. Uniforme azul aéreo con botones dorados para Escuela de Formación de la Fuerza Aérea

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes. Confeccionado en cuatro diferentes medidas (corto, regular, largo y extra-largo).

Se compone de:

A. Gorra cuartelera negra con vivos dorados para las y los Generales, en color morado obispo, para el personal de Jefes, Oficiales y Cadetes escarapela e insignia del grado. Empleando el escudo del plantel tratándose de Cadetes.

B. Camisola con:

- a. Escudos metálicos de cuello del plantel.
- b. Sobrehombreras con grado para personal de Generales, Jefes y Oficiales. Sin grado tratándose de Cadetes.
- c. Alas de cursos nacionales y/o especialidad arriba de la bolsa superior izquierda.
- d. Sector del Plantel Militar.
- e. Gafetes de distinción de perseverancia y de condecoración.
- f. Distintivo de Fuerza Armada.
- g. Cinta de galón dorado (se colocará a 10 cm a partir de la parte inferior del puño) para distinción de Cadete de Primera y clases.
- h. Portanombre rígido con el apellido característico.
- i. Gafetes de formación, primera fase de adiestramiento o distintivo del año y arma o servicio.
- j. Bandera Nacional.
- k. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO".
- l. Cordón de mando color azul aéreo.

C. Playera negra en cuello redondo para personal de Generales, playera blanca cuello redondo para personal de Jefes, Oficiales y Cadetes.

D. Pantalón para mujer u hombre.

E. Calcetines negros para mujer u hombre.

F. Zapato tipo botín para mujer u hombre.

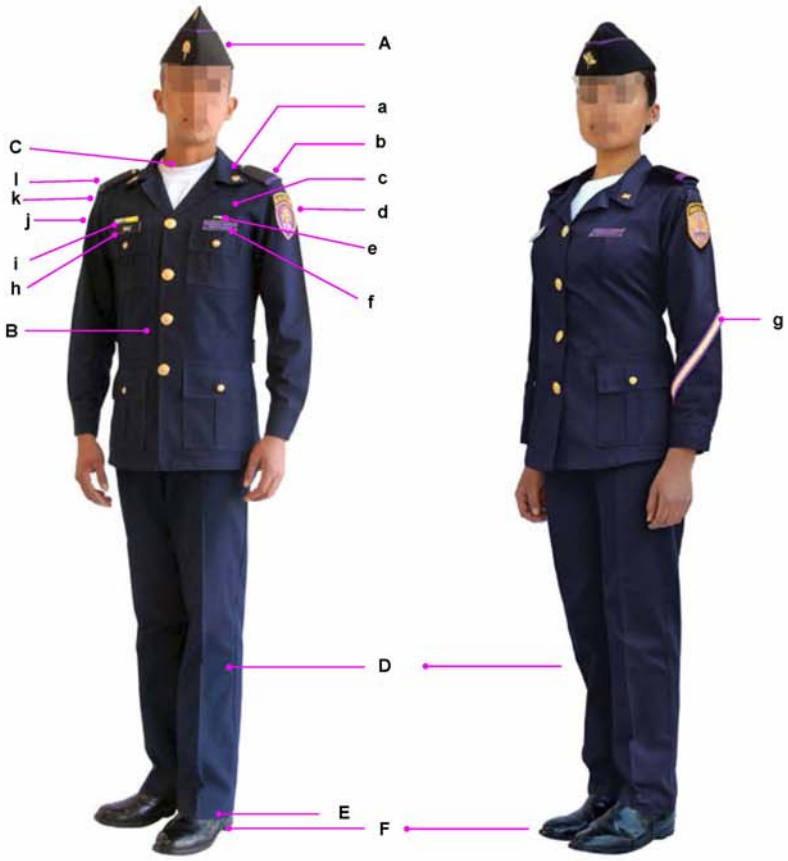

23. Uniforme verde olivo con botones dorados para Escuelas de Formación de Clases

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y discentes, en escuelas de Formación de Clases, confeccionado en cuatro diferentes medidas (corto, regular, largo y extra-largo).

Se compone de:

A. Gorra cuartelera negra con vivos dorados para las y los Generales, para el personal de Jefes, Oficiales y Cadetes escarapela e insignia del grado. Empleando el escudo del plantel tratándose de Cadetes.

B. Camisola con:

- a. Escudos metálicos de cuello del plantel.
- b. Sobrehombreras flexibles con grado para personal de Generales, Jefes y Oficiales, sin grado en el caso de los discentes.
- c. Alas de cursos nacionales y/o especialidad arriba de la bolsa superior izquierda.
- d. Sector del Plantel Militar.
- e. Gafetes de distinción de perseverancia y condecoración.
- f. Distintivo de Fuerza Armada Mexicana.
- g. Cinta de galón dorado (se colocará a 10 cm a partir de la parte inferior del puño) para distinción de Cadete de Primera y clases.
- h. Portanombre rígido con el apellido característico.
- i. Gafetes de formación o primera fase de adiestramiento.
- j. Bandera Nacional.
- k. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO".
- l. Cordón de mando color verde olivo.

C. Playera negra de cuello redondo.

D. Pantalón para mujer u hombre.

E. Calcetines negros para mujer u hombre.

F. Zapato tipo botín para mujer u hombre.

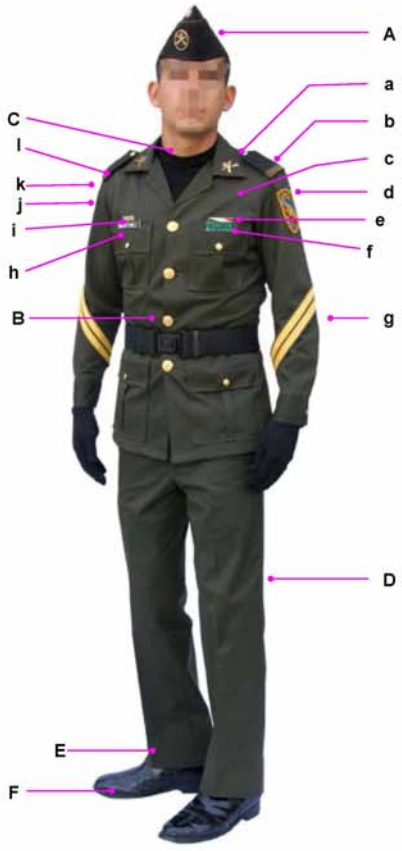

Subsección (A)
Servicio de Policía Militar

24. Uniforme de Campaña pixelado y TE-3 para el Servicio de Policía Militar

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, encuadrados en el Servicio de Policía Militar, en actividades operativas, administrativas y del servicio, dentro y fuera de las instalaciones militares.

Se compone de:

A. Casco antifragmento verde olivo con las siglas "PM" en color blanco o verde y boina color verde esmeralda.

B. Playera verde en actividades operativas y gazné o pechera blancos para ceremonias y servicios.

C. Brazalete en color del uniforme con las siglas "PM" a color blanco en servicios de seguridad, ceremonias y desfiles; en operaciones, se utilizará con las siglas en color verde.

D. Fajilla en color negro o verde.

E. Guantes blancos de algodón para el control de tránsito, ceremonias y desfiles; o negros en servicios de seguridad y operaciones.

F. Bota operativa negra para ceremonias y desfiles, Bota Operativa TE-3, con uniforme esterográfico transicional TE-3 se utilizaran con agujeta color blanco con amarre de escalera.

G. Arreos en color blanco para ceremonias y servicios.

H. Cordón de seguridad.

I. Calcetines negros para mujer u hombre.

J. Bandera Nacional.

K. Puente con la leyenda "MÉXICO".

L. Portanombre bordado con apellido característico.

M. Distintivo de Fuerza Armada Mexicana.

N. PR–24.

O. Distintivo de pertenencia.

P. Parche de grupo sanguíneo.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

Subsección (B)
Bandas de Música

25. Uniforme de Gala para las Bandas de Música del Heroico Colegio Militar y de la Escuela Militar de Aviación

Empleado por personal de Jefes, Oficiales y Tropa de la especialidad, en eventos y ceremonias dentro y fuera de las instalaciones militares.

Se compone de:

A. Gorra de guarnición para hombre o tocado de gala para mujer con escarapela y escudo metálico del plantel.

B. Camisa blanca de manga larga de cuello tipo mao.

C. Saco color gris de siete botones, con vivos del color distintivo del plantel en cuello y puños:

a. Escudos bordados de cuello del plantel.

b. Palas de gala con grado.

c. Sector del Plantel.

d. Bandera Nacional.

e. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO".

D. Condecoraciones del lado izquierdo a partir del segundo botón.

E. Fajilla en color blanco para mujer u hombre con hebilla del plantel.

F. Guantes blancos, de algodón para Tropa y de piel para personal de Jefes y Oficiales

G. Pantalón negro con franjas a los costados del color distintivo del plantel para mujer u hombre.

H. Zapato tipo botín para mujer u hombre.

I. Calcetines negros para mujer u hombre.

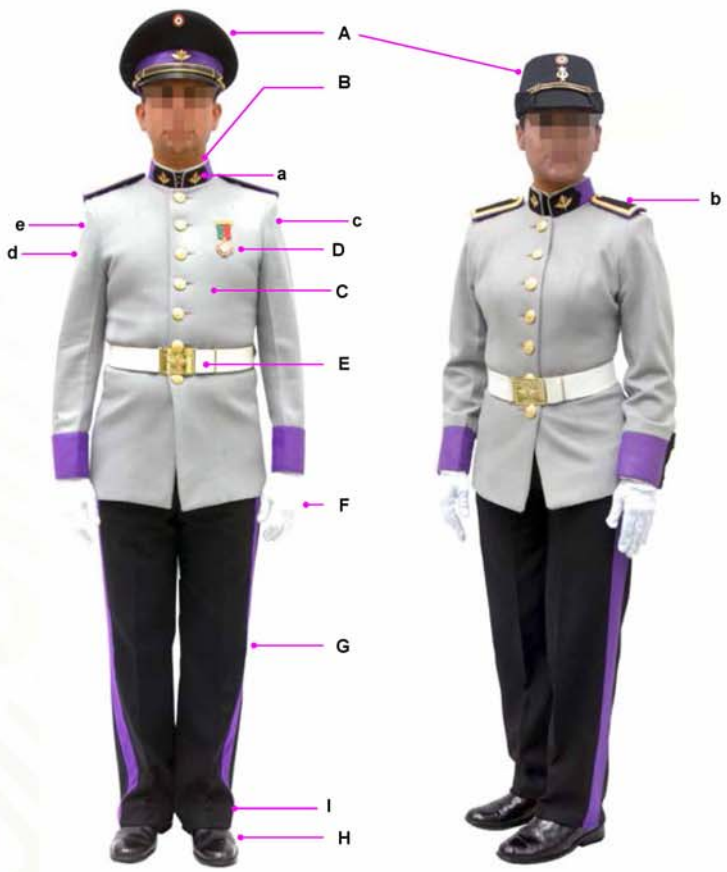

Músicos de la Escuela Militar de Aviación

Músicos del Heroico Colegio Militar

26. Uniformes de Gala para el personal de músicos del Ejército Mexicano

El Uniforme de Gala para el personal músicos del Ejército Mexicano se conforma de la manera siguiente:

A. Gorra de guarnición para mujer u hombre con galón francés, escarapela e insignias del grado para personal de Jefes y Oficiales o lira para el personal de Tropa.

B. Saco con ocho botones, con vivos color verde olivo en cuello y puños con:

   a. Bandera Nacional.

   b. Puente con la leyenda "MÉXICO".

   c. Cordón trenzado de hilo color carmesí.

   d. Palas de gala (imagen ilustraitiva Capítulo IV, numeral 147, página 117).

   e. Sector.

C. Camisa blanca de manga larga con corbata negra para hombre o corbatín para mujer.

D. Fajilla color negro con chapetón.

E. Pantalón con franja lateral, en color carmesí para el personal de músicos del ejército mexicano para mujer u hombre.

F. Zapato de presentación color negro para mujer u hombre.

G. Calcetines en color negro para mujer u hombre.

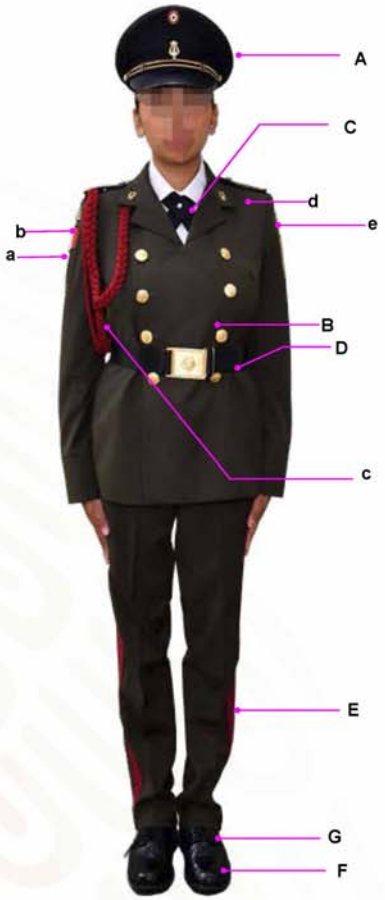

Gorra de guarnición

Corbatín para mujer

Fajilla color negro

Bandera nacional y puente con la leyenda "MÉXICO"

Pantalón con franja lateral y puños en color carmesí

27. El uniforme de Gala para el personal de músicos de la Fuerza Aérea Mexicanos se conforma de la manera siguiente:

A. Gorra de guarnición de Gala color azul aéreo, con galón francés, escarapela e insignias del grado para personal de Jefes y Oficiales o lira para el personal de Tropa.

B. Saco con ocho botones, con vivos color morado obispo en cuello y puños con:

   a. Bandera Nacional.

   b. Puente con la leyenda "MÉXICO".

   c. Cordón trenzado de hilo color morado.

   d. Palas de gala bordadas con grado a excepción de la tropa que utilizará palas sin grado.

C. Camisa azul cielo de manga larga con corbata negra para hombre o corbatín para mujer u hombre.

D. Fajilla de color negro con chapetón para mujer u hombre.

E. Pantalón con franja lateral, en color morado para mujer u hombre.

F. Zapato de presentación color negro para mujer u hombre.

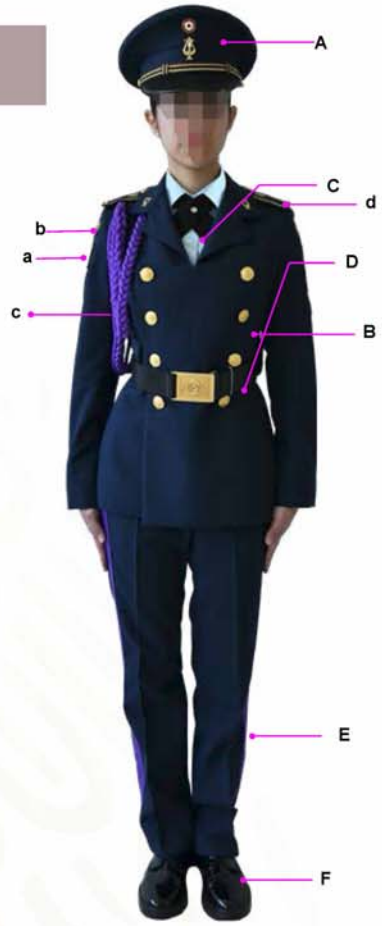

Gorra de guarnición

Corbatín para mujer

Bandera nacional y puente con la leyenda "MÉXICO"

Pantalón con franja lateral y marruecas en color morado

28. El uniforme de ceremonias para el personal de músicos del Ejército Mexicano se conforma de la manera siguiente:

A. Gorra de guarnición y tocado de diario con escarapela e insignias del grado para personal de Jefes y Oficiales o lira para el personal de Tropa para mujer u hombre.

B. Saco en color verde olivo con cuatro botones:

a. Bandera Nacional.

b. Puente con la leyenda "MÉXICO".

c. Palas de gala bordadas con grado, a excepción de la tropa que utilizará palas sin grado.

d. Gafetes de distinción de perseverancia y de condecoración.

e. Portanombre rígido con el apellido característico, centrado en la parte superior del pecho.

f. Escudos metálicos de cuello.

g. Distintivo de Fuerza Armada.

h. Sector.

i. Gafete de la escuela de formación o de primera fase de adiestramiento.

C. Camisa blanca de manga larga con corbata negra para hombre o corbatín para mujer.

D. Pantalón verde olivo.

E. Zapato de presentación para mujeres u hombres.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

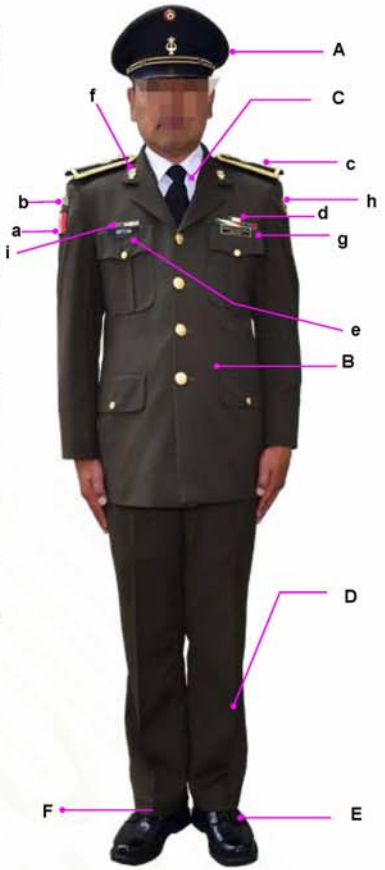

Palas de gala

Gorra de guarnición

Pantalón verde olivo y marruecas con tres botones dorados.

29. El uniforme de ceremonias para el personal de músicos de la Fuerza Aérea Mexicana se conforma de la manera siguiente:

A. Gorra de guarnición o tocado de diario para mujeres en color negro, escarapela e insignias del grado para personal de Jefes y Oficiales o lira para el personal de Tropa.

B. Saco en color azul aéreo con cuatro botones dorados:

a. Bandera Nacional.

b. Puente con la leyenda "MÉXICO".

c. Sobrehombreras bordadas con grado con los colores distintivos del servicio.

d. Gafetes de distinción, de perseverancia y de condecoracion.

e. Portanombre rígido con el apellido característico, centrado en la parte superior del pecho.

f. Escudos metálicos de cuello.

g. Distintivo de Fuerza Armada.

h. Sector.

i. Gafete de la escuela de formación o de primera fase de adiestramiento.

C. Camisa azul cielo de manga larga con corbatín para mujer o corbata negra para hombre.

D. Pantalón color azul aéreo.

E. Zapato de presentación para mujer u hombre.

F. Calcetines negros para mujer u hombre.

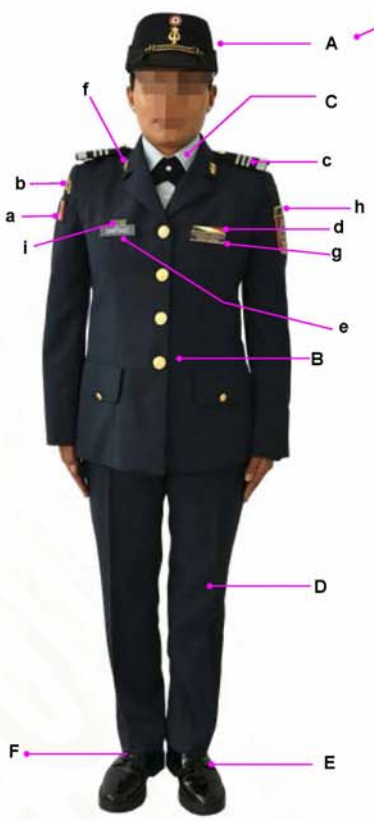

Gorra de guarnición

Corbatín para mujer

Saco azul aéreo con cuatro botones dorados

Sector

Pantalón azul aéreo y puños con tres botones dorados.

Subsección (C)
Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano

30. Uniforme de Honores G-1

Empleado por personal de Caballería, Artillería y de Servicios del Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano en la realización de honores a la o el Titular del Ejecutivo Federal, ceremonias oficiales de bienvenida a mandatarios extranjeros y otras que se ordenen.

Se compone de:

A. Boina color negro con grado y chapetón para personal de Generales, Jefes y Oficiales y chapeton para personal de Tropa distintivo del Grupo Montado y de Honores.

B. Saco de siete botones dorados al frente con:

a. Escudos del arma de Caballería bordados en hilo dorado, para personal de Estado Mayor será el escudo de la especialidad.

b. Alas de cursos y/o especialidades nacionales del lado izquierdo y extranjeras del lado derecho.

c. Medallas de condecoraciones a los que se haya hecho acreedora o acreedor como militar.

d. Placas de cursos o especialidades nacionales del lado izquierdo y extranjeras del lado derecho.

e. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado en ambas mangas para personal de D.E.M. y E.M.

f. Grado en manga para personal de Generales, Jefes y Oficiales, las clases utlizarán galones del grado con vivos en azul húsar.

g. Gafete de formación.

h. Bandera Nacional.

i. Puente con la leyenda "MÉXICO".

j. Cordón de especialidad.

k. Palas de gala bordadas con grado, a excepción de la tropa que utilizará palas sin grado.

C. Fajilla con cartuchera blanca en piel con chapetón y escudo metálico del arma de caballería para Tropa.

Para personal de Generales, Jefes y Oficiales será fornitura completa de piel blanca (porta cargador doble, funda para pistola, bandolera) y sable.

D. Guantes de piel color blanco.

E. Pantalón de montar, con dos franjas laterales color azul húsar para personal de Jefes, Oficiales y Tropa, para las y los Generales serán en color dorado.

F. Botas de montar tipo inglés (Federicas o tipo blucher) con acicates de gala, empleadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, podrán utilizarlas con el uniforme de ceremonias de montar o cuando se ordene.

Nota: Para el personal integrante de la escolta de bandera, banda de guerra y guioneros, utilizarán correaje (portabandera, mandiles, correas cargadoras y portaguión), elaborado en piel color blanco.

Fornitura en color blanco para Generales, Jefes y Oficiales.

31. Uniforme para Honores Fúnebres

Empleado por personal del Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano en la realización de honores fúnebres.

Se compone de:

A. Boina color negro con grado y chapetón distintivo del Grupo Montado de Honores para el personal de Generales, Jefes y Oficiales; el personal de tropa solo utilizará el chapetón.

B. Saco color negro de siete botones dorados al frente con:

   a. Escudos del arma de caballería bordados en hilo dorado, para personal D.E.M. y E.M., será el escudo de la especialidad.

   b. Alas de cursos y especialidades nacionales del lado izquierdo y extranjeras del lado derecho.

   c. Medallas de condecoraciones a los que se haya hecho acreedora o acreedor como militar

   d. Placas de cursos y especialidades nacionales del lado izquierdo y extranjeras del lado derecho.

   e. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado en ambas mangas para personal D.E.M. y E.M.

   f. Grado en manga para personal de Generales, Jefes y Oficiales. Las clases utlizarán galones del grado con vivos en azul húsar.

   g. Gafete de formación.

   h. Bandera Nacional.

   i. Puente con la leyenda "MÉXICO".

   j. Cordón de especialidad.

   k. Palas de gala bordadas con grado, a excepción de la tropa que utilizará palas sin grado.

C. Fajilla con cartuchera negra en piel con chapetón y escudo metálico del arma de caballería para Tropa.

D. Guantes de piel color negro.

E. Pantalón de montar color negro, con dos franjas laterales color azul húsar para personal de Jefes, Oficiales y Tropa, para Generales serán en color dorado.

F. Botas de montar tipo inglés (Federicas o tipo blucher) con acicates de gala, para todo el personal.

G. Crespon.

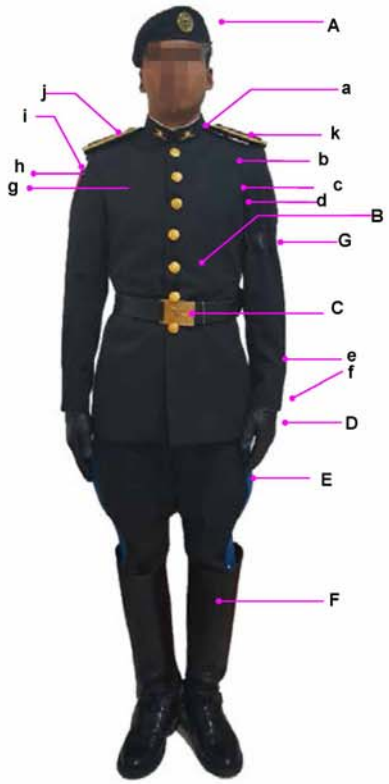

Boina color negro

Palas de gala

Cartuchera

Crespon

Subsección (D)
Grupo de Guardia de Honor

32. Uniforme de Ceremonias

Empleado por quienes integran el Grupo de Guardia de Honor durante la realización de honores, desfiles y ceremonias.

Se compone de:

A. Ross con escarapela, penacho blanco y escudo nacional.

B. Camisa manga larga con cuello tipo mao color blanca.

C. Guerrera con cuello tipo mao en color marfil o negra con siete botones dorados al frente.

   a. Palas de gala bordadas con el grado, a excepción de la tropa, con vivos color carmesí.

   b. Sector del Grupo de Guardia de Honor.

   c. Bandera Nacional.

   d. Puente con la leyenda "MÉXICO".

   e. Sardinetas y marruecas con ramas de laurel y encino bordadas con hilo dorado en ambas mangas para personal D.E.M. y E.M.

   f. Alas de curso y/o especialidades entre el primero y el segundo botón. (Imagen ilustrativa en la página 29).

   g. Medallas de condecoraciones a la altura del segundo botón a partir del centro del pecho hacia la izquierda, para personal de Generales, Jefes y Oficiales. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 172, página 150).

   . Las placas nacionales se portarán a la altura del botón que esté libre después de las condecoraciones. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 171, página 148).

   Si fueran dos o tres, de derecha a izquierda, de arriba hacia abajo conforme al orden cronológico en que fueron obtenidas las condecoraciones.

D. Fajilla en color negro con chapetón del escudo nacional, con tahalí para el cuchillo bayoneta.

E. Guantes de cabretilla color blanco y/o negro.

F. Pantalón negro con franja en color rojo para mujer u hombre.

G. Botín color negro.

H. Calcetines color negro para mujer u hombre.

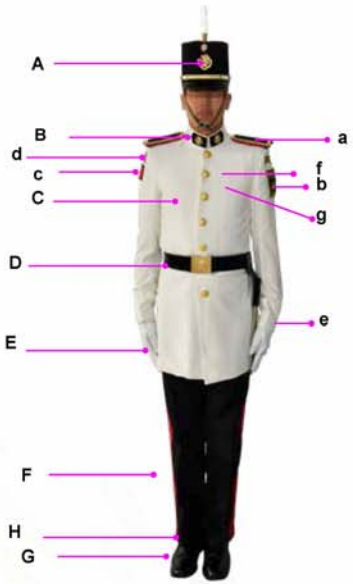

33. Uniforme de diario

Empleado por sus integrantes en la realización de actividades de adiestramiento y uso diario.

A. Uniforme verde olivo con botones dorados.

   a. Bandera nacional.

   b. Puente con la leyenda "MÉXICO".

   c. Distintivo de la Fuerza Armada.

   d. Sector del Grupo de Guardia de Honor.

   e. Alas de curso y/o especialidades entre el primero y el segundo botón. (Imagen ilustrativa en la página 29).

   f. Medallas de condecoraciones a la altura del segundo botón a partir del centro del pecho hacia la izquierda, para personal de Generales, Jefes y Oficiales. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 172, página 150).

   . Las placas nacionales se portarán a la altura del botón que esté libre después de las condecoraciones. (Imagen ilustrativa Capítulo IV, numeral 171, página 148).

   Si fueran dos o tres, de derecha a izquierda, de arriba hacia abajo conforme al orden cronológico en que fueron obtenidas las condecoraciones.

B. Gorra cuartelera con escarapela, negra con vivos en color verde y grado que corresponda.

C. Sobrehombreras rígidas con vivos y grado color verde olivo.

D. Fajilla en color negro con chapetón del escudo nacional.

E. Escudos de cuello metálicos acorde a su arma o servicio.

F. Gafetes y condecoraciones que se acrediten.

G. Playera negra (para honores funebres) y blanca (para uso diario).

H. Zapato tipo botín color negro.

I. Guantes de cabretilla color blanco y/o negro.

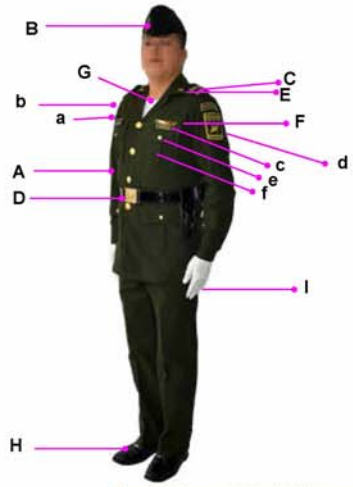

Subsección (E)
Uniformes del Batallón de Atención a Emergencias

34. Uniforme de Rescatista Militar

Se compone de:

A. Uniforme TE–3, con franjas antireflejantes (gris con naranja) de 5 cm. de ancho, a la altura de la espalda, torso, antebrazo, brazo, rodillas y pantorrilla.

B. Camisola :

a. La insignia de la jerarquía se colocará en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas.

b. Alas de cursos de adiestramiento o de especialidad.

c. Gafetes bordados de distinción y condecoración de perseverancia, desmontables con contactel.

d. Parche distintivo de Fuerza Armada Mexicana, desmontable con contactel.

e. Sector bordado.

f. Parche del grupo sanguíneo.

g. Portanombre bordado con el apellido característico, desmontable con contactel.

h. Gafete de la escuela de formación o curso básico de adiestramiento.

i. Bandera Nacional.

j. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO"

k. Distintivo de pertenencia desmontables con contactel.

l. Cordón de mando con silbato.

m. Parche del arma o servicio, en ambas solapas del cuello.

n. En la parte de la espalda estampado color blanco con la leyenda "EJÉRCITO MEXICANO" y "RESCATE".

C. Gorra de campo con insignia del grado.

D. Pantalón pie a tierra.

E. Playera verde.

F. Bota operativa TE-3

G. Calcetines color negro para mujer u hombre.

H. Reverso de la camisola :

a. Dos cintas reflejantes a la altura del pecho.

b. Dos cintas reflejantes en cada brazo.

c. Dos cintas reflejantes en la espalda.

d. Estampado color blanco en la espalda, con la leyenda "EJÉRCITO MEXICANO" y "RESCATE" en tinta blanca.

I. Pantalón con dos cintas reflejantes en cada pierna.

Subsección (F)
Cuerpo de Fuerzas Especiales

35. Uniforme de Campaña del Cuerpo de Fuerzas Especiales

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, pertenecientes a este cuerpo especial, se compone de:

A. Tocado:

- a. Boina verde con chapetón del Cuerpo de Fuerzas Especiales.
- b. Gorra de campo con insignia del grado en forma de parche.
- c. Casco antifragmento negro.

B. Playera negra de cuello redondo.

C. Camisola:

- a. La insignia de la jerarquía se colocará en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas.
- b. Alas de cursos de adiestramiento o de especialidad.
- c. Gafetes bordados de distinción y condecoración de perseverancia, desmontables con contactel.
- d. Parche distintivo de Fuerza Armada desmontable con contactel.
- e. Sector bordado.
- f. Parche del grupo sanguíneo.
- g. Portanombre bordado con el apellido característico, desmontable.
- h. Gafete de la escuela de formación o curso básico de adiestramiento.
- i. Bandera Nacional.
- j. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO"
- k. Distintivo de pertenencia desmontables.
- l. Cordón de mando con silbato.
- m. Parche de Fuerzas Especiales.

D. Cinturón negro.
E. Pantalón pie a tierra.
F. Bota operativa TE-3.
G. Calcetines color negro para mujer u hombre.

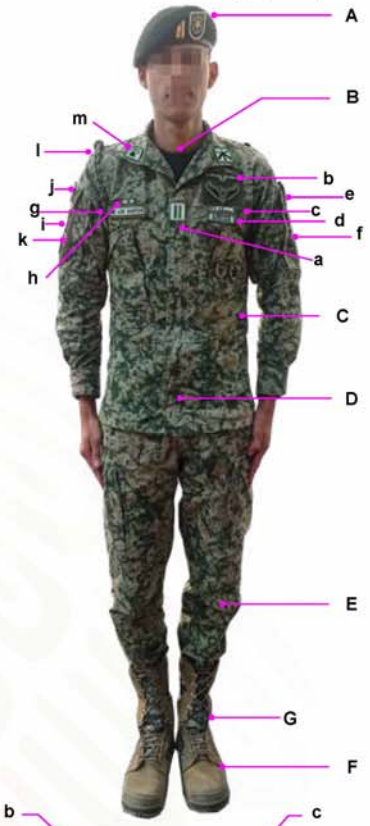

Gorra de campo

Casco antifragmento

Subsección (G)
Cuerpo de Defensas Rurales

36. Uniforme de Defensas Rurales

Empleado por personal de los Cuerpos de Defensas Rurales y se compone de:

A. Sombrero color gris con escarapela metálica y clasificación (metálica para rurales de 1/a. y en tela para rurales de 2/a., 3/a. y 4/a.).

B. Camisola con:

- a. Escudos bordados de Defensas Rurales en cuello con hilo amarillo.
- b. Sobrehombreras flexibles con clasificación.
- c. Portanombre bordado con el apellido característico.
- d. Sector.
- e. Parche del grupo sanguíneo.
- f. Bandera Nacional.
- g. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO"
- h. Cordón de mando.
- i. Playera blanca cuello redondo.

C. Fornitura negra con portamarrazo.

D. Cinturón color negro.

E. Pantalón.

F. Bota operativa negra.

G. Calcetines color negro para mujer u hombre.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

Subsección (H)
Criadero Militar de Ganado

37. Uniforme del Criadero Militar de Ganado

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Criadero Militar de Ganado, en actividades ecuestres, herraje de ganado, agricultura, doma de equinos, acarreo de forraje, ceremonias y desfiles, se compone de:

A. Sombrero vaquero tipo Larry Mahan, color natural con toquilla café, se usará con insignias de la jerarquía correspondiente en parche de tela, el personal de Generales, Jefes y Oficiales, en insignias metálicas.

B. Camisola; con las insignias siguientes:

   a. Solapas del cuello con parche del arma o servicio correspondiente.

   b. La insignia de la jerarquía se colocará en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas.

   c. Parche distintivo de Fuerza Armada, desmontable con contactel.

   d. Bandera Nacional.

   e. Puente bordado con la leyenda "MÉXICO".

   f. Distintivo de pertenencia.

   g. Cordón de mando con silbato.

   h. Sector bordado.

   i. Parche del grupo sanguíneo.

   j. Gafete de la escuela de formación o curso básico de adiestramiento.

   k. Portanombre bordado con el apellido característico, desmontable con contactel.

   l. Gafete bordado de distinción y condecoración de perseverancia desmontable con contactel.

C. Playera beige.

D. Cinturón café.

E. Pantalón de montar.

F. Botas de montar de 3 hebillas color maple con acicates en color plata para las y los Generales, Jefes y Oficiales y en color dorado para Tropa.

Nota: Se usarán insignias y divisas metálicas autorizadas para desfiles y ceremonias.

Parches con insignia de la especialidad.

Cinturón.

Sombrero.

Botas.

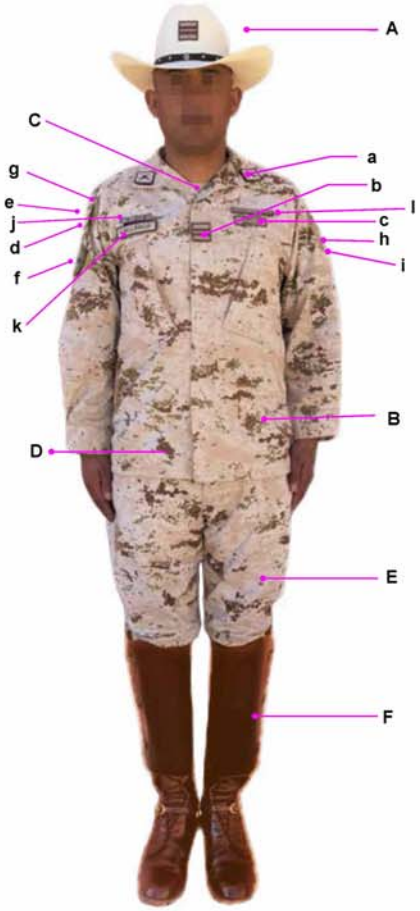

Cuarta sección

Vestuario complementario

38. Abrigo

Fabricado en color azul aéreo para mujer u hombre, de corte recto cruzado de cuello en "V" con manga tipo sastre y sobrehombreras con grado, para personal de Generales, Jefes y Oficiales; sin grado para Cadetes.

El largo del abrigo será por debajo de las rodillas en modelo único, empleado por personal de Generales, Jefes y Oficiales, con los uniformes administrativos y de ceremonias, se usará sobre la camisa o sobre la guerrera.

39. Impermeable tipo trinchera

Abrigo de corte recto cruzado de cuello en "V" con sobrehombreras con grado, para personal de Generales, Jefes y Oficiales; sin grado para Cadetes, botones de pasta, en tela impermeable color verde olivo y azul aéreo, con cinturón de la misma tela y de largo por debajo de la rodilla, se usa sobrehombreras flexibles.

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes de los establecimientos de educación militar, se usa con cuartelera.

Impermeable para personal de los planteles militares

40. Capote

Abrigo de corte recto cruzado con cuello redondo y largo por debajo de las rodillas, en color verde olivo o azul aéreo, para mujeres u hombres.

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes de las instituciones educativas militares, utilizado de la manera siguiente:

A. Escudos metálicos de cuello del plantel.

B. Sobrehombreras con grado, para personal de Generales, Jefes y Oficiales; sin grado para Cadetes.

C. Sector.

D. Parche del año que cursan las y los Cadetes en el brazo izquierdo.

E. Cintas de galón dorado para Cadetes con el grado o distinción.

Para el Heroico Colegio Militar llevará botones dorados del plantel, para el resto de los planteles se utilizarán botones dorados de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Capote azul aéreo para la Escuela Militar de Aviación

41. Maquinoff

Consiste en un saco de corte recto cruzado de cuello en "V" con botones dorados, es diseñado en paño verde olivo o azul aéreo para mujeres u hombres.

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa con los uniformes administrativos y de ceremonias.

En actividades externas, se usará sobre la guerrera y en actividades internas en sustitución de la guerrera.

También se fabrica en color verde olivo para la o el Titular de esta Secretaría, su Ayudante General y Secretaria o Secretario Particular, Jefe del Estado Mayor, su Ayudante General y Secretaria o Secretario Particular; Subjefas o Subjefes del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Personal de Jefes de Sección del Estado Mayor de la Defensa Nacional, personal funcionario de la Plana Mayor, Secretaria o Secretario Particular y Ayudante; Comandantes de Regiones Militares y Comandantes de Regiones Aéreas.

Será empleado con palas rígidas con grado y gorra de guarnición para mujeres u hombres.

Maquinoff verde olivo para funcionarios de la Plana Mayor

Maquinoff verde olivo para funcionarios de la Plana Mayor

42. Chamarra rompevientos

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa en el interior de las oficinas, se usará sobre la camisa del uniforme administrativo.

Chamarra tipo sport de corte recto sencillo, con un cierre de plástico al frente, portanombre bordado con hilo metálico dorado sobre tela negra colocado del lado derecho, en el lado izquierdo llevará la leyenda "EJÉRCITO MEXICANO" bordada con hilo metálico dorado sobre tela negra.

Está diseñada en color negro, en modelo único para mujeres u hombres, utilizada con sobrehombreras rígidas y cuartelera.

43. Chamarra de campaña camuflaje transicional TE-3 Ejército y TE-3A F.A.M.

Empleada por el personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el uniforme TE-3 y TE-3A.

Confeccionada en corte recto sencillo con un cierre de plástico al frente y broches metálicos, cuatro bolsas al frente, y ajustador en la cintura, forro térmico desmontable, parche de la jerarquía o grado modelo único, en 2 diferentes presentaciones, TE-3 y TE-3A .

Forro de la chamarra TE-3

Forro de la chamarra TE-3A

44. Chamarra de vuelo

Empleada por el personal integrante de la Fuerza Aérea, tripulaciones de vuelo, diseñada en tela retardante al fuego color verde sage en modelo único.

En esta chamarra podrán colocarse parches bordados en tela con los colores correspondientes, como sigue:

A. Rodelas de la unidad y de la unidad superior.

B. Alas.

C. Portanombre.

D. Representativos del material de vuelo.

E. De la jerarquía o grado.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

45. Suéter negro y azul

Empleado por personal de Generales, Jefes y Oficiales con el uniforme administrativo, dentro de las instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Utilizado en color negro por el Ejército y en azul aéreo por la Fuerza Aérea, sobrehombreras fabricadas con tela en tejido de punto y refuerzos de tela en codos y hombros, en color negro o azul.

Suéter negro para el Ejército Mexicano

Suéter azul para la Fuerza Aérea Mexicana

46. Uniforme deportivo

Diseñado en modelo para mujer u hombre, conforme lo autorice la o el Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, utilizado por integrantes del Ejército en color negro y en azul aéreo para la Fuerza Aérea Mexicana.

Constituido por:

A. Chamarra Deportiva.

B. Pants Deportivo.

C. Playera.

D. Short Deportivo.

E. Calcetas color blanco.

F. Tenis color negro.

Uniforme deportivo para la Fuerza Aérea Mexicana

Uniforme deportivo para Plantel Militar

Uniforme deportivo para Plantel Militar

Uniforme deportivo para el Ejército Mexicano

47. Traje de baño

Empleado en las Unidades, Dependencias e Instalaciones, así mismo por personal de Cadetes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en actividades deportivas acuáticas, constituido por:

A. Para mujer es completo de una sola pieza.

B. Para hombre es tipo short.

Ambos diseños con un largo de 3/4 de pierna, en licra color negro.

Los trajes de baño para el Heroico Colegio Militar llevan un bordado representativo del plantel, para el resto de los planteles llevará bordado el logo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

48. Pijama

Empleada en climas fríos o en el interior de los dormitorios, se compone de:

A. Sudadera.

B. Pantalón.

Fabricada en modelo único en tela térmica, en color verde para integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en color gris para Planteles Militares.

49. Bata de trabajo

Empleada por personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en hospitales, laboratorios, almacenes y talleres, diseñada en tela color blanco, con sobrehombreras en color distintivo del servicio y portanombre con el apellido caraterístico bordado en hilo blanco sobre tela negra con dimensiones iguales al utilizado en los uniformes de campaña.

La bata para mujer es en corte recto con cuello en "V", cierra al frente con cinco botones de pasta, tiene dos bolsas inferiores, con hombreras y un largo total arriba de las rodillas

La bata para hombre es en corte recto con cuello en "V", cierra al frente con cinco botones de pasta, tiene dos bolsas inferiores y una superior del lado izquierdo, con sobrehombreras y un largo total arriba de las rodillas.

50. Bata para afanadora o afanador

Empleada por la Tropa en actividades del servicio, diseñada en color beige para mujer u hombre, con sobrehombreras en color distintivo del servicio y portanombre con el apellido característico, bordado en hilo blanco sobre tela negra con dimensiones iguales al utilizado en los uniformes de campaña.

Confeccionada en corte recto con cuello en "V", cierra al frente con cinco botones de pasta, tiene dos bolsas inferiores y una superior del lado izquierdo, con hombreras y un largo total arriba de las rodillas.

El bordado se colocará alineado al borde superior del primer botón y centrado en la parte derecha del pecho.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

51. Bata antiestática

Empleada por personal de Jefes, Oficiales y Tropa Especialistas en Electrónica de Aviación, en actividades de su especialidad, diseñada en tela antiestática color azul.

52. Blusa de limpia

Empleada por la Tropa en actividades para el cuidado de animales.

.

53. Camisa de manga larga

Diseñada con cuello camisero para mujer u hombre, en colores beige, azul cielo y blanco, se utilizará de la forma siguiente:

A. Uniforme de ceremonias del Ejército y uniforme de montar, en color beige.

B. Uniforme de ceremonias de la Fuerza Aérea Mexicana.

C. Uniforme de ceremonias con palas de gala en color blanco para personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

54. Camisa de manga larga de cuello tipo mao

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes con los uniformes de gran gala, gala y doble botonadura, confeccionada en color blanco.

55. Playera

Diseñada con cuello redondo en los colores verde, azul, negro y blanco, empleada de la forma siguiente:

A. Verde con el uniforme de campaña TE-3.

B. Azul con el uniforme de campaña TE-3A.

C. Negra para integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales, de la Brigada de Fusileros Paracaidistas y los Generales con el uniforme verde olivo para planteles de formación de clases.

D. Blanca en los uniformes administrativo, de ceremonias, de giras, de cocineros, para el Centro de Rehabilitación Infantil, por personal de médicos cirujanos, de procesados y sentenciados, de defensas rurales y de diario para los Planteles Militares.

A. Playera verde

B. Playera azul

C. Playera negra

D. Playera blanca

56. Uniforme para uso en Hospitales y Unidades Médicas de Consulta Externa

Empleado por personal de Médicos Cirujanos en residencia rotatoria, Jefes, Oficiales, Cadetes, Discentes y Tropa en actividades hospitalarias, confeccionado en color blanco, conformado de la manera siguiente:

A. Playera blanca con cuello redondo.

B. Filipina: en manga corta para personal militar con especialidad en enfermería.

En el concepto de que se podrá usar la manga tres cuartos de largo para mujeres.

a. Jerarquía bordada en hilo dorado, colocada en la parte izquierda del pecho.

b. Sector de la unidad, dependencia o instalación.

c. Portanombre con el apellido característico bordado con hilo blanco en tela color negro, en dimensiones iguales al utilizado en los uniformes de campaña.

C. Pantalón blanco para mujer u hombre.

D. Cinturón negro para muejr u hombre.

E. Zapato hospitalario para mujer u hombre

F. Calcetín color blanco para mujer u hombre.

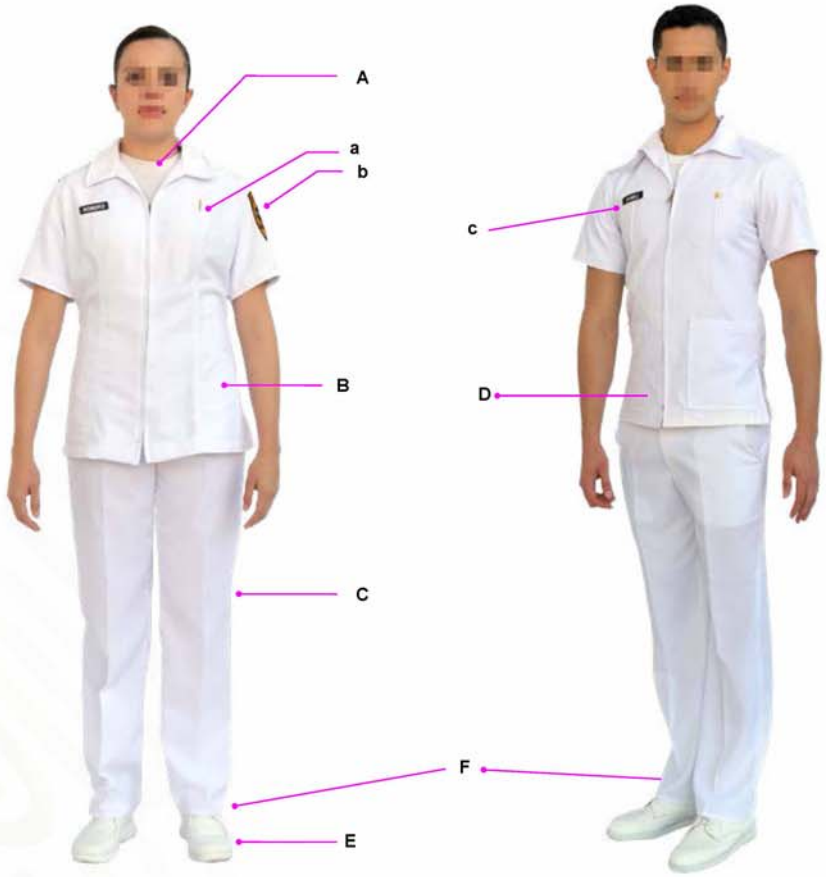

57. Uniforme para especialistas en actividades técnicas en Hospitales y Unidades Médicas de Consulta Externa

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa compuesto de filipina en color blanco en actividades técnicas conformado de la manera siguiente:

A. Playera blanca con cuello redondo.

B. Filipina: en manga corta para personal militar con especialidad en enfermería.

En el concepto de que se podrá usar la manga tres cuartos de largo para mujeres.

a. Jerarquía bordada en hilo dorado, colocada en la parte izquierda del pecho.

b. Portanombre con el apellido característico bordado con hilo blanco en tela color negro, en dimensiones iguales al utilizado en los uniformes de campaña.

C. Pantalón verde olivo.

D. Zapato de presentación para hombre y botín en color negro para mujer.

E. Calcetines negros para mujer u hombre.

F. Cinturon negro.

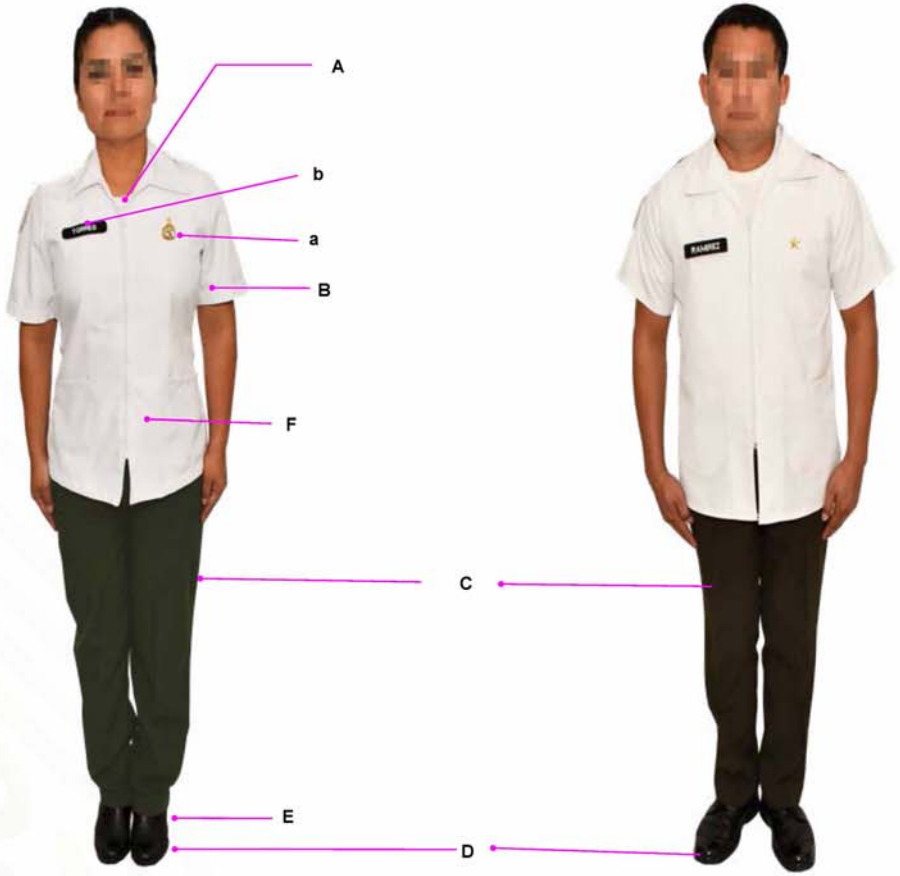

58. Uniforme para médicos residentes

Empleado por personal de Jefes y Oficiales, Médicos Cirujanos y Odontólogos en actividades hospitalarias dentro de escalones sanitarios, confeccionado en color blanco.

Conformado de la manera siguiente :

A. Saco.

- a. Jerarquía bordada en hilo dorado, colocada en la parte izquierda del pecho.
- b. Camisa blanca manga larga de cuello camisero.
- c. Portanombre con el apellido característico bordado con hilo blanco en tela color negro, en dimensiones iguales al utilizado en los uniformes de campaña.
- d. Corbata negra para hombre.
- e. Corbatín negro para mujer.

B. Pantalón blanco.

C. Calcetines blancos para mujer.

D. Calcetines blancos para hombre.

E. Zapato hospitalario para mujer u hombre.

F Cinturón negro.

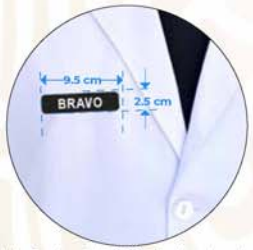

Letra fuente arial de 0.9 Centímetros de ancho por un centímetro de alto, será colocado al centro del lado derecho del pecho

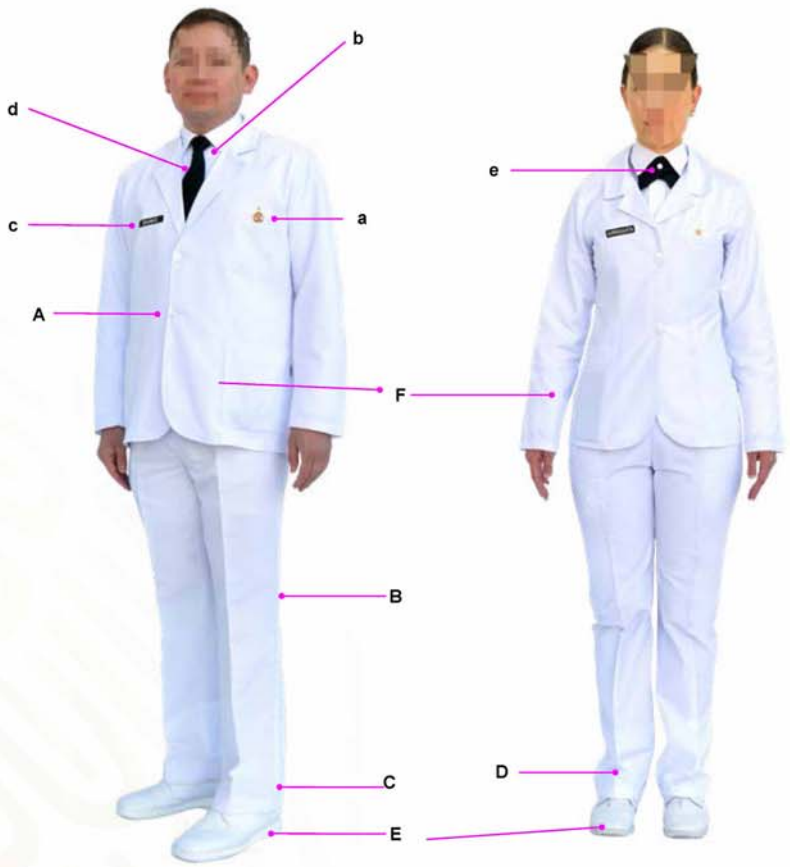

Corbata color negro

Corbatín color negro

Portanombre

Zapato hospitalario para hombre

Zapato hospitalario para mujer

59. Uniforme para quirófano

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que realizan actividades en el área de quirófanos, terapia intensiva y cuidados coronarios dentro de los escalones sanitarios confeccionado en color azul plumbago.

Conformado de la manera siguiente:

A. Filipina.
   a. Cuello en "V".
   b. Manga corta.
   c. Bolsa superior de parche.

B. Pantalón con resorte.

C. Zapatón, que se utiliza únicamente en el área de quirófanos.

D. Zapato hospitalario para mujer u hombre el cual se utiliza en áreas comunes en diferentes nosocomios.

Zapatón para mujer u hombre

Zapato hospitalario para hombre

Zapato hospitalario para mujer

60. Uniforme de rehabilitación

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que realizan actividades hospitalarias de rehabilitación.

Conformado de la manera siguiente:

A. Filipina.
   a. Cuello en "V".
   b. Manga corta.
   c. Portanombre con apellido característico tipo parche bordado con hilo amarillo, en tela color negro, en dimensiones iguales al utilizado en los uniformes de campaña.
   d. Insignia de la jerarquía tipo parche bordada con hilo amarillo.
   e. Sector de la unidad.

B. Playera blanca manga corta.

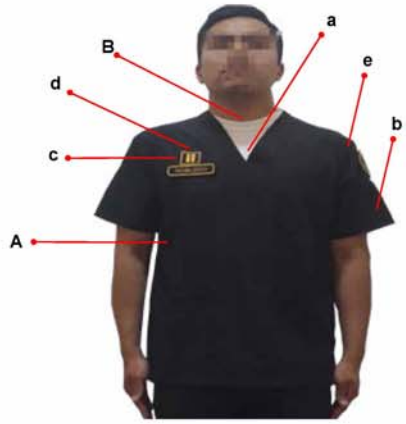

61. Uniforme para los Centros de Rehabilitación Infantil

Es empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que laboran en los Centros de Rehabilitación Infantil.

Se compone de:

A. Filipina.

a. Para hombres fabricado en colores: vino y azul rey.

b. Para mujeres fabricado en colores: rosa y azul cielo.

c. Escudo del Centro de Rehabilitación Infantil bordado con hilo color amarillo en la parte superior izquierda.

d. Escudo del Centro de Rehabilitación Infantil bordado con hilo color amarillo en la manga izquierda.

e. Portanombre con el apellido característico bordado con hilo amarillo en tela del color del uniforme, en mismas dimensiones al utilizado en los uniformes de campaña.

f. Parche de grado bordado con hilo amarillo en tela del color del uniforme, colocado al centro de la parte superior derecha y alineado al cierre de las solapas.

B. Playera en color blanco de cuello redondo.

C. Pantalón verde olivo.

D. Zapato de presentación para hombre.

E. Zapato tipo botín para mujer.

F. Calcetines color negro para mujer u hombre.

G. Cinturón negro.

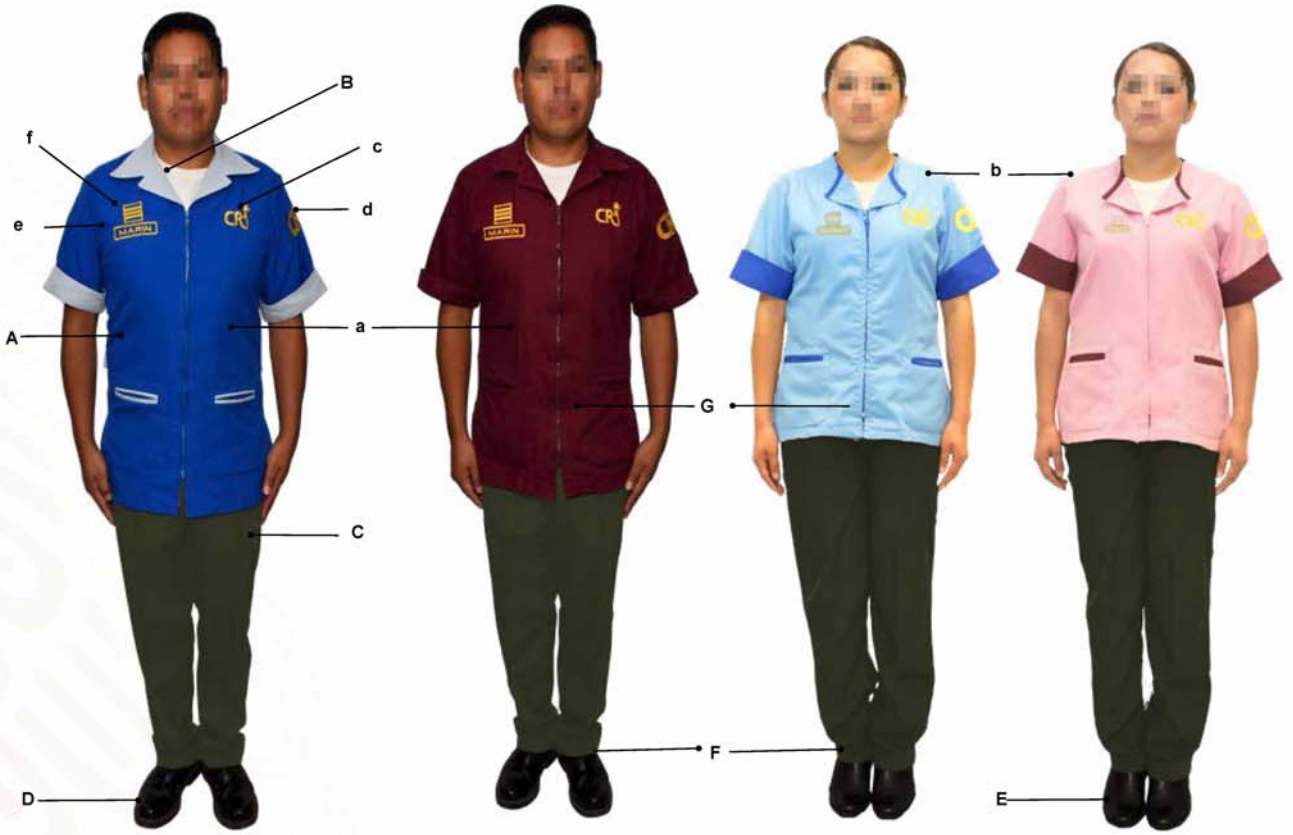

62. Batas para el Centro de Desarrollo Infantil

Empleadas por mujeres u hombres, dependiendo de la función que realicen en los Centros de Desarrollo Infantil, la bata de la o el educador y trabajo social será utilizada por personal de Oficiales y Tropa, mientras que la bata de la o el afanador será empleada únicamente por la Tropa.

Todas las batas tendrán bordado con hilo blanco en la parte superior derecha del pecho el grado, empleo y apellido característico.

Se emplean como sigue:

A. Batas:

   a. De educadora (con botones laterales color amarillo y dos bolsas frontales).

   b. De trabajo social (con botones amarillos al frente y dos bolsas frontales).

   c. De afanadora (con un botón color amarillo en la parte frontal de cada hombro y una bolsa al frente).

B. Playera blanca tipo polo manga corta.

C. Blusa blanca manga larga para eventos especiales.

D. Suéter azul marino (no es ministrado, no cuenta con ningun logotipo de citado Centro de Desarrollo).

E. Pantalón azul aéreo.

F. Calcetas o medias color negro.

G. Zapato color negro para uso diario (no es ministrado).

H. Cinturón negro.

Educadora

Esta bata se abotonará por los costados, con 5 botones en color amarillo, su longitud será por debajo de las rodillas.

Dimensiones del grado y nombre bordados

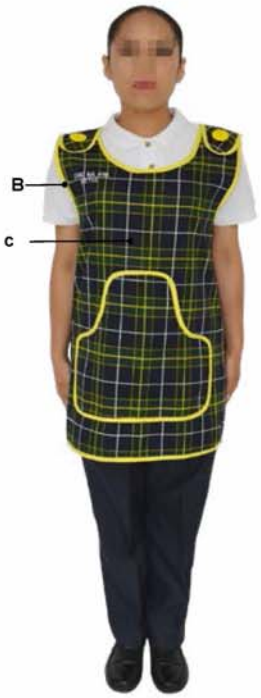

Afanadora

Educadora suéter azul marino

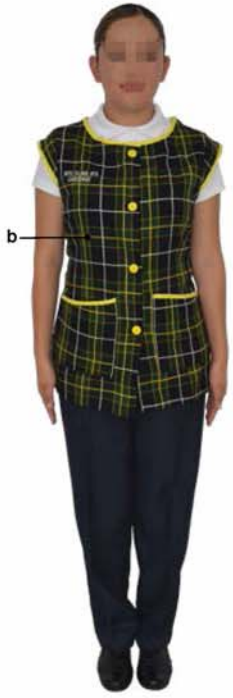

Trabajo Social

63. Filipina para las y los peluqueros

Empleada por personal de Oficiales y Tropa en sustitución de la guerrera para realizar actividades de la especialidad.

Fabricada en modelo único en color blanco y azul cielo.

64. Coipa

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, en actividades operativas y administrativas en épocas de frio.

Colocada en el cuello a la altura de la barbilla, se fabrica en modelo único en color verde o azul aéreo.

65. Cinturón

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, en los uniformes de campaña, administrativo, de ceremonias y en los uniformes de diario, de gala y gran gala para planteles militares.

Fabricado en cinta de polyester color negro, con hebilla plateada en modelo único.

Cinturón negro.

66. Cinturón táctico

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con los uniformes de campaña TE-3 y TE-3A.

Cinturón TE-3

Acotación en centímetros

Cinturón TE-3A

67. Corbata

Empleada por hombres de todas las jerarquías con los uniformes de ceremonias y de médicos residentes.

Confeccionada en corte angosto, en color negro y sin textura.

68. Corbatín

Empleado por las mujeres de todas las jerarquías con los uniformes de ceremonias, de médicos residentes y de meseras.

Confeccionado en color negro, sin textura y con botón liso color perla.

69. Botones de metal dorados

Empleados en los uniformes y tocados del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Fabricados en dimensiones de 25 y 15 milímetros de diámetro, grabados al centro con el Escudo Nacional e inscrita la leyenda "DEFENSA NACIONAL MÉXICO" alrededor de éste.

Para los uniformes del Heroico Colegio Militar llevan inscrita la leyenda "H. COLEGIO MILITAR MÉXICO" y su escudo representativo al centro.

70. Guantes

Empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, en climas fríos, se fabrican tejidos con hilo verde o negro.

71. Guantes blancos

Empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Discentes en establecimientos de educación militar y Tropa de los cuerpos especiales para ceremonias, se fabrican en algodón y piel.

Guante blanco de algodón

72. Guantes negros

Empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa en ceremonias y en actividades operativas, cierran por la parte interior por medio de un broche y se fabrican en piel negra.

73. Guantes de cetrero

Empleados por personal de Cadetes del Heroico Colegio Militar y de los planteles de la Fuerza Aérea Mexicana.

Fabricados en piel negra con un grosor de 0.5 centímetros, longitud de 27 centímetros y ancho de 5 centímetros, con la forma de la mano (5 dedos) en modelo único.

Compuesto de tres piezas (guante, cuerpo y refuerzo) en el extremo inferior de ambos lados cuentan con dos orificios para colocar la dragona, con la función de llamar la atención del ave, fabricada en piel color negro, con una longitud de 60 centímetros y un grosor de 0.3 centímetros, en la contracara lleva dos argollas que sirven para enganchar la cadena de seguridad que sujeta al ave, en la parte interna cuenta con un corte de piel que sirve para unir la cara y contracara y en el antebrazo el escudo del plantel.

74. Overol de vuelo

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, que formen parte de una tripulación de vuelo.

El overol de vuelo es de manga larga, cierra en la parte frontal desde el tiro hasta la parte del cuello con un cierre de plástico. Todo el material con el que se fabrica (tela, hilos, cierres, entre otros) debe tener acabado ignífugo.

Fabricado en modelo único, en color verde sage, compuesto de la manera siguiente:

A. Cuartelera azul aéreo con el grado y escarapela bordados.

B. Playera color azul.

C. Overol:

   a. Parches del grado sobre los hombros.

   b. Portanombre con apellido característico en la parte superior izquierda.

   c. Sector de la unidad superior en la manga izquierda.

   d. Sector de la unidad o parche de "MÉXICO" (en comisiones en el extranjero) en la manga derecha.

   e. Sector del material de vuelo en la parte superior derecha.

D. Guantes de vuelo.

E. Botas de vuelo.

Las divisas serán bordadas a colores en actividades de adiestramiento y color negro con fondo verde en operaciones aéreas tácticas.

Se usará el equipo correspondiente de acuerdo al tipo de material de vuelo y de las operaciones que se efectúen.

75. Guantes de vuelo

Empleados por las tripulaciones de las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana, como parte del overol de vuelo.

Fabricados en modelo único, en material sintético (NOMEX) color gris, acabado ignífugo y tela verde sage.

76. Overol para aeronaves de ala rotativa

Empleado por personal de Generales, Jefes y Oficiales en aeronaves de ala rotativa, se utiliza con las divisas descritas para el overol de vuelo y debe emplearse con los siguientes equipos de acuerdo a la misión que realice:

A. Casco de vuelo táctico.

B. Gafas de protección solar.

C. Chaleco de supervivencia con los materiales de acuerdo al tipo de terreno en el que operará.

D. Guantes de vuelo.

E. Botas de vuelo.

F. Playera color verde.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

77. Overol para aeronaves de ala fija

Empleado por personal de Generales, Jefes y Oficiales, utilizado con las divisas descritas para el overol de vuelo, empleándose con los siguientes equipos de acuerdo al tipo de material de vuelo y misiones que realice:

A. Casco de vuelo con mascarilla.

B. Audífonos.

C. Chaleco de supervivencia con los materiales de acuerdo al tipo de terreno en el que operará.

D. Traje "anti-g".

E. Paracaídas.

F. Gafas de protección solar.

G. Botas de vuelo.

78. Overol de línea de vuelo

Mujeres y hombres de la línea de vuelo, lo utilizan con las divisas descritas para el overol de vuelo y las variantes siguientes:

A. Protectores auditivos.

B. Gafas de protección solar.

C. Chaleco fluorescente color azul para las y los oficiales y cadetes que desempeñen funciones de oficial de seguridad aérea.

D. Chaleco fluorescente color amarillo para las y los oficiales y cadetes que desempeñen funciones de Oficial de embarque.

E. Botas de vuelo.

Oficial de embarque

Oficial de seguridad aérea

79. Overol de trabajo

Overol azul de trabajo.

Empleado por personal de Jefes, Oficiales y Tropa, especialistas de la Fuerza Aérea Mexicana.

Para realizar actividades de su especialidad en el hangar, plataforma de vuelo y escalones de mantenimiento, con el fin de estandarizar y ofrecer seguridad durante los trabajos.

Fabricado en tela ignífuga color azul aéreo, se compone de la manera siguiente:

A. Cuartelera color azul aéreo con grado y escarapela bordados.

B. Overol de trabajo:

- a. Sobrehombreras del grado correspondiente.
- b. Portanombre con apellido característico con alas de la especialidad en la parte superior izquierda.
- c. Sector con bordado métalico del material de vuelo con el que está dotada la unidad en la parte superior derecha.
- d. Sector de la unidad en la manga izquierda.

En comisiones en el extranjero se colocará un parche con la leyenda "MÉXICO" por arriba del sector de la unidad en la manga derecha.

C. Playera azul cuello redondo.

D. Las divisas serán bordadas con hilo plateado.

E Empleo de protectores auditivos.

F. Empleo de lentes industriales.

G Chaleco fluorescente del color de acuerdo a su especialidad.

- a. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.
- b. Especialistas en Electrónica de Aviación.
- c. Abastecedores de Material Aéreo y Especialistas en Armamento Aéreo.

H. Bota operativa negra.

Overol para recargadores de oxígeno

80. Overol para recargadores de oxigeno

Fabricado en tela ignífuga color blanco para los recargadores de oxígeno, se compone de la manera siguiente:

A. Careta de seguridad.

B. Overol de trabajo.

C. Guantes aluminizados

D. Bota operativa negra.

Chaleco para especialistas en mantenimiento de aviación

Chaleco para especialistas en electrónica de aviación

Chaleco para abastecedores de material aéreo y especialistas en armamento aéreo

81. Overol de trabajo para elementos que manejan combustibles clase III-A

Empleado por personal de Jefes, Oficiales y Tropa especialistas para realizar actividades en apoyo de las operaciones aéreas.

Fabricado en color azul aéreo, se compone de la manera siguiente:

A. Protectores auditivos.

B. Lentes industriales.

C. Playera blanca cuello redondo.

D. Guantes de cuero.

E. Chaleco con cintas antirreflejantes.

E. Bota operativa negra.

82. Overol para unidades blindadas

Empleado por el personal integrante de las unidades blindadas, en actividades operativas, de adiestramiento y mantenimiento vehicular.

Confeccionado en modelo único, empleado de la manera siguiente:

A. Gorra tipo beisbolera negra con parche del escudo de la unidad.

B. Playera verde.

C. Overol con:

a. Sector de la unidad.

b. Puente de la función que se desempeña en la tripulación, bordado en hilo amarillo sobre tela negra.

c. Parche con grupo sanguíneo bordado en hilo amarillo sobre tela negra.

d. Parche del tipo de vehículo.

e. Portanombre con el apellido característico bordado en hilo amarillo sobre tela negra.

f. Parche de grado bordado en hilo amarillo sobre tela negra.

D. Bota operativa negra.

83. Uniforme de caída libre

Utilizado por las y los instructores y discentes, de la Brigada de Fusileros Paracaidistas en saltos de caída libre militar, en colores amarillo y negro, se compone de la manera siguiente:

A. Casco negro tipo protec.

B. Gogles.

C. Playera verde.

D. Overol:

a. En color amarillo para alumnas y alumnos.

b. En color negro para instructoras e instructores.

E. Altímetro.

F. Guantes negros de piel.

G. Bota operativa negra de salto.

Overol para personal de alumnos

Overol para personal de instructores

84. Overol para taller

Empleado por personal de mujeres u hombres del Ejército Mexicano, que laboran en talleres, almacenes y actividades de mantenimiento.

A. Overol para talleres, almacenes y actividades de mantenimiento en tela camuflaje TE–3.

   a. Portanombre con el apellido característico, bordado en hilo negro en tela del color del uniforme correspondiente del lado superior derecho.

   b. Sector de la unidad en la manga izquierda.

   c. Sobrehombreras del grado correspondiente (personal de procesados y setenciados solo aquellos que no hayan sido destituidos del empleo).

   d. Bota operativa negra.

Overol para talleres, almacenes y actividades de mantenimiento

B. Overol para personal de procesados y sentenciados, en tela en color azul eléctrico.

   a. Portanombre con el apellido característico, bordado en hilo negro en tela del color blanco del lado superior derecho.

   b. Sobrehombreras del grado correspondiente (personal de procesados y setenciados solo aquellos que no hayan sido destituidos del empleo).

   c. Bota operativa negra.

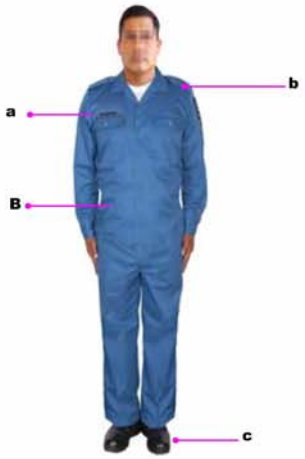

Overol de taller para personal de procesados y sentenciados

85. Uniforme para elementos del Servicio de Ingenieros

Empleado para actividades de su especialidad, se fabrica en modelo único con tela de mezclilla color azul marino, con sobrehombreras de la jerarquía, arma o servicio correspondientes (se usan guantes insdustriales dependiendo la actividad).

A. Bota operativa negra.

B. Cinturón negro.

C. Guantes industriales.

86. Pañuelo

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, se confecciona en modelo único con tejido liso color blanco y dobladillo en todo su contorno.

87. Suéter blanco

Empleado por personal de Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, del servicio de sanidad en actividades hospitalarias, se fabrica en modelo único con acrilán blanco con portanombres con apellido característico tipo parche bordado con hilo blanco sobre tela negra en iguales dimensiones al utilizado en el uniforme de campaña.

88. Bóxer

Empleado por los hombres, fabricado en tela color verde olivo o color blanco, exclusivo para Cadetes en planteles militares, cocineros y quienes realicen actividades de enfermería, defensas rurales e internos de prisiones militares.

89. Pantaleta

Empleada por mujeres, fabricada en tela blanca de algodón.

90. Brassier

Empleado por mujeres, fabricado en tela blanca, de una pieza con broche, tirantes rectos y copa completa.

91. Calcetas

Empleada por la totalidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en actividades deportivas, en color blanco.

92. Calcetines

Empleados por la totalidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en actividades diarias, en color negro.

93. Pantimedias

Empleadas por las Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, fabricadas en nylon color natural, champagne y blanco, lisas y sin rayas.

Quinta sección

Calzado

94. Calzado del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

A. Bota de montar tipo inglés (federicas).
B. Bota de montar tres hebillas.
C. Bota de montar tipo blucher.
D. Bota operativa.
E. Bota operativa negra de salto.
F. Bota de vuelo.
G. Bota dieléctrica industrial.
H. Tenis.
I. Zapato tipo botín.
J. Zapato de presentación.
K. Zapato hospitalario para hombre.
L. Botín para mujer.
M. Zapato hospitalario para mujer.
N. Zapato para uniforme blanco de presentación.

95. Bota de montar tipo inglés (federicas)

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes con los uniformes de montar: administrativo, de ceremonias, campaña, de gran gala, gala para instituciones educativas militares y de doble botonadura, en actividades ecuestres, administrativas y ceremonias, la Tropa de los organismos montados podrá utilizarlas con el uniforme de ceremonias deportivo de montar o cuando se ordene.

Fabricada en modelo único.

96. Bota de montar tres hebillas

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con los uniformes de montar de campaña y de diario en instituciones educativas militares y organismos montados.

Fabricada en modelo único.

97. Bota de montar tipo blucher

Empleada por personal de Generales, Jefes y Oficiales con los uniformes de montar en actividades ecuestres, administrativas y ceremonias, cuenta con agujeta al frente.

98. Bota operativa

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con el uniforme de campaña.

Fabricada en los siguientes modelos: camuflaje TE–3, negra TE–3A, operativa beige y negra.

La bota operativa negra será empleada con los uniformes del servicio de ingenieros, cocineros, defensas rurales, procesados y sentenciados, Cuerpo de Policía Militar en servicios de seguridad, ceremonias y desfiles.

Bota operativa TE3-A

Bota operativa TE–3

Bota operativa beige

99. Bota operativa negra de salto

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa de la Brigada de Fusileros Paracaidistas con el uniforme de campaña y en actividades de paracaidismo.

100. Bota de vuelo

Empleada por personal integrante de las tripulaciones de las aeronaves con el overol de vuelo exclusivamente, es de piel retardante al fuego, suela antiderrapante, cuenta con una solapa en la parte superior, lleva un parche con tela de contacto en sus laterales y cierran al frente por medio de una agujeta que se amarra en sus puntas con un barrilito.

101. Bota dieléctrica industrial

Empleada por las y los integrantes de los servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en actividades de los talleres y áreas de trabajo, fabricadas en color café con casco de material anti-impacto en la punta, suela antiderrapante y dieléctrica.
Este tipo de botas no son elaboradas por la Dirección General de Fabricas de Vestuario y Equipo, por lo cual son adquiridas y ministradas.

102. Tenis

Empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades deportivas, fabricados en modelo único.

103. Zapato tipo botín

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes de los establecimientos de educación militar, con los uniformes de presentación, gran gala, gala y doble botonadura.

Fabricado en modelo único.

104. Zapato de presentación

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con los uniformes de ceremonias, de gala, de giras, administrativo, de médicos cirujanos y odontólogos, de técnicos hospitalarios y de meseros.

Fabricado en piel color negro.

105. Amarre de las agujetas de las botas

Tipo escalera, cruzado y petatillo, empleados de la manera siguiente:

A. Las botas operativas se emplearán con amarre cruzado durante las actividades diarias y en desfiles, ceremonias, y en revistas con amarre tipo escalera.

B. El Servicio de Policía Militar empleará el amarre de escalera en color blanco para desfiles y ceremonias.

C. La Brigada de Fusileros Paracaidistas usará el amarre de petatillo para bota de salto, utilizando tal amarre en salto, desfiles y ceremonias.

Amarre tipo "cruzado"

Amarre tipo "petatillo"

106. Zapato hospitalario para hombre

Empleado por los Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con los uniformes de prácticas y actividades hospitalarias, de médicos residentes, de especialidad y enfermeros.

107 Botín para mujer

Empleado por las Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con los uniformes de ceremonias, administrativo, presentación, gala, doble botonadura, mesera, médico cirujano, odontóloga y para técnicos en actividades administrativas.

Compuesto de una chinela, dos empeines, dos talones, dos resortes, dos jaladeras cafe/negro, dos forros de talón, dos forros de empeine, un forro de drill y una cinta de refuerzo de talón por botín.
Fabricado en color negro y con el tacón con una altura de 5.5 cm. incluida la tapa.

108. Zapato hospitalario para mujer

Empleado por las Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa del servicio de sanidad, con los uniformes para empleados prácticas y actividades hospitalarias, médico residente, de especialidad y de verano e invierno para enfermera.

109. Zapato para uniforme blanco de presentación para mujer

Empleado por las Jefas, Oficiales y Cadetes pertenecientes al Cuerpo de Cadetes, en ceremonias y desfiles.

Tocados

110. Los tocados en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

A. Boina.

B. Cofia para enfermera.

C. Gorras de guarnición:

   a. Gorra de guarnición.
   b. Gorra de guarnición de gala para:

      1. Generales.
      2. Jefes.
      3. Oficiales.
      4. Establecimientos de educación militar.
      5. Músicos.

D. Tocados para mujeres:

   a. De diario.
   b. De gala para:

      1. Generales.
      2. Jefes.
      3. Oficiales.

E. Ross para:

   a. Generales.
   b. Jefes.
   c. Oficiales.
   d. Cadetes.

F. Gorras de campo:

   a. Gorra de campo.
   b. Gorra de campo con tapasol.
   c. Gorra de trabajo para el servicio de ingenieros.

G. Gorras cuarteleras para:

   a. Uniforme administrativo.
   b. Establecimientos de educación militar de formación de Oficiales.
   c. Planteles militares de formación de clases.
   d. Cocinero.

H. Sombrero de Defensas Rurales.

I. Gorro invernal.

111. Boina

Empleada por las y los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que se encuentren encuadrados en las unidades del Ejército de la forma siguiente:

A. Cuerpo de Fuerzas Especiales, verde.

B. Brigada de Fusileros Paracaidistas, Carmesí.

C. Servicio de Policía Militar, verde esmeralda

D. Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército, negra.

Empleada en ceremonias, desfiles, en actividades cívicas y administrativas, excepto en aquellos eventos que por su naturaleza, importancia y uniformidad se deba asistir con otro tipo de tocado.

El personal de Generales, Jefes y Oficiales colocarán la insignia del grado al centro, alineada con la entreceja y un chapetón de metal en alto relieve alineado con el ojo izquierdo, la tropa únicamente utilizará el chapetón.

El luto deberá ser colocado a un centímetro de las cejas y la caída a la altura del borde superior de la oreja del lado derecho y el borde del costado izquierdo en forma semicircular en un solo plano, llevará un amarre de nudo de corbata, el extremo corto de 2 centímetros y el extremo largo de 4 centímetros con un corte en forma de "V" invertida.

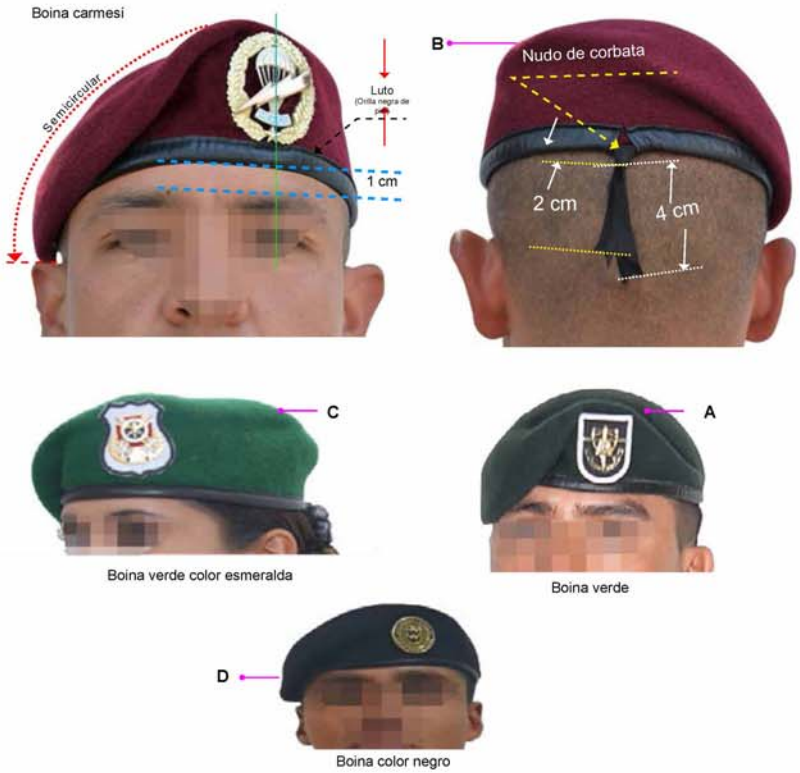

Boina verde color esmeralda

Boina verde

Boina color negro

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

112. Cofia para enfermera

Empleada por el personal de Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa de la especialidad, en ceremonias, desfiles y eventos especiales.

En el centro de la parte frontal lleva una cruz tricolor que forma parte de la cofia, en la parte posterior cierra con un botón color blanco, con un relieve de una lámpara distintiva de enfermería.

113. Gorra de guarnición

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa con el uniforme de Gala, ceremonias y administrativo.

La colocación de los tocados al descubrirse, será de la manera siguiente:

114. Colocación de la gorra de guarnición

Cuando personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos portan un tocado rígido y tienen que descubrirse, si el tocado tiene visera debe colocarlo bajo el brazo izquierdo con la visera al frente, el plato hacia fuera y tener el brazo flexionado, se debe colocar el dedo pulgar apoyado contra la visera a unos 5 centímetros del botón de la carrillera con los dedos restantes sobre la parte inferior de la visera.

115. Colocación de la cuartelera

Cuando el personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos porten cuartelera y se descubran, deben colocarla en la cintura bajo la hebilla del cinturón con las insignias hacia el frente.

116. Cuando el personal porte ross

Deberán colocarlo delante del brazo izquierdo con la visera al frente, el plato hacia arriba y tener el brazo flexionado aproximadamente 90º; además, se deben colocar los dedos sujetando la visera excepto el pulgar apoyado contra la visera en la parte inferior de la misma.

117. Gorra de guarnición de Gala para los Generales

Empleada por los Generales con los uniformes de Gala y Gran gala para establecimientos de educación militar, se fabrica en modelo para hombre.

Para Generales en los uniformes de Gala

118. Gorra de guarnición de Gala para los Jefes

Empleada por los Jefes con los uniformes de Gala, doble botonadura y Gala para establecimientos de educación Militar.

119. Gorra de guarnición de Gala para Oficiales

Empleada por los oficiales con los uniformes de gala, doble botonadura y Gala para establecimientos de Educación Militar.

120. Gorra de guarnición de Gala para establecimientos de Educación Militar

Empleada por Cadetes con los uniformes de Gala y doble botonadura, por personal integrante de las bandas de música del Heroico Colegio Militar y del Colegio del Aire con el uniforme de Gala correspondiente.

Asimismo, es empleada por personal de músicos del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicanos.

Para General en los Planteles de Educación Militar

121. Tocado de diario para mujer

Empleado por personal Generales, Jefes y Oficiales con los uniformes de ceremonias y administrativo.

La escarapela e insignia del grado se deben colocar directamente sobre el tocado.

La Tropa lo utilizará únicamente con el uniforme de ceremonias, colocando directamente sobre el tocado la escarapela y el escudo del servicio.

Cuando exista la necesidad de descubrirse, se portará del mismo modo que la gorra de guarnición. (Imagen ilustrativa en la página 110).

122. Tocado de Gala para mujer en los establecimientos de Educación Militar

Empleado por las Generales, Jefes y Oficiales con el uniforme de Gala, colocando la escarapela y los galones correspondientes a su jerarquía.

Personal de Jefes, Oficiales y Cadetes de los establecimientos de Educación Militar lo utilizarán con el uniforme de gala y doble botonadura, las Jefas y Oficiales colocarán la escarapela, el escudo del plantel y los galones de su jerarquía, las Cadetes solo colocarán la escarapela y el escudo del plantel.

Cuando exista la necesidad de descubrirse, se portará del mismo modo que la gorra de guarnición.

123. Ross

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes con el uniforme de Gran Gala, fabricado con una base rígida forrada en tela negra, en la parte superior lleva un penacho de color blanco para el Heroico Colegio Militar, Compañía de Guardia de Honor y Colegio del Aire.

A. Para Generales

En toda su circunferencia lleva los bordados correspondientes a la jerarquía, en color dorado con las características siguientes:

a. General de División un cordón dorado, una cadena de lentejuelas, doble rama de laurel y encino.

b. General de Brigada dos cordones dorados, una cadena de lentejuelas, una rama de laurel y encino.

c. General Brigadier un cordón dorado, una cadena de lentejuelas, una rama de laurel y encino.

Las ramas de laurel y encino no se unirán en el centro, debiendo dejar un espacio libre de cinco centímetros al frente en donde se colocará una escarapela y el escudo de la institución educativa militar sobre un óvalo rígido en color negro, cuenta con carrillera y falsa carrillera en color dorado, visera y dos ojillos por lado en la parte superior.

General de División

General de Brigada

General Brigadier

B. Para personal de Jefes

En la parte superior de su circunferencia lleva un vivo de color rojo carmesí para el Heroico Colegio Militar y morado obispo para el Colegio del Aire, en toda su circunferencia se colocarán galones dorados de la jerarquía con las características siguientes:

a. Coronel: tres galones de ½".

b. Teniente Coronel: dos galones externos de ½" y uno central de ¼".

c. Mayor: dos galones externos de ¼" y uno central de ½".

Centrado sobre el tocado se colocará un óvalo rígido en color negro con escarapela y el escudo de la institución educativa militar, cuenta con carrillera y falsa carrillera en color dorado, visera y dos ojillos por lado en la parte superior.

Coronel

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

C. Para Oficiales

En la parte superior de su circunferencia lleva un vivo de color rojo carmesí para el Heroico Colegio Militar y morado obispo para el Colegio del Aire, en toda su circunferencia se colocarán galones de la jerarquía de la manera siguiente:

a. Capitán Primero: tres galones dorados de ¼".

b. Capitán Segundo: dos galones externos dorados de ¼" y uno central plateado de ¼".

c. Teniente: dos galones dorados de ¼".

d. Subteniente: un galón dorado de ¼".

Centrado sobre el tocado se colocará un óvalo rígido en color negro con escarapela y el escudo de la institución educativa militar, cuenta con carrillera y falsa carrillera en color dorado, visera y dos ojillos por lado en la parte superior.

D. Para Cadetes

Empleado en desfiles y ceremonias con el uniforme de gran gala.

En la orilla superior de su circunferencia lleva un vivo de color rojo carmesí para el Heroico Colegio Militar y morado obispo para el Colegio del Aire.

En la parte superior tiene dos ojillos por lado, cuenta con carrillera color negro y filos dorados, falsa carrillera en color dorado, visera, escarapela y el escudo de la institución educativa militar colocados directamente sobre el ross.

124. Gorra de campo

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con el uniforme de campaña.

Fabricada en modelo único en diferentes presentaciones para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

A. Gorra de campo TE–3A

B. Gorra de campo TE–3.

Gorra de campo TE–3

Gorra de campo TE–3A

125. Gorra de campo con tapasol

Para el uniforme TE-3 y TE-3A, que se coloca en la parte posterior, utilizado en actividades específicas.

126. Gorra de trabajo para el Servicio de Ingenieros

Empleada por personal integrante de esta arma y servicio con el uniforme de trabajo, fabricada en modelo único.

127. Gorra cuartelera

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, en actividades internas con el uniforme administrativo.

Fabricada en modelo único, en color negro para el Ejército Mexicano y azul aéreo para la Fuerza Aérea Mexicana, lleva escarapela e insignia del grado bordados.

Para Generales se confecciona con un vivo color dorado en la parte media y en la manga de la cuartelera.

128. Gorra cuartelera para establecimientos de Educación Militar de Formación de Oficiales

Empleada por personal de Jefes, Oficiales y Cadetes con el uniforme beige o azul aéreo, fabricada en tela negra en modelo único, lleva en su contorno y en la manga un vivo del color representativo o distintivo del plantel, con insignias y escarapela metálicas.

129. Gorra cuartelera para Planteles Militares de Formación de Clases

Empleada con el uniforme verde olivo con botones dorados.

El modelo es de corte rectangular, lleva en la parte media y en la manga un vivo del color distintivo o representativo del plantel. La insignia del plantel y la escarapela serán metálicas.

130. Gorra cuartelera para Cocinera o Cocinero

Empleada en actividades propias de la especialidad, fabricada en tela blanca, en modelo único.

La escarapela será bordada y la insignia del grado en parche bordado con el color distintivo del servicio.

131. Sombrero para Cuerpo de Defensas Rurales

Empleado por personal integrante de los Cuerpos de Defensas Rurales, durante ceremonias, desfiles y actividades propias de la especialidad.

132. Gorro invernal

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, en actividades operativas en climas fríos.

Fabricado en modelo único en color pixelado selva nuevo modelo y desierto.

Séptima sección

Disposiciones Generales para Mujeres

133. Uso de pantimedias

Empleada en tono champagne claro para los uniformes con falda, para la Escuela Militar de Enfermería.

134. Uñas

Podrán ser utilizadas con un largo máximo de 5 milímetros de borde libre y esmaltadas en tonos claros y neutros (evitar el empleo de colores llamativos).

Con excepción de quienes realicen actividades inherentes a sus funciones que exijan llevarlas recortadas y sin esmalte, según lo dispuesto en diversas normas de higiene y salud.

135. Empleo de aretes

Podrán utilizarlos con los distintos uniformes, deberán ser pequeños y discretos, sin colgantes y colocados en el centro del lóbulo sin sobresalir.

El uso de los aretes considera una perforación por oreja, evitando el uso de múltiples perforaciones.

136. Cabello y uso de accesorios

Al emplear cualquiera de los uniformes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, deberán llevar el cabello recogido. En cabello corto, largo máximo será la barbilla, a fin de que porte de manera estetica el tocado, en ambos casos el uso de accesorios deberán ser discretos y de color negro.

137. Cabello de tono natural

Al emplear cualquiera de los uniformes del Ejército y Fuerza Aérea, podrán emplear en su cabello tintes en tonos naturales y discretos, debiendo evitar tonos de fantasía como el morado, azul, verde o rosa.

138. Uso de maquillaje

Al portar los distintos uniformes del Ejército y Fuerza Aérea, deberán utilizar maquillaje discreto.

139. Uso del uniforme

Al portar los distintos uniformes del Ejército y Fuerza Aérea, lo hará sin alteración alguna, evitando utilizarlos ajustados al cuerpo, hacer recortes en la camisola a la altura de la cintura o entubar el pantalón.

140. Uniforme de maternidad

Empleado por mujeres para el desarrollo de sus funciones durante el tiempo de su embarazo. Todas las batas tendran bordado con hilo blanco en tela de color negro el apellido característico, en dimensiones iguales a las utilizadas en el uniforme de campaña en la parte superior derecha y emplearán las insignas correspondientes de su jerarquía, con sobrehombreras en color distitivo del arma o servicio correspondiente se emplearán como sigue:

A. Batas en color beige para mujeres del Ejército Mexicano, se emplearán en Dependencias y Unidades Operativas.

a. Se empleará con pantalón verde olivo.
b. Zapatos negros bajos y lisos (quedando a cargo de la usuaria por comodidad).

B. Batas en color azul para mujeres de la Fuerza Aérea Mexicana, se emplearán en Dependencias y Unidades Operativas.

a. Se empleará con pantalón azul aéreo.
b. Zapatos negros bajos y lisos (quedando a cargo de la usuaria por comodidad).

A. Bata en color beige.

B. Bata en color azul.

C. Batas en color blanco para mujeres del Servicio de Sanidad, Médicos y Enfermeras.

a. Se empleará con pantalón blanco
b. Zapatos blancos, bajos y lisos (quedando a cargo de la usuaria por comodidad).

D. Batas en color blanco para mujeres del Servicio de Sanidad (dentistas,auxiliares de diagnóstico médico, técnicas de laboratorio, etc.).

a. Se empleará con pantalón verde olivo.
b. Zapatos negros, bajos y lisos (quedando a cargo de la usuaria por comodidad).

C. Bata en color blanco.

D. Bata en color blanco para mujeres del servicio de sanidad

141. Las divisas en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

A. De jerarquía.
B. Escudos.
C. Placas.
D. Condecoraciones.
E. Gafetes.
F. Alas.
G. Cordones.
H. Banderas y estandartes.
I. Divisas complementarias.

Las placas gafetes, alas y divisas otorgadas por países extranjeros u otras fuerzas armadas se portarán y aceptarán en el caso de las condecoraciones previa solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional a la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con el Art. 37, Apartado C, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Subsección (A)
Objeto

142. Las divisas de jerarquía usadas por la o el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Alto Mando y por el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tienen por objeto reconocer la jerarquía de la persona que las porta y son las siguientes:

A. Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.
B. Alto Mando.
C. General de División.
D. General de Brigada o de Ala.
E. General Brigadier o de Grupo.
F. Coronel.
G. Teniente Coronel.
H. Mayor.
I. Capitán Primero.
J. Capitán Segundo.
K. Teniente.
L. Subteniente.
M. Sargento Primero.
N. Sargento Segundo.
O. Cabo.
P. Soldado.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Capítulo IV
Divisas

Subsección (B)
Características y dimensiones

143. Insignias de la o el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Alto Mando y de los grados del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

A. Características

a. Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Escudo Nacional dorado y cinco estrellas plateadas.

b. Alto Mando, Escudo Nacional dorado y cuatro estrellas plateadas.

c. Generales:
1. General de División, Escudo Nacional dorado y tres estrellas plateadas.
2. General de Brigada o de Ala, Escudo Nacional dorado y dos estrellas plateadas.
3. General Brigadier o de Grupo, escudo nacional dorado y una estrella plateada.

d. Jefes:
1. Coronel, tres estrellas doradas colocadas formando un triángulo equilátero.
2. Teniente Coronel, dos estrellas doradas.
3. Mayor, una estrella dorada.

e. Oficiales:
1. Capitán Primero, tres barras de igual dimensión.
2. Capitán Segundo, tres barras, la del centro con una longitud menor.
3. Teniente, dos barras de igual dimensión.
4. Subteniente, una barra.

f. Cadetes:
1. Sargento Primero, tres galones.
2. Sargento Segundo, dos galones.
3. Cabo, un galón.

g. Clases:
1. Sargento Primero, tres cintas.
2. Sargento Segundo, dos cintas.
3. Cabo, una cinta.

B. Dimensiones

a. Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Alto Mando y Generales.

El Escudo Nacional inscrito en un círculo de 3 centímetros de diámetro y las estrellas plateadas estriadas de cinco picos inscritas en un círculo de 1.5 centímetros de diámetro.

Acotación en centímetros

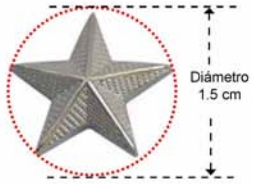

b. **Personal de Jefes.**

La estrella es dorada, estriada, de cinco picos e inscrita en un círculo de 2 centímetros de diámetro.

c. **Oficiales:**

1. **Capitán Primero,** las tres barras verticales son estriadas e inscritas en un rectángulo de 2.8 por 3 centímetros.

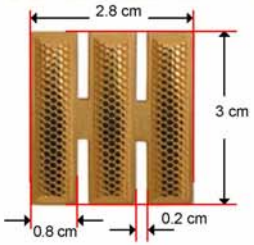

2. **Capitán Segundo,** las tres barras verticales son estriadas e inscritas en un rectángulo de 2.8 por 3 centímetros, la longitud de la barra de en medio es de 2.5 centímetros.

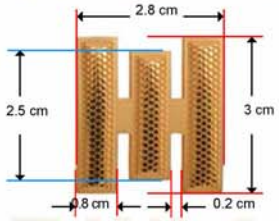

3. **Teniente,** las dos barras verticales son estriadas e inscritas en un rectángulo de 1.8 por 3 centímetros.

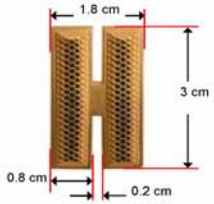

4. **Subteniente**, la barra vertical es estriada e inscrita en un rectángulo de 0.8 por 3 centímetros.

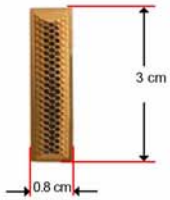

Subsección (C)
Insignias en el tocado

144. Gorra de guarnición de Gala

Al frente se colocará la escarapela y las insignias del grado correspondiente sobre un ovalo rígido en color negro como a continuación se indica:

A. La o el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas

B. Alto Mando.

C. Generales.

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

145. Tocado de Gala para mujer con la jerarquía de General

Al frente se colocará la escarapela y las insignias del grado correspondiente bordados sobre un ovalo rígido en color negro como a continuación se indica:

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

146. Gorra de guarnición para hombre.

Empleada por personal de Generales, Jefes y Oficiales, la insignia del grado y escarapela serán metálicas y colocadas directamente sobre la gorra o tocado.

La Tropa en lugar de las insignias de grado, colocará la escarapela y el escudo del arma o servicio al que pertenezca directamente sobre la gorra o tocado, se colocan como a continuación se indica:

Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas

Alto Mando

General de División

Coronel

General de Brigada o de Ala

Teniente Coronel

General Brigadier o de Grupo

Mayor

Capitán Primero

Subteniente

Capitán Segundo

Tropa

Teniente

147. Gorra de Giras

Lleva al frente las insignias del grado, bordadas en hilo metálico y se colocan como a continuación se indica:

A. Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y Alto Mando.

Comandante Supremo.

Alto mando.

B. Generales.

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

148. Jerarquía para el tocado de campo para mujer u hombre.

De forma cuadrada, bordado en todo el perímetro en color verde olivo, llevarán sublimado las franjas y escudos correspondientes en color verde oscuro, el fondo en color verde menta para el tocado TE-3 y para el tocado TE-3A el fondo azul claro, perímetro bordado en color azul marino, llevarán sublimado las franjas y escudos correspondientes en color negro, se colocan como a continuación se indica:

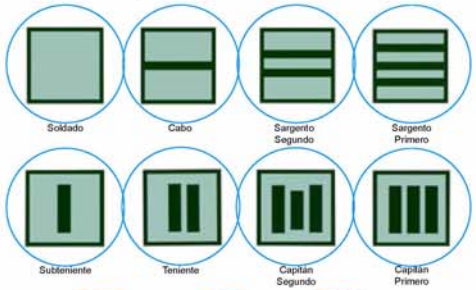

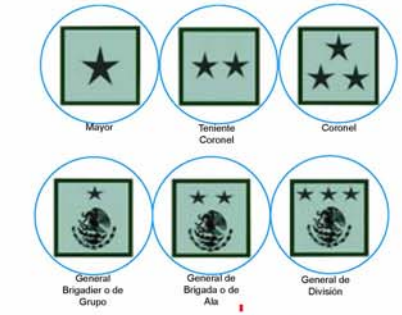

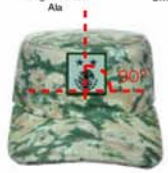

Colocación del parche

Tocado TE-3

Tocado TE-3A

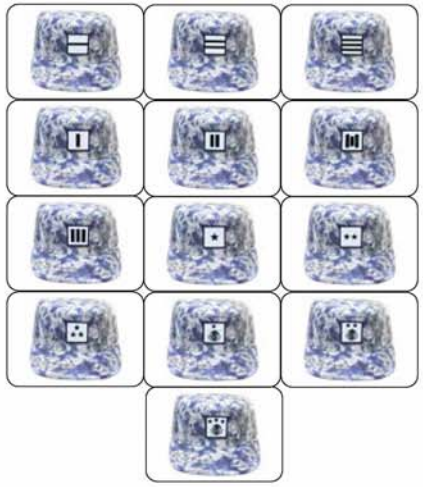

149. Cuartelera

Lleva en el costado derecho y al frente las insignias del grado.

Las insignias irán bordadas en hilo dorado metálico y plateado para personal de Generales.

En hilo dorado para personal de Jefes y Oficiales.

El grado bordado con el color distintivo del arma o servicio para la Tropa.

Se confecciona en tela negra para el Ejército y en tela azul aéreo para la Fuerza Aérea, en modelo único para mujer y hombre con escarapela bordada.

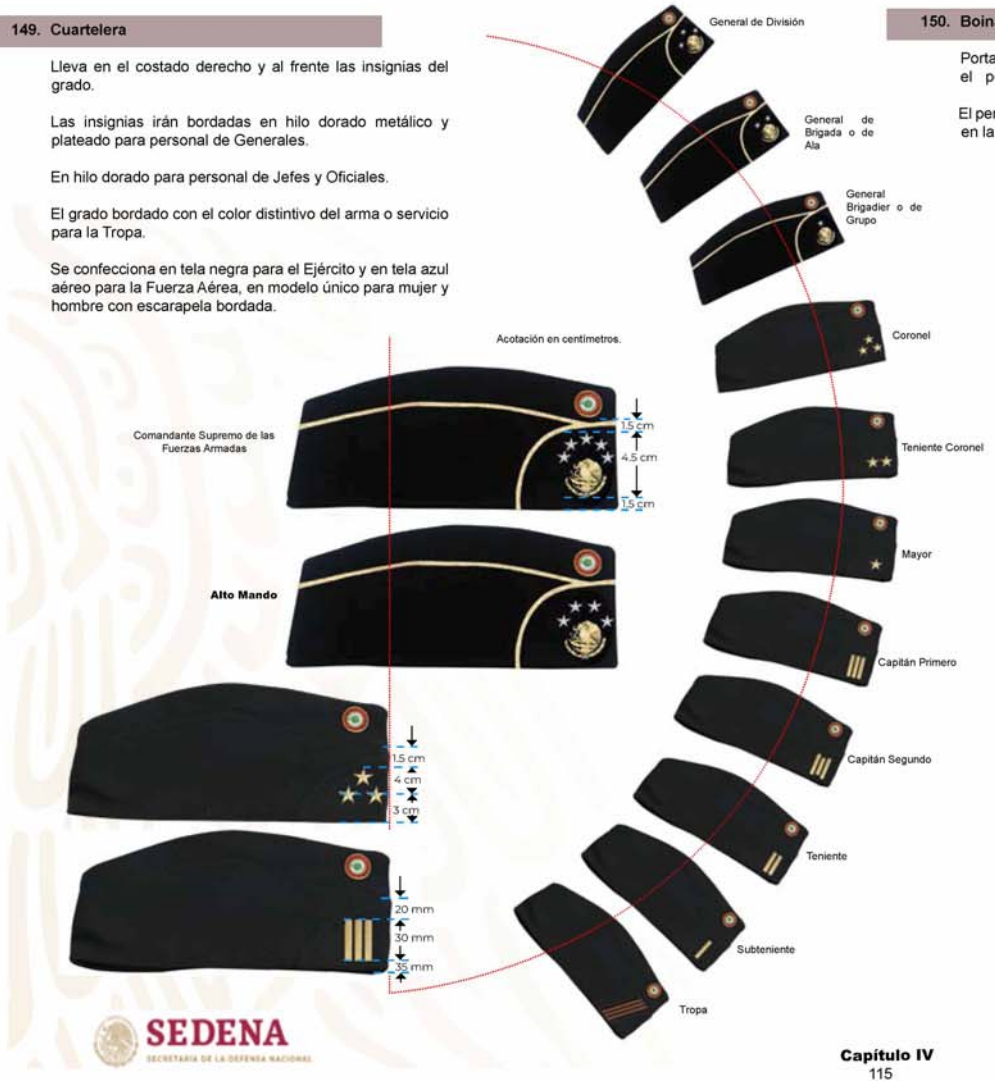

150. Boina

Portarán las insignias de la jerarquía en la boina. el personal de Generales, Jefes y Oficiales.

El personal de tropa únicamente empleará el chapetón en la boina.

Subsección (D)
Insignias en los hombros

151. Charreteras

Empleadas por personal de Generales en el uniforme de gran gala, llevan las insignias de grado bordadas sobre las mismas en hilo de canutillo dorado y plateado, se colocan como continuación se indica:

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

152. Caponas para personal de Jefes

Empleadas con flecos canelones en doble línea por el personal de Jefes en el uniforme de gran gala.

Llevan las insignias de grado metálicas sobre las mismas y se colocan como a continuación se indica:

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

153. Caponas para Oficiales

Empleadas por personal de Oficiales en el uniforme de gran gala, llevan insignias de grado metálicas y se colocan como a continuación se indica:

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

154. Palas de Gala

Para personal de Generales, Jefes y Oficiales, llevan las insignias del grado bordadas con hilo de canutillo.

El personal de Jefes y Oficiales llevan el escudo distintivo del arma o servicio al que pertenezcan, incluyendo al personal de Diplomados de Estado mayor, de Estado Mayor y Diplomados de Estado Mayor Aereo, se colocan como a continuación se indica:

A. Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas

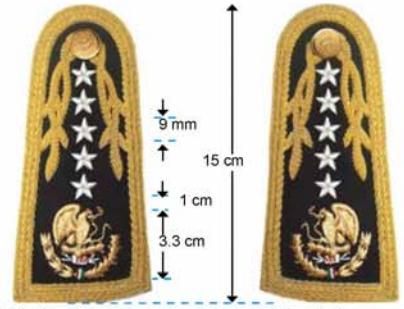

B. Alto Mando.

C. Generales

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

D. Jefes

Coronel

Mayor

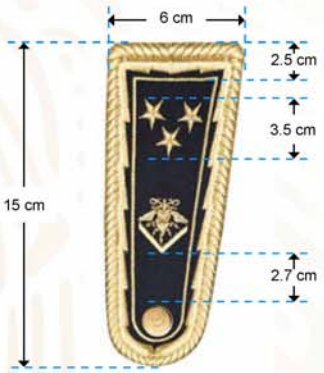

Teniente Coronel

E. Oficiales.

Capitán Primero

Capitán Segundo

Teniente

Subteniente

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

155. Palas para uniforme de Ceremonias

Llevan insignias metálicas del grado.

Para personal de Generales llevan un vivo de color dorado y para las y los Jefes, Oficiales y Tropa, el color distintivo del arma o servicio al que pertenezcan y se colocan con la medida lateral más corta al frente, como a continuación se indica:

Acotación en centímetros

Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas

Alto Mando

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

Acotación en centímetros

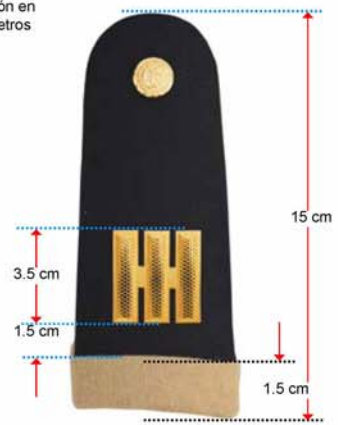

Capitán Primero

Capitán Segundo

Teniente

Subteniente

156. Sobrehombreras flexibles bordadas a color

Para quien funja como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, alto Mando y personal de Generales llevarán las estrellas bordadas en hilo plateado metálico y el aguila en hilo dorado metálico.

Para personal de Jefes y Oficiales, las insignias del grado serán en hilo dorado y el vivo del color distintivo del arma o servicio. Para la tropa serán con el vivo y las insignias del grado en los colores distintivos del arma o servicio.

General de División

General de Brigada o de Grupo

General Brigadier o de Ala

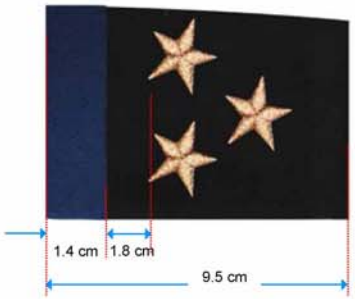

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

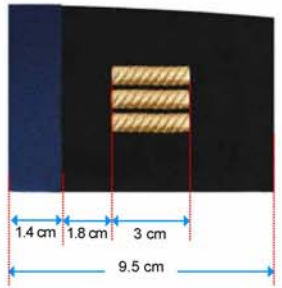

Capitán Primero

Capitán Segundo

Teniente

Subteniente

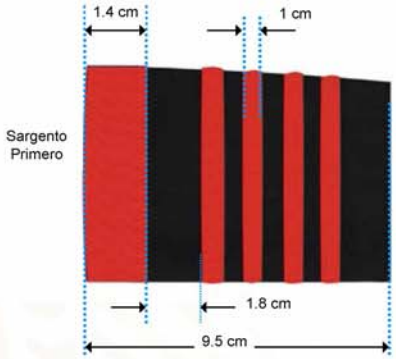

Sargento Segundo

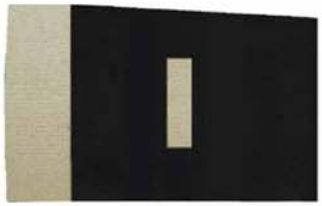

Soldado de Primera

Soldado

Cabo

Subsección (E)
Insignias de jerarquía en mangas

157. Jerarquía en las mangas de los uniformes de Gran Gala y Gala para Planteles Militares

Empleadas de la manera siguiente:

A. Generales

General de División, llevará bordado un cordón, una sierra, doble rama de laurel y encino.

General de Brigada o de Ala, llevará bordado dos cordones, una sierra, una rama de laurel y encino.

General Brigadier o de Grupo, llevará bordado un cordón, una sierra, una rama de laurel y encino.

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

B. Personal de Jefes

Coronel, tres galones de ½ pulgada.

Teniente Coronel, dos galones externos de ½ pulgada y uno central de ¼ pulgada.

Mayor, dos galones externos de ¼ y uno central de ½ pulgada.

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

C. Oficiales

Capitán Primero, tres galones de ¼ de pulgada dorados.

Capitán Segundo, dos galones externos dorados de ¼ y uno central plateado de ¼ de pulgada.

Teniente, dos galones dorados de ¼ de pulgada.

Subteniente, un galón dorado de ¼ de pulgada.

Capitán Primero

Capitán Segundo

Teniente

Subteniente

158. Galones

Los Cadetes de las instituciones educativas militares, alumnado de las escuelas de formación de clases y Tropa de la Compañía de Guardia de Honor, materializa su grado con galones dorados de 1.3 centímetros (½").

Cosidos sobre tela del color distintivo de la institución educativa militar, arma o servicio, dejando en las orillas un vivo de 0.3 centímetros.

Cuando sean varios galones deberán estar separados entre sí por un vivo de las mismas dimensiones.

Utilizados en el uniforme de diario, de gala y de presentación, para los Cadetes de las instituciones Educativas Militares que usen uniforme de gran gala,doble botonadura, presentación y capote, cuando sean varios galones deberán estar separados entre sí por un vivo de las mismas dimensiones. En el uniforme de campaña, se usarán los galones de color negro sobre tela del color correspondiente a cada Plantel o Escuela.

Colocados sobre ambas mangas, excepto la distinción de Cadete o Alumno de primera, a partir del codo hasta la parte inferior de la manga y a la altura de la costura de ésta con el puño, en el uniforme de campaña no se doblarán las mangas del mismo.

Sargento 1/o. de Cadetes

Sargento 2/o. de Cadetes

Sargento Primero

Sargento Segundo

Cabo

159. Distinción de cadete de primera

Consiste en un galón dorado de 1.3 centímetros (½"), cosido sobre tela del color distintivo de la institución educativa militar, arma o servicio, dejando un vivo de 0.3 centímetros de ancho en cada lado. En el uniforme de campaña será un galón de color negro sobre tela de color correspondiente.

Colocado en la manga izquierda, partiendo de la costura de atrás del codo hacia el frente de la costura del puño.

Cadete o alumno de primera

Subsección (A)
Objeto

160. Escudos usados en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Tienen por objeto identificar a las unidades, dependencias, instalaciones, instituciones educativas militares, armas, servicios, especialidades y son los siguientes:

A. Escudos de cuello

a. Para los Generales.

b. Armas y Servicios:

1. Infantería.
2. Caballería.
3. Artillería.
4. Arma blindada.
5. Arma y Servicio de Ingenieros.
6. Transmisiones.
7. Materiales de Guerra.
8. Transportes.
9. Administración.
10. Intendencia.
11. Sanidad.
12. Veterinaria y Remonta.
13. Justicia Militar.
14. Cartografía.
15. Informática.
16. Archivo e Historia.
17. Educación Física y Deportes.
18. Diplomado de Estado Mayor Aéreo.
19. Diplomado de Estado Mayor.
20. Estado Mayor.

c. Cuerpos Especiales:

1. Aerotropas.
2. Policía Militar.
3. Música Militar.
4. Fuerzas Especiales.

d. Planteles Militares:

1. Colegio de Defensa Nacional.
2. Escuela Superior de Guerra.
3. Escuela Militar de Medicina.
4. Escuela Militar de Ingeniería
5. Escuela Militar de Odontología.
6. Escuela de Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
7. Heroico Colegio Militar.
8. Colegio del Aire.
9. Escuela Militar de Enfermería.
10. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.
11. Escuela Militar de Transmisiones.
12. Escuela Militar de Materiales de Guerra.
13. Escuela Militar de Clases de Transmisiones.
14. Escuela Militar de Sargentos.
15. Escuela Militar de Clases de Sanidad.
16. Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea.
17. Escuela Militar de Idiomas.
18. Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea.
19. Escuela Militar de Tiro.
20. Centro de Capacitación Virtual.
21. Centro de Liderazgo Militar.

e. Escudos para cuello para la Fuerza Aérea Mexicana.

1. Fuerza Aérea Piloto Aviador.
2. Fuerza Aérea Especialista en Mantenimiento de Aviación.
3. Fuerza Aérea Abastecedor de Material Aéreo.
4. Fuerza Aérea Metereólogo y Fuerza Aérea Aerologista.
5. Fuerza Aérea Ingenieros en Electrónica de Aviación y Fuerza Aérea Especialista en Electrónica de Aviación.
6. Fuerza Aérea de Armamento Aéreo.
7. Fuerza Aérea Controlador de Vuelos(Servicio de Defensa Aérea).
8. Fuerza Aérea Ingeniero en Aeronáutica
9. Fuerza Aérea Mantenimiento de Paracaidas

B. Chapetón y escudos de tocado

a. Boina:

1. Cuerpo de Fuerzas Especiales.
2. Servicio de Policía Militar.
3. Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano.

b. Gorras de guarnición, cuartelera, tocado para mujer y gorras de guarnición de gala para Instituciones Educativas Militares y Cuerpo de Música Militar:

1. Escuela Militar de Medicina.
2. Escuela Militar de Ingeniería.
3. Escuela Militar de Odontología.
4. Heroico Colegio Militar.
5. Escuela Militar de Aviación.
6. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.
7. Escuela Militar de Transmisiones.
8. Escuela Militar de Materiales de Guerra.
9. Escuela Militar de Clases de Transmisiones.
10. Escuela Militar de Sargentos.
11. Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea.
12. Cuerpo de Música Militar.
13. Escuela Militar de Enfermería.
14. Escuela Militar de Clases de Sanidad.

c. Ross:

1. Heroico Colegio Militar.
2. Colegio del Aire.

C. Escudos para cartucheras, hebillas para fornitura de gala y guantes de cetrería

a. Escuela Militar de Medicina.
b. Escuela Militar de Ingeniería.
c. Escuela Militar de Odontología.
d. Heroico Colegio Militar.
e. Colegio del Aire.
f. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.
g. Escuela Militar de Transmisiones.
h. Escuela Militar de Materiales de Guerra.
i. Escuela Militar de Clases de Transmisiones.
j. Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano.

D. Escudos para portabandera, portaestandarte y portaguión

Subsección (B)
Colocación de escudos de cuello

161. Colocación vertical de escudos metálicos

En los uniformes de ceremonias, doble botonadura y capote, los escudos metálicos se colocarán en forma vertical a 90° con la horizontal.

En los uniformes que tengan costura visible en el cuello, los escudos se alinearán con esta.

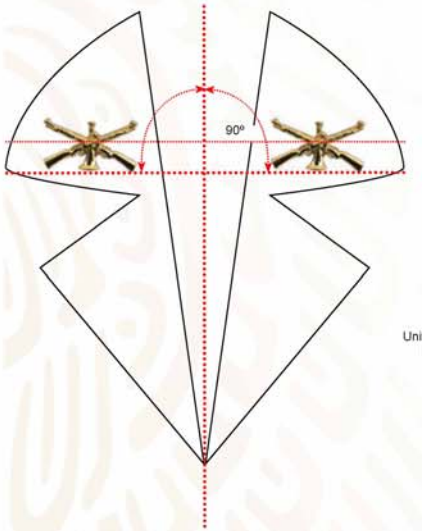

Uniforme de ceremonias

Uniforme de doble botonadura

Capote

162. Colocación de escudos metálicos en cuello sport

En los uniformes con cuello sport los escudos metálicos se colocarán en cada uno de los extremos del cuello, alineados en dirección a la costura visible en el cuello.

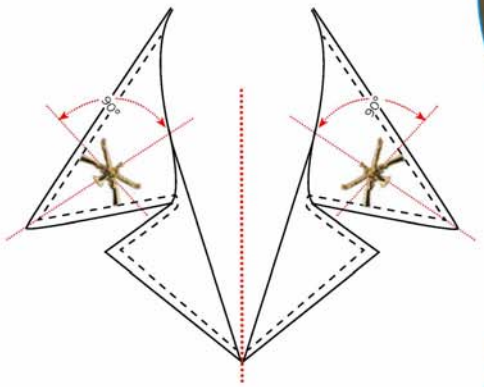

Subsección (C)
Características y dimensiones de los escudos de cuello

163. Características y dimensiones de los escudos.

Los escudos de las armas, servicios, cuerpos especiales, de Estado Mayor, instituciones educativas militares y de especialidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana que se colocan en los uniformes de ceremonias, administrativo, capote, doble botonadura y para instituciones educativas militares son metálicos.

Cuentan con un recubrimiento color oro y en la parte posterior clavos para su sujeción.

Los escudos que tienen figuras con orientación derecha-izquierda deberán ser colocados con dichas figuras dando frente hacia adentro y tendrán las características y dimensiones siguientes:

A. Escudos de cuello.

a. Para personal de Generales

Formado por una rama de laurel con cinco hojas y una rama de encino entrelazadas, inscriptas en un rectángulo de 2.5 por 5.5 centímetros, colocados con la rama de laurel hacia adentro.

b. Armas y Servicios

1. Infantería

Consiste en dos armas tipo mosquetón vistas de perfil, cruzadas con la cantonera hacia abajo, sin marrazo, ni porta mosquetón, con una corneta en posición vertical al centro, con el pabellón hacia abajo y las armas pasan por el interior de la caña superior e inferior, con orientacion izquierda y derecha, con las cañas hacia afuera todo inscripto en un rectángulo de 4 por 2 centímetros, con orientación única.

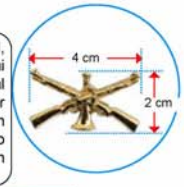

2. Caballería

Formado por dos sables desenvainados vistos de perfil, cruzados con las puntas hacia arriba con un casco francés antiguo en el cruce e inscriptos en un rectángulo de 4 por 2 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con el casco hacia el centro.

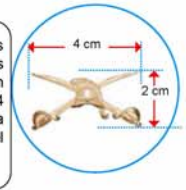

3. Artillería

Consiste en dos cañones cruzados con las bocas hacia arriba y en la parte superior del cruce una granada con flama, inscriptos en un rectángulo de 4 por 3 centímetros con orientación izquierda y derecha, colocados con la flama hacia afuera.

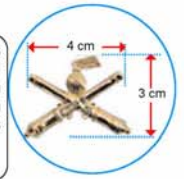

4. Arma Blindada

Formado por dos sables envainados cruzados en el centro con un tanque visto en posición de tres cuartos, inscriptos en un rectángulo de 4 por 2 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con el cañón hacia adentro.

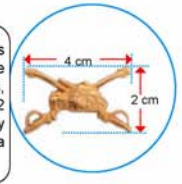

5. Arma y Servicio de Ingenieros

Es una torre albarrana inscripta en un rectángulo de 1.5 por 2.5 centímetros, con orientación única.

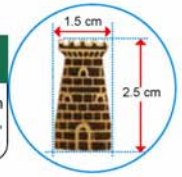

Servicios
9. Administración
Lleva al fondo un arma tipo mosquetón sin marrazo ni porta mosquetón y un sable envainado con la punta hacia arriba cruzados y bajo el cruce un sol, al frente, el escudo de la Secretaría de la Defensa Nacional y al centro un mensajero mexica corriendo sobre la República Mexicana y enmarcado por un círculo. En la parte inferior lleva el Valle de México con el volcán Popocatépetl, el Iztaccíhuatl, dos cabezas de Quetzalcóatl y una mazorca. Todo inscripto en un círculo con un diámetro de 2.5 centímetros, con orientación izquierda derecha.
2.5 cm
8. Transportes
Consiste en una llanta de perfil de 4 centímetros de diámetro y en el centro de ésta una "T", inscripta en un círculo de 2 centímetros de diámetro, con orientación única.
4 cm
7. Materiales de Guerra
Consiste en una granada flamígera inscripta en un rectángulo de 2 por 2.5 centímetros, con orientación única.
2 cm
2.5 cm
6. Transmisiones
Formado por dos banderolas desplegadas y cruzadas, con un rayo vertical en el cruce de éstas, con la punta hacia abajo, inscriptas en un cuadrado de 2 centímetros por lado, con orientación única.
2 cm
2 cm
10. Intendencia
Formado por un arma tipo mosquetón sin marrazo ni porta mosquetón cruzado con un sable envainado con la punta hacia arriba y bajo el cruce un sol de 1.5 centímetros de diámetro, inscriptos en un rectángulo de 4 por 2 centímetros, con orientación izquierda y derecha con la empuñadura del sable hacia afuera.
4 cm
2 cm
1.5 cm
11. Sanidad
Consiste en una víbora enrollada en un haz de varas y sobre éste un espejo ovalado, todo inscripto en un rectángulo de 0.9 por 2.5 centímetros, con orientación izquierda y derecha, serán colocados con la cabeza de la serpiente hacia el centro.
0.9 cm
2.5 cm
12. Veterinaria y Remonta
Es un cetro con la punta hacia abajo, con dos serpientes enrollándolo con cuatro vueltas y tocándolo con la boca, lleva una letra "V" cuyo vértice es el punto del cruce de la quinta vuelta. En la parte superior del cetro y hacia ambos lados salen dos alas de tamaño proporcional al escudo. Todo inscripto en un rectángulo de 3 por 4 centímetros, con orientación única.
3 cm
4 cm
13. Justicia Militar
Consiste en dos espadas romanas desenvainadas con un haz de varas vertical y al centro del cruce lleva un hacha antigua que atraviesa verticalmente el haz, todo inscripto en un rectángulo de 3 por 1.5 centímetros, con orientación izquierda y derecha con el hacha hacia adentro.
3 cm
1.5 cm

16. Archivo e Historia

Formado por una caja archivadora al frente y detrás de ella, distribuidos circularmente con un diámetro de 2.5 centímetros, con algunos elementos de los escudos de las armas y servicios con un sol al fondo de 2.2 centímetros de diámetro, con orientación única.

15. Informática

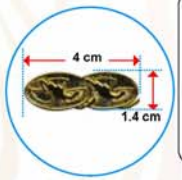

Consiste en dos óvalos que representan dos cintas magnéticas de los cuales sobresale un extremo de la cinta, ambos óvalos están entrelazados y con la figura de la República Mexicana en el centro. Todo inscripto en un rectángulo de 4 por 1.4 centímetros, con orientación izquierda y derecha.

14. Cartografía

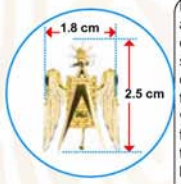

Formado por un cestón sobre una antorcha con llama y cinco rayos en la parte superior de la antorcha, sobre el cestón un teodolito de perfil con el ocular a la izquierda y un trípode desplegado, en cuyo centro va una cámara fotogramétrica de frente. Dos alas abiertas parten del tercio superior del cestón, una a cada lado. Todo inscripto en un rectángulo de 1.8 por 2.5 centímetros, con orientación única.

17. Educación Física y Deportes

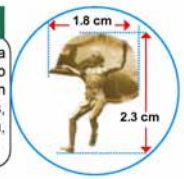

Consiste en un jugador de pelota mixteca sobrepuesto en un casco antifragmento, todo inscrito en un rectángulo de 1.8 por 2.3 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocado con la figura hacia el centro.

18. De Estado Mayor Aéreo

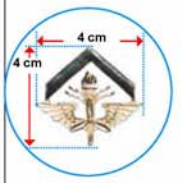

Empleado por personal de Jefes y Oficiales que efectuaron el curso de Mando y Estado Mayor Aéreo en sustitución de los escudos de Fuerza Aérea, está formado por una antorcha con cinco flamas y cuatro rayos que salen de su parte superior y al centro de ésta tiene unas alas desplegadas y una hélice de tres palas, con una de ellas colocada verticalmente hacia arriba, en la parte superior llevará una escuadra de metal de 4 centímetros de ancho. Todo en color dorado e inscripto en un cuadro de 4 centímetros, con orientación única.

19. De Estado Mayor

Empleado por personal de Jefes y Oficiales que efectuaron el curso de Mando y Estado Mayor General y la Maestría en Administración General con la especialidad en Estado Mayor en sustitución de los escudos de las armas y servicios, está formado por una antorcha con flama y cinco rayos en la parte central y superior. Superpuesto al mango de la antorcha lleva un casco de coracero de cuya carrillera penden dos sables cruzados desenvainados, partiendo del casco un ala desplegada a cada lado. Todo inscripto en un rectángulo de 4 por 2.7 centímetros en color dorado y con el frente del casco hacia el centro, en la parte superior llevará una escuadra de metal de 4 centímetros de ancho con orientación unica .

20. Estado Mayor

Empleado por personal de militares que prestan sus servicios en los Estados Mayores, está formado por una antorcha con flama y cinco rayos en la parte central y superior. Superpuesto al mango de la antorcha lleva un casco de coracero de cuya carrillera penden dos sables cruzados desenvainados, partiendo del casco un ala desplegada a cada lado. Todo inscripto en un rectángulo de 4 por 2.7 centímetros, en color dorado y con orientación única.

c. Cuerpos Especiales

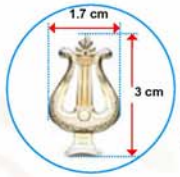

3. Cuerpo de Música Militar

Consiste en una lira inscripta en un rectángulo de 1.7 por 3 centímetros, con orientación única.

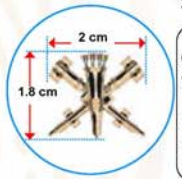

2. Cuerpo de Policía Militar

Consiste en dos macahuitles cruzados (mazos de guerra) y al centro en posición vertical un carcaj o aljaba del que sobresalen la parte posterior de cinco mitles (flechas), todo inscripto en un rectángulo de 2 por 1.8 centímetros, con orientación única.

1. Cuerpo de Aerotropas

Formado por un paracaídas plateado que lleva a cada lado un ala de color dorado, todo inscripto en un rectángulo de 3.7 por 2 centímetros, con orientación única.

4. Cuerpo de Fuerzas Especiales Aeromóviles

Formado por un helicóptero estilizado y al centro, en la parte superior, tres rayos cayendo, todo inscripto en un rectángulo de 2.5 por 2.7 centímetros, con orientación única.

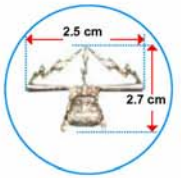

d. Planteles Militares

4. Escuela Militar de Ingeniería

Formado por un cestón sobre una antorcha con flama y seis rayos en la parte superior de la antorcha, sobre el cestón un círculo en el cual va inscripto un triángulo y un ancla con su cuerda. Dos alas abiertas parten de la mitad superior del cestón, una a cada lado. En la parte posterior del mismo lleva una pala y un pico, inscripto con un rectángulo de 1.8 por 2.5 centímetros, con orientación izquierda y derecha, con el pico del escudo hacia afuera.

3. Escuela Militar de Medicina

Formado por el Escudo de Sanidad enmarcado por ramas de olivo y laurel unidas por un lazo en un círculo de 1.2 centímetros de diámetro sobrepuesto a una cruz, que se encuentra dividida en su interior en tres partes proporcionales, la cual medirá en su parte más larga 1 centímetros y en la más angosta 0.5 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con la cabeza de la serpiente hacia el centro.

2. Escuela Superior de Guerra

Consiste en la cabeza, vista de perfil, de un Guerrero Águila egresado del Calmecac y reconocido como Tlacatecuhtli. Dicho grabado va dentro de un rombo de color rojo carmesí de 2.5 centímetros por lado e inscripto en un rectángulo de 2.7 por 3.9 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con la figura hacia el centro.

1. Colegio de Defensa Nacional

Consiste en el perfil de la cabeza de un Guerrero Azteca egresado del Calmecac, que por sus hazañas y reconocimientos de gran valor en la guerra, alcanzaba la más alta dignidad de Guerrero Mixtli. Inscripto en un rectángulo de 2.5 por 2.8 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con la figura hacia el centro.

5. Escuela Militar de Odontología

Formado por el Escudo de Sanidad enmarcado por ramas de olivo y laurel unidas por un lazo, en la parte inferior de éste dos instrumentos dentales cruzados (espejo y explorador). Todo esto inserto en un círculo de 1.2 centímetros de diámetro sobrepuesto a una cruz dividida en tres partes proporcionales, la cual medirá en su parte más larga 1 centímetro y en la más angosta 0.5 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con la cabeza de la serpiente hacia el centro.

6. Escuela de Mando del Ejército y Fuerza Aérea

Formado por un guerrero ocelot de color dorado, con dos franjas una en color verde y otra en azul representativas del Ejército y Fuerza Aérea, el rombo mide 2.5 cm por lado, inscrito en un rectágulo de 2.7 por 3.9 cm.

7. Heroico Colegio Militar

Consiste en un cestón sobre una antorcha con flama y cinco rayos, ambos sobre dos cañones cruzados con la boca hacia arriba, inscripto en un rectángulo de 2 por 2.5 centímetros, con orientación única.

Planteles Militares

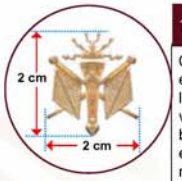

11. Escuela Militar de Transmisiones

Constituido por dos banderolas cruzadas en forma de rombo con división formando los triángulos interiores. Lleva una antorcha vertical flameando sobre el cruce de las banderolas y de ésta emergen seis rayos en forma de abanico. Todo inscripto en un rectángulo de 2.5 por 2 centímetros, con orientación única.

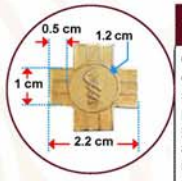

10. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad

Consiste en el Escudo de Sanidad en un círculo de 1.2 centímetros de diámetro, sobrepuesto a una cruz dividida en tres partes proporcionales, la cual medirá en su parte más larga 1 centímetro y en la más angosta 0.5 centímetros, con orientación izquierda y derecha, colocados con la cabeza de la serpiente hacia el centro.

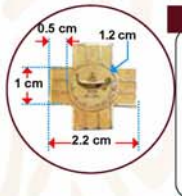

9. Escuela Militar de Enfermería

Formado por una lámpara antigua encendida, enmarcada por ramas de olivo y laurel unidas por un lazo en un círculo de 1.2 centímetros de diámetro, sobrepuesta a una cruz que se encuentra dividida en su interior en tres partes proporcionales, con orientación izquierda y derecha, colocado con la punta de la lámpara hacia el centro.

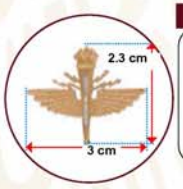

8. Colegio del Aire

Formado por una antorcha con flama y cuatro rayos que parten del tercio superior, sobre la misma lleva una hélice vertical plateada y a cada lado un ala desplegada de color dorado. Todo inscripto en un rectángulo de 3 por 2.3 centímetros, con orientación única.

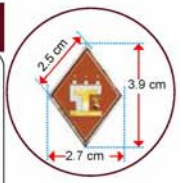

12. Escuela Militar de Materiales de Guerra

Consiste en un "Tlacochicalcalli" (Casa de las Lanzas), su integración será la siguiente: el cuerpo de la casa de color blanco con una "T" en su parte interna de color amarillo y colocado sobre un rectángulo blanco. En su parte inferior irá una base de color amarillo y en la parte superior irán colocadas tres tecallis de color blanco, sobre las cuales estarán tres lanzas. Las cañas de las lanzas tendrán en su parte superior color rojo y el resto en color amarillo, las puntas de las lanzas serán de color negro y alrededor de color café. Debajo de la parte superior de la casa, llevará una granada flamígera en color amarillo. Todo dentro de un rombo de color shedron (rojo ladrillo) de 2.5 centímetros por lado e inscrito en un rectángulo de 2.7 por 3.9 centímetros con orientación izquierda y derecha, serán colocados con la granada hacia afuera.

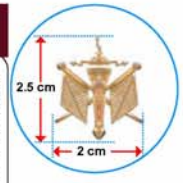

13. Escuela Militar de Clases de Transmisiones

Constituido por dos banderolas desplegadas y cruzadas en forma de rombo con división formando los triángulos interiores. Lleva una antorcha vertical flameando sobre el cruce de las banderolas y de ésta emergen tres rayos. Todo inscripto en un rectángulo de 2.5 por 2 centímetros, con orientación única.

Planteles Militares

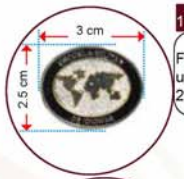

17. Escuela Militar de Idiomas

Formado por un globo terráqueo dentro de un ovalo inscripto en un rectángulo de 3 por 2.5 centímetros con orientación única.

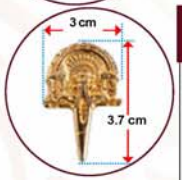

16. Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea

Consiste en un cuerpo de serpiente y sección de engrane, radar-paracaídas, avión de combate, Ocelotl, Ehecailacacozcatl, avión birreactor, cabeza de Quetzalcoatl-ehecatl y Quetzalcóatl. Todo inscripto en un rectángulo de 3 por 3.7 centímetros, con orientación única.

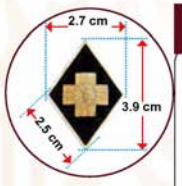

15. Escuela Militar de Clases de Sanidad

Consiste en un Escudo de Sanidad sobre dos camillas de perfil, plegadas y entrecruzadas, debajo una orla de hojas de encino y de laurel, lo anterior inscrito en un círculo y sobrepuesto a una cruz dividida en tres partes proporcionales. Todo sobre un rombo de color negro de 2.5 centímetros por lado e inscripto en un rectángulo de 2.7 por 3.9 centímetros, colocados con la cabeza de la serpiente hacia el centro.

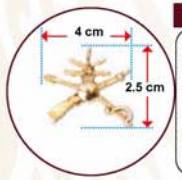

14. Escuela Militar de Sargentos

Consiste en un arma tipo mosquetón cruzada con un sable envainado con la punta hacia arriba y a la izquierda. Al centro lleva una granada con flama vertical de la que parten cinco rayos. Todo inscripto sobre un rectángulo de 4 por 2.5 centímetros, con orientación única.

18. Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea

Consiste en un sol radiante de doce rayos y cuatro hojas verdes. Cada hoja lleva en su interior una letra y forman la palabra "PILA" iniciando con la hoja izquierda en sentido de las manecillas del reloj. Todo sobre un rombo de color negro de 2.5 centímetros por lado e inscripto en un rectángulo de 2.7 por 3.9 centímetros, con orientación única.

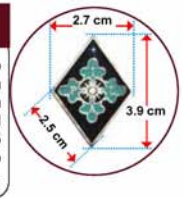

19. Escuela Militar de Tiro

Formado por un conjunto de círculos concéntricos, un cruce de fendas, tres impactos en forma triangulada, inscripto sobre un triangulo de 4 centímetros de base por 4 centímetros de altura, con fondo color verde y orientación única.

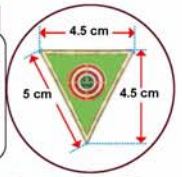

20. Centro de Capacitación Virtual:

Consiste en un libro con la hojas abiertas, un maya que simboliza el comienzo ancestral del avance educativo, enseguida un soldado y un piloto aviador que simbolizan al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con orientación izquierda y derecha, colocados con las figuras hacia el centro, inscripto en un rectángulo de 4 por 2.5 centímetros.

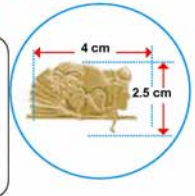

21. Centro de Liderazgo Militar:

Consiste en un tocado es uno de los atributos que identifican a los líderes o jefes de la época del México prehispánico, siendo un elemento característico de los comandantes en las guerras floridas.
Baston de mando, simboliza la máxima autoridad tanto espiritual como terrenal.
Grecas circulares, para los mesoamericanos representa la relación de lo terrenal con lo divino.
Espada, simboliza el mando militar, quien la recibe debe llevarla con honor, valor y sacrificio.

e. Escudos de cuello para la Fuerza Aérea Mexicana

1. Fuerza Aérea Piloto Aviador:

Consiste en la silueta de perfil de la cabeza de un águila, colocados con el pico del ave hacia adentro.

2. Fuerza Aérea Especialista en Mantenimiento de Aviación:

Está conformado por una hélice de tres palas vista de frente, en la cual dos quedan en la parte inferior y una en la parte superior, detrás de ella , dos engranes de tipo rectos vistos de frente, uno de diámetro mayor y dentro del mismo, el otro de menor tamaño.

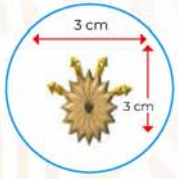

3. Fuerza Aérea Abastecedor de Material Aéreo:

Consiste en un sol con cuatro rayos salientes en la parte superior, todo en color dorado, con orientación única.

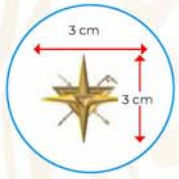

4. Fuerza Aérea Meterólogo y Fuerza Aérea Aerologista:

Está formado por tres triángulos concéntricos, emblema de la Fuerza Aérea Mexicana, al centro una estrella de cuatro puntas y dos símbolos meteorológicos entre cruzados, orientados izquierda y derecha, serán colocados con los símbolos meteorológicos hacia afuera.

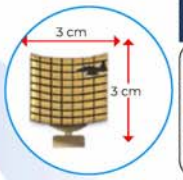

5. Fuerza Aérea Ingenieros en Electrónica de Aviación y Fuerza Aérea Especialista en Electrónica de Aviación:

Consiste en la representación de una antena de Radar, con líneas en forma de cuadrícula, las cuales representan la ubicación del objeto que detectan, así como la representación de un avión del tipo F-5 en el costado superior derecho del Radar.

6. Fuerza Aérea de Armamento Aéreo:

Consiste en una diana conformada por cuatro círculos concéntricos y una bomba de aviación de la familia MK apuntando hacia el centro.

7. Fuerza Aérea Controlador de Vuelo:

Al centro un interceptor apuntando hacia el zenit, sobre una estrella de tres puntas y en la parte superior central una cabina de torre de control encerradas en un semicírculo con líneas de latitudes y longitudes.

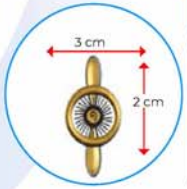

8. Fuerza Aérea Ingeniero en Aeronáutica:

Consiste en un motor turborreactor en el centro, de manera frontal, en el cual se observan los álabes de la turbina, detrás del motor; una hélice frontal de dos palas, de las cuales una apunta hacia arriba y la otra hacia abajo, quedando el spinner de la hélice al centro del motor.

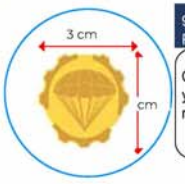

9. Fuerza Aérea Mantenimiento de Paracaídas:

Conformado por un paracaídas en el centro y alrededor de este, un engrane de tipo recto seccionado en tres partes iguales.

Subsección (D)
Colocación de los escudos para tocado

164. Colocación de los escudos

Los escudos de las armas, servicios, cuerpos especiales, instituciones educativas militares y de especialidad del Ejército y Fuerza Aérea utilizados en los tocados se colocan en forma vertical.

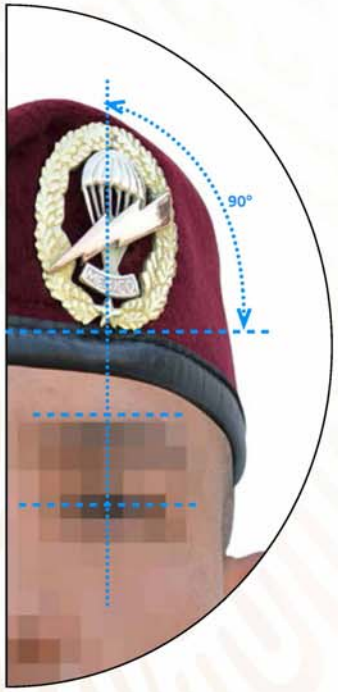

Subsección (E)
Características y dimensiones de los escudos para tocado

165. Características de los escudos

Tienen las dimensiones y características siguientes:

B. Chapetón y escudos de tocado.

1. Cuerpo de Fuerzas Especiales:

Consiste en una base de tela en color negro con ribete blanco formando un rectángulo que en la parte inferior tiene como lado un semi-círculo, lleva un escudo metálico de color negro con filete dorado, sobre él está colocado un cuchillo representativo de las unidades de fuerzas especiales y un helicóptero, en la parte superior y al centro descienden tres rayos de color dorado y en la parte inferior un listón con la leyenda "TODO POR MÉXICO", en tamaño de 4.5 centímetros de ancho por 5.5 centímetros de alto.

2. Cuerpo de Aerotropas:

Conformado de un paracaídas plateado con un rayo que incide diagonalmente. En la parte inferior del paracaídas lleva la palabra "MÉXICO", está enmarcado por ramas de olivo y laurel unidas en la parte inferior por una estrella dorada de cinco puntas. Todo inscripto en un rectángulo de 5 centímetros de ancho por 5.8 centímetros de alto.

3. Servicio de Policía Militar:

Consta de una base de tela en color blanco con ribete negro, un escudo metálico integrado por dos espadas del honor cruzadas, una cruz de paté en gules (color rojo) que simboliza la orientación que debe mantener el Policía Militar, al centro de esta cruz se sitúa el escudo de la Policía Militar inscripto en un círculo en sinople (color verde), en el contorno del círculo, sobre color blanco, se inscribe el lema de la Policía Militar en lengua náhuatl "Xi Mo Cuhitlahue, Xi Mo Yolhue, Hua Xic Chehua" (Precaución, Desconfianza y Reacción).

Cuenta con cuatro estrellas plateadas que hacen alusión al Alto Mando, separadas en pares por un casco verde con las letras PM y en la parte baja, se coloca el año 1948 sobre un pliego tricolor, de donde surgen el encino y laurel en color dorado.

Su tamaño total es de 4.9 centímetros de ancho por 5.6 centímetros de alto.

4. Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano.

Constituido con laureles dorados, binomio (jinete–caballo), escudo, casco, lanzas cruzadas, banderines azul húsar y carmesí, con la frase "GRUPO MONTADO Y DE HONORES", colores (dorado, negro y verde olivo), con dimensiones de 3.8 centímetros de ancho por 4.3 centímetros de alto.

b. Escudos para gorras de guarnición, cuartelera, tocado para mujer y gorra de guarnición de gala en instituciones educativas militares y Cuerpo de Música Militar

1. Escuela Militar de Medicina.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un cuadrado de 3 centímetros por lado.

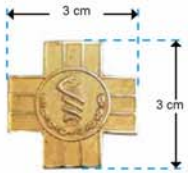

2. Escuela Militar de Ingeniería.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que estará inscripto en un rectángulo de 2.5 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

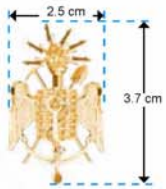

3. Escuela Militar de Odontología.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un cuadrado de 3 centímetros por lado.

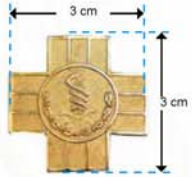

4. Heroico Colegio Militar.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 2.9 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

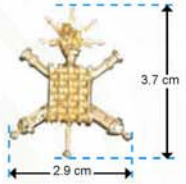

5. Colegio del Aire.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 3.7 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto.

6. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un cuadrado de 3 centímetros por lado.

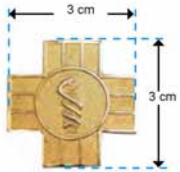

7. Escuela Militar de Transmisiones.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 3.2 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

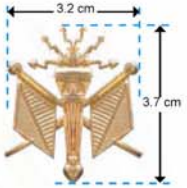

8. Escuela Militar de Materiales de Guerra.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 2.6 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

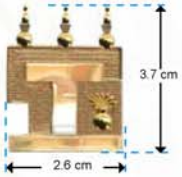

9. Escuela Militar de Clases de Transmisiones.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 3.2 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

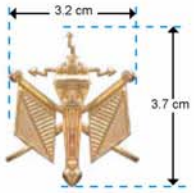

10. Escuela Militar de Sargentos.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un círculo de 4.5 centímetros de diámetro.

11. Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 3 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

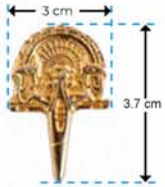

12. Cuerpo de Música Militar.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 3 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

13. Escuela Militar de Enfermería.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un cuadrado de 3 centímetros por lado.

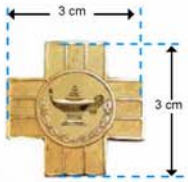

14. Escuela Militar de Clases de Sanidad.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que no se encuentra sobre un rombo negro, estando únicamente la cruz inscrita en un cuadrado de 3 centímetros por lado.

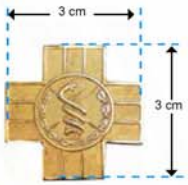

C. Escudos para ross

1. Heroico Colegio Militar.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 3.8 centímetros de ancho por 4.9 centímetros de alto.

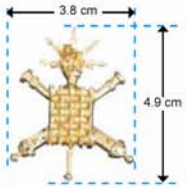

2. Colegio del Aire.

Similar al descrito en el escudo para cuello, con la excepción de que está inscripto en un rectángulo de 4.9 centímetros de ancho por 3.7 centímetros de alto.

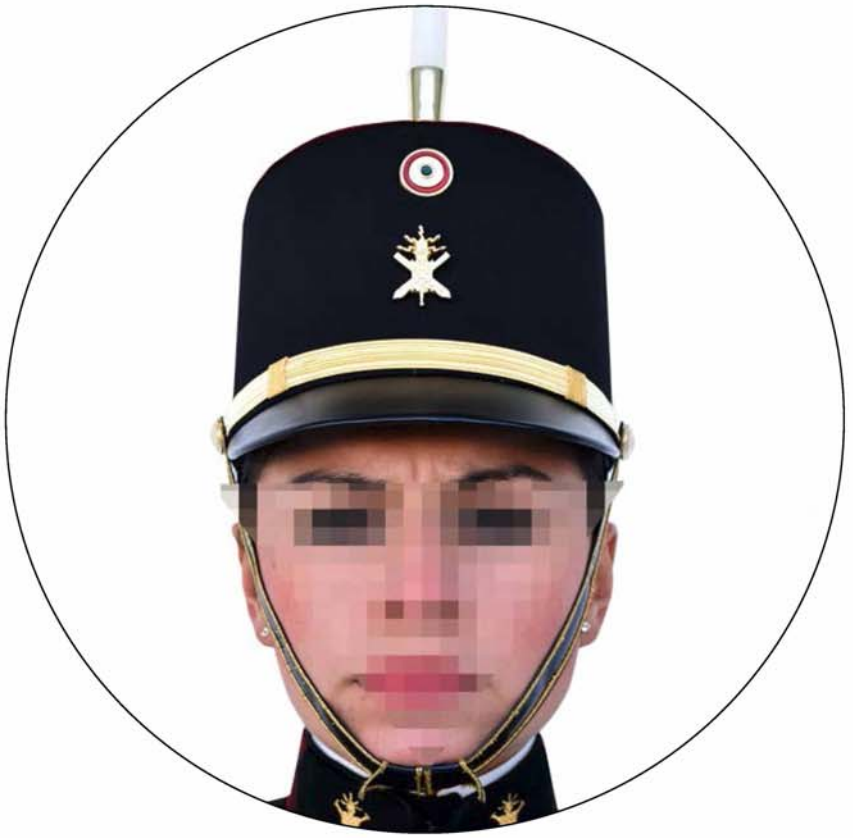

166. Escudos metálicos para cartucheras

C. Escudos para cartucheras hebillas para fajilla de gala y guantes para personal de cetreros.

Utilizados para fajilla de gala de las instituciones educativas militares y guantes de cetrería del Heroico Colegio Militar y Colegio del Aire, colocados verticalmente (90º con la horizontal) y centrados.

Fabricados en metal con recubrimiento color oro, con las características descritas anteriormente en los escudos para cuello, en las dimensiones siguientes:

a. Escuela Militar de Medicina.

Inscripto en un cuadrado de 8.8 centímetros por lado.

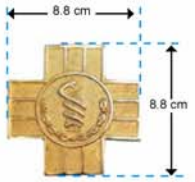

b. Escuela Militar de Ingeniería.

Inscripto en un rectángulo de 6.7 centímetros de ancho por 10 centímetros de alto.

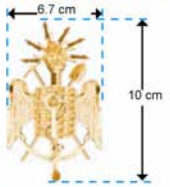

c. Escuela Militar de Odontología.

Inscripto en un cuadrado de 8.8 centímetros por lado.

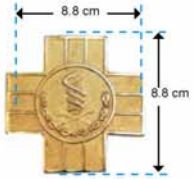

d. Heroico Colegio Militar.

Inscripto en un rectángulo de 7 centímetros de ancho por 9 centímetros de alto.

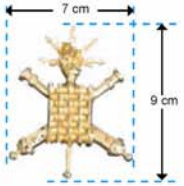

e. Colegio del Aire.

Inscripto en un rectángulo de 10.5 centímetros de ancho por 8.8 centímetros de alto.

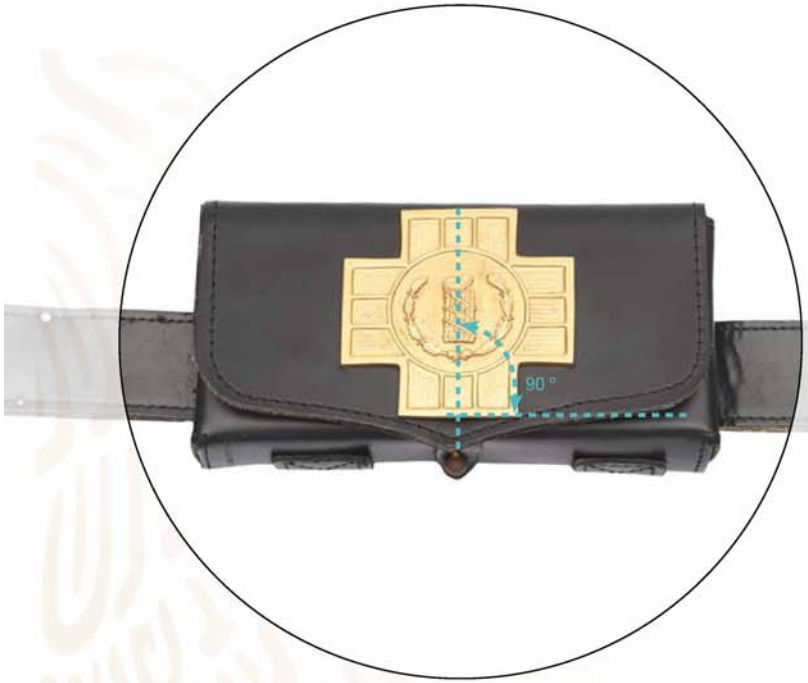

f. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.

Inscripto en un cuadrado de 8.8 centímetros por lado.

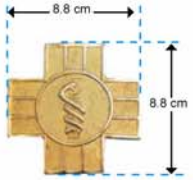

g. Escuela Militar de Transmisiones.

Inscripto en un rectángulo de 8 centímetros de ancho por 9.2 centímetros de alto.

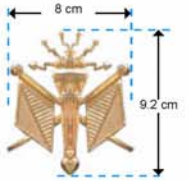

h. Escuela Militar de Materiales de Guerra.

Inscripto en un rectángulo de 7 centímetros de ancho por 10 centímetros de alto.

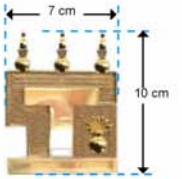

i. Escuela Militar de Clases de Transmisiones.

Inscripto en un rectángulo de 8 centímetros de ancho por 9.2 centímetros de alto.

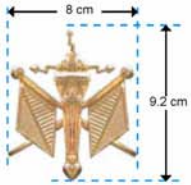

j. Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano.

Será con características similares al escudo de cuello para caballería, inscripto en un rectángulo de 8.8 centímetros de largo por 5 centímetros de alto.

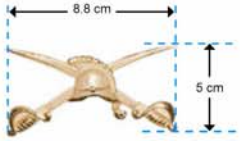

167. Hebillas para fajilla de Gala de instituciones de Educación Militar

LLevan los escudos verticalmente (90º con la horizontal), con una altura total del escudo de 2.5 centímetros, con las características descritas anteriormente en los escudos para cuello.

En la parte superior el nombre de la institución educativa militar en forma semicircular con una longitud de 5 centímetros y en la parte inferior la palabra "MÉXICO", ambas con letras de 0.5 centímetros de alto y 0.3 centímetros de ancho, metálicas con recubrimiento color oro, con una dimensión de 55 milímetros de ancho por 8.2 centímetros de largo y un espesor del material de 0.5 centímetros.

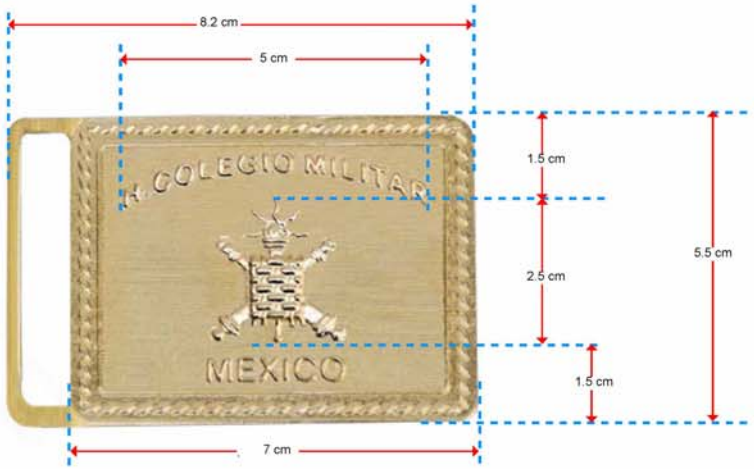

Acotación en centímetros

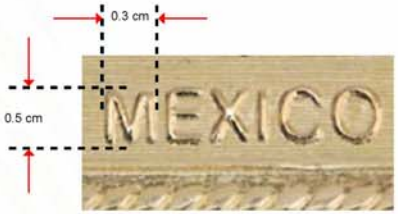

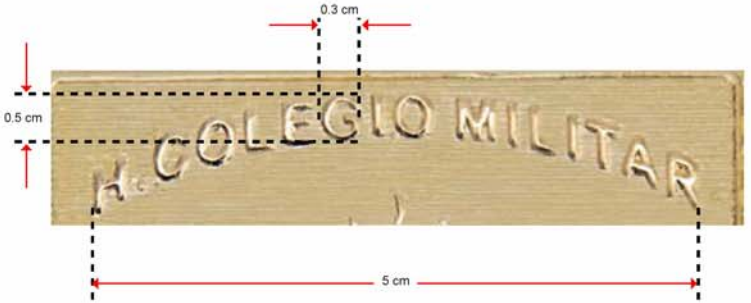

168. Escudos para los portabandera, portaestandarte y portaguión

Para las unidades, dependencias, instalaciones e instituciones educativas militares, son iguales a los empleados en las cartucheras para fornitura de gala.

Colocados a 27 centímetros arriba de la cuja, en el caso de llevar dos distintivos tendrán una separación de 2.5 centímetros.

169. Colores distintivos de las Armas, Servicios y Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Están dados por un sistema de coordenadas de color, compuesto por un equipo de lectura óptica de muestras, que son los siguientes:

ARMA, SERVICIO O CUERPO ESPECIAL	COLOR	
Infantería	Rojo	
Caballería, veterinaria y Remonta	Azul húsar	
Estado Mayor General y Artillería	Rojo carmesí	
Arma Blindada	Gris acero	
Ingeniero de combate	Azul cobalto	
Fuerza Aérea	Morado Obispo	
Transmisiones	Azul Prusia	
Materiales de Guerra	Rojo Ladrillo	
Transportes	Anaranjado	
Intendencia, Administración y Educación Física y Deportes	Café	
Sanidad	Amarillo	
Justicia y Policía Militar	Verde Esmeralda	
Cartografía	Azul cielo	
Informática y Archivo e Historia	Beige	
Banda de Música	Gris Perla	

Tercera sección

Placas distintivas de grado académico

Subsección (A)
Las placas de uso en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

170. Las placas

Se otorgaran a las y los militares cuando hayan cursado satisfactoriamente carreras de nivel licenciatura o superior en instituciones educativas militares nacionales.

a. Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

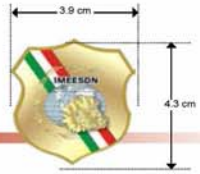

b. Colegio de Defensa Nacional.

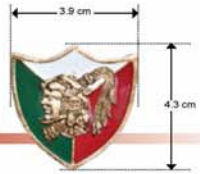

c. Escuela Superior de Guerra:

1. Estado Mayor General.
2. Estado Mayor Aéreo.
3. Maestría en Dirección Estratégica.

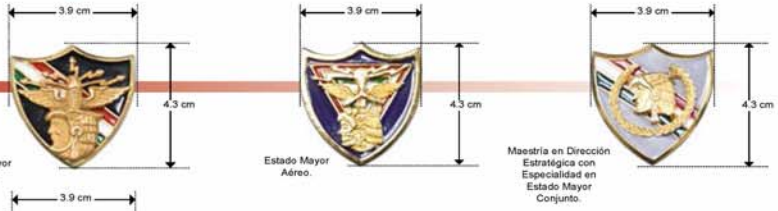

d. Heroico Colegio Militar.

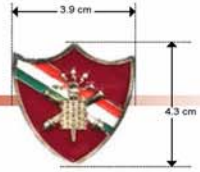

e. Colegio del Aire:

1. Escuela Militar de Aviación.
2. Escuela Militar de Especialistas de la Fuerza Aérea (Meteorólogos).

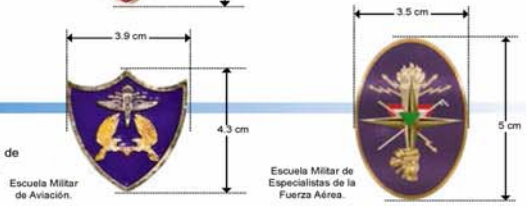

f. Graduados de Sanidad.

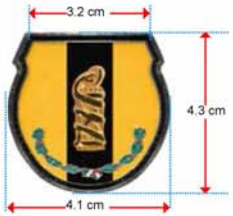

g. Escuela Militar de Medicina.

h. Escuela Militar de Ingeniería.

i. Escuela Militar de Odontología.

j. Ingenieros en Transmisiones Militares y Licenciados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

k. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.

l. Escuela Militar de Enfermería.

Subsección (B)
Colocación de las placas

171. Colocación de las placas

Se portarán en todos los uniformes de acuerdo al orden cronológico en que se hayan efectuado los cursos, se podrán utilizar máximo dos placas en el uniforme administrativo, una nacional y una extranjera. En el uniforme de gran gala, de gala y de ceremonias, máximo dos placas nacionales y dos del extranjero.

A. Para hombre

a. Placas nacionales.

1. Uniforme de gala, se portarán en el costado izquierdo alineadas a la parte superior del cuarto botón.
2. Uniformes de gran gala y doble botonadura, se colocarán en el espacio entre el tercero y cuarto botón.
3. Uniformes de ceremonias y administrativo, dentro de la bolsa del lado izquierdo sin salirse de la misma, ni sobre la solapa.
4. Se deberán utilizar máximo tres placas alineadas y centradas de derecha a izquierda en el orden cronológico en el que se obtuvieron.

b. Placas del extranjero.

1. Uniforme de gala, se portarán en el costado derecho alineadas a la parte superior del cuarto botón.
2. Uniforme de gran gala y doble botonadura, en el espacio entre el tercero y cuarto botón.
3. Uniformes de ceremonias y administrativo, dentro de la bolsa del lado derecho sin salirse de la misma, ni sobre la solapa.
4. Se deberán utilizar máximo tres placas alineadas y centradas de derecha a izquierda en el orden cronológico en el que se obtuvieron.

Uniforme de gala.

Uniforme de gran gala.

Uniforme de ceremonias.

B. Para mujer

a. Placas Nacionales.

1. Uniformes de gran gala y doble botonadura se colocarán en el espacio entre el tercero y cuarto botón.
2. Uniforme de gala, se portarán en el costado izquierdo alineadas a la parte superior del cuarto botón.
3. Uniforme de ceremonias, sobre el lado izquierdo a la altura del segundo botón, se centrará entre la línea de botones y la línea de costura de la manga.
4. Uniforme administrativo, dentro de la bolsa del lado izquierdo sin salirse de la misma, ni sobre la solapa.
5. Podrán utilizar máximo tres placas alineadas y centradas de derecha a izquierda en el orden cronológico en el que se obtuvieron.

b. Placas del Extranjero.

1. Uniformes de gran gala y doble botonadura se colocarán en el espacio entre el tercero y cuarto botón.
2. Uniformes de gala, se portarán en el costado derecho alineados a la parte superior del cuarto botón.
3. Uniforme de ceremonias, sobre el lado derecho a la altura del segundo botón, se centrará entre la línea de botones y la línea de costura de la manga.
4. Uniforme administrativo, dentro de la bolsa del lado derecho sin salirse de la misma, ni sobre la solapa.
5. Podrán utilizar máximo tres placas alineadas y centradas de derecha a izquierda en el orden cronológico en el que se obtuvieron.

Uniforme de gala.

Uniforme administrativo.

Uniforme de ceremonias.

172. Condecoraciones

Las condecoraciones usadas en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son:

A. Valor Heroico.
B. Mérito Militar.
   a. Orden.
   b. Banda.
   c. Placa.
   d. Venera.

C. Mérito Técnico:
   a. De 1/a. Clase.
   b. De 2/a. Clase.

D. Mérito Facultativo:
   a. De 1/a. Clase.
   b. De 2/a. Clase.

E. Mérito Docente.

F. Mérito en la Campaña contra el Narcotráfico:
   a. En Grado de Orden.
   b. De 1/a. Clase.
   c. De 2/a. Clase.
   d. De 3/a. Clase.

G. Perseverancia:
   a. Por la Patria.
   b. Institucional.
   c. Extraordinaria.
   d. Especial.
   e. De 1/a. Clase.
   f. De 2/a. Clase.
   g. De 3/a. Clase.
   h. De 4/a. Clase.
   i. De 5/a. Clase.

H. De Retiro.

I. Servicios Distinguidos.

J. Legión de Honor.

K. Mérito Deportivo:
   a. De 1/a. Clase.
   b. De 2/a. Clase.
   c. De 3/a. Clase.
   d. De 4/a. Clase.

L. Distinción Militar.

M. Medalla de la Honestidad.

173. Portación

Se portarán en los uniformes de ceremonias, gala para personal de Generales, Jefes y Oficiales, gran gala y gala para instituciones de educación militar, durante ceremonias, desfiles y actos militares que por su solemnidad lo ameriten.

174. Colocación

A. Para personal de Generales, Jefes y Oficiales, en los uniformes de gran gala y gala colocarán sus condecoraciones a la altura del segundo botón de la guerrera, centradas en el costado izquierdo del pecho.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

B. En los uniformes de ceremonias y seis botones:

Se portarán prendidas y centradas a partir de la parte superior de la cartera de la bolsa izquierda. En el uniforme de ceremonias del personal de mujeres, se colocará 2 cm sobre el primer botón y se centrarán entre la línea de botones y la línea de costura de la manga.

C. Cada condecoración penderá de un solo broche. Cuando sean varias formarán una sola fila que será prolongada lo suficiente para darles cabida, pudiendo quedar sobrepuestas si su número lo requiere, pero en todo caso la fila no tendrá más de 12.8 centímetros de longitud.

D. Si son varias las condecoraciones otorgadas, se colocarán de derecha a izquierda de la persona que las porte.

E. Otras condecoraciones todavía en uso o aquellas que en el futuro lleguen a crearse, se colocarán de acuerdo con el valor relativo.

F. Las condecoraciones con cintas que vayan suspendidas al cuello, se usarán ocultas bajo el uniforme, permitiendo que la condecoración cuelgue fuera del ojal del primer botón del uniforme de gala. En el uniforme de gran gala se suspenderá directamente del cuello, de manera que la condecoración quede entre el primero y segundo botón. En los uniformes de ceremonias, se colocarán suspendidas del cuello, abajo del saco o camisola, de manera que ésta sea visible en la "V" que forma la solapa o cuello abierto, encima de la corbata o pechera.

G. Cuando se hayan otorgado condecoraciones de varias clases, se usará la de la clase más alta, ya que con esto se debe considerar que quien la porta se ha hecho acreedor a las anteriores.

H. Las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros se usarán de acuerdo con el orden alfabético del nombre de los países que las hayan otorgado.

I. Militares que asistan a actos públicos o privados que no tengan carácter militar y sean promovidos por asociaciones científicas o culturales, nacionales o extranjeras, sólo podrán usar la condecoración del estado o sociedad que promueve el acto, con autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.

J. Se pueden usar opcionalmente en el uniforme de gala condecoraciones miniatura, debiendo portarlas de igual manera que las condecoraciones convencionales, ajustándose a su heráldica correspondiente y dimensiones establecidas, aunque sólo pueden ser utilizadas cuando los elementos estén desarmados.

Condecoraciones convencionales

Condecoraciones miniaturas

175. Las condecoraciones se impondrán a mujeres u hombres

A las y los Generales las condecoraciones estaran pendidas de una banda, para Jefes de un collar, Oficiales y tropa de un listón.

A. Las bandas se confeccionan con las siguientes características:

   a. Se componen de dos piezas confeccionadas en tela color blanco con un fleco de artícela torzal dorado en el extremo inferior de 7 centímetros de largo por 9 centímetros de alto y dos moños sobrepuestos del mismo material, éstos colocados sobre la pieza delantera a 23 centímetros del extremo inferior, excluyendo el fleco.

   b. La pieza delantera mide 96 centímetros y la trasera 74 centímetros de largo, excluyendo el fleco, por 7 centímetros de ancho, ambas terminadas en punta achatada en su parte superior en donde se unen a base de tela de contacto, con una cinta central de 3 centímetros de ancho confeccionada en poliéster y seccionada en forma proporcional en los colores representativos de la condecoración, la cual va colocada a lo largo de la cara externa de cada una de las piezas.

   c. El moño menor mide 90 milímetros y el moño mayor 12 centímetros de largo, ambos con 7 centímetros de alto, colocados el moño menor sobre el moño mayor y sujetados al delantero por medio de un listón blanco de 0.6 centímetros de ancho. Ambos moños llevan una cinta central similar a la descrita en el párrafo anterior.

B. También lleva dos cintas en los colores representativos a la condecoración, una de cada color y de 1.2 centímetros de ancho por 10 centímetros de largo, las cuales estarán unidas entre sí por un extremo, de tal forma que constituyan una sola cinta bicolor de 20 centímetros de largo.

Banda para condecoración

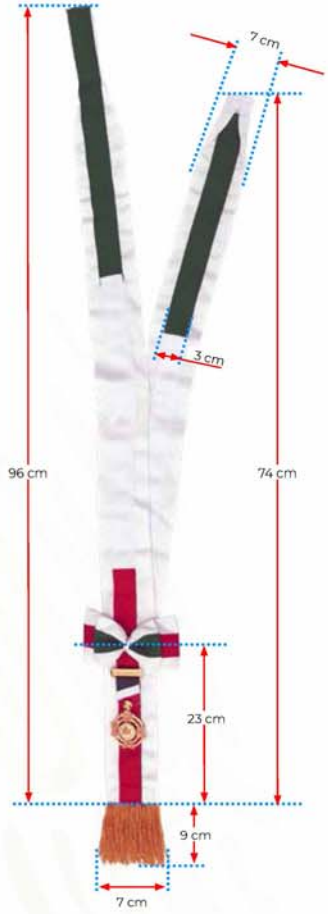

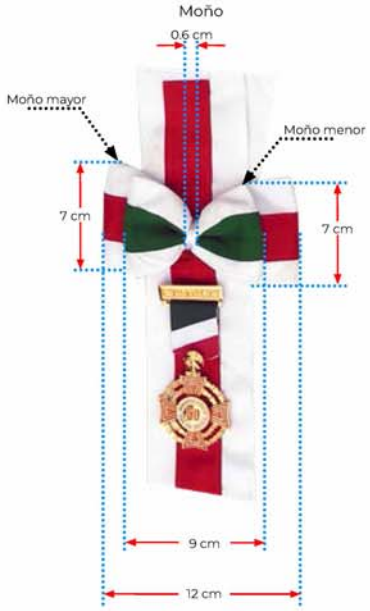

Acotación en centímetros

C. Los collares se confeccionan como se indica a continuación:

   a. Son de cinta poliéster con un ancho de 3 centímetros y una longitud de 71 centímetros.

   b. Con los colores representativos de la condecoración.

   c. Cierran en la parte superior con tela de contacto.

   d. En la parte media llevan dos argollas niqueladas para suspender la placa.

Ejemplos de collares para condecoraciones

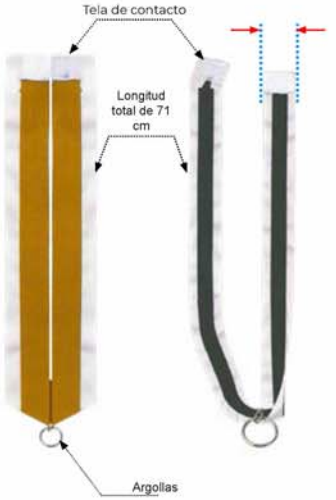

Acotación en centímetros

D. Listones.

Serán de forma pentagonal con dos lados paralelos y vértice hacia abajo de donde penderán las preseas.

Confeccionados de 3 centímetros de ancho por 4 centímetros de largo sobre su eje de simetría.

El listón irá enganchado en su parte superior a una placa dorada de 4 centímetros de largo por 1.4 centímetros de alto, labrada por la parte frontal con la palabra "MÉXICO" y en su cara posterior llevará un alfiler con seguro.

176. Diseño de las cintas para las bandas y collares

Las cintas centrales de las bandas y las cintas para confeccionar los collares serán con los colores representativos de cada condecoración, como se indica:

A. Valor Heroico.

Contará con tres franjas de 1 centímetro, dos rojo carmesí a los extremos y una blanca al centro.

B. Mérito Militar:

a. De Placa.

Contará con tres franjas, dos de color azul cobalto en los extremos de 1.2 centímetros cada una y una color rojo en el centro de 0.6 centímetros.

b. De Venera

Contará con cinco franjas alternadas de 0.6 centímetros cada una, dos color azul cobalto en los extremos y en el centro y dos de color rojo.

C. Mérito Técnico:

a. De 1/a. Clase.

Contará con tres franjas, siendo la central en color verde pálido de 1.8 centímetros y de color blanco en los extremos, de 0.6 c

b. De 2/a. Clase.

Contará con cinco franjas alternadas de 0.6 centímetros cada una, dos color blanco en los extremos y en el centro y dos de color verde pálido.

D. Mérito Facultativo.

a. De 1/a. Clase.

Contará con tres franjas, dos de color verde pálido en los extremos de 1.2 centímetros cada una y una color blanco en el centro de 0.6 centímetros.

b. De 2/a. Clase.

Contará con cinco franjas alternadas de 0.6 centímetros cada una, dos color verde pálido en los extremos y en el centro y dos de color blanco.

E. Mérito Docente.

Contará con tres franjas, dos de color rojo carmesí a los extremos de 0.9 centímetros y una color verde bandera al centro de 1.2 centímetros.

F. Mérito en la Campaña contra el Narcotráfico.

a. En Grado de Orden.

Contará con dos franjas color verde bandera en los extremos de 0.6 centímetros y una color rojo carmesí al centro de 1.8 centímetros, sobre la cual se aplicará otra cinta tricolor en verde bandera, blanco y rojo grana de 1 centímetro de ancho.

b. De 1/a. Clase.

Contará con las mismas medidas, formas y colores que el de Grado de Orden, excluyéndose la cinta tricolor.

c. De 2/a. Clase.

Contará con tres franjas, dos de color verde bandera en los extremos de 1.2 centímetros y una color rojo carmesí al centro de 0.6 centímetros.

d. De 3/a. Clase.

Contará con cinco franjas alternadas de 0.6 centímetros cada una, dos de color verde bandera en los extremos y en el centro y dos de color rojo carmesí.

G. Perseverancia

a. Por la Patria.

Compuesto de tres cintas de 3 centímetros de ancho por 32 centímetros de largo cada una, en la parte superior estará colocada la cinta de color verde bandera, en la parte inferior la de color rojo grana y al centro se encontrará la cinta de color blanco, sobre la cual llevará bordada un águila en hilo canutillo dorado con un diámetro de 2.5 centímetros.

b. Institucional.

Se compondrá de tres cintas de 3 centímetros de ancho por 32 centímetros de longitud cada una, en la parte superior estará colocada la cinta de color verde, en la parte inferior la de color rojo y al centro se encontrará la cinta de color blanco, sobre la cual llevará bordada una estrella con un diámetro de 2 centímetros en hilo canutillo dorado.

c. Extraordinaria.

La cinta será color rojo de 3 centímetros de ancho, sobre la cual se aplicará en el centro otra cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

d. Especial.

Contará con dos franjas de 1.5 centímetros una de color amarillo del lado izquierdo y otra de color azul húsar en el derecho, al centro se aplicará otra cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

e. De 1/a. Clase.

Será una cinta color blanco de 3 centímetros sobre la cual se aplicará al centro otra cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

f. De 2/a. Clase.

Contará con tres franjas de 1 centímetro de ancho cada una de color verde, blanco y rojo.

g. De 3/a. Clase.

Contará con cinco franjas alternadas de 0.6 centímetros de ancho cada una, dos de color verde en los extremos y una roja al centro y dos de color blanco.

h. De 4/a. Clase.

Contará con tres franjas: una verde y una roja de 0.6 centímetros de ancho en los extremos, y una color blanco al centro de 1.8 centímetros de ancho.

i. De 5/a. Clase.

Contará con dos franjas de 1.5 centímetros de ancho de color verde y rojo.

H. De Retiro.

Contará con tres franjas de 1 centímetro dos color azul celeste a los extremos y una color amarillo oro al centro.

I. Servicios Distinguidos.

Contará con tres franjas de 1 centímetro de ancho, dos de color azul turquesa a los extremos y una color blanco al centro.

J. Legión de Honor.

Contará con tres franjas: dos color amarillo canario de 0.6 centímetros de ancho en los extremos y una color azul turquesa al centro de 1.8 centímetros de ancho.

K. Mérito Deportivo.

a. De 1/a. Clase.

Contará con tres franjas: dos color blanco de 0.6 centímetros de ancho en los extremos, y una color naranja al centro de 1.8 centímetros de ancho.

b. De 2/a. Clase.

Contará con cinco franjas alternadas, dos de color blanco en los extremos y una al centro de 0.4 centímetros y dos de color naranja de 0.9 centímetros.

c. De 3/a. Clase.

Contará con siete franjas alternadas color blanco y naranja del mismo ancho, con los extremos color blanco.

d. De 4/a. Clase.

Contará con nueve franjas alternadas color blanco y naranja del mismo ancho, con los extremos color blanco.

L. Distinción Militar.

Será una cinta color blanco de 3 centímetros sobre la cual se aplicará al centro otra cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

M. Medalla de Honestidad.

Será una cinta color blanco de 3 centímetros sobre la cual se aplicará al centro otra cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

177. Valor Heroico

Tiene las características siguientes:

A. Es dorada y está compuesta de una cruz lanceolada inscrita en un cuadrado, esmaltada en color rojo carmesí y rodeada por un filete dorado de medio milímetro.

B. Los lados que forman las puntas de la cruz coinciden con los ángulos del cuadrado.

C. Al centro lleva dos círculos concéntricos con sus circunferencias cercadas por un filete dorado.

D. Sobre su esmalte blanco y en el espacio comprendido entre ambos círculos, en letras negras fileteadas va la inscripción "VALOR HEROICO" con la palabra "VALOR" centrada en la parte superior, y en la parte inferior la palabra "HEROICO", separadas entre sí por dos guiones.

E. El círculo interior va esmaltado en color rojo carmesí y el águila del escudo nacional dorada.

F. Entre los brazos de la cruz, cubriendo totalmente el espacio entre ellos, parten del círculo exterior cuatro haces que coinciden con los lados del cuadrado donde está inscrita la cruz, los restantes aumentan de longitud hacia el centro, en tal forma que los extremos de los rayos centrales sean los vértices de los ángulos de un cuadrado por lado.

G. La placa debe estar ligeramente convexa hacia la parte exterior, en su vértice superior tiene una argolla para suspenderla del listón y al reverso lleva una estrella de dieciséis lados con la leyenda creada en 1926, en letras mayúsculas realzadas.

H. El listón de forma pentagonal es de popotillo con tres bandas verticales de 1 centímetro de ancho, dos color rojo carmesí a los extremos y al centro del listón una color blanco.

178. Mérito Militar

Esta condecoración será de cuatro grados, teniendo las características siguientes:

A. Grado de Orden

a. La presea del Mérito Militar en Grado de Orden, estará constituida por una cruz de malta, de 6.5 por 6.5 centímetros, con brazos de lados curvos esmaltados en color azul cobalto, excepto el borde exterior que estará formado por un filete metálico dorado de un milímetro de ancho. Sobrepuesta en la cruz irá una placa constituida por un disco convexo de 2.8 centímetros de diámetro, que comprende: en el exterior un filete metálico dorado de un milímetro de ancho; enseguida un anillo de 0.4 centímetros de ancho, esmaltado de rojo, con la leyenda "MÉRITO MILITAR" de "GRADO DE ORDEN" en letras metálicas doradas; a continuación otro filete metálico igual al primero, y al centro un círculo esmaltado de azul, en el que se destaca el Águila del escudo nacional en ocho haces metálicos dorados constituidos cada uno por tres rayos y separados por otro; de éstos, el del centro de cada haz mide 1 centímetro, los laterales 0.6 centímetros y los intermedios 0.5 centímetros.

b. La condecoración del Mérito Militar en Grado de Orden, irá suspendida de una banda de seda blanca de 16.8 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho, figurando en su parte central un listón de 3 centímetros de ancho, con los siguientes colores: azul cobalto, dorado y azul cobalto de 1 centímetro cada uno. En la parte inferior presenta un remate constituido por un moño del cual penderá la medalla y dicha banda se colocará atravesando el hombro izquierdo al costado opuesto inferior.

B. De Banda

a. Es de características similares a la presea del Mérito Militar en Grado de Orden con la diferencia de que la cruz de malta será de 4.5 por 4.5 centímetros. Sobrepuesta en la cruz irá una placa constituida por un disco convexo de 1.2 centímetros de diámetro que comprende: en el exterior un filete metálico dorado de un milímetro de ancho, enseguida un anillo de 0.2 centímetros de ancho, esmaltado de rojo, con la leyenda "MÉRITO MILITAR" de "BANDA" en letras metálicas doradas; a continuación otro filete metálico igual al primero y al centro un círculo esmaltado de azul, en el que se destaca el águila del escudo nacional en ocho haces metálicos dorados constituidos cada uno por tres rayos y separados por otro, de éstos, el del centro de cada haz mide 0.7 centímetros, los laterales 0.5 centímetros y los intermedios 0.2 centímetros.

b. Esta condecoración irá suspendida de un collar de hilo de canutillo dorado de 67 centímetros de largo por 0.5 centímetros de grosor, enlazado por una pieza metálica dorada de 1.2 centímetros de ancho por 0.7 centímetros de circunferencia.

C. De placa

a. Es de características similares a la presea del Mérito Militar en Grado de Orden, con la diferencia de que la cruz de malta, será de 4.5 por 4.5 centímetros. Sobrepuesta en la cruz irá una placa constituida por un disco convexo de 1.2 centímetros de diámetro, que comprende: en el exterior un filete metálico dorado de un milímetro de ancho, en seguida un anillo de 0.2 centímetros de ancho, esmaltado de rojo, con la leyenda "MÉRITO MILITAR" de "PLACA" en letras metálicas plateadas; a continuación otro filete metálico plateado de un milímetro de ancho, y al centro un círculo esmaltado de azul, en el que se destaca el águila del escudo nacional en ocho haces metálicos plateados constituidos cada uno por tres rayos y separados por otro; de éstos, el del centro de cada haz mide 0.7 centímetros, los laterales 0.5 centímetros y los intermedios 0.2 centímetros.

b. Esta condecoración irá suspendida de un listón pentagonal de popotillo de 4 centímetros de largo por 3 centímetros de ancho, con tres franjas; las laterales de 1.2 centímetros de ancho de color azul cobalto y la central de 0.6 centímetros de ancho de color rojo. El listón irá enganchado a una pieza metálica dorada de 4 centímetros de largo por 1.4 centímetros de ancho en la que irá inscrita la palabra "MÉXICO".

D. De Venera

a. Es de características similares a la presea del Mérito Militar en Grado de Orden, con la diferencia de que la cruz de malta, será de 4.5 por 4.5 centímetros. Sobrepuesta en la cruz irá una placa constituida por un disco convexo de 1.2 centímetros de diámetro, que comprende: en el exterior un filete metálico plateado de un milímetro de ancho, enseguida un anillo de 0.2 centímetros de ancho, esmaltado de rojo, con la leyenda "MÉRITO MILITAR" de "VENERA" en letras metálicas plateadas, a continuación otro filete metálico igual al primero y al centro un círculo esmaltado de azul, en el que se destaca el águila el escudo nacional en ocho haces metálicos plateados constituidos cada uno por tres rayos y separados por otro; de éstos, el del centro de cada haz mide 0.7 centímetros, los laterales 0.5 centímetros y los intermedios 0.2 centímetros.

b. Esta condecoración irá suspendida por un listón pentagonal de popotillo de 4 centímetros de largo por 3 centímetros de ancho, con cinco franjas, las laterales y la central principal de 0.5 centímetros de ancho de color azul cobalto y dos centrales de 0.5 centímetros de ancho en color rojo. El listón irá enganchado de una pieza metálica plateada de 4 centímetros de largo por 1.4 de ancho en la que irá inscrita la palabra "MÉXICO".

179. Mérito técnico

Tiene las características siguientes:

A. Mérito Técnico de Primera Clase

a. Está constituida por una insignia de metal dorado con ocho haces de cinco rayos cada uno, teniendo en la parte superior sobre la punta del rayo de mayor longitud de uno de los haces el águila del escudo nacional, al centro lleva dos circunferencias concéntricas en rojo carmesí, separadas por dos filetes dorados entre las cuales irá la leyenda "MÉRITO TÉCNICO MILITAR", el círculo interior tiene una estrella dorada de cinco puntas, y sobre los haces lleva dos ramas de laurel plateado.

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y se encuentra dividido en tres franjas verticales, siendo la central en color verde pálido de 1.8 centímetros y de color blanco los extremos de 0.6 centímetros.

B. Mérito Técnico de Segunda Clase

a. Es de características similares a la de Primera Clase con la diferencia de que los haces, el águila del escudo nacional y el reverso son de plata, no así las ramas de laurel que son doradas.

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y se encuentra dividido en cinco franjas verticales de 0.6 centímetros de ancho, de color blanco los extremos y la franja central, siendo el resto de color verde pálido.

180. Mérito facultativo

Tiene las características siguientes:

A. Mérito Facultativo de Primera Clase

a. Es dorada y está constituida por una medalla redonda, en el exergo irá la inscripción "MÉRITO FACULTATIVO" con letras mayúsculas realzadas en la parte superior y en la parte inferior la inscripción "RECOMPENSA AL SABER", en el círculo inferior lleva una alegoría en la que un cadete presentando armas recibe una corona de laurel que le ofrece la Patria, representada por una mujer que se encuentra sentada en un trono, apoyándose con la mano izquierda en el escudo nacional y al fondo irá el Castillo de Chapultepec. Al reverso lleva el nombre de la escuela que la otorga, en la parte inferior dirá: Creada en 1891 y al centro lleva la inscripción "1/a. CLASE".

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y se encuentra dividido en dos franjas verticales de 1.2 centímetros de ancho de color verde pálido en los extremos y al centro con una franja de 0.6 centímetros de ancho de color blanco.

B. Mérito Facultativo de Segunda Clase

a. Es de características similares a la de Mérito Facultativo de Primera Clase, con la diferencia de que la insignia es de plata.

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y se encuentra dividido en cinco franjas verticales, de 0.6 centímetros cada una, de color verde pálido en los extremos y al centro y las demás de color blanco.

181. Mérito docente

Tiene las características siguientes:

A. La medalla tiene 4.5 centímetros de alto por 2.5 centímetros de ancho, en una de sus caras ostenta en relieve una figura simbólica representando a Minerva y Marte y en el reverso, en su parte superior, expresa "Creada por Decreto de 27 de junio de 1944", y debajo de esta leyenda se especifica el nombre del plantel en el que actuó como director o como profesor aquél que vaya a ser agraciado con esa distinción.

B. El listón de forma pentagonal es de popotillo con dos franjas color rojo carmesí de 0.9 centímetros de ancho en los extremos, con una franja verde al centro de 1.2 centímetros de ancho.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

182. Mérito en la Campaña contra el narcotráfico

Tiene las características siguientes:

A. En Grado de Orden

a. La insignia es dorada y está constituida por una cruz de malta de 4.2 centímetros de centro a centro, de brazos opuestos esmaltados en color rojo carmesí y rodeados de un filete dorado de medio milímetro.

b. Al centro lleva sobrepuesta una placa dorada formada por ocho haces de cinco rayos cada uno, separados por otro más pequeño, el rayo más grande de cada dos haces sucesivos irá al centro de la cruz, inscritos en un círculo imaginario de 3.8 centímetros.

c. Al centro de la placa de los haces, lleva sobrepuesta una placa formada por un disco convexo, que se compone de dos círculos concéntricos de 2.2 centímetros y 1.2 centímetros de diámetro, con sus circunferencias rodeadas de un filo dorado, el primer círculo tiene un fondo de esmalte blanco con la inscripción "MÉRITO EN CAMPAÑA" centrado en la parte superior y "NARCOTRÁFICO" en la parte inferior en letras doradas fileteadas, separados entre sí por dos puntos.

d. En el círculo interior tiene un fondo verde esmaltado y lleva la silueta de la República Mexicana en color dorado y resaltada.

e. Sobre la placa de haces y siguiendo el contorno del disco convexo, van dos ramas de laurel de metal dorado que parten del rayo del haz inferior hacia arriba sin llegar a juntarse.

f. Sobre el brazo superior de la cruz tiene el águila del escudo nacional en metal dorado, con una grapa en su parte superior para unirla al listón.

g. La condecoración en su parte posterior lleva resaltado un círculo de 2.5 centímetros de diámetro con la leyenda grabada: "Creada por decreto del 12 de septiembre de 1988".

h. El listón de forma pentagonal es de popotillo y se forma por dos franjas de 0.6 centímetros de ancho de color verde en los extremos y al centro una de color rojo con ancho de 1.8 centímetros, en forma transversal de derecha a izquierda se aplicará una cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

B. De Primera Clase

a. La insignia es de las mismas características que la de Grado de Orden.

b. El listón tiene las mismas medidas, formas y colores que el de Grado de Orden, excluyéndose la banda tricolor.

C. De Segunda Clase

a. La placa es dorada y tiene las mismas características que la de Primera Clase.

b. El listón cuenta con las mismas medidas y forma que el de Primera Clase pero los colores son verde, rojo y verde, el color verde va a los lados y es de 1.2 centímetros, al centro va el color rojo y es de 0.6 centímetros de ancho.

D. De Tercera Clase

a. La placa es dorada y tiene las mismas características que la de Primera Clase.

b. El listón cuenta con las mismas medidas y forma que el de Primera Clase, pero los colores están divididos por cinco franjas de 0.6 centímetros de ancho cada una, tres franjas de color verde colocadas a los lados y centro respectivamente y dos franjas de color rojo intercaladas entre las verdes.

183. Perseverancia

Tiene las características siguientes:

A. Por la Patria

a. Esta presea consiste en una cruz de molina de 4.7 centímetros de largo de brazo a brazo, esmaltada en color amarillo oro, bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano, se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve.

b. Al centro de la cruz lleva una placa metálica en forma circular de 2.1 centímetros de diámetro, conteniendo un anillo de esmalte blanco fileteado de 0.4 centímetros de ancho, ostentando en la parte superior la leyenda "PERSEVERANCIA" y en la parte inferior "POR LA PATRIA", ambas en esmalte de color negro y con filo dorado. El centro de la placa es en metal dorado con un diámetro de 1.2 centímetros, ostentando con números arábigos en relieve la cifra "50", fileteada en dorado y esmaltada en color amarillo oro, quedando el centro de estos en bajo relieve.

c. En el brazo superior de la cruz lleva el escudo nacional en metal dorado.

d. La cruz de molina va sobrepuesta sobre dos ramas de laurel circulares, con una circunferencia de 4.5 y 4 centímetros.

e. El brazo superior lleva en su reverso un ganchillo que sirve para engancharse al listón del que penderá.

f. El listón es de popotillo en forma pentagonal, ostentará tres franjas diagonales de 1 centímetro de ancho, en el orden de izquierda a derecha de color verde blanco y rojo.

B. Institucional

Es de características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria, con las diferencias siguientes: el color del esmalte es guinda, en la parte inferior del anillo tiene inscrita la palabra "INSTITUCIONAL" y en la parte central el número "45" fileteado en dorado y esmaltado en guinda, el listón es de popotillo en forma pentagonal y lleva tres franjas diagonales de izquierda a derecha en forma ascendente, de anchura proporcional con los colores de la bandera nacional.

C. Extraordinaria

De características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria con las diferencias siguientes: el esmalte es de color blanco, en la parte inferior del anillo se inscribirá "EXTRAORDINARIA" y en la parte central el número "40" fileteado en dorado y esmaltado en color blanco. El listón es de popotillo en forma pentagonal de color rojo de 3 centímetros de ancho, al centro una cinta tricolor verde, blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

D. Especial

De características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria con las diferencias siguientes: la cruz de molina es de 3.7 centímetros de largo de brazo a brazo con el esmalte en color azul húsar, está bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano, se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve y esmaltados en color azul húsar. La parte central del tercer filete está en el mismo plano que éstos y es de metal dorado, en la parte inferior del anillo tiene inscrita la palabra "ESPECIAL" y en la parte central el número "35" con filete dorado y esmaltados en color azul húsar. La cruz va sobrepuesta en una rama circular de laurel en metal dorado con un diámetro de 3.5 centímetros.

El listón es de popotillo en forma pentagonal y ostenta dos franjas verticales, la del lado izquierdo color amarillo y la del lado derecho azul húsar, ambas de 1.5 centímetros de ancho, de manera diagonal de derecha a izquierda lleva aplicada una cinta tricolor verde blanco y rojo de 1 centímetro de ancho.

E. De Primera Clase

De características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria con las diferencias siguientes: la cruz de molina de 3.7 centímetros de largo de brazo a brazo con el esmalte de color azul cobalto, está bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve y esmaltados en color azul cobalto. La parte central del tercer filete queda al mismo plano que éstos y es de metal dorado, en la parte inferior del anillo cuenta con la inscripción "1/a. CLASE" y en la parte central el número "30" con filete dorado y esmaltado en color azul cobalto.

El listón de forma pentagonal es de popotillo color blanco, con una cinta de 1 centímetro de ancho de colores verde, blanco y rojo aplicada de manera diagonal de derecha a izquierda.

F. De Segunda Clase

De características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria con las diferencias siguientes: La cruz de molina es de 3.7 centímetros de largo de brazo a brazo con esmalte de color rojo, estará bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve y esmaltados en color rojo. La parte central del tercer filete quedará al mismo plano que éstos y es de metal dorado, en la parte inferior del anillo se inscribirá "2/a. CLASE" y en el centro el número "25" con filete dorado y esmaltado en color rojo.

La cruz irá sobrepuesta en una rama circular de laurel con un diámetro de 3.5 centímetros en metal dorado. El listón de forma pentagonal es de popotillo y tiene tres franjas verticales de 1 centímetro de ancho, en orden de izquierda a derecha en colores verde, blanco y rojo.

G. De Tercera Clase

Es de características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria, con las diferencias siguientes: la cruz de molina es de 3.7 centímetros de largo de brazo a brazo con esmalte de color verde bandera, estará bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve y esmaltados en verde bandera. La parte central del tercer filete quedará al mismo plano que éstos y es de metal dorado, en la parte inferior se inscribirá "3/a. CLASE" y en el centro el número "20" con filete dorado y esmaltado en verde bandera.

La cruz irá sobrepuesta en una rama circular de laurel con un diámetro de 3.5 centímetros en metal dorado y en el brazo superior de la cruz de molina lleva una estrella de cinco puntas calada en metal dorado, inscrita en un círculo imaginario de 0.8 centímetros de diámetro. El listón de forma pentagonal es de popotillo y lleva cinco franjas verticales de 0.6 centímetros de ancho, las de los extremos de color verde, la central roja y las intermedias en color blanco.

H. De Cuarta Clase

Es de características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria, con las diferencias siguientes: la cruz de molina es de 3.7 centímetros de largo de brazo a brazo con esmalte de color blanco, estará bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve y esmaltados en color blanco. La parte central del tercer filete quedará al mismo plano que éstos y es de metal dorado, en la parte inferior del anillo se inscribirá "4/a. CLASE" y en el centro el número "15" con filete dorado y esmaltado en color blanco.

La cruz irá sobrepuesta en una rama circular de laurel con un diámetro de 3.5 centímetros en metal dorado y el brazo superior de la cruz lleva una estrella de cinco puntas calada en metal dorado, inscrita en un círculo imaginario de 0.8 centímetros de diámetro. El listón de forma pentagonal es de popotillo y ostentará dos franjas verticales de 0.6 centímetros de ancho en los extremos, de colores verde en el lado izquierdo y rojo en el derecho, al centro una franja color blanco de 1.8 centímetros de ancho.

I. De Quinta Clase

Es de características similares a la condecoración de Perseverancia por la Patria, con las diferencias siguientes: la cruz de molina es de 3.7 centímetros de largo de brazo a brazo con esmalte de color naranja, estará bordeada por un filete de metal dorado de medio milímetro de ancho, en cuyo interior y en el mismo plano se representan otras dos más pequeñas también con filetes de metal dorado, quedando los espacios entre filetes en bajo relieve y esmaltados en color naranja. La parte central del tercer filete quedará al mismo plano que éstos y es de metal dorado, en la parte inferior del anillo se inscribirá "5/a. CLASE" y en el centro el número "10" con filete dorado y esmaltado en color naranja.

La cruz irá sobrepuesta en una rama circular de laurel con un diámetro de 3.5 centímetros en metal dorado y en el brazo superior de la cruz lleva una estrella de cinco puntas calada en metal dorado, inscrita en un círculo imaginario de 0.8 centímetros de diámetro. El listón de forma pentagonal es de popotillo y ostentará dos franjas verticales de 1.5 centímetros de ancho cada una, la del lado izquierdo de color verde y del lado derecho color rojo.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

184. De retiro

Tiene las características siguientes:

A. Es en oro con ley de 0.900

B. Está formada por una placa en la que se aprecian cuatro aristas formando un octágono regular, las cuatro restantes quedan ocultas por cuatro brazos de una cruz, que sobresalen del octágono y están formados por tres rayos, siendo mayor el central.

C. El grabado principal tiene de fondo los volcanes, Popocatépetl e Iztacíhuatl y en la parte media y al frente la cabeza del Caballero Águila.

D. Al centro y circundando al grabado principal lleva dos ramas, una de laurel y otra de encino.

E. El listón es de forma pentagonal y es de popotillo, estará dividido en tres franjas de 1 centímetro de ancho, dos de color azul celeste a los extremos y al centro una franja color amarillo oro.

185. De Servicios distinguidos

Tiene las características siguientes:

A. Está formada por un medallón circular de metal dorado de 3.5 centímetros de diámetro, el cual presenta en su parte central el lienzo de Tlaxcala.

B. Se distinguen la greca que se encuentra en la piedra policromada del sacrificio gladiatorio, el escudo de Ahuízotl, las aguas que circundan la isla de la Gran Tenochtitlán, al poniente la calzada de Tlacopan y al sur la de Coyoacán, las cuales unían a la Gran Tenochtitlán, las canoas con Guerreros Mexica, Tepanecas y la Unión de Cuauhtlalpan, en la defensa de los canales, las estacas que colocaron debajo del agua para varar a los bergantines y poder atacar con canoas, la isla de la Gran Tenochtitlán, y el Teocalli, integrado por los templos de Huitzilopochtli y Tláloc (escalinata y parte posterior de los templos mencionados).

C. En su parte inferior se inscribirá la leyenda "SERVICIOS DISTINGUIDOS", en letras metálicas de 0.4 centímetros de altura, y en la parte superior lleva un águila similar a la del escudo nacional, sin rama de laurel y olivo.

D. El medallón estará circundado por dos ramas entrelazadas, una de laurel y la otra de olivo, de 0.5 centímetros de ancho.

E. El listón de forma pentagonal es de popotillo y estará dividido en tres franjas de 1 centímetro de ancho, dos de color azul turquesa a los extremos y al centro con una franja de color blanco.

186. Legión de honor

Tiene las características siguientes:

A. Consiste en una medalla de 5 centímetros, teniendo un círculo en forma de greca azteca en fondo azul turquesa de 0.7 centímetros de ancho, otro círculo de menor diámetro en color rojo de 0.5 centímetros de ancho con la leyenda "LEGIÓN DE HONOR" en la parte superior, una rama de laurel entrelazada en la parte inferior y un círculo central de 1.7 centímetros de diámetro con el busto de Cuauhtémoc, en metal realzado sobre fondo azul turquesa. Del círculo rojo intermedio salen cuatro brazos en color rojo, semejantes a la cruz de malta, que rematan con adornos dorados con motivos aztecas, con excepción del superior que remata con el escudo nacional en metal dorado de 2 centímetros, del mismo círculo rojo salen, entre los brazos señalados, cuatro figuras doradas en forma de triángulo de la misma dimensión.

B. Esta presea irá suspendida en un listón de forma pentagonal es de popotillo y estará dividido en dos franjas de 0.6 centímetros de color amarillo canario a los extremos y con una franja al centro de 1.8 centímetros de color azul turquesa.

C. El pin de solapa que se otorga a los miembros de la Legión de Honor para ser portada con traje civil tiene las características siguientes:

Es una miniatura de la presea de la condecoración "LEGIÓN DE HONOR".

Pin de solapa

187. Mérito deportivo

Tienen las características siguientes:

A. De Primera Clase

a. Constituida en una placa de bronce de 2.4 centímetros de ancho por 3 centímetros de altura, coronada por un águila nacional.

b. El frente de la placa lleva realzados: al centro un blanco constituido por tres círculos concéntricos, sobre estos un fusil en forma vertical colocado sobre una flecha horizontal a la altura del cerrojo, y sobre todo esto una cabeza de caballo de metal amarillo en actitud de carrera.

c. En la parte de arriba lleva la inscripción "MÉRITO" e inmediatamente abajo "1/a. CLASE", en la parte inferior lleva la palabra "DEPORTIVO".

d. Al reverso lleva la inscripción "creada por decreto de 14 de agosto de 1935".

e. Esta presea irá suspendida en un listón de forma pentagonal es de popotillo y estará dividido en dos franjas de 0.6 centímetros de ancho de color blanco en los extremos y al centro con una franja de 1.8 centímetros de color anaranjado.

B. De Segunda Clase

a. Es de características similares a la condecoración al Mérito Deportivo Militar de Primera Clase con la diferencia de que en la parte correspondiente dirá "2/a. CLASE".

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y estará dividido en cinco franjas alternadas, dos de color blanco en los extremos y una al centro de 0.4 centímetros y dos de color anaranjado de 0.9 centímetros.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

C. **De Tercera Clase**

a. Es de características similares a la condecoración del Mérito Deportivo Militar de Primera Clase, con la diferencia de que en la parte correspondiente dirá "3/a. CLASE".

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y estará dividido en siete franjas alternadas color blanco de 0.6 cm y naranja del mismo ancho, con los extremos color blanco.

188. Distinción militar

Tienen las características siguientes:

A. Esta presea consiste en un círculo, rodeado por ramas de olivo de color verde.
B. Al centro lleva una placa metálica en forma circular de 3.2 centímetros de diámetro, con un anillo interior de 0.4 centímetros esmaltado en color blanco al centro y fileteado en dorado, ostentando en la parte superior la leyenda "distinción militar" y en la parte inferior "México", fileteadas en dorado. El centro de la placa es un círculo con un diámetro de 2.8 centímetros color negro, conteniendo el escudo nacional en color dorado con el borde fileteado en dorado.
C. Penderá de una cinta con un ancho de 3 centímetros y una longitud de 7.1 centímetros. Contará con cinco franjas alternadas en forma diagonal, tres de color blanco, una en la parte superior, una en la parte media de 1 centímetro, representando los colores patrios enfocados a reflejar la soberanía, unión y libertad de nuestro país. El remate constará de un plano dorado con la palabra "México" y en su reverso se colocará una presilla en color dorada.
D. Al reverso se colocará un cospel de 3 centímetros en forma de círculo con la leyenda "creada por la ley de 24 de enero de 2017".

D. De Cuarta Clase

a. Es de características similares a la condecoración del Mérito Deportivo Militar de Primera Clase, con la diferencia de que en la parte correspondiente dirá "4/a. CLASE".

b. El listón de forma pentagonal es de popotillo y estará dividido en nueve franjas alternadas, blancas de 0.6 cm y naranjas del mismo ancho, con dos blancas en los extremos.

189. Condecoración de Medalla de la honestidad

Tienen las características siguientes:

A. El Mapa: Representa al territorio de la República Mexicana, así como, la integridad, la soberanía y la Independencia de la Nación. .
B. Águila Republicana con las alas abiertas: Simboliza la fuerza, valentía e identidad del pueblo de México; asimismo, personifica la protección del territorio nacional.
C. Laureles: Simboliza el triunfo, victoria, honor y autoridad; su uso en forma de corona se destinó para hacer de ellas el emblema de los generales victorioso, grandes poetas y a quienes destacaban en alguna rama del saber
D. Color Oro: Justicia, benignidad, fuerza, clemencia, fe y constancia.
Honradez y Honestidad al Servicio de México: Principios rectores que rigen la cuarta transformación, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024.
Cruz: Representa los cuatro puntos cardinales, honradez, honestidad, confianza e igualdad.
E. Color azul: Confianza y tranquilidad que la honradez y la honestidad le dan al pueblo de México.
F. Mano: Confianza del pueblo depositada en los servidores públicos.
G. Sol: Representa la energía para la creación de la vida.
H. Tierra: Origen o nacimiento de la vida, arraigo intrínseco.
I. Verde: Libertad, honra, cortesía, respeto y servicio a la patria.
Blanco: Elocuencia, integridad, limpieza en sus actos, victoria sobre el enemigo sin derramar sangre.
Rojo: Atrevimiento, intrepidez, honor, valor, generosidad, caridad, astucia, furor y victoria.

190. Las alas de pecho

Para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son las siguientes:

A. Fuerza Aérea:

a. La o el Piloto Aviador:

1. Sin estrella.
2. Con estrella.
3. Con estrella y laurel.
4. Para Oficiales en instrucción y Cadetes de la Escuela Militar de Aviación, de acuerdo a las horas de vuelo.

b. Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana:

1. Servicio Meteorológico y Aerologistas.

i. Metereológos.
ii Aerologistas.

2. Lógistica Aérea.

Abastecimiento de Material Aéreo.

3. Mantenimiento de Material Aéreo. Ingeniero en Aeronáutica.

4. Material Aéreo Electrónico.

i. Ingenieros en electrónica de aviación.
ii. Especialistas en electrónica de aviación.

5. Servicio de Material Bélico de Fuerza Aérea.

Armamento Aéreo.

6. Defensa Aérea.

Controladores de Vuelo

7. Ingenieros en aeronáutica.

8. Mantenimiento en paracaídas.

c. Paracaidístas y caída libre militar.

1. Sin estrella.
2. Con estrella.
3. Con estrella y laurel.

Nota: Cursos efectuados a la fecha que hayan quedado en receso, podrán seguir usándose por quien lo haya acreditado, asi como en el uniforme del personal de sobrecargo establece "Alas de Sobrecargo".

B. Ejército Mexicano:

a. Personal egresado de la Escuela Militar de Transmisiones.

b. Cuerpo de Fuerzas Especiales.

c. Brigada de Fusileros Paracaidístas.

1. Paracaidístas.

i. Sin estrella.
ii. Con estrella.
iii. Con estrella y laurel.

2. Caída libre militar.

i. Sin estrella.
ii. Con estrella.
iii. Con estrella y laurel.

191. Las alas de pecho para la o el piloto aviador

Alas en color dorado metálico empleadas por el personal de Oficiales, graduados de la Escuela Militar de Aviación.

A. Cuando se emplean con el uniforme de ceremonias

Constan de un escudo central de 0.15 centímetros de grueso con filete dorado de 0.1 centímetros, con tres divisiones verticales con los colores verde, blanco y rojo, y sobre el color blanco el escudo nacional. En la parte superior del escudo lleva las siglas "FAM" con letras de 0.4 centímetros de alto en fondo de color morado obispo y tiene dos alas desplegadas lateralmente en color oro que forman un arco con cuerda de 8 centímetros y flecha de 0.5 centímetros.

B. Cuando se emplean con el uniforme administrativo

Constan de un escudo central de 0.1 centímetros de grueso con filete dorado de medio milímetro, con tres divisiones verticales con los colores verde, blanco y rojo, sobre el color blanco el escudo nacional en la parte superior del escudo lleva las siglas "FAM" con letras de 0.3 centímetros de alto en fondo de color morado obispo y tiene dos alas desplegadas lateralmente en color oro que forman un arco con cuerda de 5.5 centímetros y flecha de 0.5 centímetros.

DIARIO OFICIAL

Lunes 15 de julio de 2024

192. Alas de acuerdo a las horas de vuelo para las o los pilotos aviadores

Tienen las características siguientes:

1. Sin estrella

Las emplean cuando tienen menos de 1500 horas de vuelo en aeronaves militares.

2. Con estrella

Las emplean cuando tienen más de 1500 horas de vuelo en aeronaves militares.

En el uniforme de ceremonias, llevan una estrella dorada de 5 picos, inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 1.3 centímetros, apoyada con dos de los picos en la parte superior del escudo central.

En el uniforme administrativo, las alas llevan una estrella dorada de 5 picos inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 0.7 centímetros apoyada con dos de los picos en la parte superior del escudo central.

3. Con estrella y laurel

Las emplean cuando tienen más de 3000 horas de vuelo en aeronaves militares.

En el uniforme de ceremonias, llevan una estrella dorada de cinco picos, inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 1.3 centímetros, apoyada con dos de los picos en la parte superior del escudo central, naciendo en cada uno de ellos una rama de laurel dorada, circunscribiendo las dos a la estrella. Cada rama tiene tres ramos de hojas, uno a continuación de otro, rematando en una central a 0.3 centímetros arriba de la punta superior de la estrella y separadas entre sí por un espacio de 0.2 centímetros. Las medidas del ancho de los ramos de hojas son 0.35 centímetros el inferior, 0.3 centímetros el de en medio y 0.25 centímetros el superior. La hoja final es de 0.1 centímetros y los picos horizontales de la estrella están apoyados en las ramas.

En el uniforme administrativo, lleva una estrella dorada de 5 picos, inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 0.7 centímetros, apoyada en la parte superior del escudo central naciendo en cada uno de ellos una rama de laurel, dorada, circunscribiendo las dos a la estrella, cada rama tiene tres ramos de hojas, uno a continuación de otro de 0.8 centímetros.

4. Para las o los oficiales en instrucción y cadetes de la Escuela Militar de Aviación de acuerdo a las horas de vuelo

Las emplean cuando hayan realizado su primer vuelo "en solo", son semejantes a las descritas en el presente artículo para la o el piloto aviador, pero sin el ala derecha. Las portarán únicamente durante el tiempo que permanezcan en la Escuela Militar de Aviación.

193. Las Alas de pecho para los servicios técnicos de la Fuerza Aérea

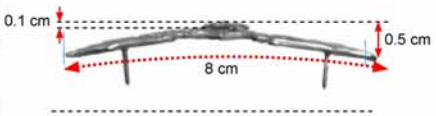

Tienen características semejantes a las alas para la o el piloto aviador sin estrella y sin laurel.

Son en color plata y en lugar del Escudo Nacional llevan el símbolo de la especialidad en relieve de un milímetro.

De acuerdo con las funciones que se desempeñen los símbolos de la especialidad en las alas de pecho son los siguientes:

1. Meteorológico (Meteorólogos y Aerologistas)

El símbolo de especialidad será una estrella de cuatro puntas, un rayo que representa la tormenta eléctrica y un medidor de dirección e intensidad del viento.

2. Logística Aérea (Abastecedor de Material Aéreo)

El símbolo de especialidad será un sol con cuatro rayos divergentes.

3. Mantenimiento de Material Aéreo

El símbolo de especialidad será un engrane con una hélice de tres aspas.

4. Especialistas en Electrónica de Aviación

El símbolo de especialidad será una antena radar, con cuadrículas y en su costado superior derecho un avión F5.

5. Armamento Aéreo

El símbolo de especialidad será una diana de cuatro círculos concéntricos.

6. Defensa Aérea (Controladores de Vuelo)

Al centro un interceptor apuntando hacia el zenit, sobre una estrella de tres puntas y en la parte superior central una cabina de torre de control encerradas en un semicírculo con líneas de latitudes y longitudes.

7. Ingenieros en Aeronáutica.

Consiste en un motor turborreactor en el centro, de manera frontal, en el cual se observan los álabes de la turbina, detrás del motor; una hélice frontal de dos palas, de las cuales una apunta hacia arriba y la otra hacia abajo.

8. Mantenimiento de Paracaidas

Conformado por un paracaídas en el centro y alrededor de este, un engrane de tipo recto seccionado en tres partes iguales.

194. Alas para paracaidistas de cinta estática

De acuerdo con los saltos nacionales que se tengan, personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, emplearán las alas de pecho con las características siguientes:

1. Curso básico de combatiente paracaidistas

Alas en color plata metálico,desplegadas en posición de descenso rápido y forman un arco con cuerda de 7.1 centímetros y flecha de 0.35 centímetros.

En lugar del escudo nacional llevan la figura en silueta y de perfil de un paracaídas abierto de material plateado en relieve de un milímetro, formado por dos figuras geométricas, un semicírculo de 0.55 centímetros de cuerda y 0.35 centímetros de flecha que corresponde a la copa y que continúa hacia abajo con un triángulo isósceles cuya base es la citada cuerda y sus lados hacen vértice en el centro de la "punta campaña".

Dentro de ese triángulo y partiendo de su base, lleva siete líneas repartidas simétricamente que convergen en el mismo vértice, formando entre las nueve líneas totales ocho triángulos interiores, estas líneas indicarán las cuerdas del paracaídas y los gajos de la copa.

En la base de estos triángulos se destaca una pequeña onda hacia arriba entre línea y línea.

El paracaídas mide 0.9 centímetros, 0.35 centímetros de flecha del semicírculo de la copa y 0.55 centímetros de altura del triángulo isósceles.

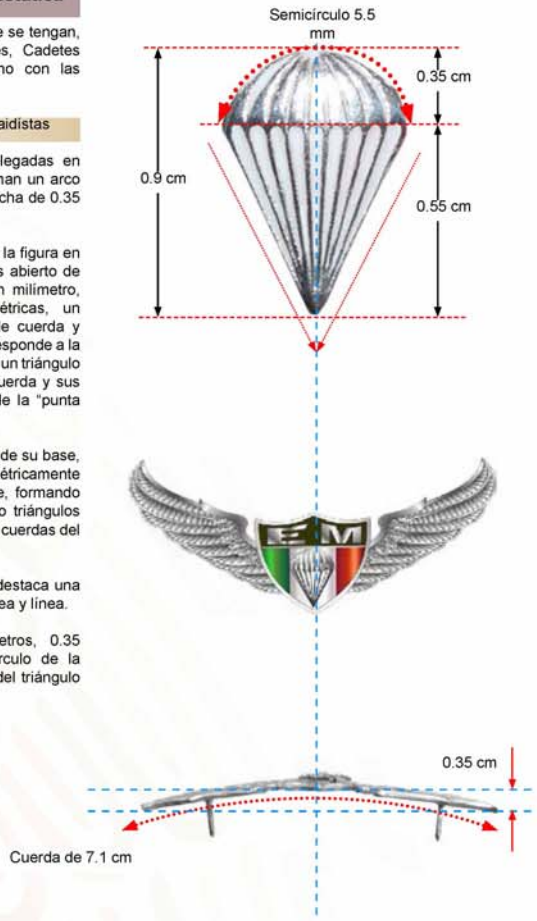

2. Con estrella

Empleadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa paracaidistas con más de 30 saltos de cinta estática, las alas llevan una estrella de cinco picos, inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 1.3 centímetros, apoyada con dos de los picos en la parte superior del escudo central.

3. Con estrella y laurel

Empleadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa paracaidistas con más de 60 saltos de cinta estática.

LLevan una estrella de cinco picos inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 1.3 centímetros, circunscrita en una rama de laurel separada en su parte superior por 0.25 centímetros.

195. Alas de caída libre militar nacional

Empleadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que hayan efectuado satisfactoriamente los cursos siguientes:

1. Curso Básico de caída libre militar

Conserva los colores de las alas de paracaidista. Van desplegadas en posición de vuelo formando un delta de 6.6 centímetros y flecha de 3.5 centímetros. En vez del escudo nacional llevan la figura en silueta y de frente de un paracaídas de ala de alto rendimiento abierto, de material plateado en relieve de 0.1 centímetros, formado por dos figuras geométricas, una línea de curva de 0.5 centímetros de cuerda y 0.25 centímetros de flecha que corresponde a la copa del paracaídas de alto rendimiento y que continúa hacia abajo con un triángulo isósceles cuya base es la citada cuerda y sus lados hacen vértice en el centro de la "punta campaña". Dentro de ese triángulo y partiendo de su base, lleva ocho líneas repartidas simétricamente que convergen en el mismo vértice, formando entre las ocho líneas totales siete triángulos interiores, estas líneas indicarán las cuerdas del paracaídas y las celdas de la copa. En la base de estos triángulos se destaca una pequeña onda hacia arriba entre línea y línea. El paracaídas mide 0.75 centímetros, 0.25 centímetros de flecha del semicírculo de la copa y 0.5 centímetros de altura del triángulo isósceles, todo esto enmarcado en un paracaídas de iguales características geométricas pero de distintas dimensiones.

Estas alas serán portadas por personal que concluya satisfactoriamente el curso básico de caída libre militar y/o haya realizado de 47 a 200 saltos desde aeronaves militares en vuelo.

2. Con estrella

Portadas por las y los militares que hayan realizado de 201 a 400 saltos de caida libre militar desde aeronaves militares en vuelo, las alas llevan una estrella de cinco picos, inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 1.3 centímetros, apoyada con dos de los picos en la parte superior del escudo central.

3. Con estrella y laurel

Portadas por las y los militares que hayan realizado de 401 a 600 saltos de caida libre militar desde aeronaves militares en vuelo, llevan una estrella de cinco picos inscrita en un círculo cuyo diámetro es de 1.3 centímetros, circunscrita en una rama de laurel separada en su parte superior por 0.25 centímetros.

196. Alas para el personal egresado de la Escuela Militar de Transmisiones

Constan de un escudo central de 0.15 centímetros de grueso con filo dorado de un milímetro con tres divisiones diagonales con los colores verde, blanco y rojo y sobre cada fracción, con letras verticales de arriba hacia abajo, las siglas "EMT" (Escuela Militar de Transmisiones). En la parte superior del escudo lleva una torre de radiocomunicación con dos rayos y dos banderolas. Lleva dos alas semejantes a las de paloma mensajera desplegadas lateralmente en color oro, inscritas en un rectángulo de 8 centímetros de ancho por 2.2 centímetros de largo. Empleada por las y los Oficiales al graduarse de la Escuela Militar de Transmisiones.

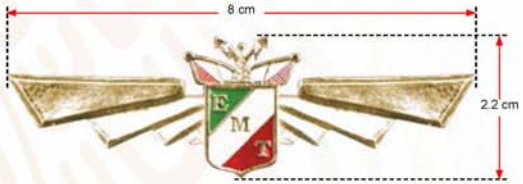

197. Alas de Operaciones Aeromóviles

Formadas por dos alas de murciélago desplegadas en posición de descenso rápido, en color negro con filos dorados, llevan al centro un helicóptero y un cuchillo, representativos de las unidades del Cuerpo de Fuerzas Especiales, la composición total se inscribe en un rectángulo de 4.4 por 8.3 centímetros. Empleadas por las y los militares que realizan el Curso Básico de Fuerzas Especiales.

198. Alas de Caída Libre en Operaciones Militares.

Formadas por un paracaidas de alto rendimiento, asimismo por dos alas de murciélago desplegadas en posición de descenso rápido, en color negro con filos dorados, llevan al centro un helicóptero y un cuchillo, la composición total se inscribe en un rectángulo de 3.3 por 7 centímetros. Empleadas por las y los militares que realicen el Curso de Infiltración, asimismo quienes efectuaron infiltraciones en operaciones militares y hayan obtenido resultados sobresalientes.

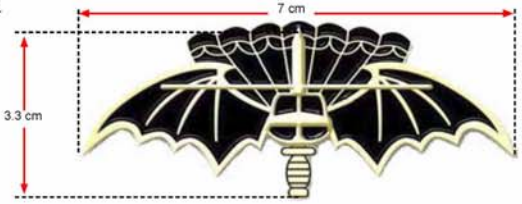

199. Alas de Pecho que se obtengan de Cursos realizados en el Extranjero

Se portarán arriba de los gafetes en el costado derecho, las alas de cursos nacionales, se portarán de la misma manera en el costado izquierdo. Empleadas por las y los militares que realizan Cursos en el Extranjero y pueden variar segun el país en el que se realice.

Cordones

200. Cordones

A. Cordones de uso diario

a. De especialidad.
b. De comisión.
c. De mando.
d. De seguridad para pistola y silbato.

B. Cordones de gala:

a. De especialidad.
b. De comisión.

Subsección (A)
De uso diario

201. Características de los cordones de uso diario de especialidad y de comisión

Están formados por una trenza de 65 centímetros de longitud, la cual termina en su extremo superior en un cordón que se dobla para formar una gaza y continúa hasta sujetar una aguja metálica, por el extremo inferior también termina en un cordón que hace gaza y que se prolonga hasta el otro extremo, donde se dobla para continuar hasta sujetar a otra aguja igual que la anterior. Los extremos de los cordones, de los cuales penden las agujas, pasan a través del trenzado de una roseta y por un pasador de tres cordones formado con tres hilos de 1.0 milímetros de grueso cada uno, trenzados entre sí, colocados abajo de la roseta. Las agujas tienen una longitud de 85 milímetros y la roseta está formada por una trenza circular que va cosida en la parte superior de los cordones. En el caso de las mujeres las medidas son proporcionales en 2/3 de las medidas establecidas con excepción de la roseta.

Los cordones deben ser confeccionados, de la forma siguiente:

A. Para el empleo en los uniformes de ceremonias, administrativo y en los ordenados por la superioridad, la trenza y la gaza en hilo de seda color verde olivo para el Ejército y en color azul aéreo para la Fuerza Aérea.

B. Para el empleo en los uniformes de Gran Gala, utilizado por las y los ayudantes de quien se desempeñe como Titular del Ejecutivo Federal, la trenza y la gaza en hilo de metal dorado.

C. Las agujas son de metal dorado para cordones de especialidad, que personifica a la justicia, su forma es un carcaj en las dos agujas formado por columnas de tres secciones que aluden a la perfección, en la primera sección tiene hojas de lis, que significan iluminación y sabiduría, en la segunda sección cuenta con dos escudos nacionales que representan a México y finalmente en la tercera sección dos sardinetas que detonan sabiduría, asimismo cada una de las secciones está separada y rematada por dos cenefas con cadenas que significan el universo en su totalidad y de metal plateado para los cordones de comisión.

D. Las rosetas en color carmesí es el honor e intrepidez, en color violeta simboliza el poder y la autoridad, se confeccionan en hilo de seda de color que corresponda a la especialidad o comisión que se desempeñe.

Los cordones se usan suspendidos del hombro derecho y se sujetan por medio de un botón o broche bajo las hombreras, las agujas, las rosetas quedan hacia el frente, pasando los cordones por debajo del brazo derecho para asegurarse por la parte posterior del mismo botón.

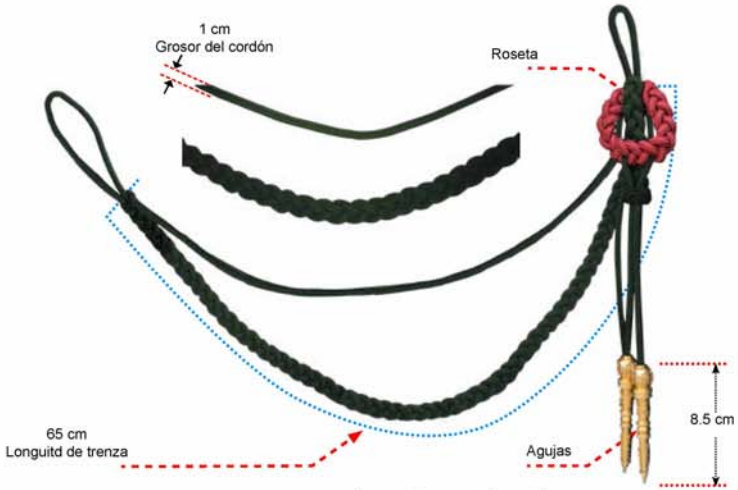

202. Cordones de especialidad

Empleados por personal de Generales, Jefes y Oficiales con la especialidad de Diplomado de Estado Mayor, de Estado Mayor y Diplomado de Estado Mayor Aéreo, con rosetas de color carmesí y morado obispo y las agujas de metal dorado. Se usan en el uniforme de ceremonias y los que ordene la superioridad, con excepción de generales que se encuentren ejerciendo el mando territorial o de grandes unidades.

Estado Mayor

Estado Mayor

203. Cordones de comisión

Empleados por personal de Generales, Jefes y Oficiales que desempeñen una comisión con el uniforme de ceremonias y los que ordene la superioridad, con excepción del personal de generales que se encuentren ejerciendo el mando territorial o de grandes unidades.

A. Ayudantes de la o el Titular del Ejecutivo Federal, la roseta, agujas y cordón son de color dorado.

Ayudantes de la o el C. Titular del Ejecutivo Federal

B. Ayudantes de la o el C. Secretario de la Defensa Nacional, la roseta es color blanco y las agujas plateadas.

Ayudantes de la o el C. Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional

C. Ayudantes de la o el C. Subsecretario de la Defensa Nacional, la roseta lleva un cordón azul prusia, entrelazado con dos cordones del color de la trenza y las agujas plateadas.

D. Ayudantes de la o el C. Oficial Mayor de la Defensa Nacional, la roseta lleva un cordón verde esmeralda, entrelazado con dos cordones del color de la trenza y las agujas plateadas.

E. Ayudantes de la o el C. Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana la roseta es de color morado obispo, entrelazado con dos cordones del color de la trenza y las agujas plateadas.

F. Quien se desempeñe como Secretario Particular, Jefe de Ayudantes y Ayudantes de quien funja como Inspector y Contralor del Ejto. y F.A.M., la roseta lleva un cordón plateado, entrelazado con dos cordones del color de la trenza y las agujas plateadas.

G. Quien se desempeñe como Secretario Particular, Secretario Particular Adjunto y Ayudantes de quien funja como Jefe de Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, la roseta lleva un cordón amarillo, entrelazado con dos cordones del color de la trenza y las agujas plateadas.

204. Cordón de mando

A. Para personal de Generales, Jefes, Oficiales, clases de Cadetes y clases de Tropa

Se usa en patrón pixelado con el uniforme de campaña TE-3 y TE-3A, en color beige para planteles militares y blanco para el uniforme de presentación de la Escuela Militar de Enfermería, como se describe:

a. El pixelado va suspendido de la presilla de la camisola y los dos extremos introducidos en la bolsa superior, con un silbato en uno de ellos.

b. El beige va suspendido del botón de la hombrera del lado derecho y en su terminación tiene un silbato que se introduce en la bolsa superior de la camisola. Se coloca dando vuelta por debajo de la hombrera.

c. El blanco va supendido del botón de la hombrera del lado derecho y el otro extremo sujeto al gafete de formación sin silbato.

Está compuesto por una trenza de 65 centímetros de longitud.

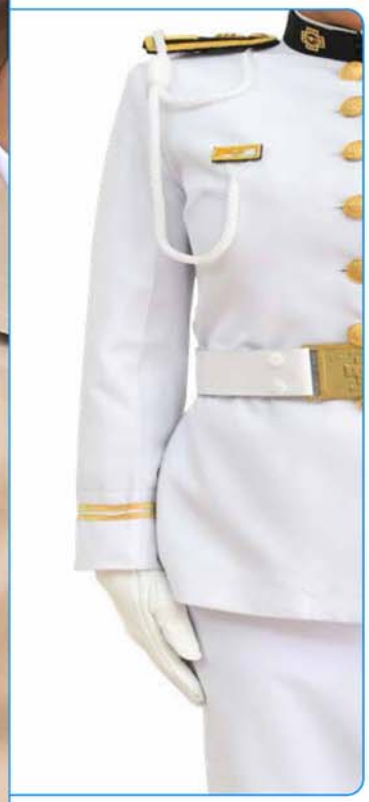

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

B. Cordón de Sargentos 1/os. Ayudantes de la o el Comandante de Batallón, Regimiento, Brigada y Sargentos 1/os. Ayudantes de la o el Comandante de Escuadrón Aéreo y Base Aérea

El cordón identificará a las y los Sargentos 1/os. que desempeñen esa comisión y será empleado en los uniformes de ceremonias, administrativo y uniformes de campaña.

Elaborado mediante cordones de color verde olivo y negro, entrelazados con una roseta formada por una trenza circular cocida en la parte superior.

El cordón para los Sargentos 1/os. Ayudantes de la o el Comandante de Escuadrón Aéreo y Base Aérea, son elaborados mediante cordones de color azul marino y azul cielo, entrelazados con una roseta formada por una trenza circular cosida en la parte superior.

Vista frontal de la colocación del cordón en el uniforme administrativo, de campaña y de ceremonias

205. Cordón de seguridad para pistola y silbato

Empleado por el Servicio de Policía Militar con los uniformes de campaña.

Se usa suspendido del hombro del brazo del cual se lleve el arma, sujeto del prestillo y por encima del mismo, pasándolo por debajo del brazo para asegurarlo.

Está confeccionado con piola de color blanco, una anilleta y una hebilla metálica, es trenzado, lleva como remate cinta de color verde esmeralda y en uno de sus extremos se coloca el silbato y en el otro el arma.

Subsección (B)
De Gala

206. Características de los cordones de Gala de especialidad y de comisión

Están formados con una trenza de 75 centímetros y otra de 45 centímetros. Cada una de ellas compuesta por tres cordones, terminando uno de los extremos de las trenzas en un cordón de 25 centímetros, llevando un nudo de cuatro vueltas en el primer tercio superior y en las puntas dos agujas metálicas doradas o plateadas, según corresponda, de 8.5 centímetros de longitud, suspendiendose del hombro derecho.

Los cordones se emplean suspendidos del hombro derecho y del primer botón en caso de levita y doble botonarura.

A. De especialidad

Las trenzas de los cordones que usan las y los Diplomados de Estado Mayor, Estado Mayor y, Diplomados de Estado Mayor Aéreo se integran con dos cordones de canutillo dorado y uno de seda de color carmesí o morado obispo, respectivamente. El nudo de cuatro vueltas es en hilo de seda del color correspondiente a la especialidad y agujas metálicas doradas.

B. De comisión

a. Las trenzas de los cordones que usan las y los Generales, asi como las y los militares ayudantes de la o el Presidente de la República , se integran con dos cordones de canutillo dorado y uno de seda de color dorado. El nudo de cuatro vueltas es en hilo de seda de color dorado y agujas metálicas doradas.

b. Las trenzas de los cordones que usa el personal de Jefes de Ayudantes, Ayudantes y Secretarios particulares o adjuntos de quien se desempeñe como titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, Subsecretaría, Oficialía Mayor, Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, Inspección y Contraloría del Ejto. y F.A.M., y Jefatura de Estado Mayor de la Defensa Nacional, se integrarán de la siguiente manera:

a. Se integran con dos cordones de canutillo dorado y uno de seda del color de la comisión que corresponda.

b. El nudo de cuatro vueltas es en hilo de seda del color correspondiente a la comisión y agujas metálicas plateadas.

Ayudantes del Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional

Ayudantes del Titular del Ejecutivo de la República

Diplomado de Estado Mayor Aéreo y Estado Mayor

Diplomado de Estado Mayor y Estado Mayor

207. Gafetes

Empleados en el Ejército y Fuerza Aérea, de la manera siguiente:

A. De formación

a. Heroico Colegio Militar.
b. Escuela Militar de Aviación.
c. Escuela Militar de Ingeniería.
d. Escuela Militar de Medicina.
e. Escuela Militar de Odontología.
f. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.
g. Escuela Militar de Enfermería.
h. Escuela Militar de Transmisiones.
i. Escuela Militar de Materiales de Guerra.
j. Escuela Militar de Clases de Transmisiones.
k. Escuela Militar de Sargentos.
l. Escuela Militar de Clases de Sanidad.
m. Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia.
n. Escuela Militar del Servicio de Transportes.
o. Curso de Formación de Sargentos de Archivo.
p. Curso de Formación de Clases de Informática.
q. Curso de Formación de Sgtos. 1/os. y 2/os. Fotogrametristas.
r. Curso de Formación de Sgtos. 1/os. y 2/os. Educación Física y Deportes.

B. De cursos efectuados

a. Especialización de la Escuela Militar de Ingeniería.
b. Escuela Militar de Graduados de Sanidad.
c. Curso Superior de Guerra.
d. Curso de Aplicación y Adiestramiento Táctico de la Fuerza Aérea.
e. Curso Superior de las Armas y Servicios.
f. Curso Básico de las Armas y Servicios.
g. Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios.
h. Escuela de Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
i. Curso de Capacitación de Archivología.
j. Curso Técnico Especializado en Armamento.
k. Curso de Capacitación en Informática.
l. Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea.
m. Centro de Liderazgo Militar.
n. Primera Fase de Adiestramiento:
   1. Curso Básico de Formación Militar.
   2. Curso de Adiestramiento del Combatiente Individual.
   3. Curso de Adiestramiento Básico Individual Regional.
   4. Curso de Adiestramiento Básico Individual.
   5. Centro de Adisestramiento de Combate Individual Regional.

C. De comisión

a. Integrante del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.
b. Integrante de la Subsecretaría de la Defensa Nacional.
c. Integrante de la Oficialía Mayor S.D.N.
d. Integrante de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
e. Ayudante de la o el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.
f. Ayudante de quien ocupe la titularidad de la. Subsecretaría de la Defensa Nacional.
g. Ayudante de quien se desempeñe como Oficial Mayor de la Defensa Nacional.
h. Ontegrante de la Ayudantia General del C. General Secretario de la Defensa Nacional.
i. Integrante de la Secretaria Particular del C. General Secretario de la Defensa Nacional.
j. Ayudante de quien se ocupe el cargo de Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana.
k. Sargentos 1/os. Ayudantes del Comandante de Batallón, Regimiento, Brigada, Base Aérea y Escuadrón Aéreo.

D. De condecoración

a. Valor Heroico.
b. Mérito Militar:
   1. Orden.
   2. Banda.
   3. Placa.
   4. Venera.
c. Mérito Técnico:
   1. De 1/a. Clase.
   2. De 2/a. Clase.
d. Mérito Facultativo:
   1. De 1/a. Clase.
   2. De 2/a. Clase.
e. Mérito Docente.
f. Mérito en la Campaña contra el Narcotráfico:
   1. En Grado de Orden.
   2. De 1/a. Clase.
   3. De 2/a. Clase.
   4. De 3/a. Clase.
g. Perseverancia:
   1. Por la Patria.
   2. Institucional.
   3. Extraordinaria.
   4. Especial.
   5. De 1/a. Clase.
   6. De 2/a. Clase.
   7. De 3/a. Clase.
   8. De 4/a. Clase.
   9. De 5/a. Clase.
h. De Retiro.
i. Servicios Distinguidos.
j. Legión de Honor.
k. Mérito Deportivo Militar:
   1. De 1/a. Clase.
   2. De 2/a. Clase.
   3. De 3/a. Clase. y
   4. De 4/a. Clase.
l. Distinción Militar.
m. Medalla de la Honestidad.

E. Diversos

a. Fuerza de Tarea Cóndor.
b. Fuerza de Tarea Marte.
c. Fuerza de Tarea Arcoíris.
d. Otros que autorice la Secretaría de la Defensa Nacional.

F. De distinción de desempeño

a. Plan DN-III-E.
b. Ayuda Humanitaria.
c. Adiestramiento en el Ejército.
d. Adiestramiento de la Fuerza Aérea.
e. Operaciones.
f. Gafete COVID-19.

G. De distinción de perseverancia

a. Tres años.
b. Cinco años.

208. Dimensiones y caracteristicas

Los gafetes están formados por una placa de metal de forma rectangular de 3.2 centímetros de largo por 1.1 centímetros de alto, bordeada por un filo dorado de 0.1 centímetros, con un fondo de esmalte de color distintivo y un recubrimiento de resina-poliéster transparente. En la parte central lleva el escudo, siglas o figura correspondiente a la escuela de formación, curso efectuado o comisión que desempeña quien los porta.

209. Gafetes de formación

Son empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, permiten identificar la escuela de formación de la que son egresadas o egresados y son los siguientes:

a. Heroico Colegio Militar.

b. Colegio del Aire.

c. Escuela Militar de Ingeniería.

d. Escuela Militar de Medicina.

e. Escuela Militar de Odontología.

f. Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.

g. Escuela Militar de Enfermería

h. Escuela Militar de Transmisiones

i. Escuela Militar de Materiales de Guerra

j. Escuela Militar de Clases de Transmisiones

k. Escuela Militar de Sargentos.

l. Escuela Militar de Clases de Sanidad

m. Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia

n. Escuela Militar del Servicio Transportes.

o. Curso de Formación de Sargentos de Archivo

p. Curso de Formación de Clases de Informática

q. Curso de Formación de Sgtos. 1/o. y 2/o. Fotogrametristas

r. Curso de Formación de Sgtos. 1/o. y 2/o. Educación Física y Deportes.

210. Gafetes de cursos efectuados

Identifican a personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que han realizado estudios superiores, especialización o capacitación, y son los siguientes:

a. Especialización de la Escuela Militar de Ingeniería

b. Escuela Militar de Graduados de Sanidad

c. Curso Superior de Guerra.

d. Curso de Aplicación y Adiestramiento Táctico de la Fuerza Aérea.

e. Curso Superior de las Armas y Servicios (Cur.S.A.S.)

f. Curso Básico de las Armas y Servicios (Cur.B.A.S.)

g. Curso de Aplicación Táctico Administrativo del Ejército y Fuerza Aerea (C.A.T.A.E.F.A.)

h. Escuela de Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (Especialidad en Mando)

i. Curso de Capacitación de Archivología

j. Curso Técnico Especializado en Armamento

k. Curso de Capacitación en Informática

l. Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea.

m. Centro de Liderazgo Militar

n. Primera Fase de Adiestramiento

1. Curso Básico de Formación Militar

El Gafete del Curso Básico de Formación Militar para Cadetes únicamente será empleado durante su permanencia en los planteles militares.

2. Curso de Adiestramiento del Combatiente Individual

3. Curso de Adiestramiento Básico Individual Regional

4. Curso de Adiestramiento Básico Individual

5. Curso de Adiestramiento de Combate Individual Regional

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

211. Gafetes de comisión

Identifican la comisión que desempeña personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa; llevan tres franjas horizontales: la superior de color verde de 0.25 centímetros, la inferior de color rojo de 0.25 centímetros y la central de color blanco de 0.35 centímetros, separadas entre sí por un filo dorado. Sobre la franja blanca van letras o números dorados de 0.25 centímetros de altura, correspondientes a las siglas y leyendas de la comisión, en caso de llevar el escudo nacional será de 0.6 centímetros.

Se colocarán en la parte superior de la bolsa del lado derecho del uniforme de ceremonias verde olivo y azul aéreo, a continuación del portanombre.

Las y los militares que realizan sus funciones en los Estados Mayores del Ejército Mexicano y Fuerza Aérea, emplearán el gafete en los colores característicos de cada fuerza armada.

a. Integrante del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional

b. Integrante de la Subsecretaría de la Defensa Nacional

c. Integrante de la Oficialía Mayor S.D.N.

d. Integrante de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

e. Ayudante de la o el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional

f. Ayudante de quien ocupe la titularidad de la Subsecretaría de la Defensa Nacional

g. Ayudante de quien se desempeñe como Oficial Mayor de la Defensa Nacional

h. Integrante de la Ayudantía General del C. General Secretario de la Defensa Nacional

i. Integrante de la Secretaría Particular del C. General Secretario de la Defensa Nacional

j. Ayudante de quien ocupe el cargo de Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana

k. Sgtos. 1/os. Ayudantes del Comandante de Batallón, Regimiento, Brigada, Base Aérea y Escuadrón Aéreo.

l. Integrante del Estado Mayor del Ejército Mexicano.

m. Integrante del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Mexicana

212. Gafetes de condecoración

Son los que distinguen a personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que han recibido alguna condecoración según la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y son los siguientes:

a. Valor Heroico

b. Mérito Militar

1 Orden

2. Banda

3. Placa

4. Venera

c. Mérito Técnico

1. 1/a. Clase

2. 2/a. Clase

d. Mérito Facultativo

1. 1/a. Clase

2. 2/a. Clase

e. Mérito Docente

f. Mérito en la Campaña Contra el Narcotráfico

1. En Grado de Orden

2. 1/a. Clase

3. 2/a. Clase

4. 3/a. Clase

g. Perseverancia

1. Por la Patria

2. Institucional

3. Extraordinaria

4. Especial

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

5. 1/a. Clase

6. 2/a. Clase

7. 3/a. Clase

8. 4/a. Clase

9. 5/a. Clase

h. Retiro

i. Servicios Distinguidos

j. Legión de Honor

k. Mérito Deportivo Militar

1. 1/a. Clase

2. 2/a. Clase

3. 3/a. Clase

4. 4/a. Clase

l. Distinción Militar

m. Medalla de la honestidad

Cuando el personal militar obtenga en más de una ocasión la misma condecoración y en el Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, no se encuentre descrita la forma en que habrá de portarse, al gafete distintivo se le agregará una estrella dorada de cinco puntas proporcional al tamaño del gafete, sobrepuesta en el centro, cuando la reciba por segunda ocasión; dos estrellas colocadas simétricamente sobre el gafete original en la tercera ocasión y tres estrellas colocadas simétricamente en caso de obtenerla por cuarta o más ocasiones.

213. Gafetes diversos

Gafetes que distinguen al personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que han desempeñado comisiones consideradas meritorias siendo las siguientes:

a. Fuerza de Tarea Cóndor

b. Fuerza de Tarea Marte

c. Fuerza de Tarea Arcoíris

214. Gafetes de distinción de desempeño

Otorgados a personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que laboran en el Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, Estado Mayor del Ejército Mexicano y Estado Mayor de la Fuerza Aérea, que hayan demostrado capacidad de trabajo, lealtad institucional, espíritu de sacrificio y celo en el cumplimiento de su deber (a quienes cumplan tres años ininterrumpidos o cinco en forma acumulativa), con valor curricular de un punto.

a. E.M.C.D.N.

b. E.M.E.M.

c. E.M.F.A.

Otorgados a personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, que tengan un sobresaliente desempeño en actividades del Plan DN-III-E, Ayuda Humanitaria, Adiestramiento, Operaciones y COVID–19 para garantizar la seguridad interior del país.

a. Plan DN-III-E

b. Ayuda Humanitaria

c. Adiestramiento en el Ejército

d. Adiestramiento de la Fuerza Aérea

e. Operaciones

f. Gafete COVID–19

En el supuesto de que una o un militar se haga acreedora o acreedor a las distinciones de desempeño por más de una ocasión, el gafete que se le entregue tendrá una numeración maya, la cual indicará las veces que la ha recibido, como se explica a continuación:

Cuando se reciba la distinción en dos, tres y cuatro ocasiones se colocarán dos, tres y cuatro puntos.

Cuando se reciba en cinco ocasiones se colocará una línea y en caso de recibirla en seis ocasiones se colocará una línea con un punto arriba en la parte inferior izquierda del gafete.

Distinción de Plan DN-III-E obtenida en seis ocasiones

215. Gafetes de distinción de perseverancia

Gafete de perseverancia de 3 y 5 años de servicios para reconocer al personal que cumplan sus primeros tres y cinco años de servicios en el Ejército y Fuerza Aérea.

a. 3 años

b. 5 años

216. Uso de Gafetes

Los gafetes de formación, cursos efectuados o diversos que a la fecha hayan quedado en receso, podrán seguir usándose por quien lo haya acreditado.

217. Colocación de gafetes de formación, cursos efectuados y comisión

Utilizados en el uniforme administrativo, de ceremonias, de giras y el uniforme de campaña será del mismo tipo de tela que la del uniforme, la colocación será como a continuación se indica:

A. En los uniformes que tienen bolsas superiores se colocan arriba y en la parte central de la cartera de la bolsa derecha.

B. En los uniformes que carecen de bolsas superiores, se colocan alineados con el primer botón en uniformes de ceremonias para mujer o con el segundo botón en uniformes de cuello cerrado para hombre, en ambos casos el gafete se centrará entre la línea de botones y la línea de costura de la manga.

C. Primero se colocan los gafetes de formación, posteriormente los de cursos efectuados, gafetes diversos y los de distinción de desempeño, el gafete de comisión, se colocará centrado y sobre todos los anteriores. Estos gafetes se colocan de derecha a izquierda en orden cronológico en que se realizaron, como máximo se colocarán tres gafetes por línea.

D. Cuando se tienen más de tres gafetes se colocan en el orden indicado en el párrafo anterior, agrupándolos cronológicamente de arriba hacia abajo, debiendo observar que en caso de tener cuatro, siete y diez gafetes, al centro y en la parte superior deberá colocarse el gafete de formación.

218. Colocación de gafetes de condecoración

Utilizados en los uniformes administrativo, de ceremonias y de giras, se colocan como a continuación se indica:

A. En los uniformes que tienen bolsas superiores se colocan arriba y en la parte central de la cartera de la bolsa izquierda.

Cuando el uniforme carece de bolsas superiores se agrupan por debajo del primer botón para mujeres y segundo botón para hombres.

B. Primero se colocan los gafetes de perseverancia, posteriormente los de mérito, servicios distinguidos, legión de honor y finalmente el de retiro, estos gafetes se colocan de derecha a izquierda en orden cronológico en que se obtuvieron, como máximo se colocan tres gafetes por línea.

C. Cuando se tienen más de tres gafetes se colocan en el orden indicado en el párrafo anterior agrupándolos en filas de tres y cronológicamente de abajo hacia arriba, cuando el uniforme tiene bolsas superiores se agrupan arriba de la cartera de la bolsa izquierda, cuando el uniforme carece de bolsas superiores se agrupan por debajo del primer botón para mujeres y segundo botón para hombres.

219. Divisas complementarias

Empleadas por personal militar que determine la o el Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que sea para complementar el uniforme y dar realce a las actividades que realice este personal.

A. Distintivo de Fuerza Armada

a. Ejército Mexicano y Fuerza Aérea Mexicanos.

b. Ejército Mexicano.

c. Fuerza Aérea Mexicana.

B. Distintivo de Mando

a. Para armas y pilotos aviadores.

b. Para servicios del Ejército.

c. Para servicios de la Fuerza Aérea.

d. Para el servicio de Justicia Militar.

C. Cursos de Adiestramiento

a. Servicio de Policía Militar

1. De Policía Militar.
2. De Binomios Canófilos.
3. De Instructor de Binomios Canófilos.

b. Cuerpo de Fuerzas Especiales

1. De Fuerzas Especiales.
2. De Comandos.
3. De Combate Urbano.
4. De Operaciones en Desierto.
5. De Operaciones en Montaña.
6. De Operaciones en Selva.
7. De Operaciones Tácticas de Contraterrorismo.
8. De Tirador Selecto de Fuerzas Especiales.
9. De Seguridad Integral.
10. De Buceo de Combate.
11. De Manejo de Explosivos y Brechamiento
12. De Operaciones Ribereñas.

c. Brigada de Fusileros Paracaidistas

1. De Instructor del Combatiente Paracaidista.
2. De Maestro de Salto de Cinta Estática.
3. De Doblado y Mantenimiento de Paracaídas.
4. De Precursor de Asalto Aéreo.
5. De Operaciones de Alta Montaña, Búsqueda y Rescate.
6. De Comando Paracaidista.
7. De Instructor del Curso Básico de Caída Libre Militar.
8. De Maestro de Salto de Caída Libre Militar.
9. Master Tándem.
10. De Operaciones Urbanas.

220. Distintivo de Fuerza Armada

Elaborado en una placa de metal dorado de 7 centímetros de largo por 2 centímetros de alto, bordeada con un filo dorado de 0.1 centímetros y esmaltada en su interior.

Utilizado con los uniformes de ceremonias y administrativo, colocada sobre la cartera de la bolsa izquierda centrada en el espacio horizontal y alineada al borde superior de la cartera.

Son tres modelos, dependiendo de la fuerza armada a la que pertenezca la o el militar, como a continuación se indica:

A. Sría. Part. y Aydtía. Gral. del Alto Mando, E.M.C.D.N. Subsecretaría de la Defensa Nacional, Oficialía Mayor, I.C.G.E.F.A.

En forma centrada se inscribirá en letras doradas en fondo negro la leyenda "EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS".

B. Unidades, dependencias e intalaciones y planteles militares.

Continuará utilizando el distintivo de la fuerza armada a la que pertenece, como esta ordenado.

C. Ejército Mexicano

Color verde olivo, en forma centrada se inscribirá en letras doradas la leyenda "EJÉRCITO MEXICANO".

D. Fuerza Aérea

Color morado obispo, en forma centrada se inscribirá en letras doradas la leyenda "FUERZA AÉREA MEXICANA".

221. Distintivo de mando

Empleado por personal de Generales y Jefes de las armas y servicios del Ejército y Fuerza Aérea, que sean o hayan sido Comandantes, Directores, Jefes en unidades, instalaciones u organismos de su arma o servicio, organismos de mayor nivel, en los uniformes que tienen bolsas superiores, colocada arriba y en la parte central de la cartera de la bolsa derecha, 1 centímetro arriba del gafete central que se porte.

Elaborado en una placa metálica de forma circular de 3.5 centímetros de diámetro con borde negro de 0.3 centímetros, delimitado con filos dorados de 0.1 centímetros, en él se colocará la leyenda respectiva en color blanco, en la parte inferior llevará un punto color blanco para unidades tipo corporación o sus similares en los servicios y puntos dorados para unidades de mayor nivel de la que el o la militar haya sido Comandante, Director, Jefe por un lapso mínimo de un año, por cada 5 unidades el punto será sustituido por una estrella color plata, estos elementos tendrán una altura de 0.2 centímetros. El círculo interior será color blanco y contendrá un casco antifragmento o una hélice con alas.

A. Para las Armas y pilotos aviadores

Llevará la leyenda "COMANDANTE", el círculo interior contendrá un casco antifragmento para el Ejército y una hélice con alas para la Fuerza Aérea, ambas figuras en relieve con una dimensión de 1.6 centímetros de alto por 2 centímetros de ancho.

B. Para servicios del Ejército

Se le colocará la leyenda "COMANDANTE, DIRECTOR O JEFE", el círculo interior contendrá un casco antifragmento de 1.1 centímetros de alto por 1.5 centímetros de ancho, además de la abreviatura "SV" con letra tipo arial de color verde olivo de 0.6 centímetros de alto por 1.5 centímetros de ancho, con un borde blanco de 0.1 centímetros en cada letra.

C. Para Servicios de la Fuerza Aérea

Se le colocará la leyenda "COMANDANTE, JEFA O JEFE", el círculo interior contendrá una hélice con alas de 1.1 centímetros de alto por 1.5 centímetros de ancho, además de la abreviatura "SV" con letra tipo arial de color púrpura de 0.6 centímetros de alto por 1.5 centímetros de ancho, con un borde blanco de 0.1 centímetros en cada letra.

D. Para el Servicio de Justicia Militar

Se le colocará la leyenda "JUSTICIA MILITAR", el círculo interior contendrá un casco antifragmento de 1.1 centímetros de alto por 1.5 centímetros de ancho, además de la abreviatura "SV" con letra tipo arial de color verde olivo de 0.6 centímetros de alto por 1.5 centímetros de ancho, con un borde blanco de 0.1 centímetros en cada letra.

Distintivo de Mando para Pilotos Aviadores

Distintivo de Mando para Servicios de la Fuerza Aérea

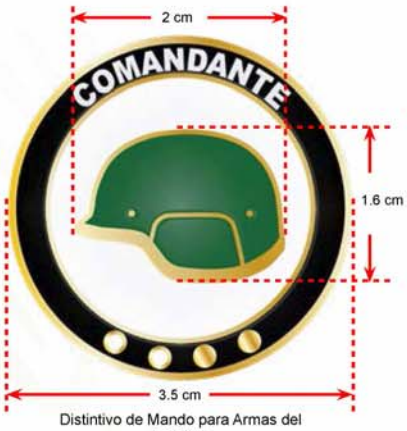

Distintivo de Mando para Armas del Ejército

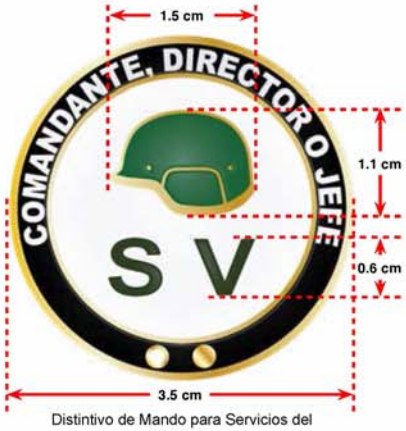

Distintivo de Mando para Servicios del Ejército

Distintivo de Mando para el Servicio de Justicia Militar

222. Cursos de adiestramiento

Empleadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa que culminen satisfactoriamente los cursos de adiestramiento enlistados a continuación.

A. Del Servicio de Policía Militar

1. Curso de Policía Militar

Consiste en un escudo metálico en forma circular con fondo verde de 3.5 centímetros de diámetro, al centro lleva el escudo de la Policía Militar en color amarillo sobre un círculo verde, rodeado con un círculo exterior blanco que contiene en náhuatl el lema "XI MO CHITLAHUE, XI MO YOLHUE, HUA XIC CHEHUA", al fondo está una cruz de pate en rojo y dos espadas del honor cruzadas, en su parte inferior un casco verde con las siglas PM en blanco con dos estrellas plateadas de cinco picos a cada lado, abajo del casco el año 1948 sobre un pliego tricolor y en los extremos dos ramas de encino y laurel en dorado.

2. Curso de Binomio Canófilo

Consiste en un escudo metálico en forma circular con fondo verde de 3.5 centímetros de diámetro, al centro lleva un perro de raza pastor alemán en color negro dentro de un círculo rojo, enmarcado con un círculo color blanco, el cual contiene en náhuatl el lema "XI MO CHITLAHUE, XI MO YOLHUE, HUA XIC CHEHUA". En su parte inferior tiene cuatro estrellas plateadas de cinco picos y debajo de ellas el año 1948 sobre un pliego tricolor.

3. Curso de Instructor de Binomios Canófilos

Consiste en un escudo metálico en forma circular con fondo verde de 3.5 centímetros de diámetro, al centro lleva un libro abierto y sobre el una antorcha encendida, al frente de estos un casco verde con las siglas PM en blanco, dentro de un círculo rojo, enmarcado con un círculo color blanco, el cual contiene en náhuatl el lema "XI MO CHITLAHUE, XI MO YOLHUE, HUA XIC CHEHUA". En su parte inferior tiene cuatro estrellas plateadas de cinco picos y debajo de ellas el año 1948 sobre un pliego tricolor.

B. Del Cuerpo de Fuerzas Especiales

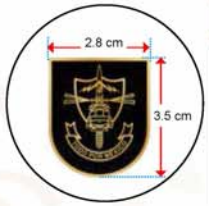

1. Curso de Fuerzas Especiales

Consiste en un escudo metálico rectangular en la parte superior y semicircular en la parte inferior, con filete dorado y fondo negro, en la parte inferior un listón con la leyenda "TODO POR MÉXICO", al centro una daga con la punta hacia arriba de donde descienden tres rayos sobre un helicóptero, con una dimensión total de 3.5 centímetros de alto por 2.8 de ancho.

2. Curso de Comandos

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo verde, en la parte superior con letras verdes la leyenda "COMANDO", al centro una daga con la punta hacia arriba, sobre esta, un par de alas de murciélago encontradas por el frente, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

3. Curso de Combate Urbano

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo rojo, en la parte superior con letras doradas la leyenda "COMBATE URBANO", al centro un elemento de Fuerzas Especiales equipado con fusil de asalto, chaleco táctico, gogles y casco, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

4. Curso de Operaciones en Desierto

Consiste en un escudo metálico de forma circular con filete dorado, borde negro y fondo rojo, en la parte superior con letras doradas la leyenda "OPERACIONES EN DESIERTO", al centro la silueta de un elemento de Fuerzas Especiales armado con equipo y en cuclillas, dentro de un relieve que denota dos saguaros y elevaciones de tipo duna, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

5. Curso de Operaciones en Montaña

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo azul, en la parte superior con letras doradas la leyenda "OPERACIONES EN MONTAÑA", al centro un cuchillo con la punta hacia arriba, un mosquetón, un fusil de asalto y un piolet, de relieve una sierra nevada de 5 montañas, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

6. Curso de Operaciones en Selva

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo con camuflaje en tonos verdes, cafe y negro, en la parte superior con letras doradas la leyenda "OPERACIONES EN SELVA", al centro una daga con la punta hacia arriba y un fusil de asalto apuntando hacia la derecha, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

Fuerzas Especiales

7. Curso de Operaciones Tácticas de Contraterrorismo

Escudo metálico el cual consta de una daga con la punta hacia arriba, un rayo colocado diagonalmente hacia la derecha, un par de alas y un helicóptero. Inscripto en un rectángulo de 3.5 centímetros de alto por 2.8 centímetros de ancho.

8. Curso de Tirador Selecto de Fuerzas Especiales

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo gris, en la parte superior con letras doradas la leyenda "TIRADOR SELECTO", en la parte inferior con letras doradas la leyenda "FUERZAS ESPECIALES", al centro una daga con la punta hacia arriba, sobre esta un fusil de precisión apuntando hacia su derecha y en la parte inferior enmarcado por ramas de laurel hacia arriba en color verde, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

9. Curso de Seguridad Integral

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo negro, en la parte superior con letras doradas la leyenda "SEGURIDAD INTEGRAL", en la parte inferior ramas de laurel en color verde hacia arriba, al centro un águila con alas extendidas, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

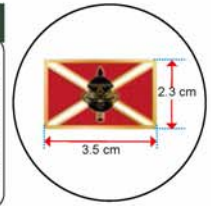

10. Curso de Buceo de Combate

Consiste en un escudo metálico de forma rectangular con filete dorado y fondo rojo dividido por dos franjas diagonales de color blanco las cuales forman una equis, en el centro una daga con la punta hacia arriba y sobre ellas la figura de una escafandra. Inscripto en un rectángulo de 2.3 centímetros de alto por 3.5 centímetros de ancho.

11. Curso de Manejo de Explosivos y Brechamiento

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado y fondo negro, en la parte superior con letras negras la leyenda "EXPLOSIVISTA", y en la parte inferior "FUERZAS ESPECIALES", al centro una detonación en color rojo, un triángulo amarillo como símbolo de precaución y una daga con la punta hacia arriba, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

12. Curso de Operaciones Ribereñas

Consiste en un escudo metálico en forma circular con filete dorado, borde negro y fondo azul, en la parte superior con letras doradas la palabra "OPERACIONES RIBEREÑAS", al centro una daga con la punta hacia arriba, sobre esta una embarcación tipo zodiac con dos remos cruzados, y a su costado derecho una rosa de los vientos, todo inscripto en una circunferencia de 3.5 centímetros de diámetro.

C. De la Brigada de Fusileros Paracaidistas

Fusileros Paracaidistas

1. Curso de Instructor del Combatiente Paracaidista

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene la silueta negra con contorno blanco de un instructor del curso básico de paracaidistas de cinta estática en forma vertical, al fondo de la silueta se encuentra la letra "I" latina la cual es la inicial de la palabra instructor, en cada costado un paracaidista en color blanco.

2. Curso de Maestro de Salto de Cinta Estática

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene un paracaídas de cinta estática con una copa, el cual tiene líneas que se unen mediante un vértice, al frente del paracaídas una antorcha encendida.

3. Curso de Doblado y Mantenimiento de Paracaidas

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en la parte superior y en semicírculo se encuentra la leyenda "CURSO DE DOBLADO Y MANTENIMIENTO DE PARACAÍDAS"; en su interior contiene un paracaídas de cinta estática y un paracaídas de alto rendimiento, ambos se encuentran desplegados y con líneas que se unen mediante un vértice y en la parte central se encuentra un paracaídas reserva.

4. Curso de Precursor de Asalto Aéreo

Consiste en un escudo metálico de forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene la silueta de la República Mexicana, sobre esta una flecha de color dorado apuntando hacia abajo y en la parte inferior dos rayos sobre un rectángulo.

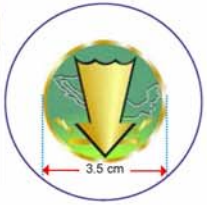

5. Curso de Operaciones de Alta Montaña, Busqueda y Rescate

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en la parte inferior y en semicírculo se encuentra la leyenda "C.O.A.M. y B.R.", al fondo se ubica el volcán Iztaccíhuatl y en su parte superior está un paracaídas de cinta estática con una copa, el cual tiene líneas que se unen mediante un vértice.

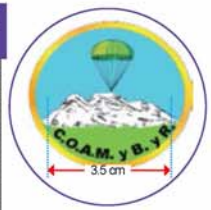

6. Curso de Comando Paracaidista

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene una espada, sobre esta una boina color rojo carmesí con chapetón de paracaidistas, rodeando la espada contiene laureles de color dorado, al rededor de los laureles y abarcando 2/3 partes de la circunferencia, lleva una cinta color azul que en el interior contiene el lema "HONOR Y LEALTAD", en la parte superior contiene 4 estrellas.

Fusileros Paracaidistas

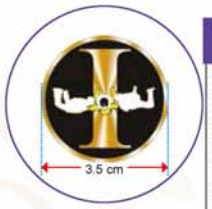

7. Curso de Instructor del Curso Básico de Caída Libre Militar

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene la silueta en color blanco de dos personas instructoras calificadas en caída libre asistiendo a una o un alumno que representa el futuro instructor o instructura en caída vertical, al fondo de la silueta se encuentra la letra "I" latina la cual es la inicial de la palabra "instructor".

8. Curso de Maestro de Salto de Caída Libre Militar

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene un paracaídas táctico de Caída Libre Militar con una copa, el cual tiene líneas que se unen mediante un vértice, en la parte de enfrente del paracaídas contiene una antorcha encendida y en la parte de atrás del paracaídas una espada.

9. Curso de Master Tándem

Consiste en un escudo metálico en forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en su interior contiene el lema "TÁNDEM" y un paracaídas táctico de Caída Libre Militar con una copa cuyas líneas caen sobre un águila de frente con alas extendidas, sus garras sostienen un escudo del Ejto. y F.A.M. rodeado por una soga dorada; en su parte inferior contiene laureles de color dorado, unidos al centro con una estrella dorada.

10. Curso de Operaciones Urbanas

Consiste en un escudo metálico de forma circular de 3.5 centímetros de diámetro, en la parte superior y en semicírculo se encuentra la leyenda "C.O.U. B.F.P", en el centro contiene un paracaídas de cinta estática con una copa cuyas líneas se unen mediante un vértice que a su costado derecho tiene un chaleco táctico y al izquierdo un casco táctico, en su parte inferior central la silueta de un fusil de asalto.

223. Distintivo de pertenencia

Es un distintivo que mediante una figura representiva de personajes relevantes, armamento y equipo característico animales endémicos, lugares históricos o naturales, caracterice y genere identidad a las unidades tipo corporación

Se colocará en el brazo derecho, sus dimensiones serán de 7.5 centímetros en forma circular, en color para ceremonias, desfiles y actividades en plaza, uniforme de campaña TE-3 (operaciones) color negro con verde.

Medidas de las letras de la divisa:

Arma: Letra Arial No. 25

Lema de la unidad: Letra Calibri No. 23

Organismo: Letra Arial No. 23

Ubicación: Letra Calibri No. 20

Novena sección

Banderas, guiones y gallardetes

224. Banderas, guiones, gallardetes y sus accesorios

A. Banderas
   a. De guerra.
      1. Banderas de guerra.
      2. Estandartes.
   b. De edificio.
   c. Monumental.
   d. Para oficina.
   e. Para vehículo terrestre.
   f. Para féretro.
   g. De escritorio.
   h. Monumental para desfile.
   i. De gaza para descubierta de desfile.

B. Guión.

C. Gallardete.

D. Portabandera, portaestandarte y portaguión.

225. Bandera de guerra

Fabricada en tela y empleada para el abanderamiento de organismos del Ejército, Fuerza Aérea y establecimientos del Sistema Educativo Militar, excepto a los organismos que les corresponda estandartes. Constituida por las partes siguientes:

A. Pabellón, será un cuadro de 90 centímetros por lado, con tres franjas verticales de medidas idénticas con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En el centro de la franja blanca lleva el escudo nacional en un diámetro de 28 centímetros, constituido en términos del artículo 2 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

   Arriba del escudo bordado en hilo dorado metálico y en forma de un arco, lleva bordada en hilo de color oro la inscripción "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". En la parte inferior, irá bordada con hilo dorado la designación de la dependencia, unidad, instalación o institución educativa militar.

B. Corbata, se compone de dos cintas y un moño, con los colores verde, blanco y rojo, es de 12 centímetros de ancho, con una punta de 45 centímetros de largo y otra de 35 centímetros.

C. Asta, es de madera en color negro y tiene 2 metros de largo por 3.2 centímetros de diámetro. Llevará moharra de bronce dorado.

226. Estandarte

Empleado por las unidades de caballería, artillería, morteros, motorizadas, mecanizadas, blindadas y de transportes, el pabellón es cuadrado de 63 centímetros por lado, el escudo nacional de 19 centímetros de diámetro, la inscripción superior "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", tiene la forma de un arco, en la parte inferior, irá bordada con hilo dorado la designación de unidad y la corbata es de 12 centímetros de ancho, con una punta de 45 centímetros de largo y otra de 35 centímetros.

El asta tiene 2.1 metros de longitud.

El regatón es un casquillo cónico de 7 centímetros de largo con una esfera de 3 centímetros de diámetro en bronce dorado y una espiga de hierro de 7 centímetros de largo y 10 milímetros de espesor.

227. Bandera de edificio y monumental

Fabricadas en tela, constituidas por un rectángulo de tamaño proporcional al asta, dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro tendrá el escudo nacional pintado con tinta textil, con un diámetro de tres cuartas partes de ancho de dicha franja.

El largo de la bandera de edificio se considera a partir de la altura del asta que es de 3 a 47 metros, será igual a la mitad del asta donde se izará y el ancho corresponderá a una proporción de 7 á 4 respecto al largo. Se considera bandera monumental cuando la altura del asta sea de 47 metros o superior.

Banderas monumental

Banderas de edificio

228. Bandera para oficina

Esta bandera tendrá un largo de 158 centímetros y un ancho de 90 centímetros, el escudo nacional tiene un diámetro de 39.5 centímetros y no lleva leyenda. El escudo nacional puede ser estampado o bordado dorado o de colores.

229. Bandera para vehículo terrestre

Las dimensiones de esta bandera son de 53 centímetros de largo por 36 centímetros de ancho y el escudo tiene un diámetro de 15 centímetros y lleva cinco estrellas blancas para el mando supremo o cuatro para el alto mando sobre el color verde. El escudo nacional es bordado con hilo de colores, lleva un asta de tubo metálico de 88 centímetros de altura y 17 milímetros de diámetro, con una moharra de 6 centímetros de longitud, va montada sobre una estructura metálica.

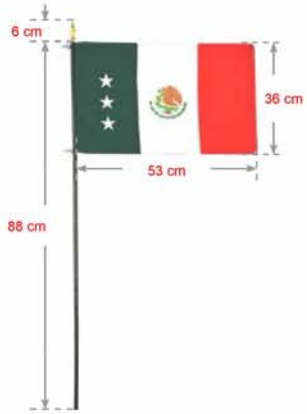

230. Bandera para féretro

Bandera con un largo de 158 centímetros y un ancho de 90 centímetros, el Escudo Nacional es estampado con diámetro de 26 centímetros el cual no lleva leyenda.

231. Bandera para escritorio

Fabricada en tela, con las características del país que corresponda, pudiendo ser estampada o bordada y sus dimensiones son de 30 centímetros de largo por 17 centímetros de ancho, complementada con una corbata la cual tiene un listón y moño. Se coloca sobre un asta.

232. Bandera monumental para desfile y de gaza para descubierta de desfile

Fabricada de acuerdo a las dimensiones necesarias en las columnas de desfile en que participe.

233. Guión

Fabricado en tela del color distintivo del arma, servicio o institución educativa militar que corresponda, formado por un cuadrado de 63 centímetros por lado, con fleco dorado de 10 centímetros de largo en tres de sus lados.

El guión llevará una leyenda bordada que iniciará a 12 centímetros de la parte superior y 2 centímetros en los tres lados restantes, se utilizará máximo un renglón en la parte superior y dos renglones en la parte inferior.

El escudo o emblema es bordado en el centro en un área máxima de un rectángulo de 40 centímetros de largo por 30 centímetros de ancho, los bordados son en color dorado o en colores distintivos de la unidad, dependencia, instalación o institución educativa militar.

Las dependencias que no cuenten con escudo distintivo, el fondo será en color negro y llevará en el centro la silueta de la República Mexicana. El guión va montado sobre una estructura metálica.

El asta es en color negro y tiene 200 centímetros de largo por 3.2 centímetros de diámetro. Llevará moharra de bronce dorado.

234. Gallardete

De color distintivo de la unidad, dependencia, instalación o institución educativa militar al que corresponda, formado por un triángulo isósceles horizontal de 50 centímetros de alto por 110 centímetros de largo.

Lleva fleco dorado de 5 centímetros de largo en dos de sus lados y tiene el escudo, emblema, iniciales o leyenda en el centro, en dorado o en colores distintivos de la unidad, dependencia o instalación militar.

El asta es en color negro y tiene 185 centímetros de largo por 3.2 centímetros de diámetro. Llevará moharra de bronce dorado.

235. Portabandera, portaestandarte y portaguión

Empleado por las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en color negro y constituido por dos tiras unidas en la parte superior, de 9 centímetros de ancho y 80 centímetros de largo.

Su extremo lleva una cuja, conformada por un cilindro metálico de 13.5 centímetros de altura por 5 centímetros de diámetro. A 27 centímetros arriba de la cuja irá colocado el número, iniciales, escudo o emblema de la dependencia, unidad, instalación o institución educativa militar según corresponda, en metal dorado de 10 centímetros de altura.

Sección única
Descripción

236. Bordados

Los artículos bordados del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son:

A. Alas de Pecho.

B. Bordado de escudos de cuello:

a. En uniformes de gala para personal de Generales, Jefes y Oficiales.

b. En uniformes de gran gala y gala de instituciones educativas militares.

c. En uniformes de giras.

C. Bordado para mangas:

a. En uniformes de gala de Estado Mayor.

b. En uniformes de gran gala y gala de instituciones educativas militares.

c. En uniformes de ceremonias.

D. Bordados de Gafetes en uniformes de campaña.

E. Bordado de leyenda en chamarra.

F. Bordados de alas de pecho con portanombre, sector tipo rodela y sector del material de vuelo.

G. Bordado en palas de gala.

H. Parches para cuello y tocados de campo.

I. Portanombre para uniforme de campaña.

J. Bandera Nacional y puente.

K. Puente Chimaltlalli.

L. Sectores:

a. De campaña.

b. De colores.

M. Sobrehombreras:

a. Flexibles para personal de Generales.

b. Flexibles para personal de Jefes.

N. Parche del grupo sanguíneo.

O. Distintivo del personal del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

P. Distintivo de las Unidades, Dependencias e Instalaciones.

237. Alas de pecho bordadas

Son utilizadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con el uniforme de campaña.

Se realizan en color verde menta para el fondo, el perimetro en color verde olivo, las franjas, escudos y leyendas el sublimado es en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perimetro en color azul marino, y para las franjas, escudos y leyendas el sublimado en color negro

El personal de Jefes,Oficiales, Cadetes y Tropa que utilicen overol de vuelo y overol de trabajo de Aviadores que empleen el overol de vuelo, las bordarán en hilo metálico dorado.

Las alas de pecho bordadas se portan arriba y al centro de la costura de la cartera de la bolsa izquierda y serán elaboradas en iguales dimensiones a las alas metálicas. El uso de las alas de pecho bordadas, considera todos los tipos de alas que corresponden a una especialidad de la Fuerza Aérea o de algún curso.

Piloto Aviador

De oficiales en instrucción y cadetes de la Escuela militar de Aviación

De caída libre militar con estrella y laurel

Curso básico de paracaidista

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

238. Bordados de escudos de cuello en uniformes de Gala para personal de Generales, Jefes y Oficiales

En los uniformes de gala para personal de Generales, el cuello se bordará en toda su circunferencia en hilo de canutillo dorado conforme a la jerarquía, en características idénticas a las utilizadas en los uniformes de gran gala y gala para instituciones educativas militares.

Para personal de Jefes y Oficiales se bordará el escudo del arma o servicio según corresponda en cada extremo del cuello, en hilo metálico dorado.

239. Bordados para cuello en uniformes de Gran Gala y Gala de instituciones Educativas Militares

A. Para las y los Generales

Los bordados se realizan de acuerdo a la jerarquía, en toda su circunferencia en hilo de canutillo dorado y tendrán las características siguientes:

a. General de División, un cordón, una sierra y doble rama de laurel y encino.

b. General de Brigada o de Ala, dos cordones, una sierra y una rama de laurel y encino.

c. General Brigadier o de Grupo, un cordón, una sierra y una rama de laurel y encino.

B. Para personal de Jefes, Oficiales y Cadetes

En los uniformes de gala para instituciones educativas militares y de gran gala para el Heroico Colegio Militar, se borda el escudo en cada extremo del cuello, en hilo metálico dorado.

240. Bordados en uniformes de Giras

Los uniformes de Giras para personal de Generales, se bordarán laureles y para Jefes y Oficiales llevan los escudos correspondientes al arma, servicio o especialidad y serán bordados con hilo metálico dorado en cada extremo del cuello.

241. Bordados de mangas para uniformes de Gran Gala y Gala de Instituciones Educativas Militares

Las jerarquías serán bordadas con hilo metálico dorado según correspondan. General de División un cordón, una sierra, doble rama de laurel y encino. General de Brigada o de Ala con dos cordones, una sierra, una rama de laurel y encino. General Brigadier o de Grupo con un cordón, una sierra, una rama de laurel y encino. En caso de ser de Estado Mayor para mujer u hombre, lleva bordadas sardinetas y marruecas, estas últimas de forma rectangular terminadas en punta.

General de División

General de Brigada o de Ala

General Brigadier o de Grupo

242. Bordado de mangas en uniformes de Gala de Estado Mayor

Los uniformes de gala para personal de Generales, Jefes y Oficiales de Estado Mayor llevan bordadas con hilo metálico dorado sardinetas y marruecas.

General de División de Estado Mayor

General de Brigada o de Ala de Estado Mayor

General Brigadier o de Grupo de Estado Mayor

Uniforme de gala del Heroico Colegio Militar de Estado Mayor

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

243. Bordados de mangas en uniformes de Ceremonias

A. Diplomados de Estado Mayor

El personal de Diplomados de Estado Mayor, Diplomados de Estado Mayor Aéreo y Estado Mayor emplearán sardinetas y marruecas, bordadas en hilo blanco con el uniforme de ceremonias.

Las sardinetas serán cuatro rectángulos terminados en punta y las marruecas serán con ramas de laurel y encino.

Uniforme de ceremonias para Diplomados de Estado Mayor y de Estado Mayor

B. Para personal de Ayudantes.

El personal no Diplomado de Estado Mayor, Estado Mayor y Diplomado de Estado Mayor Aéreo y que funjan como ayudantes del Titular de la Presidencia de la República, usarán parches con las sardinetas de color dorado y marruecas lisas

Los ayudantes de quienes se desempeñen como Titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, Subsecretaría de Estado Mayor de la S.D.N. Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General del Ejto. y F.A.M., Jefatura de Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, Secretaría Particular y Jefatura de Ayudantes, de quienes funjan como Titulares de la Secretaría Particular, Secretaría Particular Adjunto, usarán parches con las sardinetas de color blanco, con marruecas lisas.

Uniforme de ceremonias para Ayudantes de la o el C.Presidente

Uniforme de ceremonias para Ayudantes de funcionarios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

244. Bordados de gafetes en uniformes de Campaña

Serán en forma rectangular, bordados en todo su perímetro con una dimensión de 3.2 centímetros de largo por 1.1 centímetros de alto, en color verde menta para el fondo, el perímetro bordado en color verde olivo, el sublimado de los escudos y leyendas en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perímetro bordado en color azul marino, y el sublimado para los escudos y leyendas en color negro.

A. Gafetes de curso de formación

Para el personal egresado de las instituciones educativas militares, portarán en la parte superior central del portanombre el gafete distintivo del plantel.

El personal militar que no son egresados de una institución militar, portarán el gafete del curso de adiestramiento básico, el cual llevará la silueta de un soldado armado y las siglas del curso.

Gafete Uniforme de campaña TE-3

Gafete uniforme de campaña TE-3A

Uniforme de campaña TE-3

Uniforme de campaña TE-3A

B. Gafetes de perseverancia

Llevarán en su interior los años de servicio representados mediante numeración maya, de acuerdo con las condecoraciones y distintivos de perseverancia existentes.

Empleándose todos los distintivos y condecoraciones de perseverancia, a partir de 3 años, a los que la o el militar tenga derecho.

Colocándose arriba y al centro de la costura de la cartera de la bolsa izquierda, de derecha a izquierda en orden cronológico, cuando se tienen más de tres gafetes se agruparán en filas de tres y de abajo hacia arriba, en caso de que en una línea se coloquen menos de tres gafetes, estos deberan quedar centrados en relación a la línea anterior.

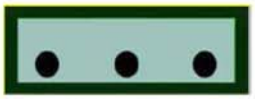

Condecoración de perseverancia de 3 años

Condecoración de perseverancia de 5 años

Condecoración de perseverancia de 10 años

Condecoración de perseverancia de 15 años

Condecoración de perseverancia de 20 años

Condecoración de perseverancia de 25 años

Condecoración de perseverancia de 40 años

Condecoración de perseverancia de 30 años

Condecoración de perseverancia de 45 años

Condecoración de perseverancia de 35 años

Condecoración de perseverancia de 50 años

245. Bordado de leyenda en chamarra

Se realiza en color verde menta para el fondo, el perimetro bordado en color verde olivo,y el sublimado de la leyenda "EJÉRCITO MEXICANO" en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perimetro bordado en color azul marino, y para el sublimado de la leyenda "FUERZA AÉREA MEXICANA" en color negro.

Chamarra de campaña TE-3

Chamarra de campaña TE-3A

246. Bordados de alas de pecho con portanombre, sector tipo rodela y sector del material de vuelo

Son utilizados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa que forman parte de las tripulaciones de vuelo, en el overol y chamarra de vuelo.

Las alas de pecho con portanombre, serán bordadas sobre tela negra con hilo dorado o plateado según sean para Piloto Aviador o Especialista de Fuerza Aérea y para el desarrollo de operaciones aéreas en campaña, en hilo negro sobre tela verde olivo, abajo y al centro se colocará el apellido en mayúsculas, con letra Arial de 1 centímetro de alto por 0.9 centímetros de ancho y se portará arriba de la bolsa izquierda del overol.

Alas de pecho con portanombre para overol.

Alas de pecho para Piloto Aviador

Alas de pecho para especialistas

El sector que representa el material de vuelo se elaborará en un triángulo con esquinas curvas, con una aeronave vista de planta y su nomenclatura en letra tipo Arial. En actividades de adiestramiento será el contorno, aeronave vista de planta y nomenclatura en color blanco sobre fondo azul y en operaciones aéreas tácticas será en color negro sobre fondo verde. Se coloca a la altura del pecho, arriba de la bolsa derecha del overol.

Sector de material de vuelo

Sector de material de vuelo

247. Bordado en palas de Gala

Las palas de gala son empleadas por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes con los uniformes de gala, de ceremonias con camisa blanca, gala para instituciones educativas militares y blanco de presentación para la Escuela Militar de Enfermería.

Se bordan con hilo dorado sobre tela negra, el escudo del arma, servicio o especialidad y la insignia de jerarquía. Para Cadetes se borda el perímetro de la pala y lleva un vivo del color distintivo de la institución educativa.

248.Parches para cuello y tocados de campo

Empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con el uniforme de campaña.

Serán de forma cuadrada con dimensiones de 4 centímetros por lado, se realiza en color verde menta para el fondo, el perimetro bordado en color verde olivo, el sublimado de los escudos es en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perimetro bordado en color azul marino, y el sublimado para los escudos en color negro.

A. De arma, servicio o especialidad

a. Se colocarán en ambos lados de las solapas de la camisola.

b. Para las y los Generales el bordado del parche tendrá al centro un laurel en ambas solapas de la camisola.

B. De jerarquía

Serán colocados en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas de la camisola.

C. De instituciones educativas militares

En las instituciones educativas militares utilizarán los parches con el escudo del plantel correspondiente en tocado y en ambos lados de las solapas de la camisola, por lo que respecta a las y los Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes, Discentes y Alumnos que pertenezcan al Cuerpo de Cadetes o discentes.

Para el personal militar que integra la planta de los Planteles Militares utilizarán del lado derecho el escudo del plantel y del lado izquierdo su arma, servicio o especialidad.

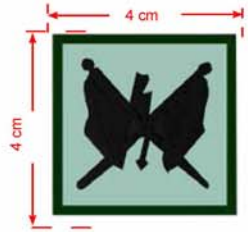

Parche de especialidad para el uniforme TE-3A.

Parche de jerarquía para el uniforme TE-3A.

Parche de jerarquía para uniforme TE-3.

Parche de cuello para Generales para el uniforme de campaña TE-3.

Parche de arma para uniforme de campaña TE-3.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Lineamientos y colocación de divisas en los uniformes de campaña TE-3 y TE-3A.

A. Los Generales en cualquier organismo en el que están encuadrados, mantendrán los laureles en ambas solapas del cuello, excepto cuando se encuentren en instrucción del Sistema Educativo Militar.

Personal del Ejército	Personal de la Fuerza Aérea
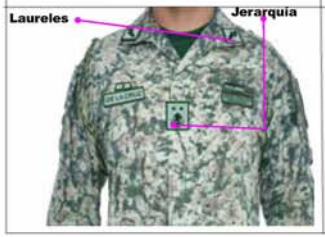	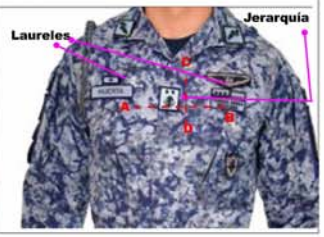

Nota: La insignia de jerarquía se colocará en forma centrada a la altura del inicio del bordado de las bolsas (A y B) y en forma vertical a la V que se forma al cerrarse la camisola (C y D).

B. Personal de Estado Mayor, conservará en la solapa del lado derecho el escudo de Estado Mayor y en el lado izquierdo el de su arma o servicio, en cualquier organismo en el que esten encuadrados, excepto cuando se encuentren en instrucción en el Sistema Educativo Militar.

Personal del Ejército	Personal de la Fuerza Aérea

C. Personal encuadrado en la Sría. Part., Aydtía. Gral. del Alto Mando, Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y en los Estados Mayores de los Cuarteles Generales, que no cuente con la especialidad de Estado Mayor, portará del lado derecho el escudo del Estado Mayor y del lado izquierdo el de su arma o servicio.

Personal del Ejército	Personal de la Fuerza Aérea

D. Personal de las armas y servicios encuadrado en la Subsecretaría de la Defensa Nacional, Oficialía Mayor S.D.N., Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, así como en las Unidades, Dependencias e Instalaciones, portará en ambas solapas el escudo de su arma o servicio.

Personal del Ejército	Personal de la Fuerza Aérea

E. Cuerpos Especiales, portará del lado derecho el escudo del organismo y del lado izquierdo el de su arma o servicio.

Personal del Ejército	
	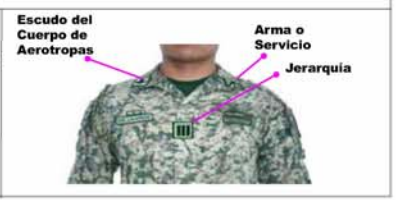

F. Sistema Educativo Militar.

a. Personal de la planta, portará del lado derecho el escudo del plantel al que pertenezca y del lado izquierdo el de su arma o servicio.

Personal del Ejército	Personal de la Fuerza Aérea

b. Personal de Cadetes y Discentes, portará en ambas solapas el escudo del plantel correspondiente.

Personal del Ejército	Personal de la Fuerza Aérea
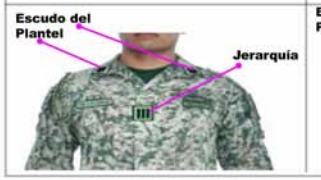	

249. Portanombre para uniforme de campaña

Es de forma rectangular con puntas redondeadas, se realiza en color verde menta para el fondo, el perimetro bordado en color verde olivo, el sublimado de la leyenda es en color verde obscuro para el uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perimetro bordado en color azul marino, y el sublimado de la leyenda en color negro.

En la parte central se encuentra bordado con letras mayúsculas tipo Arial el apellido característico de la o el militar, se coloca centrado y alineado a las partes superiores de éste y la cartera.

250. Bandera Nacional y puente

Son empleados por personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con los uniformes de campaña, administrativo y de ceremonias.

A. Puente con la leyenda "MÉXICO"

Es de forma arqueada, serán bordados en todo su perímetro y en su interior llevará bordada la palabra "MÉXICO" con letras mayúsculas tipo Arial, como sigue:

a. Administrativo y de ceremonia, en hilo metálico dorado sobre tela color negro.

b. Para el uniforme TE-3, se realiza en color verde menta para el fondo, el perímetro bordado en color verde olivo, el sublimado de la leyenda es en color verde obscuro.

c. Para el uniforme TE-3A, se realizan en color azul claro para el fondo, el perímetro bordado en azul marino, y para el sublimado de la leyenda es en color negro.

Se porta en la parte superior de la manga derecha a 3 centímetros de la costura superior de la misma.

B. Bandera Nacional

La bandera nacional será de 7.5 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho con los colores verde, blanco y rojo y al centro el escudo nacional, se coloca 2 centímetros por debajo del centro del puente. Será bordada en colores respectivos y bordeada con hilo color negro.

Puente para los uniformes administrativo y de ceremonias

Puente para uniforme de campaña TE-3

Puente para uniforme de campaña TE-3A

Bandera nacional

Colocación de puente y bandera nacional

251. Puente Chimaltlalli

Se portará en todos los uniformes que emplea el personal de Cadetes del Heroico Colegio Militar al obtener los primeros lugares en la competencia "Chimaltlalli", estará colocado en la manga izquierda de forma similar al bordado de puente, durante su permanencia en dicho plantel militar. Su objetivo es reconocer el profesionalismo, esfuerzo, dedicación y alto grado de adiestramiento mostrado por los cadetes.

Primer lugar

Segundo lugar

Tercer lugar

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

252. Sectores de Campaña

Los bordados de sectores de campaña son empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en los uniformes de campaña con objeto de indicar la unidad, dependencia, instalación o instituciones educativas militares a la que pertenece. Se realizan en color verde menta para el fondo, el perimetro en color verde olivo, las franjas, escudos y leyendas el sublimado es en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perimetro en color azul marino, y para las franjas, escudos y leyendas el sublimado en color negro. Pueden ser de forma rectangular con terminación en punta, rectangular con terminación redonda, circular y triangular.

Los sectores rectangulares con terminación redonda y en punta llevan en su parte superior una franja de 1.5 centímetros de ancho con las palabras completas o abreviadas del organismo respectivo, inmediatamente, en la parte central y de un tamaño proporcional se coloca el escudo reglamentario.

En los sectores circulares se borda una franja perimetral de 1.5 centímetros de ancho en las que se borda el nombre completo o abreviado del organismo correspondiente. Se portan en la manga izquierda de los uniformes centrado a 3 centímetros de la costura superior.

Circular

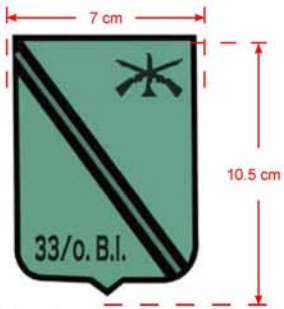

Rectangular con terminación en punta

Rectangular con terminación en punta

253. Sectores de colores

Los bordados de sectores de colores son empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en los uniformes autorizados. Son similares en forma, dimensiones y bordado a los de campaña, diferenciándose en que se bordan en hilo con los colores distintivos del organismo del que se trate.

254. Sectores de Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional

A. Uniforme de ceremonias verde olivo

Brazo izquierdo.

Rectangular con terminación en punta

B. Uniforme de Campaña TE-3

Brazo izquierdo.

Rectangular con terminación en punta

C. Uniforme de campaña TE-3A

Brazo izquierdo.

255. Distintivo complementario del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.

A. Uniforme de campaña TE-3

Brazo derecho, debajo de la bandera, en ceremonias y actividades en plaza.

Circular

B. Uniforme de campaña TE-3

Brazo derecho, debajo del puente, sin la bandera.

Al realizar actividades del servicio fuera del E.M.C.D.N., en los mandos territoriales.

C. Uniforme de campaña TE-3A

Brazo derecho, debajo del puente, sin la bandera.

Al realizar actividades del servicio fuera del E.M.C.D.N., en los mandos territoriales.

256. Sobrehombreras flexibles para personal de Generales

Las sobrehombreras flexibles para el personal de Generales son utilizadas con todas las prendas que llevan hombreras con excepción de la chamarra de campaña. La jerarquía se borda en hilo metálico dorado y plateado, sobre tela negra con un vivo de galón dorado de 1.4 centímetros.

General Brigadier o de Grupo

General de Brigada o de Ala

General de División

257. Sobrehombreras flexibles para personal de Jefes, Oficiales y Tropa

Los bordados de sobrehombreras flexibles empleadas por personal de Jefes, Oficiales y Tropa llevarán un vivo de 1.4 centímetros de ancho con el color del arma o del servicio respectivo, utilizándose en la totalidad del vestuario que tenga hombreras con excepción de la chamarra de campaña.

La jerarquía o distinción se bordará con hilo dorado sobre tela negra para las jerarquías de Jefes y Oficiales, para los de Tropa se bordará con hilo del color del arma o servicio.

258. Parche del grupo sanguíneo

El bordado del grupo sanguíneo es empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con el uniforme de campaña. Será un parche de 4 centímetros de largo por 2.5 centímetros de ancho, se realizan en color verde menta para el fondo, el perímetro en color verde olivo, las franjas, escudos y leyendas del sublimado es en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, para el Uniforme TE-3A en color azul claro para el fondo, el perímetro en color azul marino, y para las franjas, escudos y leyendas del sublimado en color negro, en su interior llevará en letras mayúsculas tipo Arial de 1 centímetro de alto por 0.9 centímetros de ancho el grupo sanguíneo de la o el militar. Se colocará centrado al ancho de la manga izquierda un centímetro por debajo del borde inferior del sector.

Parche para uniforme de campaña TE-3A

259. Distintivo del personal del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional

Se usará en los uniformes del personal de Generales, Jefes, Oficiales y personal de tropa, mientras pertenezcan a la Subsecretaría Def. Nal., Oficialía Mayor, I.C.G.E.F.A.M., Sría. Part. y Aydtía. Gral. del Alto Mando y E.M.C.D.N.

Se utilizará en los uniformes de campaña, centrado en el espacio horizontal y alineado al borde superior de la cartera de la bolsa izquierda.

Se elaborará en dos modelos, dependiendo de la fuerza armada a la que pertenezca el personal militar como sigue:

A. Ejército Mexicano

Se realiza en color verde menta para el fondo, el perímetro en color verde olivo, las franjas, escudos y leyendas del sublimado es en color verde obscuro para el Uniforme TE-3, con la leyenda "EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS".

B. Fuerza Aérea

Se realiza para el Uniforme TE-3A, en color azul claro para el fondo, el perímetro en color azul marino, y para las franjas, escudos y leyendas del sublimado en color negro. bordado en la parte central, con la leyenda "EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS".

260. Distintivo de las Unidades, Dependencias e Instalaciones y Planteles Militares

Será un parche de 7 centímetros de largo por 2 centímetros de alto, bordado en todo su perímetro sobre tela de fondo claro (verde menta y azul), empleandose en los uniformes como sigue:

a. Camuflaje TE-3, se realizan en color verde menta para el fondo, el perímetro en color verde olivo, las franjas, escudos y leyendas del sublimado es en color verde obscuro.

b. Camuflaje TE-3A, en color azul claro para el fondo, el perímetro en color azul marino, y para las franjas, escudos y leyendas del sublimado en color negro.

Se utilizará en los uniformes de campaña, centrado en el espacio horizontal y alineado al borde superior de la cartera de la bolsa izquierda.

Se elaborará en dos modelos, dependiendo de la fuerza armada a la que pertenezca la o el militar, como sigue:

A. Ejército Mexicano

Será bordado en la parte central, con la leyenda "EJÉRCITO MEXICANO"

B. Fuerza Aérea Mexicana

Será bordado en la parte central, con la leyenda "FUERZA AÉREA MEXICANA"

Distintivo del Ejército Mexicano

Distintivo de la Fuerza Aérea Mexicana

Primera sección
De uso común

261. Equipo de uso común

Los artículos que integran el equipo de campaña de uso común del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son:

A. Casco antifragmento y casco antifragmento tipo ACH.

B. Overol térmico.

C. Bolsa de dormir.

D. Bolsa de viaje.

E. Botiquín de primeros auxilios tipo mochila.

F. Fornituras:

a. Para pistola.

b. Negra para el Cuerpo de Fuerzas Especiales.

c. Para Fusil G-3 o FX-05.

d. Para unidades blindadas.

e. De piel negra para pistola.

f. Fajilla para el uniforme de Honores G-1.

g. Para mosquetón.

h. De gala para establecimientos de educación militar y otros organismos.

i. Fajilla de hilo dorado.

j. Fajilla de gala para bandas de música del Heroico Colegio Militar y Colegio del Aire.

G. Manga.

H. Mochila de campaña.

I. Poncho.

J. Portafusiles:

a. Para G-3.

b. Para FX-05.

c. Para mosquetón.

d. Blanco para mosquetón..

K. Saco de ración.

262. Casco antifragmento y casco antifragmento tipo ACH

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa con el uniforme de campaña. Constituido por una concha, suspensión y barbiquejo.

Casco antifragmento

Barbiquejo

Casco antifragmento tipo ACH

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

263. Overol térmico

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades operativas sobre el uniforme de campaña, en zonas geográficas con bajas temperaturas, se confecciona en tela camuflaje selva.

264. Bolsa de dormir

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa en actividades operativas, fabricada en modelo tipo sarcófago con tela camuflaje selva.

265. Bolsa de viaje

Se fabrica en modelo tipo costal redondo con tela camuflaje selva o desierto.

266. Botiquín de primeros auxilios tipo mochila

Empleado por personal de Oficiales y Tropa del Servicio de Sanidad para transportar insumos médicos de primeros auxilios para una sección, formado en la parte frontal por una bolsa con el logotipo de la Cruz Roja y en la parte posterior por un arnés metálico y cinturón que se ajusta por medio de una hebilla de liberación.

267. Fornitura para pistola

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y por la Tropa del Servicio de Policía Militar y del Cuerpo de Fuerzas Especiales. Fabricada en modelo único en color negro y verde olivo. Se constituye por una fajilla, funda para pistola con extensión del lado derecho, tirantes y dos porta cargadores, los cuales se colocarán del lado izquierdo de la fajilla. En operaciones se podrá modificar la distribución.

268. Fornitura negra para el Cuerpo de Fuerzas Especiales

Utilizada por personal del Cuerpo de Fuerzas Especiales, en actividades diarias, de adiestramiento y operaciones.

269. Fornitura para fusil y carabina G-3 o FX-05

Empleada por personal de Cadetes y Tropa en ceremonias, servicios con arma y actividades operativas, se confecciona en color negro, camuflaje selva y camuflaje desierto, los porta cargadores se fabrican en dos medidas (G-3 y FX-05). Está integrada por una fajilla, tirantes y dos porta cargadores que se colocan en la parte posterior de la fajilla.

270. Fornitura para unidades blindadas

Utilizada en actividades administrativas, ceremonias y desfiles. Se constituye con funda para pistola, un tirante principal y dos secundarios, en la parte posterior tiene un accesorio de plástico en forma de trébol que sirve para sujetar los tirantes, sobre el tirante principal se sujeta la funda para pistola y los dos tirantes secundarios por medio de una bandola.

271. Fornitura de piel negra para pistola

Empleada por personal de Generales, Jefes y Oficiales de las Instituciones Educativas Militares y otros que se ordene con todos los uniformes excepto el de campaña, gala y gran gala. Constituida por una fajilla, porta cargador doble, funda para pistola, bandolera y tahalí porta espada.

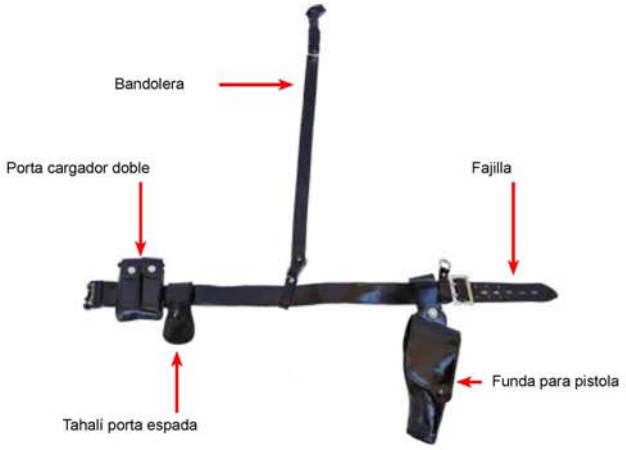

272. Fajilla para el uniforme de Honores G-1

Empleada por el Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército Mexicano en honores, desfiles y ceremonias, constituida de la manera siguiente:

A. Personal de Generales, Jefes y Oficiales por una fajilla, chapetón, porta cargador doble, funda para pistola y bandolera en piel color blanco.

B. El personal de Tropa por una fajilla, cartuchera en piel color blanco, chapetón y escudo metálico del arma de caballería.

Fajilla y cartuchera para Tropa

Fajilla para Tropa

Fornitura para Generales, Jefes y Oficiales

273. Fornitura para mosquetón

Utilizada por personal de Cadetes y Defensas Rurales. Constituida por fajilla, tres cartucheras y porta marrazo.

La cartuchera cierra por una tapa y broche de presión, en la parte posterior lleva dos trabillas. El porta marrazo está formado por una traba y un soporte para la vaina del thalí.

Fornitura para mosquetón

Cartuchera y thalí

274. Fajilla de Gala para establecimientos de Educación Militar y otros organismos

Empleada por personal de Cadetes y Guardia de Honor en ceremonias y desfiles, se fabrica en modelo único en cuero negro, constituida por una fajilla, cartuchera y thalí.

La fajilla se ajusta a la cintura por una hebilla metálica con la leyenda y el escudo del plantel u organismo correspondiente y una trabilla metálica. La cartuchera tiene un escudo metálico con el distintivo que corresponda, el thalí está formado por una traba para sujetarse en la fajilla y un soporte para la vaina del mosquetón.

Fajilla de gala para establecimientos de Educación Militar y otros organismos

Cartuchera

Thalí

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

275. Fajilla de hilo dorado

Utilizada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes para portar la espada o sable con los uniformes de gran gala, gala y doble botonadura, consiste en una cinta de galón dorado de 2.5 centímetros de ancho por 100 centímetros de largo, sobrepuesta en una cinta de 3.8 centímetros de ancho de cuero negro. Ajustada a la cintura por una hebilla metálica con el Escudo Nacional y una trabilla metálica, consta de una anilleta a 17.5 centímetros de la hebilla en el lado izquierdo, donde se coloca el tahalí de gala.

Hebilla

Uso de fajilla de hilo dorado

Anilleta y tahalí de gala

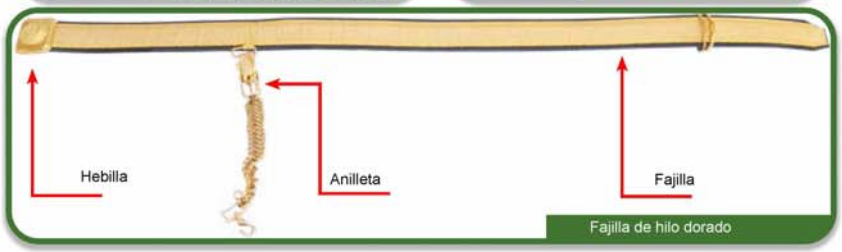

Fajilla de hilo dorado

276. Fajilla de Gala para Bandas de Música del Heroico Colegio Militar y Escuela Militar de Aviación

Fabricada en cuero color blanco, con chapetón de latón con la leyenda y escudo del plantel que corresponda.

277. Manga

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades operativas.

Fabricada en color verde olivo, el modelo es de una pieza rectangular con ojillos distribuidos en su perímetro para sujetar cuando se emplee en vivac.

278. Mochila de campaña

Utilizada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades operativas, fabricada en tela camuflada selva y desierto.

Mochila de campaña camuflaje desierto

Mochila de campaña camuflaje selva

279. Poncho

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades operativas.

Fabricada en modelo único en tela impermeable con camuflaje selva, está compuesto por cuerpo y capucha.

280. Porta fusil para G-3

Utilizado con este armamento, elaborado en modelo único en cinta de poliéster verde olivo o negro.

Constituida por dos cintas de 2.5 centímetros de ancho por 100 centímetros de largo, dos hebillas, gancho y bandola portafusil.

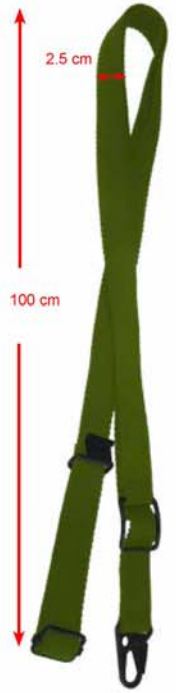

281. Porta fusil para FX-05

Empleado con este armamento, se coloca en el fusil para portarlo de manera cómoda, permitiendo una reacción eficiente.

Fabricado en modelo único compuesto de una cinta de 2.5 centímetros de ancho por 100 centímetros de largo de color negro, dos ganchos, dos hebillas de boca ancha y una hebilla de liberación rápida.

282. Porta fusil para mosquetón

Empleado con este tipo de armamento, se fabrica en modelo único en cinta color negro, está constituido por una cinta de tela que mide 2.5 centímetros de ancho por 200 centímetros de largo, un extremo lleva terminado en punta con perforaciones para su ajuste y el otro con hebilla metálica y dos trabas de cuero.

283. Porta fusil blanco para mosquetón

Empleado por personal de Cadetes y Discentes del Sistema Educativo Militar y Tropa de la Compañía de Guardia de Honor en desfiles y ceremonias ordenadas por la superioridad.

284. Saco de ración

Utilizado en actividades operativas para el transporte de utensilios y ración de campaña. Elaborado en tela camuflaje selva.

285. Equipo de uso especial

Los artículos que integran el equipo de campaña de uso especial del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son:

A. Chaleco Antibalas.

B. Coderas y Rodilleras.

C. Contenedor de Agua.

D. Brazalete.

E. Equipo para Policía Militar.

F. Chaleco Portagranadas.

G. Equipo para Manejo de Ganado Canino.

H. Equipo para Control de Tránsito.

I. Equipo para Agente de Rampa.

J. Accesorios para Fornitura.

K. Gogles Tácticos Multifuncionales.

L. Paracaídas.

M. Chalecos de la Dirección General de Comunicación Social.

   a. Verde olivo.

   b. Azul marino.

N. Chaleco azul marino para la Comisión Interventora y Auditora de Obras Militares.

Ñ. Playera Táctica.

286. Chaleco antibalas

Utilizado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades operativas; compuesto de un contenedor, panel balístico y una o dos placas balísticas, pudiendo emplearse con un sistema modular compuesto por cuatro porta cargadores, una maleta modular y un botiquín, se confecciona en telas negra, camuflaje selva, desierto y Fuerza Aérea.

Portacargadores

Botiquín

Maleta modular

Uso de chaleco antibalas

287. Coderas y rodilleras

Utilizadas con el uniforme de campaña por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa en actividades operativas. Confeccionados con elementos en colores camuflaje selva, desierto y negro.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

288. Contenedor de agua

Utilizados en actividades operativas, fabricado en tela camuflaje selva, desierto y en color negro, tiene capacidad para almacenar tres litros de agua.

289. Brazalete

Empleado por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en actividades inherentes a la función asignada para cada brazalete (Labor Social, Plan DN-III-E, Ayuda Humanitaria, entre otras).

Fabricado en modelo único en diversos colores, en la parte superior tiene una cinta para sujetarse al uniforme y en la parte posterior dos cintas elásticas fijadas a los extremos del brazalete para su ajuste al brazo, cuenta con un bordado o estampado identificador. Para personal instructor, monitores en instrucción, puestos de seguridad militar, guardia en prevención, entre otras actividades.

Nota. Los brazaletes (personal discente, docente e instructor) son empleados por Generales, Jefes, Oficiales y Tropa para ser identificados plenamente como Instructores, Docentes, Discentes y de Apoyo a la Educación en actividades inherentes a la función; asimismo, podrán emplearse brazaletes específicos.

290. Equipo para el Servicio de Policía Militar

Empleado por personal del Servicio de Policía Militar en funciones de su especialidad y se constituye por los accesorios siguientes:

A. Escudo

Fabricado de policarbonato transparente, su modelo es de forma rectangular y mide 120 centímetros de largo por 70 centímetros de ancho con un espesor de 1 centímetro. En la parte frontal lleva una calcomanía con la leyenda "POLICÍA MILITAR" y en la parte posterior para su sujeción cuenta con una empuñadura y un asa de transporte.

B. Máscara antigás

Fabricada de material transparente resistente a gases y sustancias tóxicas. En su parte frontal tiene un filtro de aire intercambiable que permite la respiración de aire limpio a quien lo porta en atmósferas tóxicas, se ajusta por medio de cintas elásticas.

291. Chaleco porta granadas

Fabricado en modelo único en tela de nylon negra. En la parte frontal cuenta con un cierre y tiene diez bolsas sin cubierta.

292. Equipo canino

Utilizado para el manejo canino en actividades de adiestramiento, operativas, de búsqueda y rescate, está constituido por los accesorios siguientes:

A. Arnés de rappel para perro

Fabricado de tela y con cintas de color negro, herrajes que permitan la sujeción del canino.

B. Collar

Utilizado para control del canino en operaciones.

C. Correa

Empleada para la conducción del canino en adiestramiento, desfiles y operaciones.

D. Línea

Empleado para adiestramiento y control del canino a distancia.

E. Capa y muñequeras

Se colocan a los caninos en ceremonias, desfiles y presentaciones, fabricadas en tela verde esmeralda, con las siglas de "PM" en los costados derecho e izquierdo en color blanco.

293. Equipo para control de tránsito

Empleado por personal que desempeñan estas funciones, está constituido por los accesorios siguientes:

A. Chaleco fluorescente

Fabricado con tela de malla color naranja y ribeteado en todo su contorno con cinta de color negro. En la parte frontal y posterior lleva cintas reflejantes, el chaleco se ajusta al frente por medio de 2 cintas con hebillas de plástico.

B. Cono fluorescente

Fabricado en plástico de color naranja fluorescente, con una altura de 45 centímetros y un diámetro de base de 20 centímetros, el cono se coloca sobre una base cuadrada de plástico de 30 centímetros por lado.

C. Paleta de control

Fabricado en forma de octágono con un diámetro de 30 centímetros, en una de sus caras lleva escrita la palabra "SIGA" con letras de color blanco sobre un fondo color verde y en la otra cara lleva la palabra "ALTO" con letras de color blanco sobre un fondo de color rojo. Lleva una empuñadura de 40 centímetros de largo.

D. Lámpara con capuchón fluorescente

Lámpara portátil de mano que lleva colocada en la parte donde se emite el haz de luz una capucha de plástico de color naranja fluorescente de 25 centímetros de largo.

E. Silbato

Fabricado en plástico negro, con hueco y esfera de unicel en su interior.

294. Accesorios para agente de rampa

Empleados por personal de Oficiales y Tropa pertenecientes a las unidades de vuelo y que desempeñan funciones de agente de rampa en actividades en apoyo de las operaciones aéreas, el uniforme empleado será el correspondiente a la semana de trabajo, se compone de la manera siguiente:

A. En horas de luz: chaleco reflejante, en la parte posterior la leyenda "AGENTE DE RAMPA", paletas, protectores auditivos (orejeras) y lentes protectores.

B. En horas de oscuridad: chaleco reflejante, en la parte posterior la leyenda "AGENTE DE RAMPA", señalador luminoso (lámpara), protectores auditivos (orejeras) y gafas protectoras.

295. Accesorios para fornitura

Empleados por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa en actividades operativas, como se indica:

A. Mochila racionera

La parte posterior cuenta con una cinta transversal que cruza por los costados con dos retenedores metálicos para sujetarse a la fajilla y dos cintas en los extremos superiores con ojillo metálico para sujetar los tirantes.

Fabricada en tela de lona color verde olivo y negro.

B. Porta cargadores con porta granadas

Cuenta con una tapa que se abrocha por medio de una hebilla de plástico, dos bolsas porta granadas que cierran por medio de una cinta y un broche de presión. En la parte posterior tiene un par de retenedores metálicos para sujetarse en la fajilla. Fabricada en color negro.

C. Porta ánfora

Compuesta en la parte superior por dos broches de presión, una bolsa en el costado y una tapa que cierra con tela de contacto. En la parte posterior tiene una cinta con dos retenedores metálicos para sujetarse en la fajilla. Fabricada en color negro.

D. Porta lámpara

Compuesto por una tapa con tela de contacto y en la parte posterior una cinta con un retenedor metálico para sujetarse en la fajilla. Fabricada en color negro.

E. Bolsa de primeros auxilios

Cierra por una tapa y broche de presión, en la parte posterior lleva una cinta con un retenedor metálico para sujetarse en la fajilla, fabricada en color negro.

296. Goggles tácticos multifuncionales

Empleados en actividades de adiestramiento y operativas. Están constituidos por un marco de nylon resistente al calor que protege los ojos del viento, sol, resplandor y fragmentación, con espuma y material de goma que se ajustan al contorno de los ojos.

297. Paracaídas

Empleados como medio de infiltración de personal y abastecimientos, siendo los siguientes:

A. Paracaídas principal

Para infiltración de personal, se acciona por medio de una cinta estática, se diseña en copa circular cóncava, color verde olivo.

B. Paracaídas de reserva

Para infiltración de personal, se utiliza en casos de emergencia, se acciona en forma manual, diseñado en copa circular plana en color verde olivo.

298. Chalecos de la Dirección General de Comunicación Social

A. Chaleco verde olivo para uniforme de campaña camuflaje TE-3

Utilizado por Oficiales y Tropa en funciones de su especialidad. Elaborado en tela verde olivo.

En la parte de enfrente lleva cuatro bolsas:

a. El portanombre se colocará al inicio de la bolsa del chaleco del lado derecho.

b. En la parte inferior donde será colocado el portanombre, se colocará el distintivo de pertenencia.

c. En la parte superior de la bolsa izquierda se colocará la jerarquía.

d. En la parte de la bolsa izquierda se colocará la leyenda de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

e. Se colocará en la parte inferior de la bolsa izquierda la bandera nacional.

De acuerdo a la sección a la cual pertenezca, llevará impreso en color blanco en la parte posterior las siguientes leyendas:

a. Reportero.

b. Fotógrafo.

c. Camarógrafo.

d. Redes sociales.

Cuando el personal haga uso del chaleco permanecerá sin tocado.

B. Chaleco azul marino para personal de reporteros, fotógrafos y camarógrafos de los mandos territoriales

Utilizado por personal de Oficiales y Tropa con los diferentes uniformes en funciones de su especialidad.
Elaborado en modelo único en tela color azul marino.

a. Se empleará con sobrehombreras de grado flexibles del color del arma o servicio.

b. En la parte superior derecho del chaleco se colocará el apellido bordado en hilo blanco.

c. En su parte posterior lleva una bolsa con cierre de la Región o Zona Militar a la que pertenezca el elemento, bordada en hilo blanco (medidas de 5 por 20 centímetros). De acuerdo a la función que desempeñe el elemento:

a. Reportero.

b. Fotógrafo.

c. Camarógrafo.

Cuando el personal haga uso del chaleco permanecerá sin tocado.

299.Chaleco azul marino para la Comisiòn Intervetora y Auditora de Obras Militares

A. Parte anterior.

Será utilizado por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, con funciones de auditores y con personal supervisor de obras militares.

a. Es elaborado en modelo único en tela color azul marino, en el lado superior derecho el imagotipo de la Secretaría de la Defensa Nacional en letra Montserrat, conforme al manual de identidad gráfica que se hará al término del sexenio.

b. Se empleará en el lado derecho un parche color negro con las letras de auditor u auditora o supervisor u supervisora bordadas en color blanco, un parche con la jerarquia y un portanombre en color verde olivo bordado con el apellido característico.

c. En el lado izquierdo y en su parte superior el acrónimo de la Comisión Interventora y Auditora de Obras Militares (C.I.A.O.M.), abajo una rodela bordada de la I.C.G.E. y F.A.

d. En la parte inferior,se ubica una banda reflejante de tamaño proporcional, para mejorar la visibilidad del usuario en la oscuridad y en condiciones de poca luz.

B. Parte posterior.

a. En la parte posterior, en su parte superior se ubica el imagotipo de la Secretaría de la Defensa Nacional en letra Montserrat, conforme al manual de identidad gráfica que se hará al termino del sexenio.

b. Debajo del imagotipo, una banda reflejante con letras de color negro (medidas de 5 x 20 centímetros) con la función que desempeña de la persona (auditor, auditora o supervisor o supervisora).

c. En la parte inferior, se ubican dos bandas reflejantes de tamaño proporcional, para mejorar la visibilidad de la persona usuaria en la oscuridad y en condiciones de poca luz.

Parte anterior

Parte posterior

300. Playera táctica

Se emplea en actividades de adiestramiento por las y los militares encuadrados en el Cuerpo de Fuerzas Especiales y Cadetes del Heroico Colegio Militar en adiestramiento, demostraciones y competencias nacionales e internacionales.

Elaborada en camuflaje TE-3 con una combinación de tela en tejido de punto con acabado "DRY FIT" y la tela utilizada en el uniforme de campaña. El portanombre en esta prenda se empleará en iguales dimensiones y características al del uniforme de campaña.

En el caso del Heroico Colegio Militar lo utilizarán con la bandera de México en el brazo derecho y la leyenda "MÉXICO" sublimada sobre la parte superior de la espalda.

Subsección (A)
Descripción del equipo

301. Equipo de montar utilizado por los organismos

El equipo de montar utilizado por los organismos, que cuentan con ganado equino es el siguiente:

A. Equipo para ensillar el ganado:
   a. Albardón tipo inglés.
   b. Montura tipo texana.
   c. Bridas:
      1. De diario.
      2. De Gala para el Heroico Colegio Militar.
      3. De Gala para unidades montadas.
      4. Amartigón.

B. Equipo para protección del lomo del caballo:
   a. Fieltro.
   b. Carona.
   c. Mantilla de diario.
   d. Mantilla de gala para el Heroico Colegio Militar.
   e. Mantilla de gala para el Grupo Montado y de Honores, Centro Ecuestre de Alto Rendimiento y Criadero Militar de Ganado.

C. Equipo de montar para ceremonias y desfiles en organismos montados:
   a. Ronsal de gala.
   b. Portasable o porta machete sable.
   c. Mochilín o rollo.
   d. Borlas.
   e. Vendas.
   f. Cuja para estribo.

D. Acicates y espuelas:
   a. Acicates de diario para personal de Generales, Jefes y Oficiales.
   b. Acicates de diario para personal de Cadetes y Tropa.
   c. Acicates de gala.
   d. Espuelas.

E. Chaparrera para caporal.

F. Casco de adiestramiento y competencia.

G. Balde morral.

H. Equipo de forja y herraje
   a. Mandil para herrador.
   b. Mandil para forja.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Subsección (B)
Empleo del equipo

302. Equipo para ensillar el ganado

A. Albardón tipo inglés

Empleado en los organismos, que cuentan con ganado equino para ensillarlo y emplearlo durante actividades de adiestramiento, deportes ecuestres y ceremonias.

B. Montura tipo texana

Empleada por personal del Criadero Militar de Ganado, granjas y charros del Grupo Montado dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional para ensillar al caballo y realizar instrucción, ceremonias y actividades de estos organismos.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

C. Bridas

Las que se utilizan en los organismos montados son las siguientes:

a. Bridas de diario

Empleadas en los organismos que cuentan con caballos para embridarlos y dirigirlos durante actividades de adiestramiento, deportes ecuestres y ceremonias.

b. Bridas de gala para el Heroico Colegio Militar

Utilizadas para embridar y dirigir al caballo durante la realización de actividades de desfiles y ceremonias. Sus herrajes son en color dorado.

c. Bridas de gala para unidades montadas

Utilizado para embridar y dirigir al caballo durante la realización de actividades de adiestramiento, desfiles y ceremonias, sus herrajes son en color plateado.

d. Amartigón

Es empleado por personal del Criadero Militar de Ganado y las granjas dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional para dirigir al caballo durante actividades de estos organismos,se utiliza en adiestramiento y ceremonias.

e. Almartigón

Empleado en los organismos que cuentan con ganado equino y se utiliza para conducir o asegurar al caballo fuera de su caballeriza.

303. Equipo para protección del lomo del caballo

A. Fieltro

Utilizado para proteger el lomo del caballo del contacto directo con el albardón o montura durante actividades de adiestramiento y ecuestres.

B. Carona

Su propósito es proteger el lomo del caballo del contacto directo con la montura durante las actividades propias de los organismos, de adiestramiento y ceremonias.

C. Mantilla de diario

Utilizada para proteger el lomo del caballo del contacto directo con el albardón durante actividades de adiestramiento y ecuestres.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

D. Mantilla de gala para el Heroico Colegio Militar

Empleada para proteger el lomo del caballo del contacto directo con el albardón durante actividades de adiestramiento, desfiles, ceremonias y deportes ecuestres, cuenta con el escudo del Heroico Colegio Militar bordado con hilo dorado.

E. Mantilla de gala para el Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército, Centro Ecuestre de Alto Rendimiento y Criadero Militar de Ganado

Elaborada en tela color negro con el borde color azul húsar, en la esquina posterior llevará el escudo del arma de caballería bordado con hilo dorado.

304. Equipo de montar para Ceremonias y desfiles en organismos montados

A. Ronsal de gala

Empleado por los organismos que cuentan con ganado equino para una mejor presentación del caballo, colocándose en el cuello del semoviente.

B. Porta sable o porta machete sable

Empleado por los organismos que cuentan con ganado equino durante actividades de adiestramiento, desfiles y ceremonias y se utiliza para sujetar el sable o machete sable del lado izquierdo de la montura, siendo sostenido de las anillas posteriores del lado izquierdo del albardón.

C. Mochilin o rollo

Empleado por personal del Heroico Colegio Militar y el Grupo Montado y de Honores de la Comandancia del Ejército, durante desfiles y ceremonias, mejorando la presentación del caballo, se coloca en la parte posterior del albardón sostenido de las anillas, para el Heroico Colegio Militar y para el Grupo Montada llevará bordado el escudo del plantel del Heroico Colegio Militar.

D. Borlas

Empleadas por los organismos que cuentan con ganado equino durante ceremonias y desfiles para mejorar la presentación del ganado, fabricada en hilo de estambre colocada en la crin del caballo.

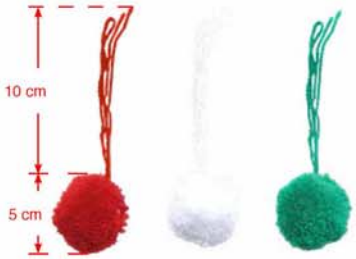

E. Vendas

Empleado por los organismos que cuentan con ganado equino durante ceremonias y desfiles, para mejorar la presentación y se coloca en las cañas de los miembros anteriores.

F. Cuja para estribo

Cilindro fabricado en cuero color negro, empleada en los organismos que cuentan con ganado equino para portar el estandarte, bandera, guión o lanza para ceremonias y desfiles.

305. Acicates y espuelas

A. Acicates de diario para personal de Generales, Jefes y Oficiales

Empleados con los uniformes de montar, durante actividades administrativas, de adiestramiento, ceremonias y deportes ecuestres, formada por dos ramas metálicas plateadas que terminan en una punta redonda.

B. Acicates de diario para Cadetes y Tropa

Empleados con los uniformes de montar, durante actividades administrativas y de adiestramiento, formada por dos ramas metálicas doradas que terminan en una punta redonda.

C. Acicates de gala

Empleados con los uniformes de montar por personal de Oficiales y Cadetes del Heroico Colegio Militar, el Grupo Montado y aquellos que se ordene durante ceremonias y desfile, formada por dos ramas metálicas con cadena que terminan en una punta redonda.

D. Espuelas

Empleadas con el uniforme de montar por personal del Criadero Militar de Ganado y de las granjas dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, durante actividades propias, en ceremonias y desfiles, espigas metálicas que se colocan en el talón de las botas del jinete, con el propósito de dirigir los movimientos del caballo.

SEDENA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

306. Chaparrera para caporal

Empleada con el uniforme de montar por caporales del Criadero Militar de Ganado y de las granjas dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, durante actividades propias, en ceremonias y desfiles para proteger el uniforme.
Consiste en revestimientos resistentes para las piernas que consisten en polainas y un cinturón.

307. Casco de adiestramiento y competencia

Empleado por los organismos que cuentan con ganado equino para actividades de adiestramiento y deportivas, será en color negro para personal de Generales, Jefes y Oficiales, en blanco para la Tropa.

308. Balde morral

Empleado en los organismos que cuentan con ganado equino para proporcionar el grano o alimento al caballo en situaciones donde no se dispone de instalaciones fijas.
Constituido en forma de cubo, balde o cubeta en color verde olivo, en forma de tronco invertido para que su concavidad pueda tener sustancias fluidas.

309. Equipo para forja y herrajes

A. Mandil para herrador

Empleado por personal militar que realiza esta actividad en los organismos que cuentan con ganado equino.
Fabricado en lona, consiste en 2 bolsas (1 en cada pierna) para las herramientas con correas regulables en ambas piernas.

B. Mandil para forja

Empleado por personal militar que realiza esta actividad en los organismos que cuentan con ganado equino.
Fabricado en lona con hebillas para ajustar la medida del cuello y cintura.

Cuarta sección

De banda de guerra

Cuarta sección de banda de guerra

310. Baquetas de Gala

Se compone de:

A. Piezas de madera de forma troncocónica color negro con una longitud total de 40 centímetros.

B. En su parte más gruesa llevan un casquillo de latón de 5.5 centímetros de largo con diámetro de 2.2 centímetros.

C. Su parte más delgada es de 1.1 centímetros de diámetro y en la punta lleva un torneado de color blanco en forma de aceituna o bellota.

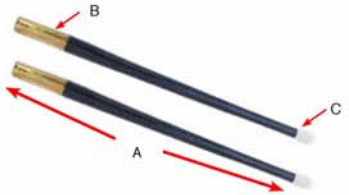

311. Caja o tambor

Compuesto de vaso, aros, parches, arillos, gancho perico, entorchado, bordonero, templaderas, ganchos y piola.

312. Portacaja

Formada por dos tiras de piel color negro de 9 centímetros de ancho y de longitud variable entre 70 y 80 centímetros, dichas tiras se unen entre sí por medio de un trozo de piel delgada, lleva una argolla de alambrón, en la parte anterior y a la altura de las tetillas se colocará el número para identificar a la unidad a la que pertenece.

En las instituciones de educación militar, se colocará el escudo correspondiente y en los extremos de las tiras de piel llevará una hebilla y una cinta del mismo material para su ajuste.

313. Vestidura de Gala para caja o tambor

Utilizada en ceremonias de gala, es del color distintivo del arma, servicio o de la institución educativa militar, debiendo llevar el escudo o emblema bordado en el centro, se compone de:

A. Es de forma rectangular con una longitud de 105 centímetros y una altura de 33 centímetros.

B. En la parte inferior lleva fleco de artícela de 8 centímetros y cuatro curvaturas equidistantes a lo largo y en cada uno de sus extremos lleva dos cintas para su amarre en la caja.

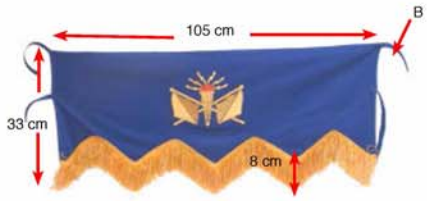

314. Baquetas de diario

Piezas de madera con forma troncocónica con una longitud total de 40 centímetros, en su parte más gruesa, tienen un diámetro de 2.2 centímetros y en la más delgada de 1.1 centímetros, en la punta lleva un torneado en forma de aceituna o bellota.

315. Correas cargadoras

Cuatro correas de piel negra de 50 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho cada una, dos de éstas reciben el nombre de correas de hebilla y las otras dos se les designa con el nombre de correas de ojillos, todas llevan un doblés en sus extremos sujeto con remaches y costuras que sirven para introducir en ellos la piola, sirven para ajustar a la espalda de la o el militar la caja o tambor.

316. Mandil

Pieza de cuero de color negro o blanco que sirve para evitar el desgaste de la prenda por el roce del bordonero, se sujeta y ajusta al cuerpo de la o el militar por medio de dos cinturones con hebilla.

317. Corneta

Instrumento de latón con un largo total de 50 centímetros, se compone de:

A. Pabellón.
B. Caña superior.
C. Caña inferior.
D. Alojamiento del tudel, tudel y boquilla.

Empleada por las bandas de guerra de las unidades de arma, servicios e instituciones educativas militares, con excepción de las de caballería, artillería y arma blindada.

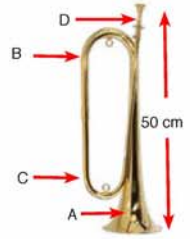

318. Trompeta

Instrumento de latón con un largo total de 56 centímetros ya considerando la rosquilla, se compone de:

A. Pabellón.
B. Caña superior.
C. Caña inferior.
D. Émbolo o bomba con puente, tudel o rosquilla, y boquilla.

Empleada por las bandas de guerra de las unidades de caballería.

319. Clarín

Instrumento de lámina de latón que mide 47 centímetros, se compone de:

A. Pabellón.
B. Caña superior, émbolo o bomba con puente.
C. Caña inferior.
D. Boquilla.

Empleado por las bandas de guerra de las unidades del arma blindada y de artillería.

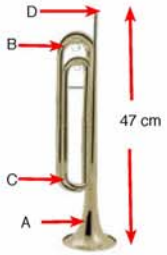

320. Vestidura de Gala para corneta, clarín y trompeta

Cordón de hilaza de cuatro torzales, con un largo de 17 metros (sencillo). Se compone de borlas, alamares y motas.

El color será verde olivo para las corporaciones del servicio militar voluntario y del color distintivo de la unidad, dependencia, instalación o institución educativa militar.

321. Golpes para Bandas de Guerra

Empleados en ceremonias y desfiles con los uniformes de campaña, gala y gran gala.

Confeccionados en tela del color distintivo de la unidad, dependencia, instalación o institución educativa militar y para el uniforme blanco de presentación de la Escuela Militar de Enfermería serán en color blanco.

Llevarán horizontalmente cuatro franjas con un vivo de 0.22 centímetros de ancho, colocadas equidistantemente entre ellas, formando hacia el centro un ángulo interior de 130º; del vértice de este ángulo y de los extremos de cada cinta penderán unas pequeñas borlas del color de la tela, forradas con hilo del mismo color.

Los golpes tendrán 17.8 centímetros de largo por 6.5 centímetros de ancho y se usarán dos en cada manga.

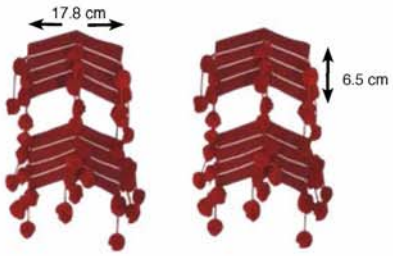

322. Artículos fúnebres

Prendas destinadas a dar solemnidad y distinción a los actos fúnebres del personal militar fallecido en activo o retirado.

Portados por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, que participen en el acto, además se colocarán en la bandera e instrumentos de banda de guerra.

Los artículos fúnebres son moño o corbata, crespón, golpes, vestidura para caja y vestidura para corneta, clarín o trompeta.

A. Moño o Corbata

Confeccionada en tela color negro y se compone de una cinta con puntas de 53 y 34 centímetros de largo, respectivamente y un moño de color negro en la parte superior de 19 centímetros de longitud y 9 centímetros de ancho.

Se fijará a la bandera por medio de una cinta del mismo color de 2 centímetros de ancho.

B. Crespón

Confeccionada en tela color negro, en forma rectangular de 40 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho, en los extremos lleva tela de contacto para su ajuste en el brazo izquierdo del uniforme.

C. Golpes

Confeccionados en tela de algodón color negro con las características similares a los golpes de gala, pero las borlas son de color negro sin forrar.

D. Vestidura fúnebre para caja

De color negro con forma rectangular de 105 centímetros de largo por 33 centímetros de ancho con el escudo o emblema bordado en el centro. En la parte inferior lleva fleco de articela de 8 centímetros y cuatro curvaturas equidistantes a lo largo y en sus extremos lleva dos cintas para su amarre en la caja.

E. Vestidura fúnebre para corneta, clarín o trompeta

Piola trenzada de color negro y en cada uno de sus extremos lleva una borla del mismo color, se enreda cubriendo parcialmente el cuerpo de la corneta, clarín o trompeta debiendo quedar las borlas colgando en la parte frontal de la misma y dejando una asa para suspender del hombro.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

323. Portacredencial

El personal militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que asista a las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional deberá utilizar el portacredencial transparente del lado derecho a la altura del pecho, aún vistiendo de civil.

324. Reloj

El personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que porten algún uniforme, en caso de utilizar reloj deberá ser en color negro y de un tamaño adecuado sin caer en la exageración.

Durante ceremonias y desfiles evitarán portar anillos, pulseras, cadenas, esclavas u otros accesorios que demeriten el porte marcial.

325. Placa metálica de identidad

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa, tiene por objeto facilitar la identificación de quien la porta.

Fabricada en metal resistente en color gris con una dimensión de 5 centímetros de largo por 2.3 centímetros de ancho. Lleva la leyenda "SEDENA", el nombre, matrícula y grupo sanguíneo de la persona usuaria, troquelado en letras de 0.3 centímetros de altura, distribuidas en forma proporcional en toda el área de la placa.

Colocada pendiendo del cuello por medio de una cadena de eslabones esféricos debajo de todas las prendas que se porten. Puede llevar una guarnición de hule para evitar que haga ruido al roce con otro metal y la segunda placa deberá ser colocada en la bota izquierda a la altura de los primeros 3 ojales de abajo hacia arriba.

Bota TE-3 con placa

326. Portanombre rigido

Utilizado en los uniformes de ceremonias, administrativo, de giras y de diario para planteles de formación de oficiales y clases. Fabricado en baquelita de 7 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, de color negro.

La inscripción de la placa consistirá solamente del apellido característico, inscrito en letras tipo Arial de color blanco de 0.9 centímetros de altura por 0.5 centímetros de ancho distribuidas en forma proporcional en toda la longitud de dicha placa.

Colocado sobre la cartera de la bolsa derecha fijada con broches, centrada en el espacio horizontal de la bolsa y alineada al borde superior de la cartera.

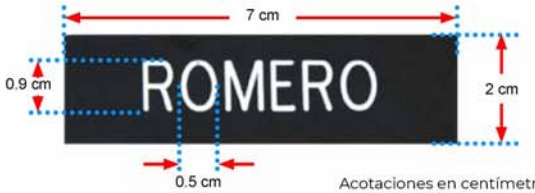

Acotaciones en centímetros

327. Gola

Sirve para identificar al personal de Jefes y Oficiales, titulares de los servicios de vigilancia, permanencia, oficial de cuartel y comandante de guardia en prevención.

Compuesta por una media luna convexa de latón, inscrita en un rectángulo de 14.5 por 9.5 centímetros, lleva en el centro el escudo del arma o servicio al que pertenezca, se coloca suspendida del cuello.

DIARIO OFICIAL
Lunes 15 de julio de 2024

328. Escarapela tricolor

Elaborada en una placa metálica de forma circular con un diámetro de 2.2 centímetros, consta de tres círculos concéntricos separados por filetes dorados: uno verde al centro, a continuación el blanco y finalmente el rojo.

Se emplea en la gorra de guarnición para personal de Generales, Jefes, Oficiales,Cadetes y Tropa de los diferentes planteles del Sistema Educativo Militar.

La escarapela bordada consta con las mismas características que la placa metálica, solo que en este caso es utilizada en tocados que no son rígidos, tales como la cuartelera, para el personal de Generales, Jefes, Oficiales, Tropa, Discentes y Cadetes de los diferentes Planteles del Sistema Educativo Militar.

Escarapela metálica

Escarapela bordada

329. Espada y sable

Empleados para el personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cadetes y Tropa en las instituciones educativas militares y en las unidades montadas, en ceremonias y desfiles.

La espada es un arma blanca de dos filos que consiste basicamente en una hoja recta cortante, punzante o con ambas caracteristicas, con empuñadura y de cierta embergadura o marca.

Las y los Generales usarán la vaina de piel color negra, con casquillo en el extremo inferior color dorado, para Jefes y Oficiales será metálica, la tropa utiliza machete sable.

El sable esta fabricado en curva y de un solo filo, empleado por el arma de caballeria, arma blindada, artillería.

A. Espada

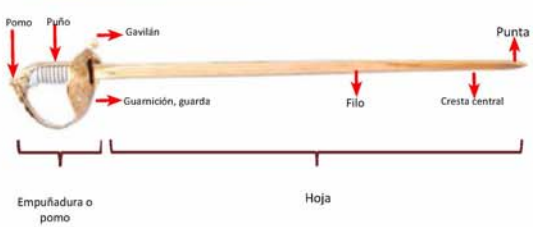

Color: Dorado

Medidas: Hoja de 78 cm. de largo y mango de 12 cm.

Color: Color negro mate con piezas doradas.

Medidas: Vaina de 90 cm. de largo.

B. Sable

Color: Plateado

Medidas: Hoja con curvatura de 80 cm. de largo y mango de 12 cm.

Color: Plateado

Medidas: Vaina de acero templado curvo de 90 cm. de largo con acabado en niquel.

C. Machete sable

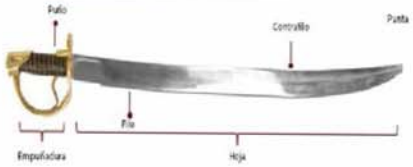

Color: Cromado con detalles dorados y blanco.

Color: Color negro mate.

330. Espadin

Empleado por personal de Cadetes con el uniforme de gala para establecimientos de educación militar. La funda es de piel color negra con casquillo en el extremo inferior y el escudo distintivo en el extremo superior.

Color: Cromado con detalles dorados y blanco.

Medidas: 61 cm.

Color: Color negro mate con piezas doradas.

Medidas: Vaina de 50 cm de largo con piezas doradas

331. Dragona

A. Dragona de diario

Empleada por personal de Generales, Jefes, Oficiales y Cadetes del Ejército y Fuerza Aérea para actividades de adiestramiento, colocada en la empuñadura de la espada o sable, con cordon fabricado en charol.

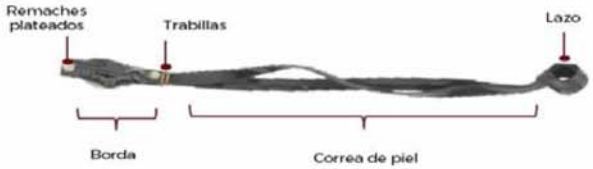

Color: Negro lustrado a base de cuerina o cuero.

Medidas: 80-85 cms.

B. Dragona de gala para General

Empleada en ceremonias y desfiles, colocada en la empuñadura de la espada o sable, con borla y cordón en color dorado.

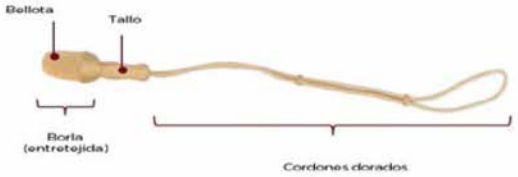

Color: Hilo dorado entretejido.

Medidas: 80 - 85 cms.

"Elaboración de la correa con material de hilo dorado entretejido con borla en extremo de igual material"

C. Dragona de gala para Jefes y Oficiales

Empleada en ceremonias y desfiles, siendo colocada en la empuñadura de la espada o sable.,

Color: Negro a base de cuerina o cuero y borda de hilo dorado entretejido.

Medidas: Largo de la Correa de 42.5 cm. Y borda de 13.5 cm.

D. Dragona para machete sable

Empleada por personal de Tropa en las unidades montadas para ceremonias y desfiles, siendo colocada en la empuñadura del machete sable, fabricada en cuero.

Color: Negro lustrado a base de cuerina o cuero.

332. Logotipo del Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Representa la expresión que determina a un cuerpo especial que conjuga a los mejores elementos de las armas y los servicios para auxiliar al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la planeación, coordinación y dirección de las operaciones que realizan ambas Fuerzas Armadas.

Heráldica

Escudo del Estado Mayor: Antorcha con flama y cinco rayos en la parte central y superior sobrepuesto al mango de la antorcha un casco de coracero de cuya carrillera penden dos sables cruzados desenvainados partiendo del casco una ala desplegada a cada lado.

Los rayos simbolizan la actividad guerrera asi como las virtudes militares, la antorcha la sabiduría; las alas la rapidez, el casco la protección y los sables, el arma defensiva de los guerreros.

Logotipo del Ejército Mexicano: Representa la fortaleza, valor y lealtad que han identificado al Ejército Mexicano y a sus soldados, a través de la historia de la cultura mexicana, en servicio de la nación y defensa de su soberanía.

32 grecas enlazadas en un círculo: Representando la unidad de las 32 entidades federativas que conforman a la República Mexicana.

Logotipo de la Fuerza Aérea Mexicana:
Hace alusión a la identidad nacional, el poder y la fortaleza de la Fuerza Aérea Mexicana; las capacidades de brindar seguridad a la soberanía y espacio Aéreo Mexicano.

Estrellas doradas: Respresentan al Alto Mando.

Tipografia: Nombre del Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Color dorado: Es símbolo de prestigio, éxito, logro, fortaleza y grandeza de espíritu.
Asociado con las ideas claras, conocimiento, poder de desición y cualidades indispensables para las instituciones.

Color negro: Simboliza la firmeza de las decisiones y determina un conjunto de habilidades para la ciencia y arte de la guerra.

333. Logotipo de la Comandancia del Ejército Mexicano

Representa la fortaleza , valor y lealtad, que han identificado al Ejército Mexicano y a sus soldados , a través de la historia de la cultura mexicana , en servicio de la nación y defensa de su sobrenía.

Heráldica

Macuahuitl: En la época prehispánica era un arma sumamente letal, hecha de madera con filos de obsidiana. Utulizada por los guerreros mexicas y otra culturas del centro de México.

FX-05: Xiuhcóatl, significa "Serpiente de Fuego" en Náhuatl. Es el fusil fabricado por la industria militar mexicana y utilizado por los integrantes del Ejército Mexicano.

Guerrero águila: Representa a un joven azteca cuyo deber consistía en destacarse en la guerra y obtener alimento para los dioses sagrados, es parte de la herencia guerrera del Imperio Mexica, jerarquía que se obtenía al demostrar en batalla valor, fuerza y coraje. .

Nombre: Leyenda del Ejército Mexicano.

32 grecas enlazadas en un círculo: Representando la unidad de las 32 entidades federativas que conforman a la República Mexicana.

Lealtad: Devoción sincera, voluntaria e infalible hacia la nación, el ejército, la unidad, superiores, subordinados y compañeros. Incluye los atributos de sinceridad, justicia, verdad, honradez, rectitud y nobleza, que son comunes a todo militar para servir al ejército y al país, como un compromiso permanente.

Color blanco: Es el símbolo de prestigio, éxito, logro, fortaleza y grandeza de espíritu. Asociado con las ideas claras, conocimiento, poder de desición, cualidades indispensables para las instituciones.

Color verde olivo: Simboliza la esperanza, responsabilidad, seriedad y progreso. Asociado con la fuerza de carácter que pueda superar la adversidad para lograr el cuidado y la comprensión de los sentimientos de los demás, cualidad de los miembros del Ejército Mexicano.

Color negro: Simboliza la protección y el misticismo. Se le asocia con la fuerza interior, el celo y el respeto.

334. Logotipo de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana

Hace alusión a la identidad nacional, el poder y la fortaleza de la Fuerza Aérea Mexicana, las capacidades de brindar seguridad a la sobreanía y espacio aéreo mexicano.

Heráldica

Greca Prehispánica: 32 grecas enlazadas en un circulo, representando la unidad de las 32 entidades federativas que conforman a la República Mexicana.

Color azul: Representa el espacio aéreo nacional.

Emblema tricolor: Triángulo que distingue a la F.A.M., los colores representan a la enseña nacional y el símbolo con el que se le reconoce a nivel mundial a la Fuerza Aérea Mexicana.

Nombre: Fuerza Aérea Mexicana.

Lealtad: Es la devoción sincera, voluntaria e infalible hacia la nación, el ejército, la unidad, superiores, subordinados y compañeros. Incluye los atributos de sinceridad, justicia, verdad, honradez, rectitud y nobleza, que son comunes a todo militar para servir al ejército y al país, como un compromiso permanente.

Alas rectas: Conocidas como alas aztecas, basadas en el águila real mexicana, representan los conocimientos y capacidades técnicas para mantener el vuelo recto y nivelado como las águilas .

Cuauhtli: Imagen prehispánica que significa águila Náhuatl, dentro de la aviación militar mexicana el águila hace referencia a la nacionalidad, simbolizando libertad, majestuosidad, generosidad, bizarría y magnanimidad.

Disposiciones complementarias

335. El Alto Mando será la única autoridad militar facultada para autorizar la creación o modificación de uniformes, divisas y equipo, empleados por el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establecidos en este manual.

336. Independientemente de los uniformes, divisas y equipo citados en el presente manual, se podrán utilizar aquellos que en forma circunstancial sean ordenados por el Alto Mando para ceremonias y eventos específicos.

337. En aquellos casos en que no se especifique la materia prima con que se confeccionen los uniformes, divisas y equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, su confección y elaboración se apegará a la descripción que contenga la ficha técnica.

338. Este Manual contempla la explicación gráfica de los diferentes uniformes y accesorios que emplea el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, estos últimos son en su mayoría de uso personal por lo que no son ministrados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México a los quince días del mes de junio de 2024.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, como sociedad fusionante que subsiste, con Patrimonial Inbursa, S.A., como sociedad fusionada que se extingue, asumiendo la primera, como causahabiente a título universal, todos los derechos y obligaciones de Patrimonial Inbursa, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Coordinación de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/CBV/073/2024.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.

P R E S E N T E

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito inicial recibido en esta Unidad Administrativa el 22 de diciembre de 2022 y sus alcances el 17 de abril, 4 de octubre y 6 de diciembre, todos de 2023, “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.”, “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa” y “Patrimonial Inbursa, S.A.”, solicitaron autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”, como sociedad fusionante que subsiste, con “Patrimonial Inbursa, S.A.”, como sociedad fusionada que se extingue, asumiendo la primera, como causahabiente a título universal, todos los derechos y obligaciones de “Patrimonial Inbursa, S.A.”.

II. Mediante oficio UBVA/DGABV/050/2023 del 18 de enero de 2023 y su alcance UBVA/CBV/184/2023 de 24 de abril de 2023, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión del Banco de México.

III. Mediante oficio UBVA/DGABV/051/2023 del 18 de enero de 2023, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

IV. Mediante oficio UBVA/DGABV/052/2023 del 18 de enero de 2023 y sus alcances UBVA/CBV/186/2023, UBVA/CBV/452/2023, UBVA/CBV/554/2023 de fechas 24 de abril, 6 de octubre y 14 de diciembre, todos de 2023, respectivamente, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

V. Mediante oficio UBVA/DGABV/053/2023 del 18 de enero de 2023 y su alcance UBVA/CBV/187/2023 de 24 de abril de 2023, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, solicitó la opinión de la entonces Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, actualmente Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad Administrativa;

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero con cualquier sociedad, en términos del artículo 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría.

2. Que mediante oficio OFI002-687 de fecha 11 de mayo de 2023, el Banco de México a través de la Gerencia de Autorizaciones y Regulación y la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.

3. Que mediante oficio 312-1/93782/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;

4. Que mediante oficio No. 06-C00-41100-01940/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;

5. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/056/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;

6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría a efecto de llevar a cabo la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y

7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”, como sociedad fusionante que subsiste, con “Patrimonial Inbursa, S.A.”, como sociedad fusionada que se extingue, asumiendo la primera, como causahabiente a título universal, todos los derechos y obligaciones de “Patrimonial Inbursa, S.A.” conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa” y “Patrimonial Inbursa, S.A.”, sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **cuarenta días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá ser acorde a los términos en que fueron planteados a esta Secretaría los respectivos proyectos:

A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante que subsiste, con “Patrimonial Inbursa, S.A.”, como sociedad fusionada que se extingue.

B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Patrimonial Inbursa, S.A.”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada que se extingue, con “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”.

TERCERO.- “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”, deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del citado Resolutivo SEGUNDO, en el entendido que, por lo que corresponde a la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad Controladora, así como de la modificación del convenio único de responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, procederá su inscripción registral una vez obtenida la aprobación de esta Secretaría.

Asimismo, “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa” deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

a) Que las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa” y “Patrimonial Inbursa, S.A.”, acuerden su fusión en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,

b) Que por razones imputables a “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa” no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

QUINTO.- La fusión que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

SÉPTIMO.- En términos de lo establecido por la Vigésima Cuarta de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, “Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la fusión autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024.- El Coordinador, **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 555057)

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa como entidad integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Coordinación de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/CBV/074/2024.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.
P R E S E N T E

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INBURSA
P R E S E N T E

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito inicial recibido en esta Unidad Administrativa el 24 de noviembre de 2023 y su alcance presentado el 12 de febrero de 2024, “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.” y “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa” solicitaron autorización y aprobación de esta Secretaría para la realización de los siguientes actos jurídicos:

   A. La incorporación indirecta, a través de “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”, de “Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.”, como entidad integrante de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.”.

   B. La modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.” a efecto de contemplar a “Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.”, como entidad integrante de ese Grupo Financiero.

   C. La modificación del convenio único de responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, en virtud de la incorporación de que se trata.

II. Mediante oficio UBVA/CBV/513/2023 del 29 de noviembre de 2023 y su alcance UBVA/CBV/053/2024 de 13 de febrero de 2024, la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión del Banco de México.

III. Mediante oficio UBVA/CBV/514/2023 del 29 de noviembre de 2023 y sus alcances UBVA/CBV/054/2024 y UBVA/CBV/059/2024 de fechas 13 y 22 de febrero, ambos de 2024, respectivamente, la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

IV. Mediante oficio UBVA/CBV/515/2023 del 29 noviembre de 2023 y sus alcances UBVA/CBV/055/2024 y UBVA/CBV/060/2024 de fechas 13 y 22 de febrero, ambos de 2024, respectivamente, la Coordinación de Banca y Valores, solicitó la opinión de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad Administrativa;

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la incorporación de una entidad financiera a un grupo financiero, en términos del artículo 15 en relación con el 19, último párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría.

2. Que mediante oficios OFI002-794 y OFI002-818 de fechas 1 de febrero y 1 de marzo, ambos de 2024, respectivamente, el Banco de México a través de la Subgerencia de Autorizaciones y las Gerencias de Autorizaciones y Consultas de Banca Central y de Autorizaciones y Regulación, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.

3. Que mediante oficio 312-1/42005/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y las de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D y E, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;

4. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/012/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;

5. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos por el artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría a efecto de llevar a cabo la incorporación descrita en el inciso A del Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y

6. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la incorporación descrita en el inciso A del Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación de "Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa" como entidad integrante de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V." conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de: (i) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V." y (ii) Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de "Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.", sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V." deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **cuarenta días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá ser acorde a los términos en que fueron planteados a esta Secretaría los respectivos proyectos:

i) Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.", en la que se acuerde la incorporación de "Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.", bajo la denominación de "Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa", como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero.

ii) Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de "Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.", en la que, entre otros, se acuerde su incorporación a ese Grupo Financiero, bajo la denominación de "Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa", como entidad financiera integrante del mismo.

TERCERO.- "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.", deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos i) y ii) del citado Resolutivo SEGUNDO, en el entendido que, por lo que corresponde a la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad Controladora, así como de la modificación del convenio único de responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, procederá su inscripción registral una vez obtenida la aprobación de esta Secretaría.

Asimismo, "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V." deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

a) Que las respectivas Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V." y Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de "Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.", acuerden la incorporación de "Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa", en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,

b) Que por razones imputables a “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.” no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos i) y ii) del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el citado Resolutivo SEGUNDO de este oficio.

QUINTO.- La incorporación que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de incorporación, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de incorporación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

SÉPTIMO.- Con el fin de que esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.”, así como del convenio único de responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, le comunica que **previo a la inscripción de los mismos,** deberá remitir, dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la fecha en la que se lleven a cabo y en los términos de los proyectos presentados el 24 de noviembre de 2023, lo siguiente:

A. Primer Testimonio y dos copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.”, en la que se acuerde la modificación del artículo segundo sus estatutos sociales y del convenio único de responsabilidades, a efecto de contemplar a “Cetelem Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa”, como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero; y

B. Primer Testimonio y dos copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del convenio único de responsabilidades, a fin de contemplar la incorporación de que se trata.

OCTAVO.- En términos de lo establecido por la Vigésima Cuarta de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V.”, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la incorporación autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024.- El Coordinador, **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 555058)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 17, 26 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción XLIV, 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, letra B, fracción V y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1, 5, 6, primer párrafo, 11, fracción XIX y 16, fracción XIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2024

A las instituciones oficiales y privadas, así como, los docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal 2024", que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México, el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de $518,600.00 (quinientos dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. Podrán participar como candidatos todas las personas de nacionalidad mexicana que cuenten con el título de Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) y aquellos MVZ que en vida hayan destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales.

2. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular o representante legal de las instituciones, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.

3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato propuesto a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:

- **a.** Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico;
- **b.** Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula;
- **c.** Experiencia laboral;
- **d.** Publicaciones;
- **e.** Reconocimientos;
- **f.** Premios, y
- **g.** Síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día 06 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Salud Animal, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda “Premio Nacional de Sanidad Animal 2024”.

5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.

Del Premio

6. El premio consistirá en:

I. Estímulo económico, por la cantidad de $518,600.00 (quinientos dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), para el ganador que dictamine el Jurado.

II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción “Premio Nacional de Sanidad Animal 2024” y en su reverso “SENASICA”.

III. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el Presidente, quien deberá ser el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien este designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado.

8. La Secretaría, previo a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.

9. Toda información presentada para postular a los candidatos, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de sesión.

11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el Presidente tendrá voto de calidad.

Dictamen del Jurado y Notificación de la Selección

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador, legítimo(s) beneficiario(s) o, en su caso, representante legal y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) http://www.gob.mx/senasica

13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

a. No se recibieron postulaciones;

b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y

c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.

De la Entrega del Premio

15. El premio será entregado al ganador o legítimo(s) beneficiario(s) de manera directa o por conducto de su representante legal, debiendo acreditar por medio de documento emitido por autoridad competente.

16. El acto de premiación tendrá verificativo, en la Ciudad de México el día 09 de octubre del presente año, en las Oficinas del SENASICA en la Dirección General de Salud Animal, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 25267/23-17-13-5, en la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la resolución dictada dentro del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas PA-019/2023; por lo que ha quedado sin efectos la inhabilitación que le fue impuesta a la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-019/2023.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD **25267/23-17-13-5**, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL **ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS **PA-019/2023**, POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE, **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA INHABILITACIÓN POR 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES, POR LO QUE NO PODRÍA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA MATERIA, NI PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, EN GENERAL, CON CUALQUIERA DE LAS "INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES" A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA **ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.**, EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-QRO-001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto de 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través del titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y del titular de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ahora Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de Salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre la salud mental y la prevención y atención de las adicciones, por lo cual se asignarán recursos del Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento, debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" a través de su representante declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante "EL DECRETO", la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de "EL DECRETO", en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La "CONASAMA" cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur Nº 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" a través de sus representantes declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las atribuciones y funciones que le confieren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. La Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del ~~C.~~ Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro quedando a su cargo la Secretaria de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción X, y 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar Convenios y demás actos jurídicos, nombramiento que se adjunta al presente Convenio como parte de su ANEXO 1.

II.3. La Dra. María Martina Pérez Rendón, con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 de noviembre de 1996, el cual, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

II.4. El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González, en fecha 01 de octubre de 2021, y participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efecto de transferir los recursos que ministre en los términos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, adjuntando al presente instrumento copia simple del nombramiento del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual forma parte de su ANEXO 1.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en: Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro, C.P. 76020.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	**$4,499,856.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Servicios de Salud del Estado de Querétaro que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o

a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social”,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2024".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONASAMA".

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lorena López Pérez, Directora General

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo "C"

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Adolfo Ríos Méndez, Comisionado Estatal Contra las Adicciones, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.- Con la participación de: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-SLP-001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. YMURI MERCEDES VACA AVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR EL C.P. OMAR VALADEZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de los titulares de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de salud de San Luis Potosí y el titular de la Secretaría de Finanzas, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre la salud mental y la prevención y atención de las adicciones, por lo cual se asignarán recursos del Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento, debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante "EL DECRETO", la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de "EL DECRETO", en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur Nº 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2° y 3°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí que tiene como atribuciones administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados así como vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, fracción I, inciso a), 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3 El Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su cargo mediante nombramiento del veinte de noviembre de dos mil veintitrés, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.4 La Secretaría de Salud Estatal, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, que tiene como atribuciones la de proponer la política estatal en materia de salud, así como conducir y evaluar los programas que operan los Servicios de Salud en el Estado, establecer y desarrollar los programas que estime convenientes y necesarios, para preservar y mejorar las condiciones de salud de los habitantes, con apoyo y en coordinación con los organismos que forman parte del sector salud y de la administración pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y acuerdos de coordinación de acciones en materia de salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 31 fracción XVII, 41 TER fracciones I, II, VI y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5 Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí que tiene como atribuciones organizar y operar en el Estado de San Luis Potosí, los Servicios de Salud a Población Abierta en materia de Salubridad General y de Regulación y Control Sanitarios conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación; Organizar el Sistema Estatal de Salud, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, 1°, 2° y 4° del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

II.6 La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 31 fracción XVII y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 3° fracciones II y III y 13 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal y artículo 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, y acredita la personalidad con los nombramientos para ejercer dichos cargos expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, y la designación de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los términos de la propuesta que formuló el Titular del Poder Ejecutivo, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	**$5,177,919.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

3. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

4. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

5. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de

"EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

6. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social",* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

1. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

2. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2024".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

3. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

4. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA

5. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

6. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

7. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

8. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

9. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

10. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

11. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

12. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

13. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

14. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

1. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

2. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

3. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

4. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

5. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

6. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

7. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

8. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

9. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

1. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

La "CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lorena López Pérez, Directora General

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo "C"

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

MSP. Pedro Pablo Govea González, Subdirector de Prevención y Promoción para la salud y/o Responsable Estatal de Salud Mental, Prevención y Control de las Adicciones, de "LA UNIDAD EJECUTORA", quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-SIN-001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de los titulares de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (antes Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas), y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre la salud mental y la prevención y atención de las adicciones, por lo cual se asignarán recursos del Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante "EL DECRETO", la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de "EL DECRETO", en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La "CONASAMA" cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur Nº 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 4°, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 5° fracción II, 9° Y 10 del

Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III, y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud; y 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, expedido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.3 El C. Rodolfo Jiménez López, fue designado como Subsecretario de Gobierno y funge como Encargado del Despacho de la Secretaria General de Gobierno, por ausencia de su Titular, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa 1°, 2°, 7°, 15 fracción I, 16 fracción X, 35 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 9 fracción X, 10 fracción XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2022, expedido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.4 El Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 8°, 9° fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.5 La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 15 fracción XII, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 fracción I, y 8 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3 inciso A fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer en materia de salubridad general, la orientación, previsión, vigilancia y tratamiento en materia de adicciones.

II.7.- Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n Col. Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	**$5,938,382.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud de Sinaloa que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social",* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2024”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

La “CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lorena López Pérez, Directora General

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo “C”

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

DRA. MARTHA ALICIA TORRES REYES y/o Comisionada Estatal de Salud Mental, Prevención y Control de las Adicciones de Sinaloa o su Homologo, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, C. **Rodolfo Jiménez López**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-TAB-001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDAN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR M.A.P.P. LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de Titular de la Secretaria de Salud y Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y el Titular de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre la salud mental y la prevención y atención de las adicciones, por lo cual se asignarán recursos del Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento, debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante "EL DECRETO", la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de "EL DECRETO", en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur Nº 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primero párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. El 17 de febrero de 2024, M.A.P.P. Lili Georgina de la Cruz Arias, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, Secretaria de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4.- La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 3, 4, 29 Fracción VII y las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

II.5.- La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del Ejecutivo del Estado de Tabasco, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 5, 9 Fracción VIII, 14 Fracción X, 25 párrafo primero, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de Enero del año 2019, expedido por El Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.6.- Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco #1504 Tabasco 2000. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86035.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	**$5,651,349.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social",* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2024".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal

de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

La “CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lorena López Pérez, Directora General

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo “C”

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. Susana Isabel Vázquez López, Directora de Salud Psicosocial y Comisionada Estatal Contra las Adicciones de Tabasco.

Psic. Feddra Espinosa López, Jefa del Departamento de Prevención y Control de Adicciones y Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, M.A.P.P. **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-TAMPS-001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNANDEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre la salud mental y la prevención y atención de las adicciones, por lo cual se asignarán recursos del Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento, debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante "EL DECRETO", la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de "EL DECRETO", en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Específico.

I.4 La "CONASAMA" cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur Nº 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 La Secretaría de Finanzas**,** es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el Artículo 23, fracción III y 26, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 La Secretaria de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 21 punto 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el Artículo 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como parte de su ANEXO 1.

II.4. La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el Artículo 23 fracción XII y 37, fracción III de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Salud le corresponde organizar y operar en el Estado.

II.6 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII y 37 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y los artículos 1°, 2° y 11 del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 07 de febrero del 2013, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente Instrumento Jurídico como parte de su ANEXO 1.

II.7 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero N° 414, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	**$7,146,225.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a la realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento jurídico.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la "UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de la "UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social",* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2024".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal

de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Acciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento juridico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento juridico, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento juridico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la supervisión de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento jurídico.

III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lorena López Pérez, Directora General

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo “C”

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. Eliana Margarita Guevara Peña, Jefa del Departamento de Salud Mental y Prevención de Adicciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, y/o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones y

Dr. Rembrandt Reyes Nájera, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública y/o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Niños Héroes 1er Polígono, con una superficie aproximada de 04-28-02.86 hectáreas, ubicado en Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NIÑOS HÉROES 1ER POLÍGONO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-28-02.86 HECTÁREAS, UBICADO EN PALENQUE, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.19108.2023 de fecha 10 de octubre de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II210.DGOPR.ORG.19108.2023 se autorizó al suscrito Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Carretera a Chicoasén Km 0.350 S/N, entre rio Panuco y Boulevard escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29020, (Acceso por Boulevard escritor Armando Jiménez, frente al observatorio meteorológico de la CONAGUA)

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 114.14 mts., con predio ( ) en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Ejido San Mateo y Ejido Santa Alicia.

AL SUR: En 80.52 mts., con predio ( ) en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Camino a San Mateo.

AL ESTE: En 556.98 mts., con predio ( ) en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Camino a Santa Cecilia.

AL OESTE: En 244.63 mts., con predio ( ), en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Ejido San Mateo.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17° 35’ 20.438”

Longitud oeste: 92° 2’ 14.131”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de enero de 2024.- El Comisionado: Perito deslindador, **Jesus Guadalupe Vazquez Durantes**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Niños Héroes 3er Polígono, con una superficie aproximada de 04-22-78.07 hectáreas, ubicado en Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NIÑOS HÉROES 3ER POLÍGONO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-22-78.07 HECTÁREAS, UBICADO EN PALENQUE, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.19109.2023 de fecha 10 de octubre de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II210.DGOPR.ORG.19109.2023 se autorizó al suscrito Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Carretera a Chicoasén Km 0.350 S/N, entre rio Panuco y Boulevard escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29020, (Acceso por Boulevard escritor Armando Jiménez, frente al observatorio meteorológico de la CONAGUA)

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 107.23 mts., con predio ( ) en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Camino a Cemex.

AL SUR: En 59.19 mts., con predio ( ) en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Camino a la Esmeralda.

AL ESTE: En 799.49 mts., con predio ( ) en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Carretera Catazaja - Palkana.

AL OESTE: En 896.36 mts., con predio ( ), en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro (X) de Derecho de Via del Ferrocarril.

17 34 38.07848 92 1 50.95315

COORDENADAS:

Latitud norte: 17° 34’ 38.078”

Longitud oeste: 92° 1’ 50.953”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de marzo de 2024.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesus Guadalupe Vazquez Durantes**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 3/2024, de once de julio de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los plenos regionales, así como en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en Materia de Concesiones para Minería y Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2024, DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se rige por lo que disponen las leyes y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Actualmente se encuentran pendientes de resolver en este Alto Tribunal, la *acción de inconstitucionalidad 129/2023*; la *controversia constitucional 86/2024*, y los *amparos en revisión 337/2024, 379/2024, 391/2024, 422/2024, 465/2024, 466/2024, 476/2024, 571/2024* y *583/2024*, en los cuales se analiza la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de mayo de dos mil veintitrés;

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen contradicciones de criterios y juicios de amparo pendientes de resolver en los Plenos Regionales y en los Tribunales Colegiados de Circuito, respectivamente, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

CUARTO. Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los

asuntos de los que corresponde conocer a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico que deba analizarse en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

QUINTO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los justiciables reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, se estima conveniente acordar el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de mayo de dos mil veintitrés.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de mayo de dos mil veintitrés, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

La Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina,** Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2024, DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por mayoría de votos. La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat estuvo ausente, previo aviso. El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo estuvo ausente, por gozar de vacaciones al haber integrado la respectiva Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil veintiuno.- Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la captación y retención de talento universitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA CAPTACIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El 3 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial”, con la que se expidió el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial”, en el que se prohibió la participación de meritorios en Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito y se reglamentó el Programa de Prácticas Judiciales en Órganos Jurisdiccionales;

QUINTO. Históricamente, el Poder Judicial de la Federación se ha nutrido y enriquecido de jóvenes estudiantes, sin embargo, el marco normativo vigente contiene áreas de oportunidad para mejorar la captación y retención de talento del sector estudiantil, debido a que actualmente sólo se permite su contratación en las categorías de Oficial Judicial “D” y “E” cuando cursan los últimos años de la carrera, dejando fuera el talento más joven; no establece límite de tiempo para la titulación de las personas que ocupan estas categorías, lo que impide su ascenso natural en las distintas categorías; y no es completamente claro en cuanto a la integración a las Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial de las personas que culminan el Programa de Prácticas Judiciales en Órganos Jurisdiccionales;

SEXTO. El presente instrumento, junto con la adecuación de los Perfiles de Puesto de las categorías de Oficial Judicial “D” y “E” en el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, permitirá captar talento de las universidades de derecho desde el cuarto semestre de la carrera (o su equivalente) en categorías de confianza diseñadas específicamente para estos perfiles, que permitan y fomenten su ascenso progresivo, conforme avanzan en sus estudios; se regulan límites de tiempo para ocupar estas categorías, con el objetivo de incentivar a las personas estudiantes a culminar sus estudios y obtener su título; y se establece de manera expresa que las personas que culminen satisfactoriamente el Programa de Prácticas Judiciales en Órganos Jurisdiccionales, tengan título de licenciatura en derecho y cumplan con los demás requisitos normativos, podrán integrarse a las Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial “C”; y

SÉPTIMO. Aunado a lo anterior, se concentra en la Escuela Federal de Formación Judicial el diseño de la Política Académica del Programa de Prácticas Judiciales en Órganos Jurisdiccionales y su implementación, con la finalidad de hacer más eficiente el proceso administrativo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 102 y 103 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, para quedar como sigue:

*"**Artículo 102. Implementación del Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales.** La Escuela Judicial se encargará de elaborar las reglas operativas y de la implementación del Programa de Prácticas Judiciales, desde el reclutamiento de las personas, la recepción de informes, la celebración de convenios, el pago del estímulo económico correspondiente, hasta el fin de su estancia. Las reglas operativas deberán contener, cuando menos, obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la confidencialidad de datos y prever posibles sanciones en caso de incumplimiento".*

***Artículo 103. Acceso al Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial a partir del Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales.** Las personas que concluyan el Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales con la calificación mínima aprobatoria señalada en las reglas operativas aplicables, podrán acceder a las Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en la categoría de Oficial judicial, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable para ocupar esta categoría".*

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 109 Ter y se deroga la fracción XLII del artículo 170 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

***"Artículo 109 Ter.** La Escuela Judicial tendrá a su cargo el Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, elaborará las reglas operativas del Programa y se encargará de su implementación y coordinación, así como del reclutamiento de las personas, la recepción de informes, la celebración de convenios y el pago del estímulo económico correspondiente hasta el fin de su estancia.*

En lo que corresponde al Programa de Becas, la Escuela Judicial coadyuvará con la Dirección General de Recursos Humanos en el establecimiento de criterios académicos que permitan que su administración responda a las necesidades contenidas en el Diagnóstico Nacional de Capacitación a su cargo.

Artículo 170. …

I. *a* ***XLI. …***

XLII. Derogada.

XLIII. …"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Las personas titulares podrán solicitar, sin restricción alguna, la conversión de cualquier plaza vacante en definitiva de Oficial Judicial "C" para transformarse en Oficial Judicial "D" o "E".

En cualquier momento se podrá revertir el cambio, es decir, solicitar convertir nuevamente una plaza de Oficial Judicial "D" o "E" vacante en definitiva en Oficial Judicial "C".

Las plazas de oficial judicial "D" y "E" serán plazas administrativas de confianza y no formarán parte de la Carrera Judicial.

Los Oficiales Judiciales "D" deberán obtener título profesional de licenciatura en derecho o abogada/abogado en un plazo máximo de dos años, contados a partir del primer día en que recibieron su primer nombramiento en esta categoría, en cualquier Órgano Jurisdiccional.

Los Oficiales Judiciales “E” que recibieron su primer nombramiento en esta categoría entre el cuarto y séptimo semestre o su equivalente deberán obtener título profesional de licenciatura en derecho o abogada/abogado en un plazo máximo de cinco años, contados a partir del primer día en que recibieron su primer nombramiento en esta categoría, en cualquier Órgano Jurisdiccional.

Los Oficiales Judiciales “E” que recibieron su primer nombramiento en esta categoría a partir del octavo semestre o su equivalente deberán obtener título profesional de licenciatura en derecho o abogada/abogado en un plazo máximo de dos años, contados a partir del primer día en que recibieron su primer nombramiento en esta categoría, en cualquier Órgano Jurisdiccional.

Los anteriores plazos podrán prorrogarse un año por causa justificada, es decir, por dilación en la emisión del título profesional por causas no atribuibles a la persona estudiante o recién egresada.

Transcurrido este plazo, para continuar con el nombramiento en cualquiera de estas categorías deberán acreditar contar con título profesional de licenciatura en derecho.

CUARTO. La Escuela Federal de Formación Judicial y la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería; la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional; y las direcciones competentes de la Secretaría Ejecutiva de Administración, contarán con máximo 90 días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para realizar las adecuaciones normativas y de espacios físicos necesarios para transferir las funciones y el personal encargado de las Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales de la Dirección General de Recursos Humanos a la Escuela Federal de Formación Judicial.

Cumplido lo previsto en el párrafo anterior, el personal encargado del Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales, actualmente adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, será readscrito a la Escuela Federal de Formación Judicial, con la finalidad de que este órgano auxiliar del Consejo asuma la operación del Programa.

La Dirección General de Recursos Humanos continuará a cargo del Programa de Becas. El personal encargado de este Programa permanecerá adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos.

QUINTO. La Escuela Federal de Formación Judicial contará con 60 días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la adecuación normativa de las Reglas Operativas del Programa de Prácticas Judiciales, la Política Académica del Programa de Prácticas Judiciales en Órganos Jurisdiccionales, así como cualquier otro instrumento normativo interno que requiera armonización, derivado del traslado de facultades previsto en el artículo 102 del presente Acuerdo.

SEXTO. Hasta en tanto se realicen las adecuaciones normativas y operativas descritas en los artículos transitorios CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos continuará operando el programa de Prácticas Judiciales conforme la normatividad vigente.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo se aplicará en irrestricto apego a los derechos laborales de las personas servidoras públicas que actualmente ocupen las categorías de Oficial Judicial “D” o “E”.

OCTAVO. La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a las Comisiones de Carrera Judicial y Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la captación y retención de talento universitario, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 5 de julio de 2024.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

"**Artículo 911**.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. La Secretaría Técnica enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la Dirección General de Auditoría, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo".

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2024.

Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2024	1) Ingresos abril-junio 2024	Intereses abril-junio 2024	2) Egresos abril-junio 2024	Saldo patrimonial al 30 de junio de 2024
$6,909'882,294.72	**$115'439,229.86**	**$177'219,905.78**	**$6'420,696.02**	**$7,196'120,734.34**

1) "Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 226 en el citado ordenamiento que a la letra dice: *'Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto'".*

2) "El importe de los egresos incluye los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 1 de abril al 30 de junio de 2024".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2024.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2024.

Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2024	Ingresos abril-junio 2024	Intereses abril-junio 2024	Egresos abril-junio 2024	Saldo patrimonial al 30 de junio de 2024
$2’157,028.83	**$0.00**	**$10,597.77**	**$0.00**	**$2’167,626.60**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2024.- La Secretaria Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.6502 M.N. (diecisiete pesos con seis mil quinientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2470%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO por el que da a conocer la suspensión de labores en las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 5 de julio de 2024, a partir de las 19:00 horas, por causa de fuerza mayor y seguridad de las Salas Regionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Coordinación de las Salas Regionales de Occidente.

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EL 05 DE JULIO DE 2024, A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y SEGURIDAD DE LAS SALAS REGIONALES.

Guadalajara, Jalisco a cinco de julio de dos mil veinticuatro.- De conformidad con los artículos 365 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; Primero y Segundo del Acuerdo SS/6/2018, por el que se da a conocer el "Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor", dictado por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018; 33, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 58, fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal; por causa de fuerza mayor, a fin de velar por la seguridad del personal que labora en este Órgano Jurisdiccional, concretamente en la Oficialía de Partes Común para estas Salas Regionales de Occidente, así como de los justiciables que acuden al mismo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se declara la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN** para las Salas Regionales de Occidente el **05 (cinco) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS**; en consecuencia, no correrán los plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

SEGUNDO. Comuníquese de inmediato el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaria Particular de la Presidencia y a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, para el efecto de que sea publicado en la página institucional.

TERCERO. Se ordena colocar una copia del presente acuerdo, en la ventanilla de la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales de Occidente, así como en la Puerta de Acceso a dicha Salas.

CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley Edgard Apolonio Sandoval Berber, Coordinador de las Salas Regionales del Occidente y Presidente de la Primera Sala de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos, que da fe.

Firma en términos del artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el acuerdo G/JGA/20/2022, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 2 de junio de 2022, Coordinador de las Salas Regionales del Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, MPML. **Edgard Apolonio Sandoval Berber**.- Rúbrica.- Doy fe: la Secretaria de Acuerdos, Lic. **Patricia Balazar Alba**.- Rúbrica.

(R.- 555099)